



PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006

PROCESO LEGISLATIVO	
01	05-12-2006 Cámara de Diputados. INICIATIVA proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Gaceta Parlamentaria 06 de diciembre de 2006.
02	22-12-2006 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007. Aprobado con 449 votos en pro, 20 en contra y 5 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 22 de diciembre de 2006. Discusión y votación, 22 de diciembre de 2006.
03	28-12-2006 Ejecutivo Federal. PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006.

05-12-2006

Cámara de Diputados.

INICIATIVA proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Presentada por el Ejecutivo Federal.

Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Gaceta Parlamentaria 06 de diciembre de 2006.

INICIATIVA PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007, REMITIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presentes

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso H) del artículo 72 y en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 74, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por instrucciones del C. Presidente de la República, me permito enviar a ustedes, en forma escrita y en medio magnético:

Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente

Dionisio Meade y García de León (rúbrica)

Subsecretario de Enlace Legislativo

CIUDADANOS SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

Presentes

A través de su apreciable conducto y de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como Titular del Poder Ejecutivo Federal atiendo a la obligación de entregar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que lo examine, discuta y, en su caso, apruebe.

El Proyecto de Presupuesto incluye tanto la propuesta de gasto a cargo de la Administración Pública Federal como las erogaciones que, en el marco de su autonomía, solicitan ejercer el Poder Legislativo de la Unión, el Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 se elaboró con base en las proyecciones económicas que se explican con detalle en el documento de Criterios Generales de Política Económica, que también se entrega a esa Soberanía. En dicho documento se describe el entorno externo en que se desenvuelve la economía mexicana, la evolución reciente de ésta y su trayectoria esperada para 2007, así como las perspectivas de las finanzas públicas en el mediano plazo.

Las prioridades de mi programa de gobierno que se ven reflejadas en esta propuesta de gasto son seguridad para los mexicanos, superación de la pobreza extrema y creación de empleos, las cuales constituyen las principales demandas de la ciudadanía.

Para impulsar la seguridad pública y poner fin a la impunidad, es necesario que las instituciones responsables se transformen profundamente de modo que se incremente su eficacia en la protección de los ciudadanos. Ésta es una condición esencial para que el Estado Mexicano recupere su fortaleza y logre una convivencia social armónica. Entre otras acciones indispensables, debemos mejorar la efectividad de nuestros cuerpos policíacos y fortalecer la procuración y administración de justicia.

Para reducir la pobreza es esencial hacer un mayor esfuerzo, con la participación tanto de la sociedad como de las autoridades, para orientar el gasto social hacia los que más lo necesitan. Esto requiere un cambio en la política social para, por una parte, dotar de más recursos a los mexicanos, especialmente a los que menos tienen, para mejorar sus condiciones de vida y, por otra, aprovechar de manera más eficiente los recursos públicos de modo que sólo se lleven a cabo programas que demuestren ser efectivos en el combate a la pobreza.

Para generar más y mejores empleos, debemos contar con una política económica que impulse la competitividad, fortalezca el mercado interno, promueva a las micro, pequeñas y medianas empresas, y establezca condiciones de competencia en los mercados en beneficio de empresas y consumidores. Sólo a través de un mayor crecimiento y creación de empleos es posible combatir con éxito la pobreza y la desigualdad e incrementar el bienestar de nuestras familias sobre bases sólidas.

El gasto público es un instrumento fundamental para dar cumplimiento al programa de gobierno. De ahí que la propuesta presupuestaria que someto a consideración de esa Soberanía tenga como principales objetivos fortalecer las acciones en materia de seguridad pública, dar prioridad a los programas para la superación de la pobreza y propiciar un mayor crecimiento de la economía y el empleo. Asimismo, esta propuesta prevé privilegiar la inversión y el gasto social, reducir el gasto burocrático, promover el turismo, impulsar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y orientar el gasto hacia un desarrollo regional más equilibrado. También se propone incrementar el gasto en educación y salud y la calidad de sus servicios, favorecer el acceso a la vivienda para las familias de menores ingresos y contribuir a una mejor protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Cabe señalar que la propuesta de gasto incorpora las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria establecidas recientemente por mi gobierno para generar ahorros y garantizar el uso eficiente y racional de los recursos públicos.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2007 considera un gasto neto total de 2 billones 234 mil millones de pesos, que es superior en 9.4 por ciento en términos reales al monto aprobado para 2006. Como porcentaje del Producto Interno Bruto, estos recursos equivalen a 22.8 por ciento. Este porcentaje es plenamente congruente con la meta de equilibrio presupuestario y con el nivel de ingresos previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

Conforme a esta propuesta, el gasto programable para el próximo año sería de 1 billón 632 mil millones de pesos, lo que significa un aumento de 12.1 por ciento en términos reales con relación a lo aprobado para 2006.

De aprobarse, el Proyecto de Presupuesto que se somete a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados permitiría elevar el gasto para las funciones de desarrollo social en 6.9 por ciento en términos reales, mientras que las de desarrollo económico lo harían en 11.5 por ciento, en ambos casos respecto a lo que fue aprobado para el ejercicio fiscal 2006. En el caso del gasto en materia de orden, seguridad y justicia, el incremento real sería de 12.4 por ciento, en tanto que para salud se propone elevar el gasto en 9.3 por ciento en términos reales.

Con la propuesta presupuestaria que se presenta, la inversión física presupuestaria tendría un incremento real de 5.4 por ciento, mientras que la inversión impulsada por el sector público, donde se incluyen los flujos de inversión de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, neta del pago de las amortizaciones correspondientes, se elevaría en 15.9 por ciento en términos reales. Esta inversión se complementaría además con los diversos esquemas de participación pública y privada que impulsará mi gobierno.

Con base en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 consta de la Exposición de Motivos, el proyecto de Decreto, siete tomos y un anexo informativo.

En la Exposición de Motivos se presenta la política de gasto del Ejecutivo Federal y de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos. Asimismo, se incluye un capítulo con información sobre la evolución del gasto público en los años precedentes y las previsiones de gasto para el ejercicio fiscal 2007. En el capítulo correspondiente a la previsión de gasto programable, éste se considera en términos de las clasificaciones administrativa, funcional y programática, económica y geográfica, esta última con base en los programas y

proyectos susceptibles de identificarse por entidad federativa. Se presenta también una perspectiva del gasto público para los siguientes ejercicios fiscales y, al igual que en años anteriores, se incluye un capítulo con información sobre el gasto público por ramo.

El Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se presenta junto con la Exposición de Motivos e incluye las previsiones de gasto conforme a lo establecido en el marco legal y reglamentario aplicable, así como las disposiciones presupuestarias de vigencia anual que se proponen para el próximo año.

Por su parte, el Tomo I contiene información global del gasto e información específica sobre los requerimientos de información establecidos en la Ley, mientras que los Tomos II a VI presentan la estrategia programática y las previsiones de gasto de los ramos autónomos, los ramos administrativos, los ramos generales y las entidades de control presupuestario directo e indirecto. El Tomo VII contiene la información de los programas y proyectos de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Finalmente, el anexo informativo presenta la distribución del Proyecto de Presupuesto de los ramos y entidades de control directo por unidad responsable, con una desagregación al nivel de capítulo y concepto de gasto.

Los tomos impresos se acompañan de un disco compacto que contiene la información del Proyecto de Presupuesto, con objeto de facilitar su revisión y análisis.

Estoy convencido de que, a través del diálogo y la negociación responsable, los Poderes Ejecutivo y Legislativo lograremos construir los acuerdos necesarios para que el gasto público contribuya de manera efectiva a alcanzar los objetivos de equidad y mayor bienestar a que aspiramos todos los mexicanos.

Al someter a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, me es grato reiterar a ustedes la seguridad de mi mayor respeto.

Palacio Nacional, a 5 de diciembre de 2006.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El ejercicio, control y la evaluación del gasto público federal para el año 2007, se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

Artículo 2. La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

Artículo 3. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$2,234,374,700,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación.

Para el presente ejercicio fiscal, se establece como meta el equilibrio presupuestario.

Artículo 4. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos y Tomos de este Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 y los Tomos II a VI de este Presupuesto de Egresos;

II. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 4 y en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos;

V. El capítulo específico que incorpora las provisiones salariales y económicas se incluye en el Anexo 5 de este Decreto y los Tomos III a VI.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en el Anexo y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las provisiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarias durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VI. Los recursos para atender a la población indígena se señalan en el Anexo 6 de este Decreto, en los términos del artículo 2, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Los recursos para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 7 de este Decreto, conforme a lo previsto en el artículo 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. El monto total de los recursos previstos para el Programa de Ciencia y Tecnología, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 8 de este Decreto;

IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D. de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 9 de este Decreto;

X. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 10 de este Decreto;

XI. Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 11 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el artículo 20 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 12 de este Decreto;

XIII. Las erogaciones previstas para el Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 13 de este Decreto;

XIV. Las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 14 del mismo;

XV. Los límites de percepción ordinaria neta mensual a que se refiere el artículo 21 de este Decreto, se señalan en el Anexo 15 del mismo;

XVI. Los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 16 de este Decreto;

XVII. Las erogaciones previstas para los programas sujetos a reglas de operación, corresponden a aquéllos señalados en el Anexo 17 de este Decreto;

XVIII. El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 18 del mismo, y

XIX. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 19 de este Decreto.

Artículo 5. El gasto programable previsto en el Anexo 1.C. de este Decreto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 10 de este Decreto y se sujeta a las siguientes reglas:

I. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen provisiones para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

II. Las dependencias y entidades podrán solicitar autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo de pago correspondiente, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social. Dichas medidas se sujetarán a lo siguiente:

a) Las plazas correspondientes a los servidores públicos que concluyan en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, se cancelarán en los términos de las disposiciones aplicables;

b) Las dependencias, con cargo a los ahorros que generen en sus respectivos presupuestos de servicios personales por la aplicación de las medidas, deberán restituir anualmente y a más tardar en el ejercicio fiscal 2009, en los plazos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables, los recursos correspondientes a las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo; en caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de la respectiva dependencia. En los mismos términos, las entidades solicitarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las adecuaciones a sus respectivos presupuestos por el monto que hayan utilizado para cubrir las compensaciones a los servidores públicos a su cargo; en caso contrario, dicha Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias por los montos que correspondan;

c) Los recursos restituidos serán destinados a mejorar la meta de balance presupuestario;

d) Los ahorros generados, una vez descontado el monto correspondiente para restituir los recursos utilizados en las medidas a que se refiere esta fracción, podrán destinarse a los programas de la dependencia o entidad que haya generado dicho ahorro y a la implantación y operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, siempre y cuando no implique la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni puestos de libre designación ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales;

e) El Ejecutivo Federal reportará en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere esta fracción.

En su caso, las medidas a que se refiere esta fracción podrán autorizarse para la liquidación de los servidores públicos que correspondan y los gastos asociados a ésta, así como a los pagos que se originen como consecuencia de la desincorporación de entidades o de la eliminación de unidades administrativas de las dependencias, en los términos de las disposiciones aplicables, sujetándose en lo conducente a lo dispuesto en los incisos de esta fracción.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, podrán aplicar las medidas a que se refiere esta fracción, previo convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cancelen las plazas correspondientes y restituyan los recursos en los términos del inciso b) de esta fracción; asimismo, podrán destinar los ahorros que resulten a sus programas, siempre y cuando no implique la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales. Las medidas previstas en esta fracción podrán aplicarse, en los mismos términos, al personal federalizado de los sectores educación y de salud, previo convenio que celebre el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, con las entidades federativas, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO III

De las entidades de control directo

Artículo 6. Petróleos Mexicanos, en el ejercicio de su presupuesto consolidado se sujetará a las metas de balance de operación, primario y financiero que comprometa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo establecido en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos, y a lo siguiente:

I. A efecto de que Petróleos Mexicanos mantenga sus metas y pueda tomar medidas en caso de que durante el ejercicio se presente una disminución de los ingresos netos previstos en su presupuesto por condiciones de mercado, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, para efectos de la evaluación de estas metas se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La cantidad que exceda del monto correspondiente a la importación de mercancía para reventa, incluyendo el costo de maquila por \$104,246,464,916.00, no se considerará para evaluar el cumplimiento de las metas de balance de operación, primario y financiero;

b) En caso de que durante el ejercicio fiscal, se presenten retrasos en la cobranza por ventas de combustibles realizadas a empresas públicas del sector eléctrico, dicho retraso no se considerará para evaluar las metas de balance de operación, primario y financiero.

En caso de que dichas condiciones sean ajenas a la operación de esta entidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el mecanismo para evaluar las metas de balance de operación, primario y financiero;

II. Petróleos Mexicanos podrá realizar erogaciones adicionales, en el caso de que los ingresos petroleros excedan los proyectados en el artículo 1, fracción VIII, numeral 1, inciso A, de la Ley de Ingresos de la Federación, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

III. Las medidas de compensación a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, deberán realizarse con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de la situación de las finanzas públicas, observando las metas de balance de operación, primario y financiero de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el comportamiento mensual de los balances de operación, primario y financiero, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la terminación del mes, y

IV. Para fines del cumplimiento de los balances de operación, primario y financiero, trimestrales y anuales, Petróleos Mexicanos, con la aprobación de su órgano de gobierno, deberá:

a) Informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los ingresos netos obtenidos en su flujo de presupuesto;

b) Realizar el registro de las adecuaciones presupuestarias externas en forma consolidada. Las adecuaciones externas de los organismos subsidiarios y empresas filiales, deberán ser solicitadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las disposiciones establecidas;

c) Establecer sus propias medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otras medidas equivalentes cuando menos a las señaladas en el artículo 16 de este Decreto y conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los montos del Anexo 1.D. de este Decreto incluyen las previsiones de Petróleos Mexicanos para cubrir las obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el artículo 25 de este Decreto.

Los montos para Petróleos Mexicanos incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las previsiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La cifra que señala el Anexo 1.D. de este Decreto, la cual comprende las erogaciones de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, no incluye operaciones realizadas entre ellos.

El titular y los servidores públicos competentes de Petróleos Mexicanos deberán cumplir con las metas de balance de operación, primario y financiero y con el presupuesto autorizado de la entidad.

Artículo 7. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En el caso de estas últimas, sus erogaciones se sujetarán adicionalmente a lo siguiente:

I. Los montos señalados en el Anexo 1.D. de este Decreto para la Comisión Federal de Electricidad incluyen provisiones para cubrir obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el artículo 25 de este Decreto. También incluyen las provisiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las provisiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos;

II. El monto señalado en el Anexo 1.D. de este Decreto para Luz y Fuerza del Centro refleja el monto neto, por lo que no incluye las erogaciones por concepto de compra de energía a la Comisión Federal de Electricidad;

III. La cantidad que el Anexo 1.D. de este Decreto destina para la Comisión Federal de Electricidad, refleja el monto neto sin incluir erogación alguna por concepto de aprovechamientos, así como ninguna transferencia del Gobierno Federal para el otorgamiento de subsidios, y

IV. La Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, dentro de los primeros dos meses del año, deberán informar a la Cámara de Diputados sobre los subsidios otorgados en el 2006 a los consumidores, diferenciando cada una de las tarifas eléctricas.

Los titulares y los servidores públicos competentes de las entidades a que se refiere este artículo deberán cumplir, según corresponda, con las metas de balance de operación, primario y financiero, así como con los presupuestos autorizados de dichas entidades.

Artículo 8. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$237,801,900,000.00. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$41,274,000,000.00, como aportaciones para los seguros; la cantidad de \$61,709,700,000.00, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995; la cantidad de \$1,846,000,000.00 para que, en los términos del artículo 141 de dicha Ley, la cuantía de la pensión por invalidez alcance el monto previsto como pensión garantizada; y, en los términos del artículo 277 C, último párrafo, de la ley citada, la cantidad de \$3,000,000,000.00 por concepto del subsidio para los programas para la promoción del empleo.

Durante el ejercicio fiscal de 2007, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$20,000,000,000.00, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual para con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto, las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable y para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios

Artículo 9. En los términos del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el gasto programable previsto para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el Anexo 1.C. de este Decreto, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 12 del mismo y se sujetará a las reglas siguientes:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas, de los recursos que integran los fondos del Ramo General a que se refiere este artículo, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, será informado por las entidades federativas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social. Dicha información incluirá el reporte por cada municipio en el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. La Secretaría de Desarrollo Social remitirá trimestralmente dicha información a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados;

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas deberán entregar al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, la información financiera que les sea requerida relativa al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Las entidades federativas reportarán trimestralmente el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios técnicos en la materia; en este último caso deberán incluirse los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas;

IV. Conforme a lo dispuesto en los artículos 37, 39 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal están obligadas a dar cuenta sobre el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones Múltiples, y

V. Las entidades federativas entregarán trimestralmente los informes a que se refieren las fracciones II, III y IV de este artículo, a las secretarías de Desarrollo Social, de Seguridad Pública y de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, a través del formato único que para tal efecto emita y publique esta última en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de enero. Dichos formatos se incluirán en los Informes Trimestrales.

Para tal efecto, las entidades federativas consolidarán la información respectiva de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal y remitirán dichos formatos a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre, en los términos y condiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las secretarías señaladas en esta fracción, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tendrán la información a que se refiere este artículo disponible para consulta en sus respectivas páginas electrónicas de Internet, la cual deberá actualizarse a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los Informes Trimestrales. Asimismo, dentro del mismo plazo enviarán dicha información a la Secretaría de la Función Pública.

En relación con la aplicación de estos recursos, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas

electrónicas de Internet, a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los Informes Trimestrales.

Artículo 10. Las erogaciones previstas para el Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 13 de este Decreto.

El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, deberá informarse trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia competente, a través del formato y en los términos dispuestos en el artículo 9, fracción V, de este Decreto.

Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos federales a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las tesorerías de las entidades federativas.

Artículo 11. Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

La Auditoría establecerá las reglas para la aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, que se destinarán a fortalecer a la Auditoría y a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, a fin de incrementar el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes a los ramos generales 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, así como a los recursos federales reasignados a las entidades federativas, principalmente.

Los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda. Dichos subsidios no podrán destinarse a un fin distinto al aprobado en este Presupuesto de Egresos y serán ministrados por la Tesorería de la Federación directamente a la Auditoría y a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, a través de las tesorerías de las entidades federativas, conforme al calendario que establezca para tal efecto la Auditoría y, en el caso de los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales en los términos de los convenios previamente suscritos entre éstos y la Auditoría.

Dichas erogaciones equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2006, y se distribuirán entre las entidades federativas, considerando como factor de equidad 6 millones de pesos para cada una de ellas, y el resto en proporción directa a los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del año 2006 para cada entidad federativa, de los Ramos Generales 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que reciban los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales deberán aplicarse, por lo menos en un 33 por ciento, para la fiscalización de los recursos correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos federales destinados a la fiscalización, distintos a los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, se utilizarán en los términos establecidos en las reglas de operación de dicho Programa.

TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 12. Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos de la Federación y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.

Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo, no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos en los términos del artículo 14 de este Decreto.

Artículo 13. Los recursos a que se refieren los artículos 254 Bis y 254 Ter de la Ley Federal de Derechos se sujetarán a lo siguiente:

I. Los ingresos que resulten del Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica en materia de energía, a que se refiere el artículo 254 Bis de la Ley Federal de Derechos, se destinarán al Instituto Mexicano del Petróleo y se aplicarán exclusivamente para la investigación científica y desarrollo tecnológico requerido por las industrias petrolera, petroquímica y química, a través del fideicomiso constituido para tal efecto, sujetándose a las reglas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

II. Los ingresos que resulten del Derecho para la fiscalización petrolera, a que se refiere el artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos, se destinarán, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación, a través del ramo correspondiente y se aplicarán para fiscalizar el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; la Auditoría informará sobre el resultado de la fiscalización a las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará entrega de anticipos a cargo de este Derecho a más tardar a los diez días hábiles posteriores al entero que realice Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos; la Auditoría Superior de la Federación informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre su ejercicio.

Artículo 14. Los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos para el presente ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos de la Federación y los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción V, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán destinarse a los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, de dicha Ley, y a los programas de desarrollo rural, agropecuario y social.

Las operaciones compensadas a que se refiere el artículo 12 de este Decreto no se sujetarán a lo previsto en el presente artículo.

Artículo 15. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán reasignados a los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, del mismo ordenamiento y a los programas sociales.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública

Artículo 16. El Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal establecidas por el Ejecutivo Federal, reportará a la Cámara de Diputados, a través de los Informes Trimestrales, las acciones realizadas en cumplimiento del ajuste en el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y en el presupuesto regularizable de servicios personales, por el monto de \$25,500,000,000.00 que ya está contemplado en este Presupuesto de Egresos; en su caso, informará los ahorros adicionales generados en el periodo correspondiente.

Para tal efecto, las dependencias y entidades reportarán trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, las acciones adoptadas y, en su caso, los ahorros adicionales generados. Dichas secretarías tomarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas que procedan para que se cumpla lo dispuesto en este artículo.

En el presente ejercicio fiscal no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades ni a los niveles homólogos.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas de reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro; asimismo, reportarán las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos en los Informes Trimestrales.

Artículo 17. Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño que contenga el Programa de Mejoramiento de la Gestión, el cual tendrá como objetivo promover la modernización de la gestión pública en la Administración Pública Federal por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, y reduzcan costos de los servicios públicos. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

Los compromisos respecto de las acciones a que se refiere este artículo deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades a más tardar en el mes de abril y se reportarán a partir del segundo Informe Trimestral.

Artículo 18. Las dependencias y entidades deberán incorporarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores en adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obra pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Los plazos para cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, son los siguientes:

- I. Las dependencias, a más tardar el último día hábil de abril;
- II. La entidades de control directo, a más tardar el último día hábil de junio, y
- III. Las entidades de control indirecto, a más tardar el último día hábil de agosto.

Nacional Financiera, S.N.C., con el apoyo de las dependencias y entidades, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores del sector público y reportará en los Informes Trimestrales los avances que se presenten.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública emitirán, a más tardar el último día hábil de febrero, las disposiciones generales para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 19. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y entidades, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hubieren agotado los tiempos asignados en los medios de difusión del sector público, así como los tiempos que por ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales otorgados por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 40 por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, y 20 por ciento a los entes autónomos.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados, sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.

Los programas de comunicación social y las erogaciones que conforme a estos programas realicen las dependencias y entidades, deberán ser autorizados por la Secretaría de Gobernación en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas de manera previa por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al concepto de gasto correspondiente a comunicación social de los respectivos presupuestos ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente o cuando se requiera para promover la venta de productos de las entidades para que éstas generen mayores ingresos. En ambos supuestos, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias. La Secretaría de Gobernación informará a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que se emita la autorización, sobre las razones que justifican la ampliación, traspaso o incremento de recursos, así como sobre su cuantía y modalidades de ejercicio.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados un informe que contenga la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

- I. Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las leyes aplicables;
- II. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado, la prestación recíproca de servicios de publicidad;

III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán con órdenes de compra en las que se especifique la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios y pautas de difusión en medios electrónicos, así como la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión;

IV. Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios públicos sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades, y

V. La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Sólo en el caso del programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, sobre la ejecución de los programas y campañas de comunicación social, así como sobre el ejercicio de las erogaciones a las que se refiere el presente artículo. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad; empresas prestadoras de los servicios; tiempos contratados, fiscales y oficiales utilizados por cada dependencia y entidad.

En el Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 20. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, incorporan la totalidad de las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas.

Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme:

I. A la estructura ocupacional autorizada;

II. Al Registro Común de Plantillas de Personal en el caso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

III. A la plantilla de personal tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y

IV. A las plantillas de personal tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, a las fórmulas que al efecto se determinen en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las provisiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 5 y 14 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal operativo de confianza y sindicalizado, así como personal de enlace, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo, para favorecer a otro.

Las provisiones salariales y económicas para el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere el Anexo 5 de este Decreto, incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a

aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones salariales y económicas para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones correspondientes a los fondos de aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para la Educación Tecnológica y de Adultos, que serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Las previsiones para la creación de plazas incluidas en los ramos 11 Educación Pública y 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, deberán destinarse exclusivamente a la contratación de personal docente para los niveles de Educación Especial, Preescolar, Secundaria, Media Superior y Superior.

Las previsiones incluidas en el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a la Carrera Magisterial.

Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades en los Informes Trimestrales reportarán el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable y, en su caso, las entidades adicionalmente el impacto en el déficit actuarial de pensiones.

Artículo 21. Los límites de percepción ordinaria neta mensual, por concepto de sueldos y salarios, autorizados para los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades, se detallan en el Anexo 15 de este Decreto.

Los montos presentados en el Anexo 15 de este Decreto, no consideran incrementos salariales para el presente ejercicio fiscal ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal.

En aquellos puestos de personal civil de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse un pago por riesgo de hasta 30 por ciento sobre la percepción ordinaria bruta mensual, en los términos de las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y en su caso autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito presupuestario.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones de los puestos conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 15 del presente Decreto, previo dictamen presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

En caso de que los puestos sufran incremento de funciones o de grado de responsabilidad, de conformidad con el Sistema de Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal, aquéllos podrán ubicarse

dentro del rango de puntos del indicador del grupo jerárquico inmediato superior, siempre y cuando no rebasen el límite máximo de percepción ordinaria neta mensual autorizado.

Ningún servidor público de las dependencias y entidades podrá recibir una percepción ordinaria neta mensual superior a la del Presidente de la República.

El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1.B. de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial.

El Ejecutivo Federal informará en la Cuenta Pública sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mando; personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 22. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades no podrán percibir prestaciones, de cualquier índole, distintas a las establecidas en el manual de percepciones a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir las mismas en adición a aquéllos aprobados en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Federal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mando y personal de enlace.

Los titulares de las entidades, independientemente del régimen laboral que las regule, serán responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente, durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo o de las revisiones de salario anuales, para que los servidores públicos de mando y personal de enlace al servicio de éstas, queden expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, en los términos del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación directa o supletoria según se trate, con excepción de las de seguridad social y protección al salario. Dichos titulares informarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los términos de este párrafo, a más tardar a los 10 hábiles posteriores a la conclusión de dichas revisiones.

Las dependencias y entidades deberán incluir en los Informes Trimestrales el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente.

Artículo 23. El monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo y de los Titulares del Poder Judicial y entes autónomos, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Federal.

Asimismo, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero, el manual que regule las percepciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos de mando; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios

personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos, o gastos equivalentes a los mismos.

CAPÍTULO IV

De las adquisiciones y obras públicas

Artículo 24. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 16 de este Decreto.

En el caso de las dependencias y los órganos administrativos desconcentrados listados en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, las contrataciones previstas por dichos tratados relativas a adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, deberán licitarse cuando el monto de ellas supere cualquiera de los umbrales establecidos en los mismos, salvo que tales contrataciones sean incluidas como reserva a dichos tratados o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública en los términos de los referidos capítulos.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Será obligación de las dependencias y entidades publicar la información relativa a las adquisiciones y obras públicas que realicen, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CAPÍTULO V

De la inversión pública

Artículo 25. En el presente ejercicio fiscal se faculta al Ejecutivo Federal para comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada en el Anexo 4.A. de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad y a Petróleos Mexicanos.

El monto autorizado correspondiente a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 4.B. de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 4.C. de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 4.D. de este Decreto, y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 4.E. de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 4.F. de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página electrónica de Internet de la entidad responsable.

TÍTULO CUARTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMAS

CAPÍTULO I

De la transparencia y evaluación de los programas sujetos a reglas de operación

Artículo 26. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 17 de este Decreto.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas, deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

I. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". En el caso del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se observará lo dispuesto en el artículo 29 de este Decreto.

Toda la publicidad que adquieran las dependencias y entidades para los programas, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir la leyenda señalada en el artículo 19, fracción V, de este Decreto;

II. Los programas que contengan padrones de beneficiarios, deberán publicar los mismos conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Única de Registro de Población; y en el caso de personas morales con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes;

III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de los programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo, CONAFE; del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA; de IMSS-Oportunidades; de Atención a Personas con Discapacidad, a cargo del DIF; de Atención a Población con Vulnerabilidad Social a cargo del DIF; de Apoyo a la Capacitación, PAC; de Apoyo al Empleo, PAE; de Apoyo Alimentario, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; y, de Desarrollo Humano Oportunidades; deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., actualizará permanentemente los padrones y publicará en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio, y

V. En el Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud y el Programa Escuelas de Calidad, las Secretarías de Salud y de Educación Pública, darán prioridad a las localidades en donde ya opera el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Artículo 27. La evaluación de los programas sujetos a reglas de operación y la de otros programas que determinen conjuntamente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, se sujetará a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Desarrollo Social. El resultado de dichas evaluaciones será público y deberá retroalimentar la acción de la política pública en materia social.

El Consejo, en coordinación con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, emitirá los lineamientos para las evaluaciones, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, así como para la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil de marzo. En cuanto a las evaluaciones, dichos lineamientos deberán contener como mínimo los criterios para la elaboración de los términos de referencia, los requisitos mínimos de elegibilidad de los evaluadores, los diferentes tipos de evaluación, el mecanismo de pago a los evaluadores, los mecanismos para dar seguimiento a los resultados y los criterios para la evaluación de nuevos programas, entre otros.

El Consejo podrá realizar las evaluaciones que considere pertinentes por sí mismo o a través de uno o varios organismos evaluadores independientes. Las dependencias y entidades deberán dar a conocer sus objetivos estratégicos y describir la forma en que cada uno de los programas que opera y coordina su sector contribuye al logro de dichos objetivos, a más tardar el último día hábil de junio.

Las dependencias y entidades responsables de los programas a que se refiere este artículo deberán:

I. Elaborar los indicadores de resultados, servicios y gestión de dichos programas, a partir de una matriz de indicadores que describa su finalidad, propósito, componentes, actividades, así como las metas, medios de verificación y supuestos, para cada uno de los niveles de objetivos, la cual deberá enviarse al Consejo, a más tardar el último día hábil de agosto, y éste deberá aprobarlas a más tardar el último día hábil de octubre.

Una vez que las dependencias y entidades cuenten con la aprobación de su matriz de indicadores, ésta deberá incluirse en las respectivas reglas de operación en los términos de las disposiciones aplicables. Dichos indicadores formarán parte del sistema de monitoreo de los programas para mejorar la gestión y el desempeño por resultados.

En el caso de los programas que inician su operación en el presente ejercicio fiscal, las dependencias y entidades deberán contar con la aprobación de su proyecto de reglas de operación, a más tardar el último día hábil de febrero. La matriz de indicadores para estos programas se incorporará a las reglas de operación hasta el 31 de agosto, previa aprobación del Consejo y conforme a las disposiciones aplicables;

II. Realizar la evaluación externa a que se refiere el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y presentar los resultados de las evaluaciones, a más tardar el último día hábil de agosto, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y al Consejo.

El Consejo enviará a las mismas instancias, a más tardar el 20 de octubre, un documento ejecutivo con los principales resultados de las evaluaciones, en el cual se establezcan las principales recomendaciones de los programas. Asimismo, la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social deberá remitir a dichas instancias, a más tardar el 10 de noviembre, el plan de trabajo para dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones externas. Dichas evaluaciones se sujetarán a los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo.

Las dependencias y entidades deberán cubrir el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones aplicables, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa al interior de cada dependencia deberá realizarse por una unidad administrativa ajena a la operación del programa, sujeta a los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo. Dicha unidad administrativa deberá coordinarse con el Consejo para el buen desarrollo de la evaluación, y

III. Difundir a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet: la matriz de indicadores; sus metas y avances; todas las evaluaciones existentes de sus programas, resaltando con claridad la evaluación más reciente; los datos generales del equipo evaluador; el periodo de análisis; las base de datos e instrumentos del trabajo de campo realizado, así como un apartado específico en donde se establezcan los principales resultados de la evaluación y el plan de trabajo del programa para dar atención a los puntos señalados en él.

El Consejo promoverá la difusión de los resultados de las evaluaciones, buscando que éstas se presenten de la forma más accesible y comprensible para la sociedad. La página electrónica del Consejo deberá difundir los resultados de las evaluaciones a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO II

De los criterios generales para programas específicos sujetos a reglas de operación

Artículo 28. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social considera la siguiente estructura:

I. Los programas para el Desarrollo Local, Microrregiones; de Opciones Productivas; Hábitat; de Empleo Temporal; de Atención a Jornaleros Agrícolas; de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales; 3x1 para Migrantes; y, Jóvenes por México, y

II. Los programas de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"; de Vivienda Rural; de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.; de Abasto Rural y de Apoyo Alimentario, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; de Desarrollo Humano Oportunidades; de Coinversión Social; del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART; del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores, INAPAM; y, del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, FONAES.

Los recursos considerados en el Programa Hábitat, destinados a la conservación de las ciudades mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, deberán aplicarse para cada una de dichas ciudades. Los recursos aportados por la Federación serán de hasta el 70 por ciento del monto de los proyectos, correspondiendo el 30 por ciento restante a la aportación de la entidad federativa, de los municipios y los sectores social y privado.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos estatales, se impulsará el trabajo co-responsable en materia

de superación de pobreza y marginación, y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, estados y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Una vez suscritos estos convenios, la Secretaría de Desarrollo Social deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Con el objeto de fortalecer y coadyuvar en la visión integral de los programas para el Desarrollo Social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades que participen en ellos, a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos en este Decreto.

Con el propósito de fortalecer la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones, las dependencias y entidades que participen en ella, identificarán las acciones que se desarrollen en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad. En el caso de acciones desarrolladas en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, dicha información podrá ser enviada en un plazo distinto al señalado anteriormente, previa opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a los estados, la Secretaría de la Función Pública convendrá con los gobiernos estatales, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

Artículo 29. Las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberán considerar lo siguiente:

I. Los criterios para la inclusión de zonas de atención en el medio rural y urbano. Las zonas de atención seleccionadas deberán contar con acceso a servicios básicos de salud y educación, que permita operar en forma simultánea los tres componentes del Programa.

Para la sustitución de las bajas naturales del padrón, se atenderá prioritariamente al criterio señalado en el párrafo anterior. Sólo podrán realizarse compensaciones a las bajas del padrón, una vez que hayan sido identificadas las familias y localidades sujetas a incorporación. Asimismo, identificadas las localidades y familias que sustituyen las bajas naturales, se podrán realizar sus compensaciones sin afectar el presupuesto regularizable del Programa.

En el presente ejercicio fiscal el Programa mantendrá una cobertura de atención de 5 millones de familias beneficiarias.

El padrón de beneficiarios y sus actualizaciones serán remitidos a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Desarrollo Social y a la Auditoría Superior de la Federación. Esta información deberá identificar a los beneficiarios por municipio o demarcación territorial en el caso del Distrito Federal, la fecha de afiliación o baja, y deberá publicarse en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social;

II. La metodología de puntajes para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el Programa deberá ser única para todo el país. Esta metodología deberá considerar el levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;

III. Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación;

IV. Las condiciones y mecanismos para otorgar el incentivo para la conclusión de la educación media superior, denominado Jóvenes con Oportunidades;

V. El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los suplementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de cada uno de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad. Las becas educativas y el apoyo monetario para alimentación se otorgarán invariablemente en efectivo a la madre de familia o, en caso de ausencia o incapacidad por enfermedad, a la persona miembro de la familia encargada de la preparación de los alimentos y el cuidado de los niños;

VI. Los criterios para certificar la asistencia a las unidades de salud de los integrantes del hogar a las citas programadas, de acuerdo con su edad y riesgo de salud, y de la madre de familia y los jóvenes a las pláticas mensuales de educación para la salud, así como los correspondientes a la asistencia regular de los menores y jóvenes a los planteles educativos;

VII. La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el Programa, para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud como en el de educación y la entrega de los apoyos, a nivel central y en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y los planteles educativos, debidamente registrado, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de éstos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;

VIII. Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para corregir errores de exclusión y de inclusión, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de corresponsabilidades;

IX. Los criterios y mecanismos para la actualización permanente del padrón así como los correspondientes a la seguridad en el manejo de información y de los listados de liquidación;

X. Los mecanismos de detección y resolución oportuna de problemas específicos que permitan fortalecer la operación del Programa en sus diversos componentes: entrega y distribución de suplementos, certificación de corresponsabilidad del componente educativo, depuración del padrón, entre otros;

XI. Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad;

XII. Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas; para aprovechar la información y el padrón del Programa para focalizar otros subsidios complementarios y

no duplicados, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;

XIII. En su caso, las propuestas que durante el año inmediato anterior hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico del Programa con relación a la complementariedad de acciones a favor de las familias beneficiarias, y

XIV. Se podrán otorgar apoyos a adultos mayores que formen parte de hogares beneficiarios, incluyendo las condiciones, los montos, procedimientos y la corresponsabilidad en salud adecuada a su condición y, en su caso, ofrecer mecanismos de ahorro para el retiro de población adulta beneficiaria del Programa.

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional del Programa, coordinar la operación de éste apeándose estrictamente a las reglas de operación del mismo; dar seguimiento, y evaluar su ejecución. Corresponderá a cada una de las dependencias y entidades que participan en su operación, el estricto apego a las reglas de operación, el seguimiento de cada uno de los componentes bajo su responsabilidad, así como la debida y oportuna resolución de problemas específicos que pudieran afectar la operación del Programa. Además, corresponde a la Coordinación dar a conocer periódicamente a la población las variaciones en su padrón activo, así como los resultados de su evaluación, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, deberá dar a conocer, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en las que opera el Programa, y el número de familias beneficiarias en cada una de ellas por entidad federativa, municipio y localidad, el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, municipio y localidad, posterior a la entrega de los mismos, y el ajuste semestral de los apoyos monetarios conforme el incremento observado en el semestre inmediato anterior en el subíndice de los precios de la canasta básica de consumo del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La Coordinación Nacional del Programa deberá incluir, tanto en el documento de identificación que presentan las beneficiarias para recibir los apoyos, como en las guías y materiales de difusión para las beneficiarias y las vocales de los comités de promoción comunitaria, la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la cual señala: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", y realizará acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del Programa.

La Coordinación Nacional elaborará materiales de difusión para el personal operativo de salud y educación, así como para los enlaces municipales, con la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. El Programa Oportunidades es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos".

El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 18 de este Decreto.

Los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros programas. Podrán realizarse traspasos en las asignaciones del Programa entre las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, y entregado con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-Oportunidades y del IMSS-Régimen Ordinario.

El Comité deberá reunirse al menos bimestralmente y será responsable de auxiliar al Coordinador Nacional y al Consejo en las tareas que le sean encomendadas; aprobar el proyecto de reglas de operación del Programa, así como de las modificaciones que le presente el Coordinador Nacional; llevar el seguimiento del

programa conforme a los lineamientos que fije el Consejo; adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente; revisar el cumplimiento de las responsabilidades de cada una de las dependencias y entidades que participan en el Programa; así como facilitar la coordinación con las dependencias y entidades participantes, para la operación de los diversos componentes del Programa. Dicho Comité operará con base en el reglamento interno que al efecto emita el Consejo.

En los términos de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en cada entidad federativa se establecerá un comité técnico conformado por las dependencias federales y estatales involucradas en la planeación, programación y operación del Programa que promuevan una mejor ejecución del mismo, con estricto apego a dichas reglas de operación.

Los ayuntamientos nombrarán un enlace con el Programa, mediante acuerdo del Cabildo, cuyas funciones de apoyo operativo, logístico y de seguridad pública, deberán regirse por los principios de apartidismo, transparencia y honestidad. Dicho enlace no podrá realizar convocatorias a reuniones ni acciones no previstas en las reglas de operación del Programa.

La Coordinación Nacional notificará por escrito a la Secretaría de la Función Pública, previa sanción del Comité, sobre problemas operativos que hayan persistido por más de 3 meses y que repercutan seriamente en la consecución de los objetivos del Programa, para que se apliquen las medidas que correspondan.

Artículo 30. Los fideicomisos públicos de fomento, las instituciones nacionales de seguros, las sociedades nacionales de crédito y las demás entidades financieras, otorgarán su financiamiento o contratarán sus seguros, a través de las instituciones financieras privadas que asuman parcial o totalmente el riesgo de recuperación de estos créditos o la cobertura del siniestro.

Asimismo, se deberá prever que los recursos que se otorguen se canalicen a proyectos productivos que sean viables técnica y financieramente, con base en las políticas que previamente hayan sido autorizadas por las instancias competentes en apoyo de los sectores que se financien, así como, en su caso, prever esquemas de recuperación que aseguren la viabilidad financiera de estas instituciones.

Lo dispuesto en el párrafo primero no será aplicable a las operaciones siguientes:

- I. Los avales y demás garantías, los cuales no podrán exceder del porcentaje del monto total por principal y accesorios del financiamiento que determine el órgano de gobierno de la entidad respectiva, con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo;
- II. La inversión accionaria y los créditos que se otorguen con la finalidad de constituirse como inversión accionaria, así como los destinados a la elaboración de estudios y formulación de proyectos de inversión accionaria;
- III. Las operaciones realizadas por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.;
- IV. Los financiamientos otorgados por Nacional Financiera, S.N.C., por un monto total igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con el consentimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo, en el primer bimestre del año, del total de los financiamientos estimados para el año 2007;
- V. Los financiamientos otorgados por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo, en el primer bimestre del año, del total de los financiamientos estimados para el año 2007;
- VI. Los financiamientos otorgados por la Financiera Rural a los productores y a los intermediarios financieros rurales previstos en la Ley Orgánica de la Financiera Rural, distintos a las instituciones financieras señaladas en el párrafo primero del presente artículo;
- VII. Los créditos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,

el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y el Fondo Nacional de Apoyo a Empresas en Solidaridad;

VIII. Las operaciones que correspondan a prestaciones de carácter laboral, otorgadas de manera general;

IX. Las operaciones realizadas con el Gobierno Federal, las entidades, las entidades federativas y los municipios;

X. Los financiamientos a proyectos de infraestructura y servicios públicos, que se deriven de concesiones, contratos de prestación de servicios, de obra pública, de vivienda y de parques industriales, permisos y autorizaciones de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipios, así como de sus entidades paraestatales y paramunicipales, y

XI. Los financiamientos otorgados por el Fideicomiso de Fomento Minero, los cuales serán hasta por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno en el primer bimestre del año, mismo que no excederá del 10 por ciento del total de los financiamientos estimados para el año 2007.

Los programas de financiamiento que se otorguen en condiciones de subsidio ofrecidos por los acreedores mencionados deberán sujetarse a reglas de operación.

Artículo 31. Los programas de garantías que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser operados por conducto de la banca de desarrollo, la Financiera Rural o los fondos y fideicomisos de fomento, con el fin de potenciar el impacto de las acciones, administrar el riesgo crediticio y reforzar la transparencia en el seguimiento de la aplicación de dichos recursos, con excepción de aquéllos que por su naturaleza requieran ser operados directamente con los beneficiarios.

Artículo 32. La Financiera Rural establecerá un fondo de garantías mediante el cual los productores que forman parte de su mercado objetivo tendrán acceso al financiamiento, o bien, aquéllos que ya son sujetos de crédito podrán respaldar mayores montos de financiamiento. En las reglas de operación del Programa quedará establecida la temporalidad de la garantía, los mecanismos mediante los cuales los productores podrán utilizar dichos recursos, los mecanismos para la recuperación de aquellos montos destinados a cubrir algún adeudo, así como la permanencia de los recursos no utilizados y los recuperados en el fondo de garantías para operaciones futuras. Para ello, se prevén en este Presupuesto de Egresos, 125 millones de pesos asignados a la Financiera Rural.

La Financiera Rural en cumplimiento de su objeto de coadyuvar al desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, y con el fin de ampliar el acceso al crédito y mejorar la atención de su mercado objetivo, y de manera particular a grupos y regiones prioritarios, operará el programa de reducción de costos de acceso al crédito y el programa de promoción y supervisión de las operaciones crediticias, con lo que se fortalecerá la rentabilidad y sustentabilidad de las actividades económicas financiadas por la Institución y el uso eficiente del crédito, se reducirá el costo financiero de los proyectos y se promoverá el otorgamiento del crédito. Para ello, en este Presupuesto de Egresos se prevén recursos por 125 millones de pesos; 62.5 millones de pesos para cada programa.

Para la operación de los programas a que se refiere este artículo, la Financiera Rural podrá utilizar las Reglas de Operación del Programa para facilitar el acceso al Financiamiento Rural autorizadas y publicadas para el ejercicio fiscal 2006, haciendo las adecuaciones que se requieran conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 33. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, orientará y dará continuidad a los programas y componentes comprendidos en el Anexo 7 de este Decreto que le competen, para dar certidumbre a los apoyos gubernamentales al sector agroalimentario y pesquero, a fin de garantizar la soberanía alimentaria, de fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos, el ordenamiento de los mercados agroalimentarios, mejorar la competitividad y las capacidades de los productores del campo, así como contribuir al bienestar familiar y a la preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 34. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitirá las modificaciones que correspondan, en su caso, a las reglas de operación de los programas y componentes que le competen, previa solicitud de los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, siempre y cuando los ajustes sean para alinearlos a las prioridades y requerimientos locales, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, así como observando los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable y lo siguiente:

I. En la selección de los beneficiarios de los programas se buscará que al menos el 50 por ciento de ellos corresponda a la tipología de productores del sector social, privilegiando a los productores de menores ingresos;

II. Considerar que los subsidios federales de la Alianza para el Campo no sean mayores a un 50 por ciento del costo total que se determine para cada proyecto o hasta \$500,000.00, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de menores ingresos, o los porcentajes y cantidad máxima que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determine en las reglas de operación de la Alianza para el Campo;

III. Establecer en el caso de la Alianza para el Campo el pari passu convenido con los estados en los anexos técnicos previstos;

IV. Privilegiar a los productores de menores ingresos, destinando al menos el 60 por ciento del monto asignado a los apoyos considerados en las acciones de Alianza para el Campo;

V. Determinar en el marco del federalismo y del Programa Alianza para el Campo, una distribución de recursos a las entidades federativas con base en una fórmula de distribución, que publicará en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 30 de enero, la cual se sujetará a parámetros de equidad y desarrollo regional, entre otros. Los recursos asignados podrán ser distribuidos por los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, considerando las prioridades que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en las reglas de operación correspondientes;

VI. Los programas deberán contar con el padrón de beneficiarios, mismo que será la base para conformar el Registro de Beneficiarios del Sector Agropecuario y Pesquero, que se deberán publicar en la página electrónica de Internet de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Este padrón deberá, en forma gradual, ir incorporando a los beneficiarios de los programas que conforman el Programa Especial Concurrente.

Los beneficiarios, montos y apoyos recibidos serán dados a conocer en las gacetas oficiales y en un diario de mayor circulación de las respectivas entidades federativas, así como en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

VII. Los Apoyos Directos al Productor, PROCAMPO, y de la Ley de Capitalización del PROCAMPO se ejercerán conforme al calendario autorizado que se dará a conocer a las entidades federativas a través de su página electrónica de Internet, en el que se considerará el inicio generalizado del periodo de siembra de cada ciclo agrícola, y el apoyo anticipado hasta por el 80 por ciento de los productores de cada entidad federativa, en los términos que se señalen en las reglas de operación correspondientes. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicará este calendario a más tardar el 31 de enero en el Diario Oficial de la Federación, previa consulta en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable. Dicha Secretaría impulsará instrumentos que busquen reducir los costos financieros.

El apoyo por hectárea se ajustará de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO. Para los productores que opten por capitalizar sus unidades de producción, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Capitalización del PROCAMPO y sus reglas de operación, sin que por ello se contravenga el principio del Decreto de creación de PROCAMPO de apoyar la superficie elegible.

De igual manera, sólo se apoyará con la Ley de Capitalización del PROCAMPO al productor de hasta cinco hectáreas; esto es, si un productor tiene diferentes superficies inscritas, éstas se sumarán y

sólo recibirá el apoyo el productor no así las diferentes superficies. Para tal efecto, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a más tardar el 31 de enero, emitirá los lineamientos al respecto.

A más tardar el 30 de octubre, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, un informe de la superficie dada de baja del Padrón por ciclo agrícola y entidad federativa, indicando las causas de la misma, así como informar sobre la incorporación de nueva superficie al Padrón del PROCAMPO, por el equivalente, en su caso, a la superficie dada de baja, sin impactar el presupuesto regularizable del PROCAMPO;

VIII. Los apoyos directos al productor por excedentes de comercialización orientados a reconversión productiva; integración de cadenas agroalimentarias; y atención a factores críticos, contemplarán apoyos para los subprogramas de Apoyos Directos: al Ingreso Objetivo, para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros TIF, y para el Acceso a Granos Forrajeros Nacionales; así como para Conversión de Cultivos, Cobertura de Precios Agropecuarios, y para la Pignoración y Desarrollo de Mercados Regionales. Dichos apoyos se otorgarán directamente al productor o a través de las organizaciones de productores cuando así se determine.

Los apoyos permitirán al productor la obtención de un ingreso objetivo mínimo que le dé certidumbre a su actividad productiva.

Los recursos del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, se otorgarán con criterios de equidad y conforme a lo siguiente:

A. El Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para: ingreso objetivo, reconversión productiva, integración de cadenas agroalimentarias y atención a factores críticos podrá tener los siguientes subprogramas:

- a) Apoyos Directos al Ingreso Objetivo;
- b) Cobertura de precios;
- c) Pignoración;
- d) Conversión productiva;
- e) Otros esquemas de apoyo.

Los cultivos que tendrán apoyo al ingreso objetivo son los correspondientes a los del PROCAMPO. La definición del ingreso mínimo será establecido cuando concluya la etapa de preparación de la tierra, dos meses antes de la siembra correspondiente, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Los apoyos que se otorguen a través de los compradores deberán, en sus reglas de operación, observar lo siguiente: entrega oportuna de los recursos; mecanismos de transparencia; y, ser de carácter general, dando prioridad a las organizaciones de productores y a la integración de cadenas productivas nacionales.

El tope de apoyos por productor será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente de temporal y 2,500 cabezas de ganado vacuno o porcino.

B. En los apoyos que otorgue la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se observará lo siguiente:

- a) Se promoverá la integración de cadenas productivas y la eliminación de intermediarios;

b) Se otorgará un apoyo por cabeza de ganado bovino y porcino sacrificado en Rastros TIF para promover la matanza en condiciones óptimas de sanidad, previa suficiencia presupuestaria;

c) Se apoyará la ganadería nacional para que tenga acceso a la compra en condiciones competitivas de granos forrajeros y de cosechas excedentarias, una vez que se haya cubierto la demanda del consumo humano;

d) Se promoverá oportunamente la reconversión de cultivos a fin de reducir los volúmenes excedentarios con problemas de comercialización y adecuar la producción a la aptitud de la tierra y a la demanda regional;

e) Se promoverá la utilización de coberturas de precios por parte de los productores nacionales y se utilizará este instrumento para incentivar la agricultura por contrato. Se utilizará el apoyo a la pignoración de granos como un mecanismo para empatar la demanda y la oferta, hacer más competitivo el grano nacional, promover la absorción de volúmenes excedentarios y eliminar intermediarios;

f) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, otorgará apoyos adicionales al productor que realice agricultura y ganadería por contrato, previa suficiencia presupuestaria, a fin de que el productor reciba un mayor nivel de ingresos.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establecerá una distribución por entidad federativa por subprogramas y cultivo escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, y podrá realizar adecuaciones entre estos subprogramas;

IX. El calendario del ejercicio presupuestario de los programas enlistados en el Anexo 7 de este Decreto a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá corresponder con el desarrollo de los ciclos productivos y climáticos. Para ello, se deberán alinear los recursos con el ejercicio fiscal, previendo tener suficiencia presupuestaria para los ciclos agrícolas: otoño invierno 2006-2007, correspondiente al inicio del ejercicio fiscal; primavera verano 2007; y, otoño invierno 2007-2008 correspondiente a los meses finales del ejercicio fiscal;

X. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del programa de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas, promoverá el fortalecimiento de la integración de las cadenas productivas; impulsará la competitividad de todos los eslabones de la cadena productiva, para que alcancen niveles de competitividad que permitan a la rama de producción participar con suficiencia en los mercados nacionales e internacionales, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva. Asimismo, dicho programa se sujetará a lo siguiente:

A. Los apoyos del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuaria con problemas de competitividad.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, preverá que en la entrega de los apoyos se promuevan mayores rendimientos, mayor rentabilidad, mejores niveles de competitividad, menores costos de producción, mejor precio e incrementen el valor agregado, que conduzcan a la viabilidad financiera del sistema-producto, la apropiación de un porcentaje mayor del precio pagado por el consumidor y el desarrollo de los mercados regionales en forma integral.

En la asignación de los recursos se considerarán los elementos siguientes: el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de la asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

B. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá considerar para la entrega de los apoyos los siguientes instrumentos, para lo cual deberá, en su caso, modificar y adecuar las reglas de operación del Programa:

- a) Uso de tecnología de punta;
- b) Asesoría técnica general y especializada;

- c) Organización económica;
- d) Acopio y comercialización;

- e) Participación directa en los mercados;
- f) Esquemas de mejora continua y calidad;

- g) Sistemas financieros;
- h) Organización de los sistemas-producto;

- i) Compras masivas de insumos;
- j) Acondicionamiento y transformación de materias primas.

Los resultados obtenidos por los productores beneficiarios del Programa serán evaluados en términos de la integración de la cadena y sus condiciones de productividad, entre otros.

Los apoyos encauzados mediante este Programa serán complementarios a los de otros programas orientados a apoyar la comercialización, como son ingreso objetivo, reconversión, cabotaje, exportación, cobertura y pignoración, y

XI. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, preverá la incorporación de la actividad de pesca y acuicultura en los programas pertinentes bajo su responsabilidad, enlistados en el Anexo 7 de este Decreto, a fin de que los productores dedicados a estas actividades puedan acceder a los apoyos previstos en dichos programas.

Artículo 35. La ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal, PET, deberán operarse en las épocas de baja demanda de mano de obra no calificada en las zonas rurales marginadas, por lo que las dependencias, entidades y ejecutores del programa, en su caso, se apegarán a la estacionalidad de la operación por entidad federativa que se establezca en las reglas de operación del Programa con el fin de no distorsionar los mercados laborales locales.

Para los efectos del párrafo anterior continuarán operando los comités estatales con representación paritaria de los gobiernos federal y estatal, a fin de que con base en las reglas de operación se tomen en cuenta las características de cada región. De las decisiones que se tomen en el seno de dichos comités se mantendrá informado al Comité de Planeación y Desarrollo Estatal. El Programa se sujetará a las reglas de operación aprobadas por el Comité Técnico del mismo.

Artículo 36. Las reglas de operación de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, deberán incluir la distribución de su ejecución regional, el criterio de asignación y las disposiciones que sujeten el otorgamiento de los subsidios destinados a los municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado, únicamente para aquellos municipios y organismos que cumplan con lo siguiente:

I. Hayan formalizado su adhesión a un acuerdo de coordinación celebrado entre los gobiernos federal y estatal, en el que se establezca un compromiso jurídico sancionado por sus ayuntamientos o, en su caso, por las legislaturas locales, para implantar un programa de corto y mediano plazo, definido en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, que incluya metas cuantitativas intermedias y contemple un incremento gradual de la eficiencia física, comercial y financiera, especialmente procurando establecer tarifas que reflejen el verdadero costo de ofrecer los servicios, con el objeto de alcanzar la autosuficiencia de recursos en dichos organismos, así como asegurar la calidad y

permanencia de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población.

Los municipios que participaron durante los años 2000 a 2006 en el programa a que se refiere el párrafo anterior, deberán demostrar ante la Comisión Nacional del Agua los avances que obtuvieron en el mejoramiento de su eficiencia física, comercial y financiera, a fin de que puedan acceder a los apoyos previstos para el presente ejercicio;

II. Estén al corriente en el pago de sus derechos, y

III. Informen mensualmente a la Comisión de Recursos Hidráulicos por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los proyectos que en coparticipación con las entidades federativas se realizan en los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.

Para tener acceso al Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua, PROMAGUA, en una primera etapa, los gobiernos de los estados, municipios y organismos operadores deberán suscribir un convenio de participación y anexos de adhesión a dicho programa con la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; en la segunda etapa deberán realizar el estudio de diagnóstico y planeación integral; y en la tercera etapa preparar, seleccionar y contratar la modalidad de participación de la iniciativa privada. Los apoyos financieros se otorgarán de manera diferenciada en la Fase I Incremento de Eficiencias, y en la Fase II Incremento de Coberturas, y de conformidad con el tipo de contratación seleccionada ya sea prestación de servicios parciales, prestación de servicios integrales, título de concesión o de empresa mixta. Los organismos interesados en participar deberán estar al corriente en el pago de derechos para acceder a los recursos de la Fase I; deberán contar con la certificación de viabilidad técnica de cada proyecto por parte de la Comisión Nacional del Agua, quien revisará las acciones y metas de eficiencia, antes de iniciar las Fases I y II; las tarifas deberán cubrir como mínimo los costos de producción del servicio; y por último, tanto el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como la Comisión Nacional del Agua darán seguimiento al Programa.

Los apoyos otorgados por la Comisión Nacional del Agua deberán promover la instalación de medidores en las entradas y salidas de agua en bloque, a fin de hacer eficiente el cobro de agua; dicha Comisión informará al respecto a la Cámara de Diputados, de manera trimestral.

Para los programas de infraestructura hidroagrícola, tendrán prioridad las obras de pequeña y mediana irrigación que mejoren la eficiencia en el uso del agua en regiones pobres, destinando un monto no menor al 10 por ciento del presupuesto total asignado a estas necesidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2007.

SEGUNDO. Las dependencias y entidades que durante el año 2003 hayan participado en el Programa de Separación Voluntaria establecido en el artículo 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 o que en los años 2004, 2005 y 2006 hayan aplicado las medidas establecidas en los artículos 8, fracción III, de los Decretos de Presupuesto de Egresos la Federación para los ejercicios fiscales 2004 y 2005, y 9 fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, respectivamente, así como en su caso los Poderes Legislativo y Judicial, deberán restituir con cargo a sus respectivos presupuestos, en los plazos y términos de los artículos citados y de las demás disposiciones aplicables, los montos equivalentes a los recursos que hayan utilizado para cubrir las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de recursos.

TERCERO. Los recursos para aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios relativos al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondientes al presupuesto regularizable de servicios personales, y a las previsiones para sufragar las medidas salariales y económicas que establece el artículo 20 de este Decreto, se incluyen en las erogaciones previstas en el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere el

Anexo 1.B. de este Decreto, y sólo podrán traspasarse al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios una vez que se suscriban los convenios.

CUARTO. Las dependencias y entidades deberán continuar con las acciones que aseguren la transparencia de sus estructuras ocupacionales y orgánicas y, en su caso, plantillas de personal, autorizadas en los términos de las disposiciones que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, durante el primer trimestre del ejercicio. En los casos en que se hayan autorizado contratos por honorarios y contratos eventuales de manera regular y que éstos correspondan a funciones de las dependencias y entidades, éstas analizarán la factibilidad de su transformación en plazas presupuestarias siempre y cuando se realicen a través de movimientos compensados.

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS	46,923,569,480
Gasto Programable	
01 Poder Legislativo	8,357,408,673
Cámara de Senadores	2,681,963,750
Cámara de Diputados	4,704,115,935
Auditoría Superior de la Federación	971,328,988
03 Poder Judicial	29,420,888,913
Suprema Corte de Justicia de la Nación	3,792,073,821
Consejo de la Judicatura Federal	24,255,134,878
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,373,680,214
22 Instituto Federal Electoral	8,154,608,041
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	990,663,853
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	493,082,570,304
Gasto Programable	
02 Presidencia de la República	1,608,518,781
04 Gobernación	5,166,552,769
05 Relaciones Exteriores	4,899,630,085
06 Hacienda y Crédito Público	30,378,400,000
07 Defensa Nacional	32,300,896,500
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	47,863,500,000
09 Comunicaciones y Transportes	27,563,700,000
10 Economía	6,848,996,947
11 Educación Pública	142,406,100,000
12 Salud	54,459,855,867
13 Marina	11,101,321,100
14 Trabajo y Previsión Social	3,284,715,603
15 Reforma Agraria	4,034,800,000
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	22,362,075,388
17 Procuraduría General de la República	9,216,539,400
18 Energía	32,726,298,748
20 Desarrollo Social	27,626,100,000
21 Turismo	1,747,700,000
27 Función Pública	1,318,200,000
31 Tribunales Agrarios	594,000,000
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	981,780,128
36 Seguridad Pública	15,164,682,654
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	97,557,376
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	9,330,648,958

C: RAMOS GENERALES	1,178,424,831,153
Gasto Programable	
19 Aportaciones a Seguridad Social	191,994,400,000
23 Provisiones Salariales y Económicas	68,965,230,705
25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	36,398,800,000
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	311,876,824,161
39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	17,400,000,000
Gasto No Programable	
24 Deuda Pública	189,185,600,285
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	319,429,671,087
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	16,000,000,000
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	27,174,304,915
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	725,045,885,500
Gasto Programable	
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	80,919,900,000
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	237,801,900,000
TOQ Comisión Federal de Electricidad	183,731,900,000
T10 Luz y Fuerza del Centro	27,515,300,000
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	144,326,800,000
Gasto No Programable	
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	50,750,085,500
TOQ Comisión Federal de Electricidad	9,254,466,860
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	41,495,618,640
Resta por concepto de subsidios , transferencias y aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto de la Administración Pública Federal Centralizada y que cubren parcialmente los presupuestos de las entidades a que se refiere el Anexo 1.D	209,102,156,437
GASTO NETO TOTAL	2,234,374,700,000

ANEXO 2. GASTOS OBLIGATORIOS (millones pesos)

Previsiones para Gastos Obligatorios	1,595,388.2
--------------------------------------	-------------

ANEXO 3. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

Previsiones para Compromisos Plurianuales	35,464.8
---	----------

ANEXO 4. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)

4.A. Monto autorizado para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversion Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	26,607,599,513	1,810,576,376	28,418,175,889
Petróleos Mexicanos	34,429,683,410	0	34,429,683,410
Total	61,037,282,923	1,810,576,376	62,847,859,299

4.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversion Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	217,544,595,832	99,853,898,124	317,398,493,956
Petróleos Mexicanos	1,315,595,271,042	10,870,507,200	1,326,465,778,242
Total	1,533,139,866,874	110,724,405,324	1,643,864,272,198

4.C. Monto autorizado para proyectos aprobados para ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversion Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	244,152,195,345	101,664,474,500	345,816,669,845
Petróleos Mexicanos	1,350,024,954,452	10,870,507,200	1,360,895,461,652
Total	1,594,177,149,797	112,534,981,700	1,706,712,131,497

4.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	127,907,583,561	121,445,726,500	108,037,527,517
Petróleos Mexicanos	1,830,299,830,430	877,828,677,993	732,771,733,894
Total	1,958,207,413,991	999,274,404,493	840,809,261,411

4.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	79,773,413,854	79,016,297,820	72,181,928,985
Petróleos Mexicanos	10,870,507,200	10,870,507,200	4,281,424,000
Total	90,643,921,054	89,886,805,020	76,463,352,985

4.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	7,725,608,396	5,904,384,749	13,629,993,145
Petróleos Mexicanos	55,755,756,939	32,643,303,133	88,399,060,072
Total	63,481,365,335	38,547,687,882	102,029,053,217

Nota: Para estos anexos los totales pueden no sumar respecto al total debido al redondeo

ANEXO 5. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

	Incrementos a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
	I	II	III	
02 Presidencia de la República	3,480,800		5,101,300	8,582,100
04 Gobernación	39,704,000	45,597,700	7,119,100	92,420,800
05 Relaciones Exteriores	5,723,300		2,216,100	7,939,400
06 Hacienda y Crédito Público	182,170,100	307,100,000	40,269,900	529,540,000
07 Defensa Nacional	2,619,190,200	51,806,300		2,670,996,500
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	132,315,400	45,000,000	51,934,900	229,250,300
09 Comunicaciones y Transportes	89,720,700	37,147,900	31,858,100	158,726,700
10 Economía	19,002,300	7,000,000	7,545,300	33,547,600
11 Educación Pública	1,441,053,700	339,801,100	630,186,500	2,411,041,300
12 Salud	344,752,500	423,100,000	53,907,800	821,760,300
13 Marina	178,070,600	1,600,000	1,350,500	181,021,100
14 Trabajo y Previsión Social	12,122,800	96,900,000	4,607,800	113,630,600
15 Reforma Agraria	20,765,900		5,409,400	26,175,300
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	62,673,500	92,663,800	26,523,100	181,860,400
17 Procuraduría General de la República	154,595,700	67,500,000	5,343,700	227,439,400
18 Energía	24,671,200		2,075,900	26,747,100
20 Desarrollo Social	23,724,100		7,475,800	31,199,900
21 Turismo	4,622,100	12,057,700	2,168,100	18,847,900
27 Función Pública	4,936,900		776,600	5,713,500
31 Tribunales Agrarios	3,348,900		1,039,500	4,388,400
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	5,347,100		1,143,200	6,490,300
36 Seguridad Pública	131,785,700	2,277,649,600	21,415,300	2,430,850,600
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	200,300		16,000	216,300
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	66,528,800		31,874,500	98,403,300

ANEXO 6. EROGACIONES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN INDÍGENA (pesos)

Erogaciones de las dependencias y entidades para atender a la población indígena	28,882,662,187
--	----------------

ANEXO 7. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)

Dependencia / Entidad / Programa	Monto
Total	161,294.3
04 Gobernación	300.0
Fondo para Pago de Adeudos a Braceros Rurales del 42 al 64	300.0
05 Relaciones Exteriores	71.4
Apoyo a Migrantes	17.2
Apoyo para la repatriación de cadáveres a México	16.7
Apoyos a las Mujeres, Niños y Niñas Migrantes en situación de maltrato	3.4
Asistencia Jurídica Urgente a Mex EE.UU. y Defensa Condenados a Muerte	13.0
Migrantes en Situación de Probada Indigencia	2.5
Protección al Migrante Mexicano y a la Campaña de Seguridad al Migrante	13.2
Repatriación de Personas Vulnerables	5.4
06 Hacienda y Crédito Público	5,910.3
CONADEPI	5,057.9
AGROASEMEX (Fondos de Aseguramiento y de Microseguros)	452.4
Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento	50.0
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario	402.4
FINANCIERA RURAL	250.0
Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural	250.0
Fondo de Capitalización e Inversión Rural (FOCIR)	150.0
Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación	50.0
Servicios de Cobertura y Capital de Riesgo	100.0
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	47,863.5
1.- Procampo Tradicional	14,857.1
2.- Ley de Capitalización	1,178.9
3.- Programa Ganadero (PROGAN)	4,156.0
4.- Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC)	400.0
5.- Fondo de Compensación a Costos Energéticos Agrícolas	600.0
6.- Plan Emergente para la Producción de Maíz, Frijol, Caña de Azúcar y Leche	4,797.8
6.1 FOMAGRO	1,395.0
Reconversión Productiva	50.0
FOMAGRO (Prog. Normal)	825.0
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Maíz	407.0
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Frijol	113.0
6.2 Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas	3,402.8
Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas (Prog. Normal)	1,922.1
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Maíz	1,230.7
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Frijol	100.0
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Leche	150.0
7.- Mares y Costas	220.5
8.- Dar Continuidad a los Apoyos al Sector Pesquero.	591.5
9.- PIASRE	350.0
10.- Ingreso Objetivo	7,681.9

11.- Alianza para el Campo	2,660.9
12.- Microcuencas	77.0
13.- Sistema Financiero Rural	420.2
14.- Programa Normal de Sanidades	718.3
15.- Rastros TIF	144.2
16.- Programas Pesqueros	150.0
17.- Fondo de Apoyo a las Organizaciones Sociales, Agropecuarias y Pesqueras	250.0
18.- Inspección y Vigilancia Pesquera	266.0
19.- Programas Emergentes de Sanidades	78.0
20.- Otros Subsidios (Cotecoca, Convenio Sagarpa-Conacyt, Abeja Africana y Varroasis)	64.1
21.- Gasto Operativo de la SAGARPA. Órganos y Entidades Coordinadas	8,201.1
Dependencia	4,034.9
CSAEGRO	45.5
Colegio de Postgraduados	574.8
Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA)	51.2
FEESA	9.0
FIRCO	255.7
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,060.4
Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.	34.6
SENASICA (Sanidades, Inspección Fitozoosanitaria, Inocuidad y Contingencias)	418.8
SIAP	79.5
SNICS	11.5
Universidad Autónoma Chapingo	1,296.0
ASERCA	329.2
09 Comunicaciones y Transportes	2,857.8
Telefonía Rural	19.9
Caminos Rurales	1,602.9
Programa de Empleo Temporal (PET)	1,235.0
10 Economía	145.9
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	123.8
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	22.1
11 Educación Pública	23,686.8
Educación Agropecuaria	3,707.4
Enciclomedia	1,056.4
Oportunidades	14,398.5
Programa Educativo Rural	55.0
Programas de Desarrollo de Capacidades	4,469.5
12 Salud	15,940.5
Oportunidades	1,527.2
Programas de Desarrollo de Capacidades	245.6
SPSS (Sistema de Protección Social en Salud)	14,167.7
14 Trabajo y Previsión Social	67.0
Programa de Apoyo a la Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas (SAEMLI)	61.4
Programa de Trabajadores Agrícolas Migrantes Temporales Mexicanos con Canadá (SAEMLE)	5.5

15 Reforma Agraria	4,034.8
Conflictos y Conciliación Agraria	913.3
Obligaciones Jurídicas Ineludibles	182.7
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	302.7
Fondo de Tierras	325.3
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	500.0
Digitalización Archivo General Agrario	25.3
Joven Emprendedor Rural	65.1
Modernización Catastro Rural	80.1
Procuraduría Agraria	677.4
Registro Agrario Nacional (RAN)	420.5
Gasto Operativo de la SRA	542.4
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	13,014.8
Áreas Naturales Protegidas	278.5
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	145.8
Forestal (Incluye Proárbol)	4,066.5
Infraestructura Hidroagrícola	3,271.0
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)	203.3
Otros de Medio Ambiente	615.2
Programa de Empleo Temporal	113.0
Programa de Vida Silvestre	44.6
Programas de Desarrollo Regional Sustentable	100.0
Programas Hidráulicos	4,176.9
19 Aportaciones a Seguridad Social	5,512.9
Programa IMSS-Oportunidades (sin Salud Indígenas y sin Progresa)	5,512.9
20 Desarrollo Social	17,217.7
Adultos Mayores en Zonas Rurales	300.0
Coinversión Social Ramo 20	94.4
Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	24.7
Microrregiones (Incluye FONAES)	490.0
Oportunidades	13,362.7
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	160.0
Programa de Empleo Temporal	150.0
Programa de Opciones Productivas	356.0
Programa de Vivienda Rural	1,067.3
Programas Alimentarios	600.0
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	612.6
21 Turismo	1.5
Ecoturismo y Turismo Rural	1.5
31 Tribunales Agrarios	594.0
Gasto Operativo del Organismo	594.0

33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	24,075.6
Aportaciones Federales	9,255.1
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	14,820.5
Infraestructura Productiva	5,202.0
Infraestructura Social	9,618.5

1/ Se considera el 100% del presupuesto del INPESCA.

2/ Estos recursos del gasto operativo serán adicionales a los programas de inspección y vigilancia pesquera, programas pesqueros, y Alianza para el Campo, para alcanzar un total de 1,526.6 millones de pesos en este programa.

ANEXO 8. PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (pesos)

Erogaciones de las dependencias y entidades destinadas al Programa de Ciencia y Tecnología	29,764,276,165
---	-----------------------

ANEXO 9. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el ramo general 24 Deuda Pública	189,185,600,285
Costo financiero de la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D de este Decreto	50,750,085,500
Erogaciones incluidas en el ramo general 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	27,174,304,915
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	4,574,504,915
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	22,599,800,000
Total	267,109,990,700

ANEXO 10. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

Programa Salarial	3,656,130,705
Provisiones Económicas	750,000,000
Fondo de Desastres Naturalesv (FONDEN)	500,000,000
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	250,000,000
Otras Provisiones Económicas	6,187,300,000
Infraestructura de comunicaciones del área metropolitana	197,300,000
Programas Regionales	746,200,000
Fondo de Desincorporación de Entidades	1,600,000
Fondo Metropolitano	1,000,000,000
Programa de Fiscalización Gasto Federalizado	310,000,000
Servicios al Comercio Exterior	792,800,000
Seguridad y Logística	214,000,000
Programa de la Conclusión de la Relación Laboral	125,400,000
Cajas de Ahorro	1,000,000,000
Gastos Asociados a Ingresos Petroleros	60,171,800,000
Total	68,965,230,705

ANEXO 11. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	9,913,614,700
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	26,485,185,300

ANEXO 12. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	189,155,796,543
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	41,572,833,200
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	31,434,815,000
Estatal	3,809,899,578
Municipal	27,624,915,422
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32,218,170,590
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	10,235,175,764
Asistencia Social	4,668,317,448
Infraestructura Educativa	5,566,858,316
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	3,760,033,064
Educación Tecnológica	2,210,248,241
Educación de Adultos	1,549,784,823
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	3,500,000,000
Total	311,876,824,161

ANEXO 13. PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (pesos)

Total	17,400,000,000
Aguascalientes	167,682,864
Baja California	770,547,490
Baja California Sur	112,088,257
Campeche	201,576,457
Coahuila	413,533,888
Colima	136,923,277
Chiapas	698,978,077
Chihuahua	732,884,921
Distrito Federal	1,433,872,964
Durango	321,718,237
Guanajuato	650,961,037
Guerrero	464,777,557
Hidalgo	355,400,220
Jalisco	1,223,462,931
México	2,108,439,378

Michoacán	592,946,492
Morelos	195,823,883
Nayarit	207,752,119
Nuevo León	796,294,939
Oaxaca	409,725,295
Puebla	768,603,508
Querétaro	269,839,735
Quintana Roo	162,498,868
San Luis Potosí	342,665,294
Sinaloa	503,656,652
Sonora	551,792,815
Tabasco	423,174,291
Tamaulipas	521,562,323
Tlaxcala	158,505,166
Veracruz	1,089,845,654
Yucatán	360,504,845
Zacatecas	251,960,566

ANEXO 14. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (pesos)

	Incrementos a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	3,848,699,100	3,334,000,000	2,730,915,600	9,913,614,700
Ramo	415,955,800	3,334,000,000	198,583,800	3,948,539,600
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y	3,366,201,200		2,508,657,000	5,874,858,200
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	66,542,100		23,674,800	90,216,900
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,057,561,600		134,471,600	1,192,033,200
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,057,561,600		134,471,600	1,192,033,200

ANEXO 15. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL (SUELDOS Y SALARIOS)

Indicador de grupo jerárquico	Puestos de referencia	Valor del puesto por grado de responsabilidad expresada en puntos		Percepción ordinaria neta mensual (pesos)	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
P	Enlace	200	304	7,331.47	15,587.35
O	Jefatura de Departamento	305	460	13,363.81	29,614.09
N	Subdirección de Área	461	700	18,138.34	48,151.38
M	Dirección de Área	701	970	34,325.84	95,195.17
L	Dirección General Adjunta o Titular de Entidad	971	1216	56,754.68	125,284.04
K	Dirección General y Coordinación General o Titular de Entidad	1217	1496	75,444.50	160,819.67
J	Jefatura de Unidad o Titular de Entidad	1497	1840	89,393.16	145,704.08
I	Oficialía Mayor o Titular de Entidad	1841	3200	107,792.90	146,091.76
H	Subsecretaría de Estado o Titular de Entidad	3201	4896	107,792.90	149,771.55
G	Secretaría de Estado o Titular de Entidad			150,018.48	
	Presidente de la República			152,467.17	

Nota: Los límites de la percepción ordinaria neta mensual se actualizarán conforme a las disposiciones fiscales aplicables para el ejercicio fiscal 2007

ANEXO 16. MONTOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIONES MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O MEDIANTE ADJUDICACIONES DIRECTAS (miles de pesos)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios				
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias	Entidades
	15,000	110	420	420
15,000	30,000	130	595	630
30,000	50,000	150	595	840
50,000	100,000	170	595	1,060
100,000	150,000	190	595	1,300

150,000	250,000	210	595	1,500	
250,000	350,000	230	595	1,630	
350,000	450,000	250	595	1,800	
450,000	600,000	260	595	2,000	
600,000	750,000	280	595	2,100	
750,000	1,000,000	300	595	2,270	
1,000,000		320	595	2,300	
Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	
	15,000	170	110	1,370	420
15,000	30,000	210	130	1,700	630
30,000	50,000	250	150	2,000	840
50,000	100,000	300	170	2,430	1,060
100,000	150,000	350	190	2,850	1,300
150,000	250,000	400	210	3,270	1,500
250,000	350,000	470	230	3,800	1,630
350,000	450,000	530	250	4,330	1,800
450,000	600,000	600	260	4,960	2,000
600,000	750,000	680	280	5,600	2,100
750,000	1,000,000	750	300	6,330	2,270
1,000,000		820	320	7,070	2,300

ANEXO 17. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

06 Hacienda y Crédito Público
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Programa de apoyo para facilitar el acceso al financiamiento rural
Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario
Programa de capital de riesgo para acopio, comercialización y transformación y para el servicio de cobertura
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Reconversión Productiva
Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas de Sequía Recurrente
Programa de Reconversión Productiva a través de Alianza para el Campo
Programa de Fomento Agrícola
Programas de Ganadería

Promover la Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca, incluye:
Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (Ingreso Objetivo)
Apoyos Directos a la Comercialización
Apoyos Directos a la Comercialización para Coberturas
Apoyos Directos a la Comercialización para Pionoración
Apoyos Directos a la Comercialización para Conversión Productiva
Esquemas de Apoyos para el Sacrificio en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y Rastros en Proceso de Certificación como TIF
Otros Esquemas de Apoyo
Alianza para el Campo para la integración de cadenas agroalimentarias y de pesca
Programa de Fomento Agrícola
Programas de Fomento Ganadero
Programas de Sanidades
Programas de Acuicultura y Pesca
SNIDRUS
Sistema Financiero Rural
Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN)
Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Maíz
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Frijol
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Caña de Azúcar
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Leche
Fomento a la Inversión rural y pesquera a través del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios, (FOMAGRO)
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Maíz
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Frijol
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Caña de Azúcar
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Leche
Programas Pesqueros
Apoyar el Crecimiento del Ingreso Neto de la Población Rural a través de la Atención a Grupos y Regiones Prioritarias, dedicados a la Producción Agropecuaria, Acuícola y Pesquera, incluye:
Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)
Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO. (Ley de Capitalización)
Alianza para el Campo para la Atención a Grupos y Regiones Prioritarias
Programas de Desarrollo Rural
Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas. (FAPRACC)
Fondo de Apoyo a las Organizaciones Sociales, Agropecuarias y Pesqueras, (PROSAP)
Factores Críticos
Alianza para el Campo para la Atención a Factores Críticos
Programas de Agricultura
Fondo de Compensación a Costo de Energéticos Agrícolas, en el Marco de Apoyo a la Competitividad por Ramas de Producción
09 Comunicaciones y Transportes
Programa de Empleo Temporal (PET)

10 Economía
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE)
Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)
11 Educación Pública
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza (CONAFE)
Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)
Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)
Programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Acciones Compensatorias para Abatir el Rezaque Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)
Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Indígena y Migrante (CONAFE)
Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa de Educación Primaria para Niños y Niñas Migrantes
Programa Asesor Técnico Pedagógico
Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar
Programa Educativo Rural
Programa Nacional de Lectura
Fortalecimiento a la Telesecundaria
Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas
12 Salud
Programa Comunidades Saludables
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa de Atención a la Infancia y Adolescencia
Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable
14 Trabajo y Previsión Social
Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)

15 Reforma Agraria
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)
Fondo de Tierras
Joven Emprendedor Rural
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales
Proárbol - Programa de Desarrollo Forestal (PRODEFOR)
Proárbol - Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN)
Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS)
Programa de Agua Limpia
Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA)
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal
Programa de Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal
Programa de Ampliación de Distritos de Riego
Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
Programa de Desarrollo Parcelario
Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
Programa de Ampliación de Unidades de Riego
Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola
Proárbol - Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA)
Proárbol - Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales (PROCOREF)
Proárbol - Programa para desarrollar el mercado de servicios ambientales por captura de carbono y los derivados de la biodiversidad y para fomentar el establecimiento y mejoramiento de sistemas agroforestales
19 Aportaciones a Seguridad Social
Programa IMSS-Oportunidades
Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas
20 Desarrollo Social
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad
Programa Hábitat
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.
Programa de Opciones Productivas
Programa de Jóvenes por México
Programas del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART)
Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Programa 3 x 1 para Migrantes
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Programa Coinversión Social
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa de Atención a los Adultos Mayores
Programa Vivienda Rural

Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.
Programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
Programa de Rescate de espacios públicos
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

ANEXO 18. PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES (pesos)

Desarrollo Social	15.538.048.145
Educación Pública	16.550.000.000
Salud	3.928.804.439
Total	36.016.852.584

ANEXO 19. PRINCIPALES PROGRAMAS

Programa de Modernización Integral del Registro Civil
Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
Modernizar los registros públicos de la propiedad de los Estados
Apoyos para la adquisición de vivienda
Programa de autoconstrucción de vivienda
Programa de construcción y mantenimiento de la vivienda
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario
Fomento a la inversión rural y pesquera a través del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO)
Reconversión Productiva
Cadenas Agroalimentarias y de Pesca
Grupos y Regiones Prioritarios
Factores Críticos
Fondo de Compensación a Costo de Energéticos Agrícolas, en el Marco de Apoyo a la Competitividad por Ramas de Producción
PROCAMPO
Ley de Capitalización del PROCAMPO
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Maíz
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Frijol
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Caña de Azúcar
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Leche
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Maíz
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Frijol
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Caña de Azúcar
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Leche
Alianza para el Campo
Programas Pesqueros
Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC)
Infraestructura Carretera
Programa de Empleo Temporal (PET)
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Programa de Apoyos para PYMES

Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE)
Programa Marcha Hacia el Sur
Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)
Fortalecimiento del programa de becas
Reformar y articular los tres niveles de educación básica
Mejorar los servicios educativos de la rama tecnológica
Proponer los contenidos y métodos educativos para la aplicación de los planes y programas de estudio en los diferentes niveles educativos
Fondo Concursable para el desarrollo de proyectos educativos
Fondo Concursable para la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior
Fondo Concursable para la Inversión en Infraestructura de Educación Básica
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza (CONAFE)
Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)
Programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa de Educación Primaria para Niños y Niñas Migrantes
Programa Asesor Técnico Pedagógico
Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar
Programa Nacional de Lectura
Fortalecimiento a la Telesecundaria
Formar recursos humanos especializados en salud
Apoyos adicionales para las acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades
Programa para la lucha contra las adicciones
Programa Seguro Popular
Programa Comunidades Saludables
Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud
Programas de Atención a Infancia y Adolescencia
Seguro Universal de Salud para Niños
Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)
Fondo de Tierras
Joven Emprendedor Rural
Cruzada Nacional por un México Limpio
Desarrollo y Ordenamiento Ambiental por Cuencas y Ecosistemas
Manejo Integral del Sistema Hidrológico

Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable
Programa de Instalación de Medidores en Fuentes de Abastecimiento.
Proárbol
Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS)
Programa de Agua Limpia
Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA)
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
Programa de Desarrollo Parcelario
Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola
Programa de Apoyos para el Consumo de Energía Eléctrica y Gas
Programa IMSS-Oportunidades
Programa Primer Empleo
Financiamientos de proyectos para la producción de artesanías
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)
Programa Hábitat
Programa de Opciones Productivas
Programa Jóvenes por México
Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Programa 3 x 1 para Migrantes
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Programa de Coinversión Social
Programa de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales
Programa de Vivienda Rural
Programa de Apoyo Alimentario
Apoyos para el cuidado de los hijos de las madres trabajadoras
Rescate de espacios públicos
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)
Fondo Metropolitano
Sistema único de Información Criminal
Modernización y equipamiento de los cuerpos policíacos
Programa de apoyos para el consumo de energía
Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF)

Palacio Nacional, a 5 de diciembre de 2006.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (rúbrica)



Gaceta Parlamentaria

Año X

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 22 de diciembre de 2006

Número 2158-III

CONTENIDO

Dictámenes

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Anexo III

Viernes 22 de diciembre



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, fue turnada el día 5 de diciembre del año en curso, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Esta Comisión, con base en las facultades que le confiere a la Cámara de Diputados el artículo 74 fracción IV de la Constitución General de la República, los artículos 39, 42, 43 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de conformidad con los artículos 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Cámara, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, al tenor de las siguientes:

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

El Presupuesto de Egresos de la Federación es uno de los instrumentos fundamentales para el desarrollo de nuestro país. Su elaboración y aprobación sustentan uno de los documentos jurídicos más importantes para la vida económica de la nación. Es el fundamento jurídico y legítimo para la asignación de recursos para los programas y proyectos de los Poderes de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

El presupuesto contiene la asignación de más de una quinta parte del Producto Interno Bruto del país y esto es lo que le da una importancia fundamental y lo hace de interés general para todos los ciudadanos, toda vez que trasciende al proceso legislativo y se inserta en la vida institucional y productiva de la Nación.

Este dictamen sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación ha sido elaborado a partir de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007. La estabilidad que han mostrado las finanzas públicas del país en los últimos 11 años, plantea como estrategia seguir consolidando y promoviendo la estabilidad económica.

La estabilidad macroeconómica observada durante los últimos 11 años, ha sido un importante logro para el país, el crecimiento económico, sin embargo la generación de empleos debe fortalecerse significativamente. Así mismo la estabilidad macroeconómica debe reflejarse en un mayor impulso a la creación de nuevas fuentes de empleo y la mejoría de los salarios.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

En este orden de ideas, en los últimos 6 años se incorporaron al mercado laboral 3 millones 526 mil jóvenes, quienes en su mayoría se enfrentaron a la dura realidad de que la economía no les pudo dar la oportunidad de emplearse, para tener un modo honrado de ganarse la vida. Muchos de ellos trabajan actualmente en la economía informal, otros en el subempleo y muchos más emigraron a Estados Unidos.

En términos de concentración del ingreso, la última Encuesta sobre el Ingreso y el Gasto de los Hogares del INEGI (ENIGH) de 2005, muestra que en México la brecha entre quienes tienen altos ingresos y oportunidades es muy grande respecto al grupo más pobre: el 10% de los hogares de mayores ingresos concentraron el 38.2% del total del ingreso generado en 2005, mientras que el 10% de la población más pobre únicamente recibió el 1.2%. En adición, de acuerdo con la última medición de la pobreza elaborada por la Secretaría de Desarrollo Social, se observa que el 47% de los mexicanos padece al menos uno de los tres tipos de pobreza.

Una realidad que no favorece el combate de las desigualdades sociales es el hecho de que México no está aprovechando las tres principales ventajas comparativas que tiene para impulsar el crecimiento y el empleo: la abundancia relativa de recursos energéticos, su cercanía con el mercado más grande del mundo y su bono demográfico. Estas ventajas comparativas del país no se han traducido en ventajas competitivas para las empresas y las familias; por el contrario, actualmente son frenos, como por ejemplo:

1. El costo de los combustibles y la electricidad es más alto en México que en Estados Unidos y en China.
2. China nos está desplazando como proveedor aun cuando tiene en contra el factor de localización geográfica.
3. Por falta de oportunidades, el país no está aprovechando la mano de obra de los jóvenes ni el gasto público que se invierte en ellos, quienes se ven obligados a emigrar a Estados Unidos.

El desempleo y la desigualdad social y económica se reflejaron en las elecciones del 2 de julio mediante un mandato claro a los partidos políticos: una parte importante de la población votó por la continuidad porque estuvo de acuerdo con mantener la estabilidad, pero otra parte importante también votó por el cambio porque no quiere que la estabilidad sea igual a estancamiento en las oportunidades de progreso.

Para contribuir a mantener la estabilidad económica y a la vez, promover el desarrollo social y el empleo, el Presupuesto de Egresos de la Federación enviado por el Ejecutivo Federal fue examinado y analizado conforme al mandato que la Constitución Política le establece a la Cámara de Diputados.

Las distintas comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados se dieron a la tarea de revisar todas las propuestas de asignaciones a programas y proyectos con el fin de proponer ajustes, medidas y estrategias que permitan que el Presupuesto de Egresos de



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

la Federación sea uno de los instrumentos económicos más importantes para el desarrollo nacional y regional, en el marco de la restricción fiscal y de recursos que tiene el país.

Así, a través de las modificaciones, ajustes y reasignaciones se proponen en este Dictamen recursos específicos para los programas y proyectos federales, de los estados y de los municipios. Principalmente, se hacen ajustes y reasignaciones para fortalecer los programas sociales y la inversión en infraestructura, a fin de que el gasto público sea congruente con los desafíos sociales y económicos de México y con el mandato establecido en el artículo 74 de la Constitución.

Por otro lado, cabe señalar que la baja recaudación tributaria, limita el tamaño y alcance de los programas y proyectos contenidos en este Presupuesto. Los índices de recaudación fiscal deben incrementarse y el gasto público debe mejorar su calidad y efectividad para estar en posibilidades de satisfacer las demandas legítimas de la población.

Este presupuesto se caracteriza por ser austero y, es en este contexto, que debe concebirse a la austeridad como un objetivo institucional de la Nación. En esta lógica el Gobierno Federal debe ser ejemplo y promotor de esta visión republicana.

En el marco del decreto emitido el 4 de diciembre próximo pasado, por el Ejecutivo, esta Soberanía debe concretar los mecanismos para que en términos del presupuesto se logren fortalecer los esfuerzos de ahorro.

Es importante destacar que este Presupuesto se elaboró en el contexto de dos importantes coyunturas. La primera es un marco jurídico distinto, ya que el primero de abril del 2006 entró en vigor la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y en segundo término, un proceso de transición complejo y prolongado.

Conforme al nuevo orden presupuestario se fortalece el seguimiento, control, evaluación y transparencia del ejercicio del gasto. En cuanto a transición democrática, el gasto debe reflejar con mejor fidelidad la pluralidad política y social. Se trata así de hacer que este presupuesto refleje los distintos enfoques que la ciudadanía plantea y que transparente su ejercicio, en aún mejor medida que en los ejercicios anteriores.

Por lo anterior, es relevante que en el marco de la nueva Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se fortalezcan los instrumentos de evaluación del desempeño y con esto se logre elevar la calidad del gasto. Por ello, es necesario mejorar la calidad de los indicadores del presupuesto y avanzar en un sistema de evaluación que contribuya a elevar la calidad del gasto en un contexto de austeridad.

Esta Comisión propone también que esta condición de austeridad sea acompañada de una auténtica reforma en las reglas de operación que faciliten el ejercicio del presupuesto, lo enfoquen a resultados y lo vuelvan un instrumento socialmente efectivo para México. Permitir un ejercicio más ágil del gasto, redundará en mayor calidad y mayor impacto.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

En este sentido, el Poder Legislativo tiene que participar activamente en la evaluación del gasto y contribuir a que los resultados de los programas sirvan para definir la prioridad de las asignaciones de recursos públicos.

Asimismo, esta Comisión propone se lleve un seguimiento más eficaz a los subejercicios que resulten en el ejercicio fiscal. Es fundamental definir tiempos y uso de los recursos no ejercidos en los tres Poderes.

Esta Comisión propone que ante los requerimientos que plantea la Auditoría Superior de la Federación para mejorar sus funciones, esta Institución fortalezca su respuesta hacia la sociedad y a esta Soberanía, presentando informes de forma más oportuna y en estrecha coordinación con la Comisión de Vigilancia.

Todo lo anterior, obliga a que esta Comisión y el pleno de la Cámara de Diputados, ejerzan su alta responsabilidad de analizar y discutir con mucha seriedad el contenido de la propuesta que presenta el Ejecutivo, con el fin de que, con pleno respeto de las atribuciones que se tienen en el marco de la división de poderes y de la colaboración que debe existir entre éstos, esta Soberanía examine, discuta, modifique en lo necesario y apruebe, la propuesta del Ejecutivo.

Los temas nodales que deben impactarse en el ejercicio presupuestario del 2007, son, a juicio de esta Comisión los siguientes:

- a) **La creación de infraestructura productiva para elevar la competitividad de las regiones dentro de la globalización y para elevar la productividad en todos los sectores de la economía, lo que debe redundar en mayor creación de empleos.** El país requiere de obra pública en infraestructura para mejorar las condiciones de vida de la población: carreteras que comuniquen y faciliten la expansión de los mercados regionales y la exportación; más y mejores escuelas que permitan elevar el nivel educativo de los niños y jóvenes; hospitales equipados y con suficiencia en medicamentos, para atender de mejor manera las enfermedades que ahora nos afectan; así como la creación de infraestructura hidráulica y energética, entre otras. Todo esto enfocado a la promoción económica y a la creación de nuevos empleos.
- b) **La canalización de recursos para combatir la inequidad social.** La Constitución plantea las obligaciones irrenunciables del Estado Mexicano frente a la lucha contra la inequidad social. Le da atribuciones obligatorias a este Estado para que ejerza su responsabilidad de ser el rector de la economía. Este presupuesto refrenda al gobierno federal la obligación de aplicar con políticas públicas eficientes, la distribución de la riqueza nacional. Es en este sentido, obligatorio invertir en las causas que la originan la desigualdad: más y mejor nutrición, más atención a los pueblos indígenas. Inversión creciente en la prevención de enfermedades, y en los servicios de atención a la salud. Más inversión en educación e investigación científica.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

- c) **El combate frontal a la inseguridad pública y a la delincuencia que la promueve.** Este presupuesto debe fortalecer el combate a la inseguridad en la confluencia de todos los órdenes de gobierno.
- d) **El fortalecimiento de los estados y regiones del país en un auténtico desarrollo federalista.** Este presupuesto debe abonar al federalismo sin menoscabo de las reformas estructurales que debemos impulsar en el terreno de la política hacendaria. Por ello, esta Comisión seguirá pugnando por una mejor redistribución de responsabilidades y recursos entre la federación y los estados.
- e) **La promoción de una austeridad real en el gasto.** Este presupuesto debe reflejar con sensibilidad el no mantener privilegios que ofenden a los ciudadanos a partir de priorizar seriamente las necesidades de gasto e inversión. Este presupuesto debe hoy más que nunca tener una alta calidad en su ejercicio.

Estos propósitos están acotados por la tendencia de estancamiento que tienen los ingresos disponibles en el país. El esfuerzo de consensuar está implícito en el hecho de que todas las fracciones parlamentarias tenemos claro que se requieren más recursos.

Para ello es que nos planteamos a más tardar en el primer semestre del año siguiente, contar con una iniciativa de reforma integral a la hacienda pública que permita el que este presupuesto sea el último de tipo tendencial e incrementalista, y se generen nuevas condiciones para la expansión del gasto social y productivo.

Tenemos en conjunto, que romper con la estructura histórica del gasto. Si se ha reformado el marco jurídico del presupuesto no es con el fin de que el Estado dimita de sus obligaciones sociales y el presupuesto público sea sólo coadyuvante y no instrumento promotor. La responsabilidad hacendaria debe reflejarse en la responsabilidad con la sociedad y no sólo conformarse con la estabilidad que requieren los mercados financieros.

Este presupuesto será así, no únicamente un documento integrador que guía la política económica del gobierno, sino también un mapa de ruta hacia una reestructuración para generar los ingresos y gastos públicos necesarios que reclama el desarrollo económico y social del país.

En este orden de ideas, a fin de tener un presupuesto público basado en resultados, el Ejecutivo Federal deberá observar los lineamientos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, para contar con un sistema de evaluación del desempeño que permita elevar la calidad del gasto público mediante el establecimiento de metas claras, transparentes y adecuadas que permitan evaluar a la gestión pública.

Para tal efecto, a fin de contar con un presupuesto público basado en resultados será necesario realizar las siguientes tareas en el corto y mediano plazos:



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

- Los Proyectos de Presupuesto de Egresos que presente el Ejecutivo Federal a consideración de esta Soberanía en los ejercicios fiscales futuros, deberán estar vinculados con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales e incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- El Sistema de Evaluación del Desempeño deberá permitir hacer una valoración objetiva del desempeño de los programas, con base en la medición del grado de cumplimiento de metas y objetivos y la eficacia y economía de la administración pública.
- Los programas y proyectos que se incluyan en los Proyectos de Presupuesto de Egresos deberán reflejar adecuadamente los mandatos legales y constitucionales que tienen las dependencias y entidades.
- La programación y presupuestación anual del gasto público para los ejercicios fiscales subsecuentes, se realizarán con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:
 - I. Las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales.
 - II. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales.
 - III. Con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente.
 - IV. Con base en el mandato constitucional y legal que tienen las dependencias y entidades.
- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas.

Finalmente, cabe destacar que este documento es producto de una metodología incluyente ejercida por convicción por parte de la Comisión. Se estuvo en total apertura para conocer de las demandas y necesidades de los gobiernos estatales, de las demandas sociales y de las institucionales. La propuesta se adecuó al Acuerdo del 6 de diciembre del presente referente a la participación de esta Comisión y las Comisiones ordinarias en el examen y discusión del presupuesto. Partimos también de ver con actitud



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

respetuosa la propuesta que el Ejecutivo presentó y nos dimos a la tarea de recopilar toda la información de los requerimientos.

En suma, el presupuesto es el documento integrador que guía la política económica del gobierno, por lo que para elaborar este dictamen, los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública analizaron y valoraron los puntos de acuerdo, propuestas y solicitudes presentadas por los diputados; senadores; las Comisiones de esta Cámara, así como algunas legislaturas de las entidades federativas con el fin de que se incorporaran a este dictamen sus consideraciones. En la medida de lo posible y tomando en cuenta la disponibilidad de recursos, esta Dictaminadora integró las propuestas procedentes con el fin de tener consensado el presente dictamen.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO

El proyecto de Decreto que el Ejecutivo propone a la Cámara de Diputados contiene 36 artículos, más 4 transitorios y 19 Anexos.

El Ejecutivo Federal manifiesta en su iniciativa con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, que el nuevo marco legal en materia de presupuestaria, aprobado por el Congreso de la Unión, brinda certidumbre a los ejecutores del gasto público federal sobre la permanencia de las disposiciones presupuestarias, a la vez que simplifica el contenido del Decreto de Presupuesto. Este proyecto de Decreto, incluye las previsiones de gasto conforme a lo establecido en el marco legal aplicable, así como las disposiciones presupuestarias de vigencia anual que se proponen para el ejercicio fiscal 2007.

De esta manera, el proyecto de Decreto incluye, además de las disposiciones a través de las cuales se autorizan las erogaciones correspondientes, los lineamientos de carácter general que aseguren que el ejercicio de los recursos públicos federales se realizará con base en los criterios que dispone la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo primero, tales como: honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Entre las disposiciones más relevantes del proyecto de Decreto se incluyen:

- **Lineamientos de austeridad.** Se considera fundamental asegurar que los recursos disponibles se destinen a atender las prioridades de la población, privilegiando las asignaciones en materia de desarrollo económico y social, y reduciendo el gasto burocrático.
- **Mejora y modernización de la gestión pública.** Se busca impulsar nuevos mecanismos de monitoreo y evaluación que mejoren la acción de política pública y generen mayores beneficios a la población. Asimismo, se fortalece la gestión de programas basada en resultados, lo cual implica poner énfasis en la solución puntual de los problemas que afectan a la sociedad.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

- Control del ejercicio en servicios personales. Se continúa con una política de austeridad en esta materia.
- Información y transparencia en el ejercicio del gasto federalizado. Se fortalece a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos fiscalizadores de las legislaturas locales, a fin de incrementar el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos federales destinados a las entidades federativas.
- Programas sujetos a reglas de operación. Con el apoyo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se prevé avanzar en la construcción de sistemas de monitoreo que den seguimiento a la gestión, productos y servicios de los programas, así como sus principales resultados.

III.- MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS

Esta Cámara junto con su colegisladora realizaron cambios al proyecto de Ley de Ingresos de la Federación que envió el Ejecutivo, incrementando el monto de los ingresos a recaudar, al pasar de 2 billones, 234 mil 374 millones, 700 mil pesos, a 2 billones, 260 mil 412 millones, 500 mil de pesos.

IV.- REASIGNACIONES DE GASTO REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN

Derivado de la discusión y análisis de la propuesta presentada por el Ejecutivo esta Comisión aprobó reasignaciones que se detallan en los Anexos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

V.- CAMBIOS AL PROYECTO DE DECRETO

Entre los principales cambios al proyecto de decreto se encuentran:

1. Se ajusta el monto establecido en el artículo 3 del proyecto, correspondiente al gasto neto total. Lo anterior, en virtud de las modificaciones aprobadas a la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.
2. Se modifican los artículos 4, fracción XIII; 9; 10; 11, y 13, fracción II, del Proyecto de Decreto de Presupuesto del Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 enviado por el Ejecutivo Federal el pasado 5 de diciembre. Asimismo, en virtud de estas modificaciones se fusionan los artículos 9 y 10 del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal y se recorre la numeración de los artículos subsecuentes del Decreto; en congruencia con lo anterior, se precisan referencias contenidas en otros artículos del proyecto de Decreto. Las modificaciones que se realizan, son necesarias por la reforma recientemente aprobada por el Congreso de la Unión a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que incorporó el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas como un nuevo Fondo del Ramo General 33 Aportaciones Federales para



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Entidades Federativas y Municipios, e incluye disposiciones para transparentar la transferencia, destino y uso de estos recursos públicos federales. Por otro lado, se incluyen reglas para garantizar el pago de anticipos a las entidades federativas por concepto de los ingresos excedentes que, en términos del artículo 19, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deben entregarse a las mismas para gasto de inversión en infraestructura. Aunado a lo anterior, se modifica el artículo 12 de este Dictamen para establecer que los ingresos que resulten del Derecho para la fiscalización petrolera a que se refiere el artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos, serán destinados a fiscalizar el ejercicio del presupuesto de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.

3. Se modifica el artículo correspondiente al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, para fortalecer las labores de la Auditoría Superior de la Federación y de los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.
4. Se modifica el artículo 16 del proyecto de Decreto enviado por el Ejecutivo, el cual conforme a los ajustes señalados anteriormente en el numeral 2, pasa a ser el artículo 15 del proyecto de Decreto. La modificación tiene el objetivo de asegurar que en los tres Poderes de la Unión y en los organismos constitucionalmente autónomos se reduzca el gasto burocrático y se privilegien las asignaciones sustantivas. Con esta medida se prevé generar ahorros que serán destinados, de conformidad con el marco jurídico presupuestario, a los programas prioritarios de los ejecutores de gasto que los generen. Asimismo, la información sobre los ahorros generados será tomada en cuenta por la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.
5. Se modifica el artículo 18 del proyecto enviado por el Ejecutivo, el cual pasa a ser el artículo 17 en el presente dictamen por los ajustes señalados anteriormente en el numeral 2. La presente modificación tiene por objeto prever la coordinación entre Nacional Financiera, S.N.C. y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., en lo relativo a la incorporación de las dependencias y entidades en el Programa de Cadenas Productivas, tratándose de la realización de obras de infraestructura y servicios públicos.
6. Se adiciona el artículo Quinto Transitorio en congruencia con la reforma que en 1996 se realizó a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para transferir a la Secretaría de la Función Pública los recursos financieros destinados al pago de sueldos y prestaciones de los Titulares de Órganos Internos de Control (OIC's), así como de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades en las dependencias y entidades.

Es importante señalar que desde 2002, se ha incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación un artículo para concluir el proceso de transferencia.

En este sentido, la Secretaría de la Función Pública deberá:



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

- a) Realizar ante la SHCP las adecuaciones presupuestarias para realizar las transferencias de los recursos correspondientes a las remuneraciones.
- b) Incluir en el primer Informe Trimestral el costo de las percepciones de los servidores públicos respectivos de los OIC's.
- c) Reportar en los subsecuentes informes trimestrales las remuneraciones que continúen pagando las dependencias y entidades.

Se deberá tomar en cuenta que los OIC's tienen que evolucionar en virtud de la reforma constitucional al artículo 73, publicada el 4 de diciembre de este año en el Diario Oficial de la Federación.

7. Se adiciona un artículo Sexto Transitorio, para que las dependencias y entidades remitan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: copias de las pólizas y condiciones pactadas en el aseguramiento de sus bienes, así como el inventario de los mismos.

Con esta información la SHCP les brindará asesoría para: (i) elaborar sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre contratación de seguros y soporte de siniestros; (ii) determinar sus niveles de retención máximos; (iii) prevenir y disminuir los riesgos inherentes a sus bienes, entre otras acciones.

La SHCP, con base en dicha información, propondrá esquemas de transferencias de riesgos y de contratación centralizada de seguros.

8. Se adiciona un artículo Séptimo transitorio, con el objeto de prever la obligatoriedad para dependencias y entidades de realizar los pagos a FOVISSSTE, por concepto de retención de descuentos de crédito hipotecario, bajo lineamientos y sistemas con el objeto de que las retenciones mencionadas sean efectivamente enteradas a dicho Fondo.

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los términos del Acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que establece el mecanismo de participación de ésta y las comisiones ordinarias, en el examen y discusión del Presupuesto de Egresos por sectores, publicado en la Gaceta Parlamentaria de esta Soberanía los días 8, 11 y 12 de diciembre de 2006; esta Comisión somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007

Artículo Único: Se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, para quedar como sigue:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El ejercicio, control y la evaluación del gasto público federal para el año 2007, se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

Artículo 2. La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO II De las erogaciones

Artículo 3. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$2,260,412,500,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación.

Para el presente ejercicio fiscal, se establece como meta el equilibrio presupuestario.

Artículo 4. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos y Tomos de este Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

- I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 y los Tomos II a VI de este Presupuesto de Egresos;
- II. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

- III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;
- IV. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 4 y en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos;
- V. El capítulo específico que incorpora las provisiones salariales y económicas se incluye en el Anexo 5 de este Decreto y los Tomos III a VI.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en el Anexo y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las provisiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarias durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- VI. Los recursos para atender a la población indígena se señalan en el Anexo 6 de este Decreto, en los términos del artículo 2, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Los recursos para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 7 de este Decreto, conforme a lo previsto en el artículo 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. El monto total de los recursos previstos para el Programa de Ciencia y Tecnología, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 8 de este Decreto;
- IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D. de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 9 de este Decreto;
- X. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 10 de este Decreto;
- XI. Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 11 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el artículo 19 de este Decreto y serán entregadas a las



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

- XII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 12 de este Decreto;
- XIII. Las erogaciones previstas para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 13 de este Decreto;
- XIV. Las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 14 del mismo;
- XV. Los límites de percepción ordinaria neta mensual a que se refiere el artículo 20 de este Decreto, se señalan en el Anexo 15 del mismo;
- XVI. Los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 16 de este Decreto;
- XVII. Las erogaciones previstas para los programas sujetos a reglas de operación, corresponden a aquéllos señalados en el Anexo 17 de este Decreto;
- XVIII. El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 18 del mismo, y
- XIX. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 19 de este Decreto.

Artículo 5. El gasto programable previsto en el Anexo 1.C. de este Decreto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 10 de este Decreto y se sujeta a las siguientes reglas:

- I. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen provisiones para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

II. Las dependencias y entidades podrán solicitar autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo de pago correspondiente, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social. Dichas medidas se sujetarán a lo siguiente:

- a) Las plazas correspondientes a los servidores públicos que concluyan en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, se cancelarán en los términos de las disposiciones aplicables;
- b) Las dependencias, con cargo a los ahorros que generen en sus respectivos presupuestos de servicios personales por la aplicación de las medidas, deberán restituir anualmente y a más tardar en el ejercicio fiscal 2009, en los plazos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables, los recursos correspondientes a las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo; en caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de la respectiva dependencia. En los mismos términos, las entidades solicitarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las adecuaciones a sus respectivos presupuestos por el monto que hayan utilizado para cubrir las compensaciones a los servidores públicos a su cargo; en caso contrario, dicha Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias por los montos que correspondan;
- c) Los recursos restituidos serán destinados a mejorar la meta de balance presupuestario;
- d) Los ahorros generados, una vez descontado el monto correspondiente para restituir los recursos utilizados en las medidas a que se refiere esta fracción, podrán destinarse a los programas de la dependencia o entidad que haya generado dicho ahorro y a la implantación y operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, siempre y cuando no implique la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni puestos de libre designación ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales;
- e) El Ejecutivo Federal reportará en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere esta fracción.

En su caso, las medidas a que se refiere esta fracción podrán autorizarse para la liquidación de los servidores públicos que correspondan y los gastos asociados a ésta, así como a los pagos que se originen como consecuencia de la



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

desincorporación de entidades o de la eliminación de unidades administrativas de las dependencias, en los términos de las disposiciones aplicables, sujetándose en lo conducente a lo dispuesto en los incisos de esta fracción.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, podrán aplicar las medidas a que se refiere esta fracción, previo convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cancelen las plazas correspondientes y restituyan los recursos en los términos del inciso b) de esta fracción; asimismo, podrán destinar los ahorros que resulten a sus programas, siempre y cuando no implique la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales. Las medidas previstas en esta fracción podrán aplicarse, en los mismos términos, al personal federalizado de los sectores educación y de salud, previo convenio que celebre el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, con las entidades federativas, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO III

De las entidades de control directo

Artículo 6. Petróleos Mexicanos, en el ejercicio de su presupuesto consolidado se sujetará a las metas de balance de operación, primario y financiero que comprometa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo establecido en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos, y a lo siguiente:

- I. A efecto de que Petróleos Mexicanos mantenga sus metas y pueda tomar medidas en caso de que durante el ejercicio se presente una disminución de los ingresos netos previstos en su presupuesto por condiciones de mercado, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, para efectos de la evaluación de estas metas se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) La cantidad que exceda del monto correspondiente a la importación de mercancía para reventa, incluyendo el costo de maquila por \$104,246,464,916.00, no se considerará para evaluar el cumplimiento de las metas de balance de operación, primario y financiero;
 - b) En caso de que durante el ejercicio fiscal, se presenten retrasos en la cobranza por ventas de combustibles realizadas a organismos públicos del sector eléctrico, dicho retraso no se considerará para evaluar las metas de balance de operación, primario y financiero.

En caso de que dichas condiciones sean ajenas a la operación de esta entidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el mecanismo para evaluar las metas de balance de operación, primario y financiero;



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

- II. Petróleos Mexicanos podrá realizar erogaciones adicionales, en el caso de que los ingresos petroleros excedan los proyectados en el artículo 1, fracción VII, numeral 1, inciso A, de la Ley de Ingresos de la Federación, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- III. Las medidas de compensación a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, deberán realizarse con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de la situación de las finanzas públicas, observando las metas de balance de operación, primario y financiero de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el comportamiento mensual de los balances de operación, primario y financiero, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la terminación del mes, y

- IV. Para fines del cumplimiento de los balances de operación, primario y financiero, trimestrales y anuales, Petróleos Mexicanos, con la aprobación de su órgano de gobierno, deberá:
 - a) Informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los ingresos netos obtenidos en su flujo de presupuesto;
 - b) Realizar el registro de las adecuaciones presupuestarias externas en forma consolidada. Las adecuaciones externas de los organismos subsidiarios y empresas filiales, deberán ser solicitadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las disposiciones establecidas;
 - c) Establecer sus propias medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otras medidas equivalentes cuando menos a las señaladas en el artículo 15 de este Decreto y conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los montos del Anexo 1.D. de este Decreto incluyen las previsiones de Petróleos Mexicanos para cubrir las obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el artículo 24 de este Decreto.

Los montos para Petróleos Mexicanos incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las previsiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La cifra que señala el Anexo 1.D. de este Decreto, la cual comprende las erogaciones de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, no incluye operaciones realizadas entre ellos.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

El titular y los servidores públicos competentes de Petróleos Mexicanos deberán cumplir con las metas de balance de operación, primario y financiero y con el presupuesto autorizado de la entidad.

Artículo 7. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En el caso de estas últimas, sus erogaciones se sujetarán adicionalmente a lo siguiente:

- I. Los montos señalados en el Anexo 1.D. de este Decreto para la Comisión Federal de Electricidad incluyen provisiones para cubrir obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el artículo 24 de este Decreto. También incluyen las provisiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las provisiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos;
- II. El monto señalado en el Anexo 1.D. de este Decreto para Luz y Fuerza del Centro refleja el monto neto, por lo que no incluye las erogaciones por concepto de compra de energía a la Comisión Federal de Electricidad;
- III. La cantidad que el Anexo 1.D. de este Decreto destina para la Comisión Federal de Electricidad, refleja el monto neto sin incluir erogación alguna por concepto de aprovechamientos, así como ninguna transferencia del Gobierno Federal para el otorgamiento de subsidios;
- IV. La Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, dentro de los primeros dos meses del año, deberán informar a la Cámara de Diputados sobre los subsidios otorgados en el 2006 a los consumidores, diferenciando cada una de las tarifas eléctricas, y
- V. A más tardar el 15 de febrero de 2007, Luz y Fuerza del Centro deberá presentar a la Secretaría de Energía, un programa de acciones para lograr una meta anual de recuperación de sus pérdidas no técnicas de 20% del monto total de las mismas. Luz y Fuerza del Centro podrá disponer bimestralmente los montos recuperados para sus requerimientos de inversión, de conformidad con las normas que para el efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Luz y Fuerza del Centro deberá enviar a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación tanto el programa a que se refiere esta fracción, como un informe semestral de los resultados de su aplicación.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Los titulares y los servidores públicos competentes de las entidades a que se refiere este artículo deberán cumplir, según corresponda, con las metas de balance de operación, primario y financiero, así como con los presupuestos autorizados de dichas entidades.

Artículo 8. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$237,801,900,000.00. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$41,274,000,000.00, como aportaciones para los seguros; la cantidad de \$61,709,700,000.00, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995; la cantidad de \$1,846,000,000.00 para que, en los términos del artículo 141 de dicha Ley, la cuantía de la pensión por invalidez alcance el monto previsto como pensión garantizada; y, en los términos del artículo 277 C, último párrafo, de la ley citada, la cantidad de \$3,000,000,000.00 por concepto del subsidio para los programas para la promoción del empleo.

Durante el ejercicio fiscal de 2007, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$20,000,000,000.00, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual para con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto, las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable y para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios

Artículo 9. Los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. En los términos del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el gasto programable previsto para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el Anexo 1.C. de este Decreto, se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos 12 y 13 del mismo.

El resultado de la distribución entre las entidades federativas, de los recursos que integran los fondos del Ramo General a que se refiere esta fracción, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, será informado por las entidades federativas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social. Dicha información incluirá el reporte por cada municipio en el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. La Secretaría de Desarrollo Social remitirá trimestralmente dicha información a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados;

- II. El ejercicio de los recursos federales correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, deberá informarse trimestralmente por las entidades federativas al Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia competente, a través del formato único que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de enero.

Para tal efecto, las entidades federativas reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquella de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal, y remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre, en los términos y condiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior en los informes trimestrales que



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

En relación con la aplicación de estos recursos, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

- III. Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos federales a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las tesorerías de las entidades federativas;
- IV. En caso de que en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha Ley, los ajustes que fueran necesarios realizar a los recursos federales destinados a las entidades federativas deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, y
- V. A cuenta del monto anual de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transferirá a las entidades federativas para gastos en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, anticipos cada trimestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los informes trimestrales, conforme a lo siguiente:
 - a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo;
 - b) El anticipo correspondiente al primer semestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
 - c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

periodo, descontando los anticipos correspondientes en los incisos a) y b) anteriores, y

- d) El pago correspondiente al cierre anual será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes a los incisos a), b) y c) anteriores y observando lo dispuesto en los siguientes párrafos.

A más tardar el 26 de diciembre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calculará los recursos excedentes anuales, los cuales se depositarán a más tardar el último día hábil del año.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo presentado en el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2007.

Artículo 10. Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, las reglas de operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, el cual tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

Para tal efecto, la Auditoría deberá enviar para opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de dicha Cámara, el proyecto de convenio y de reglas de operación del Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado a más tardar el último día hábil de enero.

Las reglas de operación del Programa deberán contener los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, así como los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en las que participarán los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Los subsidios aprobados en este Presupuesto de Egresos para el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, así como los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinados a la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través de convenios de reasignación, deberán sujetarse para su aplicación a las reglas de operación de dicho Programa.

Los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y aquellos recursos ministrados a las entidades federativas a través de los convenios a que hace referencia el párrafo anterior, deberán destinarse exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales a que se refiere el presente artículo, por lo que no podrán destinarse para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles ni muebles de oficina distintos a equipos informáticos.

La distribución por entidad federativa de los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda, junto con las reglas de operación de dicho Programa. Dichos subsidios serán ministrados por la Tesorería de la Federación a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, a través de las tesorerías de las entidades federativas, en los términos de los convenios previamente suscritos entre éstos y la Auditoría Superior de la Federación. Los subsidios del Programa que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados por dichos órganos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de dicho Programa, en los términos que establezcan las reglas de operación del mismo.

Los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2006, y se distribuirán entre las entidades federativas, considerando como factor de equidad 6 millones de pesos para cada una de ellas, y el resto en proporción directa a los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del año 2006 para cada entidad federativa, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que reciban los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales deberán aplicarse, por lo menos en un 33 por ciento, para la fiscalización de los recursos correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

La Auditoría Superior de la Federación deberá contemplar en el contenido de su Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, aquéllas que se prevea realizar por los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales con recursos del Programa



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

para la Fiscalización del Gasto Federalizado. El cumplimiento de los objetivos del Programa Anual de Auditorías deberá ser informado en el mes de septiembre a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que ésta cuente con elementos para realizar la evaluación a que se refiere la fracción VII del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Asimismo, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, deberá remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a más tardar el primer día hábil de octubre, información relevante respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, a fin de considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública deberán coordinarse a efecto de evitar la duplicidad de acciones y recursos en el desarrollo de las auditorías que se realizan a los gobiernos de las entidades federativas, con motivo del ejercicio de recursos federales.

TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 11. Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos de la Federación y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo, no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos en los términos del artículo 13 de este Decreto.

Artículo 12. Los recursos a que se refieren los artículos 254 Bis y 254 Ter de la Ley Federal de Derechos se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los ingresos que resulten del Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica en materia de energía, a que se refiere el artículo 254 Bis de la Ley Federal de Derechos, se destinarán al Instituto Mexicano del Petróleo y se aplicarán exclusivamente para la investigación científica y desarrollo tecnológico requerido por las industrias petrolera, petroquímica y química, a través del fideicomiso constituido para tal efecto, sujetándose a las reglas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- II. Los ingresos que resulten del Derecho para la fiscalización petrolera, a que se refiere el artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos, se destinarán, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación, a través del ramo correspondiente y se aplicarán para fiscalizar el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, así como el programa multianual de racionalización de costos en servicios personales y operativos de Petróleos Mexicanos y el ejercicio de sus programas prioritarios. La Auditoría informará sobre el resultado de la fiscalización a las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará entrega de anticipos a cargo de este Derecho a más tardar a los diez días hábiles posteriores al entero que realice Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos; la Auditoría Superior de la Federación informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre su ejercicio.

Artículo 13. Los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos para el presente ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos de la Federación y los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción V, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán destinarse a los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, de dicha Ley, y a los programas de desarrollo rural, agropecuario y social.

Las operaciones compensadas a que se refiere el artículo 11 de este Decreto no se sujetarán a lo previsto en el presente artículo.

Artículo 14. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

y Responsabilidad Hacendaria, serán reasignados a los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, del mismo ordenamiento y a los programas sociales.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública

Artículo 15. El Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal establecidas por el Ejecutivo Federal, reportará a la Cámara de Diputados, a través de los Informes Trimestrales, las acciones realizadas en cumplimiento del ajuste en el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y en el presupuesto regularizable de servicios personales, por el monto de \$25,500,000,000.00 que ya está contemplado en este Presupuesto de Egresos; en su caso, informará los ahorros adicionales generados en el periodo correspondiente.

Para tal efecto, las dependencias y entidades reportarán trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, las acciones adoptadas y, en su caso, los ahorros adicionales generados. Dichas secretarías tomarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas que procedan para que se cumpla lo dispuesto en este artículo.

En el presente ejercicio fiscal no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades ni a los niveles homólogos.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales; para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro; asimismo, reportarán las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos en los Informes Trimestrales. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal. Los ahorros generados durante el ejercicio fiscal, podrán destinarse a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siempre y cuando no se destine a gasto corriente ni implique la creación de plazas o la contratación de personal por honorarios, y sin aumentar el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales en el concepto de gasto correspondiente. En el caso del Instituto Federal Electoral todas las medidas de reducción que deba llevar a cabo conforme a lo señalado en el Anexo 20 de este Decreto y las demás que realice durante el ejercicio, afectarán exclusivamente las partidas del gasto de



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

operación del Instituto que ejerce directamente el mismo, sin afectar las prerrogativas que correspondan conforme a la ley.

Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los entes autónomos deberán tomar las siguientes medidas en adición a lo señalado en este artículo:

- I. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado;
- II. En la contratación de bienes, servicios y obras públicas deberán establecer acciones para generar ahorros, y
- III. Las oficialías mayores o equivalentes deberán sujetarse al manual único de procesos administrativos que emitan las secretarías de Hacienda y crédito Público y de la Función Pública y, en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, los que emitan sus respectivos órganos competentes. Lo anterior, con el fin de simplificar los trámites en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros.

Artículo 16. Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas para promover la modernización de la gestión pública en la Administración Pública Federal por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, y reduzcan costos de los servicios públicos. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

Los compromisos respecto de las acciones a que se refiere este artículo deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades a más tardar en el mes de abril y se reportarán a partir del segundo Informe Trimestral.

Artículo 17. Las dependencias y entidades deberán incorporarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores en adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obra pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Los plazos para cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, son los siguientes:

- I. Las dependencias, a más tardar el último día hábil de abril;
- II. Las entidades de control directo, a más tardar el último día hábil de junio, y
- III. Las entidades de control indirecto, a más tardar el último día hábil de agosto.

Nacional Financiera, S.N.C. deberá coordinarse con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., a fin de establecer los mecanismos para que los



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

financiamientos que se concreten a través de este Programa, relacionados con la realización de obras de infraestructura y servicios públicos relacionados se efectúen con recursos de esta última institución.

Nacional Financiera, S.N.C., con el apoyo de las dependencias y entidades, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores del sector público y reportará en los Informes Trimestrales los avances que se presenten.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública emitirán, a más tardar el último día hábil de febrero, las disposiciones generales para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 18. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y entidades, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hubieren agotado los tiempos asignados en los medios de difusión del sector público, así como los tiempos que por ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales otorgados por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 40 por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, y 20 por ciento a los entes autónomos.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados, sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.

Los programas de comunicación social y las erogaciones que conforme a estos programas realicen las dependencias y entidades, deberán ser autorizados por la Secretaría de Gobernación en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas de manera previa por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al concepto de gasto correspondiente a comunicación social de



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

los respectivos presupuestos ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente o cuando se requiera para promover la venta de productos de las entidades para que éstas generen mayores ingresos. En ambos supuestos, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias. La Secretaría de Gobernación informará a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que se emita la autorización, sobre las razones que justifican la ampliación, traspaso o incremento de recursos, así como sobre su cuantía y modalidades de ejercicio.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados un informe que contenga la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

- I. Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las leyes aplicables;
- II. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado, la prestación recíproca de servicios de publicidad;
- III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán con órdenes de compra en las que se especifique la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios y pautas de difusión en medios electrónicos, así como la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión;
- IV. Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios públicos sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades, y



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

- V. La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Sólo en el caso del programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, sobre la ejecución de los programas y campañas de comunicación social, así como sobre el ejercicio de las erogaciones a las que se refiere el presente artículo. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad; empresas prestadoras de los servicios; tiempos contratados, fiscales y oficiales utilizados por cada dependencia y entidad.

En el Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.

CAPÍTULO III De los servicios personales

Artículo 19. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, incorporan la totalidad de las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas.

Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme:

- I. A la estructura ocupacional autorizada;
- II. Al Registro Común de Plantillas de Personal en el caso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;
- III. A la plantilla de personal tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y
- IV. A las plantillas de personal tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, a las fórmulas que al efecto se determinen en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 5 y 14 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal operativo de confianza y sindicalizado, así como personal de enlace, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo, para favorecer a otro.

Las previsiones salariales y económicas para el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere el Anexo 5 de este Decreto, incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones salariales y económicas para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones correspondientes a los fondos de aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para la Educación Tecnológica y de Adultos, que serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Las previsiones para la creación de plazas incluidas en los ramos 11 Educación Pública y 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, deberán destinarse exclusivamente a la contratación de personal docente para los niveles de Educación Especial, Preescolar, Secundaria, Media Superior y Superior.

Las previsiones incluidas en el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a la Carrera Magisterial.

Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades en los Informes Trimestrales reportarán el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable y, en su caso, las entidades adicionalmente el impacto en el déficit actuarial de pensiones.

Artículo 20. Los límites de percepción ordinaria neta mensual, por concepto de sueldos y salarios, autorizados para los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades, se detallan en el Anexo 15 de este Decreto.

Los montos presentados en el Anexo 15 de este Decreto, no consideran incrementos salariales para el presente ejercicio fiscal ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

En aquellos puestos de personal civil de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse un pago extraordinario por riesgo, hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual a que se refiere este artículo, en los términos de las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago previo dictamen favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito presupuestario.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones de los puestos conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 15 del presente Decreto, previo dictamen presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

En caso de que los puestos sufran incremento de funciones o de grado de responsabilidad, de conformidad con el Sistema de Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal, aquéllos podrán ubicarse dentro del rango de puntos del indicador del grupo jerárquico inmediato superior, siempre y cuando no rebasen el límite máximo de percepción ordinaria neta mensual autorizado.

Ningún servidor público de las dependencias y entidades podrá recibir una percepción ordinaria neta mensual superior a la del Presidente de la República.

El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1.B. de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

El Ejecutivo Federal informará en la Cuenta Pública sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mando; personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 21. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades no podrán percibir prestaciones, de cualquier índole, distintas a las establecidas en el manual de percepciones a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir las mismas en adición a aquéllos aprobados en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Federal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mando y personal de enlace.

Los titulares de las entidades, independientemente del régimen laboral que las regule, serán responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente, durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo o de las revisiones de salario anuales, para que los servidores públicos de mando y personal de enlace al servicio de éstas, queden expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, en los términos del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación directa o supletoria según se trate, con excepción de las de seguridad social y protección al salario. Dichos titulares informarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los términos de este párrafo, a más tardar a los 10 hábiles posteriores a la conclusión de dichas revisiones.

Las dependencias y entidades deberán incluir en los Informes Trimestrales el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente.

Artículo 22. El monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo y de los Titulares del Poder Judicial y entes autónomos, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Federal.

Asimismo, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero, el manual que regule las percepciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos de mando; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos, o gastos equivalentes a los mismos.

CAPÍTULO IV **De las adquisiciones y obras públicas**

Artículo 23. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 16 de este Decreto.

En el caso de las dependencias y los órganos administrativos desconcentrados listados en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, las contrataciones previstas por dichos tratados relativas a adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, deberán licitarse cuando el monto de ellas supere cualquiera de los umbrales establecidos en los mismos, salvo que tales contrataciones sean incluidas como reserva a dichos tratados o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública en los términos de los referidos capítulos.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Será obligación de las dependencias y entidades publicar la información relativa a las adquisiciones y obras públicas que realicen, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

CAPÍTULO V De la inversión pública

Artículo 24. En el presente ejercicio fiscal se faculta al Ejecutivo Federal para comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada en el Anexo 4.A. de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad y a Petróleos Mexicanos.

El monto autorizado correspondiente a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 4.B. de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 4.C. de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 4.D. de este Decreto, y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 4.E. de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 4.F. de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; monto pendiente de pago de los



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página electrónica de Internet de la entidad responsable.

TÍTULO CUARTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMAS

CAPÍTULO I De la transparencia y evaluación de los programas sujetos a reglas de operación

Artículo 25. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en el Anexo 17 de este Decreto.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas, deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

- I. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". En el caso del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se observará lo dispuesto en el artículo 28 de este Decreto.

Toda la publicidad que adquieran las dependencias y entidades para los programas, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir la leyenda señalada en el artículo 18, fracción V, de este Decreto;

- II. Los programas que contengan padrones de beneficiarios, deberán publicar los mismos conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Única de Registro de Población; y en el caso de personas morales con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de los programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo, CONAFE; del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA; de IMSS-Oportunidades; de Atención a Personas con Discapacidad, a cargo del DIF; de Atención a Población con Vulnerabilidad Social a cargo del DIF; de Apoyo a la Capacitación, PAC; de Apoyo al Empleo, PAE; de Apoyo Alimentario, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; y, de



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Desarrollo Humano Oportunidades; deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa;

- IV. La Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., actualizará permanentemente los padrones y publicará en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio, y
- V. En el Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud y el Programa Escuelas de Calidad, las Secretarías de Salud y de Educación Pública, darán prioridad a las localidades en donde ya opera el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y
- VI. En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y en ningún caso se podrá etiquetar o predeterminedar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales, ya sea mediante el contenido de reglas de operación, lineamientos o marcos de calificación o bien mediante su ejercicio.

Artículo 26. La evaluación de los programas sujetos a reglas de operación y la de otros programas que determinen conjuntamente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, se sujetará a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Desarrollo Social. El resultado de dichas evaluaciones será público y deberá retroalimentar la acción de la política pública en materia social.

El Consejo, en coordinación con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, emitirá los lineamientos para las evaluaciones, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, así como para la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil de marzo. En cuanto a las evaluaciones, dichos lineamientos deberán contener como mínimo los criterios para la elaboración de los términos de referencia, los requisitos mínimos de elegibilidad de los evaluadores, los diferentes tipos de evaluación, el mecanismo de pago a los evaluadores, los mecanismos para dar seguimiento a los resultados y los criterios para la evaluación de nuevos programas, entre otros.

El Consejo podrá realizar las evaluaciones que considere pertinentes por sí mismo o a través de uno o varios organismos evaluadores independientes. Las dependencias y entidades deberán dar a conocer sus objetivos estratégicos y describir la forma en que



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

cada uno de los programas que opera y coordina su sector contribuye al logro de dichos objetivos, a más tardar el último día hábil de junio.

Las dependencias y entidades responsables de los programas a que se refiere este artículo deberán:

- I. Elaborar los indicadores de resultados, servicios y gestión de dichos programas, a partir de una matriz de indicadores que describa su finalidad, propósito, componentes, actividades, así como las metas, medios de verificación y supuestos, para cada uno de los niveles de objetivos, la cual deberá enviarse al Consejo, a más tardar el último día hábil de agosto, y éste deberá aprobarlas a más tardar el último día hábil de octubre.

Una vez que las dependencias y entidades cuenten con la aprobación de su matriz de indicadores, ésta deberá incluirse en las respectivas reglas de operación en los términos de las disposiciones aplicables. Dichos indicadores formarán parte del sistema de monitoreo de los programas para mejorar la gestión y el desempeño por resultados.

En el caso de los programas que inician su operación en el presente ejercicio fiscal, las dependencias y entidades deberán contar con la aprobación de su proyecto de reglas de operación, a más tardar el último día hábil de febrero. La matriz de indicadores para estos programas se incorporará a las reglas de operación hasta el 31 de agosto, previa aprobación del Consejo y conforme a las disposiciones aplicables;

- II. Realizar la evaluación externa a que se refiere el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y presentar los resultados de las evaluaciones, a más tardar el último día hábil de agosto, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y al Consejo.

El Consejo enviará a las mismas instancias, a más tardar el 20 de octubre, un documento ejecutivo con los principales resultados de las evaluaciones, en el cual se establezcan las principales recomendaciones de los programas. Asimismo, la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social deberá remitir a dichas instancias, a más tardar el 10 de noviembre, el plan de trabajo para dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones externas. Dichas evaluaciones se sujetarán a los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo.

Las dependencias y entidades deberán cubrir el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones aplicables, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa al interior de cada dependencia deberá realizarse por una unidad administrativa ajena a la operación del programa, sujeta a los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo. Dicha unidad administrativa deberá coordinarse con el Consejo para el buen desarrollo de la evaluación, y

- III. Difundir a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet: la matriz de indicadores; sus metas y avances; todas las evaluaciones existentes de sus programas, resaltando con claridad la evaluación más reciente; los datos generales del equipo evaluador; el periodo de análisis; las base de datos e instrumentos del trabajo de campo realizado, así como un apartado específico en donde se establezcan los principales resultados de la evaluación y el plan de trabajo del programa para dar atención a los puntos señalados en él.

El Consejo promoverá la difusión de los resultados de las evaluaciones, buscando que éstas se presenten de la forma más accesible y comprensible para la sociedad. La página electrónica del Consejo deberá difundir los resultados de las evaluaciones a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO II

De los criterios generales para programas específicos sujetos a reglas de operación

Artículo 27. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social considera la siguiente estructura:

- I. Los programas para el Desarrollo Local, Microrregiones; de Opciones Productivas; Hábitat; de Empleo Temporal; de Atención a Jornaleros Agrícolas; de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales; 3x1 para Migrantes; y, Jóvenes por México, y



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

- II. Los programas de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa; de Vivienda Rural; de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.; de Abasto Rural y de Apoyo Alimentario, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; de Desarrollo Humano Oportunidades; de Coinversión Social; del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART; y, del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores, INAPAM.

Los recursos considerados en el Programa Hábitat, destinados a la conservación de las ciudades mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, deberán aplicarse para cada una de dichas ciudades. Los recursos aportados por la Federación serán de hasta el 70 por ciento del monto de los proyectos, correspondiendo el 30 por ciento restante a la aportación de la entidad federativa, de los municipios y los sectores social y privado.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos estatales, se impulsará el trabajo co-responsable en materia de superación de pobreza y marginación, y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, estados y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Una vez suscritos estos convenios, la Secretaría de Desarrollo Social deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Con el objeto de fortalecer y coadyuvar en la visión integral de los programas para el Desarrollo Social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades que participen en ellos, a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos en este Decreto.

Con el propósito de fortalecer la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones, las dependencias y entidades que participen en ella, identificarán las acciones que se desarrollen en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad. En el caso de acciones desarrolladas en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, dicha información



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

podrá ser enviada en un plazo distinto al señalado anteriormente, previa opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a los estados, la Secretaría de la Función Pública convendrá con los gobiernos estatales, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

Artículo 28. Las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Los criterios para la inclusión de zonas de atención en el medio rural y urbano. Las zonas de atención seleccionadas deberán contar con acceso a servicios básicos de salud y educación, que permita operar en forma simultánea los tres componentes del Programa.

Para la sustitución de las bajas naturales del padrón, se atenderá prioritariamente al criterio señalado en el párrafo anterior. Sólo podrán realizarse compensaciones a las bajas del padrón, una vez que hayan sido identificadas las familias y localidades sujetas a incorporación. Asimismo, identificadas las localidades y familias que sustituyen las bajas naturales, se podrán realizar sus compensaciones sin afectar el presupuesto regularizable del Programa.

En el presente ejercicio fiscal el Programa mantendrá una cobertura de atención de 5 millones de familias beneficiarias.

El padrón de beneficiarios y sus actualizaciones serán remitidos a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Desarrollo Social y a la Auditoría Superior de la Federación. Esta información deberá identificar a los beneficiarios por municipio o demarcación territorial en el caso del Distrito Federal, la fecha de afiliación o baja, y deberá publicarse en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social;

- II. La metodología de puntajes para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el Programa deberá ser única para todo el país. Esta metodología



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

deberá considerar el levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;

- III. Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación;
- IV. Las condiciones y mecanismos para otorgar el incentivo para la conclusión de la educación media superior, denominado Jóvenes con Oportunidades;
- V. El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los suplementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de cada uno de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad. Las becas educativas y el apoyo monetario para alimentación se otorgarán invariablemente en efectivo a la madre de familia o, en caso de ausencia o incapacidad por enfermedad, a la persona miembro de la familia encargada de la preparación de los alimentos y el cuidado de los niños;
- VI. Los criterios para certificar la asistencia a las unidades de salud de los integrantes del hogar a las citas programadas, de acuerdo con su edad y riesgo de salud, y de la madre de familia y los jóvenes a las pláticas mensuales de educación para la salud, así como los correspondientes a la asistencia regular de los menores y jóvenes a los planteles educativos;
- VII. La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el Programa, para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud como en el de educación y la entrega de los apoyos, a nivel central y en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y los planteles educativos, debidamente registrado, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de éstos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;

- VIII. Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para corregir errores de exclusión y de inclusión, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de responsabilidades;



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

- IX. Los criterios y mecanismos para la actualización permanente del padrón así como los correspondientes a la seguridad en el manejo de información y de los listados de liquidación;
- X. Los mecanismos de detección y resolución oportuna de problemas específicos que permitan fortalecer la operación del Programa en sus diversos componentes: entrega y distribución de suplementos, certificación de corresponsabilidad del componente educativo, depuración del padrón, entre otros;
- XI. Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad;
- XII. Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas; para aprovechar la información y el padrón del Programa para focalizar otros subsidios complementarios y no duplicados, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;
- XIII. En su caso, las propuestas que durante el año inmediato anterior hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico del Programa con relación a la complementariedad de acciones a favor de las familias beneficiarias, y
- XIV. Se podrán otorgar apoyos a adultos mayores que formen parte de hogares beneficiarios, incluyendo las condiciones, los montos, procedimientos y la corresponsabilidad en salud adecuada a su condición y, en su caso, ofrecer mecanismos de ahorro para el retiro de población adulta beneficiaria del Programa.

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional del Programa, coordinar la operación de éste apegándose estrictamente a las reglas de operación del mismo; dar seguimiento, y evaluar su ejecución. Corresponderá a cada una de las dependencias y entidades que participan en su operación, el estricto apego a las reglas de operación, el seguimiento de cada uno de los componentes bajo su responsabilidad, así como la debida y oportuna resolución de problemas específicos que pudieran afectar la operación del Programa. Además, corresponde a la Coordinación dar a conocer periódicamente a la población las variaciones en su padrón activo, así como los resultados de su evaluación, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, deberá dar a conocer, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en las que opera el Programa, y el número de familias beneficiarias en cada una de ellas por entidad federativa, municipio y localidad, el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, municipio y localidad, posterior a la entrega de los mismos, y el ajuste semestral de los apoyos monetarios conforme el incremento observado en el semestre inmediato anterior en el subíndice de los precios de la canasta básica de consumo del Índice Nacional de Precios al Consumidor.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

La Coordinación Nacional del Programa deberá incluir, tanto en el documento de identificación que presentan las beneficiarias para recibir los apoyos, como en las guías y materiales de difusión para las beneficiarias y las vocales de los comités de promoción comunitaria, la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la cual señala: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", y realizará acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del Programa.

La Coordinación Nacional elaborará materiales de difusión para el personal operativo de salud y educación, así como para los enlaces municipales, con la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. El Programa Oportunidades es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos".

El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 18 de este Decreto.

Los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros programas. Podrán realizarse traspasos en las asignaciones del Programa entre las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, y entregado con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-Oportunidades y del IMSS-Régimen Ordinario.

El Comité deberá reunirse al menos bimestralmente y será responsable de auxiliar al Coordinador Nacional y al Consejo de la Coordinación Nacional del Programa en las tareas que le sean encomendadas; aprobar el proyecto de reglas de operación del Programa, así como de las modificaciones que le presente el Coordinador Nacional; llevar el seguimiento del programa conforme a los lineamientos que fije el Consejo; adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente; revisar el cumplimiento de las responsabilidades de cada una de las dependencias y entidades que participan en el Programa; así como facilitar la coordinación con las dependencias y entidades participantes, para la operación de los diversos componentes del Programa. Dicho Comité operará con base en el reglamento interno que al efecto emita el Consejo.

En los términos de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en cada entidad federativa se establecerá un comité técnico conformado por las dependencias federales y estatales involucradas en la planeación, programación y



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

operación del Programa que promuevan una mejor ejecución del mismo, con estricto apego a dichas reglas de operación.

Los ayuntamientos nombrarán un enlace con el Programa, mediante acuerdo del Cabildo, cuyas funciones de apoyo operativo, logístico y de seguridad pública, deberán regirse por los principios de apartidismo, transparencia y honestidad. Dicho enlace no podrá realizar convocatorias a reuniones ni acciones no previstas en las reglas de operación del Programa.

La Coordinación Nacional notificará por escrito a la Secretaría de la Función Pública, previa sanción del Comité, sobre problemas operativos que hayan persistido por más de 3 meses y que repercutan seriamente en la consecución de los objetivos del Programa, para que se apliquen las medidas que correspondan.

Artículo 29. Los fideicomisos públicos de fomento, las instituciones nacionales de seguros, las sociedades nacionales de crédito y las demás entidades financieras, otorgarán su financiamiento o contratarán sus seguros, a través de las instituciones financieras privadas que asuman parcial o totalmente el riesgo de recuperación de estos créditos o la cobertura del siniestro.

Asimismo, se deberá prever que los recursos que se otorguen se canalicen a proyectos productivos que sean viables técnica y financieramente, con base en las políticas que previamente hayan sido autorizadas por las instancias competentes en apoyo de los sectores que se financien, así como, en su caso, prever esquemas de recuperación que aseguren la viabilidad financiera de estas instituciones.

Lo dispuesto en el párrafo primero no será aplicable a las operaciones siguientes:

- I. Los avales y demás garantías, los cuales no podrán exceder del porcentaje del monto total por principal y accesorios del financiamiento que determine el órgano de gobierno de la entidad respectiva, con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo;
- II. La inversión accionaria y los créditos que se otorguen con la finalidad de constituirse como inversión accionaria, así como los destinados a la elaboración de estudios y formulación de proyectos de inversión accionaria;
- III. Las operaciones realizadas por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.;
- IV. Los financiamientos otorgados por Nacional Financiera, S.N.C., por un monto total igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con el consentimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo, en el primer bimestre del año, del total de los financiamientos estimados para el año 2007;



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

- V. Los financiamientos otorgados por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo, en el primer bimestre del año, del total de los financiamientos estimados para el año 2007;
- VI. Los financiamientos otorgados por la Financiera Rural a los productores y a los intermediarios financieros rurales previstos en la Ley Orgánica de la Financiera Rural, distintos a las instituciones financieras señaladas en el párrafo primero del presente artículo;
- VII. Los créditos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y el Fondo Nacional de Apoyo a Empresas en Solidaridad;
- VIII. Las operaciones que correspondan a prestaciones de carácter laboral, otorgadas de manera general;
- IX. Las operaciones realizadas con el Gobierno Federal, las entidades, las entidades federativas y los municipios;
- X. Los financiamientos a proyectos de infraestructura y servicios públicos, que se deriven de concesiones, contratos de prestación de servicios, de obra pública, de vivienda y de parques industriales, permisos y autorizaciones de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipios, así como de sus entidades paraestatales y paramunicipales, y
- XI. Los financiamientos otorgados por el Fideicomiso de Fomento Minero, los cuales serán hasta por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno en el primer bimestre del año, mismo que no excederá del 10 por ciento del total de los financiamientos estimados para el año 2007.

Los programas de financiamiento que se otorguen en condiciones de subsidio ofrecidos por los acreedores mencionados deberán sujetarse a reglas de operación.

Artículo 30. Los programas de garantías que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser operados por conducto de la banca de desarrollo, la Financiera Rural o los fondos y fideicomisos de fomento, con el fin de potenciar el impacto de las acciones, administrar el riesgo crediticio y reforzar la transparencia en el seguimiento de la aplicación de dichos recursos, con excepción de aquéllos que por su naturaleza requieran ser operados directamente con los beneficiarios.

Artículo 31. La Financiera Rural establecerá un fondo de garantías mediante el cual los productores que forman parte de su mercado objetivo tendrán acceso al financiamiento, o bien, aquéllos que ya son sujetos de crédito podrán respaldar mayores montos de



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

financiamiento. En las reglas de operación del Programa quedará establecida la temporalidad de la garantía, los mecanismos mediante los cuales los productores podrán utilizar dichos recursos, los mecanismos para la recuperación de aquellos montos destinados a cubrir algún adeudo, así como la permanencia de los recursos no utilizados y los recuperados en el fondo de garantías para operaciones futuras. Para ello, se prevén en este Presupuesto de Egresos, 125 millones de pesos asignados a la Financiera Rural.

La Financiera Rural en cumplimiento de su objeto de coadyuvar al desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, y con el fin de ampliar el acceso al crédito y mejorar la atención de su mercado objetivo, y de manera particular a grupos y regiones prioritarios, operará el programa de reducción de costos de acceso al crédito y el programa de promoción y supervisión de las operaciones crediticias, con lo que se fortalecerá la rentabilidad y sustentabilidad de las actividades económicas financiadas por la Institución y el uso eficiente del crédito, se reducirá el costo financiero de los proyectos y se promoverá el otorgamiento del crédito.

Para la operación de los programas a que se refiere este artículo, la Financiera Rural podrá utilizar las Reglas de Operación del Programa para facilitar el acceso al Financiamiento Rural autorizadas y publicadas para el ejercicio fiscal 2006, haciendo las adecuaciones que se requieran conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 32. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, orientará y dará continuidad a los programas y componentes comprendidos en el Anexo 7 de este Decreto que le competen, para dar certidumbre a los apoyos gubernamentales al sector agroalimentario y pesquero, a fin de garantizar la soberanía alimentaria, de fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos, el desarrollo de las organizaciones campesinas, el ordenamiento de los mercados agroalimentarios, mejorar la competitividad y las capacidades de los productores del campo, así como contribuir al bienestar familiar y a la preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerá vínculos de colaboración con las universidades e instituciones de investigación para la capacitación del sector campesino en aspectos relacionados con la exportación del sector agroalimentario, la transferencia de tecnología y otros aspectos relativos al desarrollo rural.

Artículo 33. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitirá las modificaciones que correspondan, en su caso, a las reglas de operación de los programas y componentes que le competen, previa solicitud de los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, siempre y cuando los ajustes sean para alinearlas a las prioridades y requerimientos locales, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, así como observando los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable y lo siguiente:



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

- I. En la selección de los beneficiarios de los programas se buscará que al menos el 50 por ciento de ellos corresponda a la tipología de productores del sector social, privilegiando a los productores de menores ingresos;
- II. Considerar que los subsidios federales de la Alianza para el Campo no sean mayores a un 50 por ciento del costo total que se determine para cada proyecto o hasta \$500,000.00, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de menores ingresos, o los porcentajes y cantidad máxima que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determine en las reglas de operación de la Alianza para el Campo;
- III. Establecer en el caso de la Alianza para el Campo el parí passu convenido con los estados en los anexos técnicos previstos;
- IV. Privilegiar a los productores de menores ingresos, destinando al menos el 60 por ciento del monto asignado a los apoyos considerados en las acciones de Alianza para el Campo;
- V. Determinar en el marco del federalismo y del Programa Alianza para el Campo, una distribución de recursos a las entidades federativas con base en una fórmula de distribución, que publicará en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 30 de enero, la cual se sujetará a parámetros de equidad y desarrollo regional, entre otros. Los recursos asignados podrán ser distribuidos por los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, considerando las prioridades que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en las reglas de operación correspondientes;
- VI. Los programas deberán contar con el padrón de beneficiarios, mismo que será la base para conformar el Registro de Beneficiarios del Sector Agropecuario y Pesquero, que se deberán publicar en la página electrónica de Internet de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Este padrón deberá, en forma gradual, ir incorporando a los beneficiarios de los programas que conforman el Programa Especial Concurrente.

Los beneficiarios, montos y apoyos recibidos serán dados a conocer en las gacetas oficiales y en un diario de mayor circulación de las respectivas entidades federativas, así como en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

- VII. Los Apoyos Directos al Productor, PROCAMPO, y de la Ley de Capitalización del PROCAMPO se ejercerán conforme al calendario autorizado que se dará a conocer a las entidades federativas a través de su página electrónica de Internet, en el que se considerará el inicio generalizado del periodo de siembra de cada ciclo agrícola, y el apoyo anticipado hasta por el 80 por ciento de los productores de cada entidad federativa, en los términos que se señalen en las reglas de operación correspondientes. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

y Alimentación, publicará este calendario a más tardar el 31 de enero en el Diario Oficial de la Federación, previa consulta en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable. Dicha Secretaría impulsará instrumentos que busquen reducir los costos financieros.

El apoyo por hectárea se ajustará de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO. Para los productores que opten por capitalizar sus unidades de producción, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Capitalización del PROCAMPO y sus reglas de operación, sin que por ello se contravenga el principio del Decreto de creación de PROCAMPO de apoyar la superficie elegible.

De igual manera, sólo se apoyará con la Ley de Capitalización del PROCAMPO al productor de hasta cinco hectáreas; esto es, si un productor tiene diferentes superficies inscritas, éstas se sumarán y sólo recibirá el apoyo el productor no así las diferentes superficies. Para tal efecto, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a más tardar el 31 de enero, emitirá los lineamientos al respecto.

A más tardar el 30 de octubre, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, un informe de la superficie dada de baja del Padrón por ciclo agrícola y entidad federativa, indicando las causas de la misma, así como informar sobre la incorporación de nueva superficie al Padrón del PROCAMPO, por el equivalente, en su caso, a la superficie dada de baja, sin impactar el presupuesto regularizable del PROCAMPO;

- VIII.** Los apoyos directos al productor por excedentes de comercialización orientados a reconversión productiva; integración de cadenas agroalimentarias; y atención a factores críticos, contemplarán apoyos para los subprogramas de Apoyos Directos: al Ingreso Objetivo, para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros TIF, y para el Acceso a Granos Forrajeros Nacionales; así como para Conversión de Cultivos, Cobertura de Precios Agropecuarios, y para la Pignoración y Desarrollo de Mercados Regionales. Dichos apoyos se otorgarán directamente al productor o a través de las organizaciones de productores cuando así se determine.

Los apoyos permitirán al productor la obtención de un ingreso objetivo mínimo que le dé certidumbre a su actividad productiva.

Los recursos del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, se otorgarán con criterios de equidad y conforme a lo siguiente:



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

A. El Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para: ingreso objetivo, reconversión productiva, integración de cadenas agroalimentarias y atención a factores críticos podrá tener los siguientes subprogramas:

- a) Apoyos Directos al Ingreso Objetivo;
- b) Cobertura de precios;
- c) Pignoración;
- d) Conversión productiva;
- e) Otros esquemas de apoyo.

Los cultivos que tendrán apoyo al ingreso objetivo son los correspondientes a los del PROCAMPO. La definición del ingreso mínimo será establecido cuando concluya la etapa de preparación de la tierra, dos meses antes de la siembra correspondiente, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Los apoyos que se otorguen a través de los compradores deberán, en sus reglas de operación, observar lo siguiente: entrega oportuna de los recursos; mecanismos de transparencia; y, ser de carácter general, dando prioridad a las organizaciones de productores y a la integración de cadenas productivas nacionales.

El tope de apoyos por productor será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente de temporal y 2,500 cabezas de ganado vacuno o porcino.

B. En los apoyos que otorgue la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se observará lo siguiente:

- a) Se promoverá la integración de cadenas productivas y la eliminación de intermediarios;
- b) Se otorgará un apoyo por cabeza de ganado bovino y porcino sacrificado en Rastros TIF para promover la matanza en condiciones óptimas de sanidad, previa suficiencia presupuestaria;
- c) Se apoyará la ganadería nacional para que tenga acceso a la compra en condiciones competitivas de granos forrajeros y de cosechas excedentarias, una vez que se haya cubierto la demanda del consumo humano;



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

- d) Se promoverá oportunamente la reconversión de cultivos a fin de reducir los volúmenes excedentarios con problemas de comercialización y adecuar la producción a la aptitud de la tierra y a la demanda regional;
- e) Se promoverá la utilización de coberturas de precios por parte de los productores nacionales y se utilizará este instrumento para incentivar la agricultura por contrato. Se utilizará el apoyo a la pignoración de granos como un mecanismo para empatar la demanda y la oferta, hacer más competitivo el grano nacional, promover la absorción de volúmenes excedentarios y eliminar intermediarios;
- f) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, otorgará apoyos adicionales al productor que realice agricultura y ganadería por contrato, previa suficiencia presupuestaria, a fin de que el productor reciba un mayor nivel de ingresos.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establecerá una distribución por entidad federativa por subprogramas y cultivo escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, y podrá realizar adecuaciones entre estos subprogramas;

- IX. El calendario del ejercicio presupuestario de los programas enlistados en el Anexo 7 de este Decreto a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá corresponder con el desarrollo de los ciclos productivos y climáticos. Para ello, se deberán alinear los recursos con el ejercicio fiscal, previendo tener suficiencia presupuestaria para los ciclos agrícolas: otoño invierno 2006-2007, correspondiente al inicio del ejercicio fiscal; primavera verano 2007; y, otoño invierno 2007-2008 correspondiente a los meses finales del ejercicio fiscal;
- X. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del programa de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas, promoverá el fortalecimiento de la integración de las cadenas productivas; impulsará la competitividad de todos los eslabones de la cadena productiva, para que alcancen niveles de competitividad que permitan a la rama de producción participar con suficiencia en los mercados nacionales e internacionales, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva. Asimismo, dicho programa se sujetará a lo siguiente:
 - A. Los apoyos del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuaria con problemas de competitividad.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, preverá que en la entrega de los apoyos se promuevan mayores rendimientos, mayor rentabilidad, mejores niveles de competitividad, menores



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

costos de producción, mejor precio e incrementen el valor agregado, que conduzcan a la viabilidad financiera del sistema-producto, la apropiación de un porcentaje mayor del precio pagado por el consumidor y el desarrollo de los mercados regionales en forma integral.

En la asignación de los recursos se considerarán los elementos siguientes: el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de la asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

B. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá considerar para la entrega de los apoyos los siguientes instrumentos, para lo cual deberá, en su caso, modificar y adecuar las reglas de operación del Programa:

- a) Uso de tecnología de punta;
- b) Asesoría técnica general y especializada;
- c) Organización económica;
- d) Acopio y comercialización;
- e) Participación directa en los mercados;
- f) Esquemas de mejora continua y calidad;
- g) Sistemas financieros;
- h) Organización de los sistemas-producto;
- i) Compras masivas de insumos;
- j) Acondicionamiento y transformación de materias primas.

Los resultados obtenidos por los productores beneficiarios del Programa serán evaluados en términos de la integración de la cadena y sus condiciones de productividad, entre otros.

Los apoyos encauzados mediante este Programa serán complementarios a los de otros programas orientados a apoyar la comercialización, como son ingreso objetivo, reconversión, cabotaje, exportación, cobertura y pignoración, y

XI. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, preverá la incorporación de la actividad de pesca y acuicultura en los programas



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

pertinentes bajo su responsabilidad, enlistados en el Anexo 7 de este Decreto, a fin de que los productores dedicados a estas actividades puedan acceder a los apoyos previstos en dichos programas.

Artículo 34. La ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal, PET, deberán operarse en las épocas de baja demanda de mano de obra no calificada en las zonas rurales marginadas, por lo que las dependencias, entidades y ejecutores del programa, en su caso, se apegarán a la estacionalidad de la operación por entidad federativa que se establezca en las reglas de operación del Programa con el fin de no distorsionar los mercados laborales locales.

Para los efectos del párrafo anterior continuarán operando los comités estatales con representación paritaria de los gobiernos federal y estatal, a fin de que con base en las reglas de operación se tomen en cuenta las características de cada región. De las decisiones que se tomen en el seno de dichos comités se mantendrá informado al Comité de Planeación y Desarrollo Estatal. El Programa se sujetará a las reglas de operación aprobadas por el Comité Técnico del mismo.

Artículo 35. Las reglas de operación de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, deberán incluir la distribución de su ejecución regional, el criterio de asignación y las disposiciones que sujeten el otorgamiento de los subsidios destinados a los municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado, únicamente para aquellos municipios y organismos que cumplan con lo siguiente:

- I. Hayan formalizado su adhesión a un acuerdo de coordinación celebrado entre los gobiernos federal y estatal, en el que se establezca un compromiso jurídico sancionado por sus ayuntamientos o, en su caso, por las legislaturas locales, para implantar un programa de corto y mediano plazo, definido en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, que incluya metas cuantitativas intermedias y contemple un incremento gradual de la eficiencia física, comercial y financiera, especialmente procurando establecer tarifas que reflejen el verdadero costo de ofrecer los servicios, con el objeto de alcanzar la autosuficiencia de recursos en dichos organismos, así como asegurar la calidad y permanencia de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población.

Los municipios que participaron durante los años 2000 a 2006 en el programa a que se refiere el párrafo anterior, deberán demostrar ante la Comisión Nacional del Agua los avances que obtuvieron en el mejoramiento de su eficiencia física, comercial y financiera, a fin de que puedan acceder a los apoyos previstos para el presente ejercicio;

- II. Estén al corriente en el pago de sus derechos, y
- III. Informen trimestralmente a la Comisión Nacional del Agua y ésta a la Comisión de Recursos Hidráulicos por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

de la Cámara de Diputados, los proyectos que en coparticipación con las entidades federativas se realizan en los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.

Para tener acceso al Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua, PROMAGUA, en una primera etapa, los gobiernos de los estados, municipios y organismos operadores deberán suscribir un convenio de participación y anexos de adhesión a dicho programa con la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; en la segunda etapa deberán realizar el estudio de diagnóstico y planeación integral; y en la tercera etapa preparar, seleccionar y contratar la modalidad de participación de la iniciativa privada. Los apoyos financieros se otorgarán de manera diferenciada en la Fase I Incremento de Eficiencias, y en la Fase II Incremento de Coberturas, y de conformidad con el tipo de contratación seleccionada ya sea prestación de servicios parciales, prestación de servicios integrales, título de concesión o de empresa mixta. Los organismos interesados en participar deberán estar al corriente en el pago de derechos para acceder a los recursos de la Fase I; deberán contar con la certificación de viabilidad técnica de cada proyecto por parte de la Comisión Nacional del Agua, quien revisará las acciones y metas de eficiencia, antes de iniciar las Fases I y II; las tarifas deberán cubrir como mínimo los costos de producción del servicio; y por último, tanto el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como la Comisión Nacional del Agua darán seguimiento al Programa.

Los apoyos otorgados por la Comisión Nacional del Agua deberán promover la instalación de medidores en las entradas y salidas de agua en bloque, a fin de hacer eficiente el cobro de agua; dicha Comisión informará al respecto a la Cámara de Diputados, de manera trimestral.

Para los programas de infraestructura hidroagrícola, tendrán prioridad las obras de pequeña y mediana irrigación que mejoren la eficiencia en el uso del agua en regiones pobres, destinando un monto no menor al 10 por ciento del presupuesto total asignado a estas necesidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2007.

SEGUNDO. Las dependencias y entidades que durante el año 2003 hayan participado en el Programa de Separación Voluntaria establecido en el artículo 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 o que en los años 2004, 2005 y 2006 hayan aplicado las medidas establecidas en los artículos 8, fracción III, de los Decretos de Presupuesto de Egresos la Federación para los ejercicios fiscales 2004 y 2005, y 9 fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, respectivamente, así como en su caso los Poderes Legislativo y Judicial, deberán restituir con cargo a sus respectivos presupuestos, en los plazos y términos de los artículos citados y de las demás disposiciones aplicables, los montos equivalentes a los recursos que hayan utilizado para cubrir las compensaciones



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de recursos.

TERCERO. Los recursos para aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios relativos al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondientes al presupuesto regularizable de servicios personales, y a las previsiones para sufragar las medidas salariales y económicas que establece el artículo 19 de este Decreto, se incluyen en las erogaciones previstas en el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere el Anexo 1.B. de este Decreto, y sólo podrán traspasarse al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios una vez que se suscriban los convenios.

CUARTO. Las dependencias y entidades deberán continuar con las acciones que aseguren la transparencia de sus estructuras ocupacionales y orgánicas y, en su caso, plantillas de personal, autorizadas en los términos de las disposiciones que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, durante el primer trimestre del ejercicio. En los casos en que se hayan autorizado contratos por honorarios y contratos eventuales de manera regular y que éstos correspondan a funciones de las dependencias y entidades, éstas analizarán la factibilidad de su transformación en plazas presupuestarias siempre y cuando se realicen a través de movimientos compensados.

QUINTO. La Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicado el 24 de diciembre de 1996, deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Incluir en el primer Informe Trimestral, el costo total de las percepciones de los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades, así como los de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, que en virtud del Decreto antes citado dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública;
- II. Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda a las respectivas dependencias y entidades, las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para regularizar la situación del pago de las percepciones de aquellos servidores públicos a que se refiere la fracción anterior, y
- III. En tanto no se regularice la situación de pago de los servidores públicos a que se refiere este artículo, deberá incluir en los Informes Trimestrales, la información relativa a las percepciones que continúen cubriendo las dependencias y entidades.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

SEXTO. Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización de los contratos de seguros correspondientes, copia de las pólizas que consignen las condiciones pactadas en el establecimiento de cualquier operación pasiva de seguros sobre bienes patrimoniales a su cargo, así como inventario actualizado de los bienes con que cuenten, de conformidad con los manuales y formatos que expida la Secretaría en los términos de las disposiciones que para tales efectos establezca a más tardar el 30 de enero, las que determinarán los medios a través de los cuales deberá hacerse llegar dicha información.

Lo anterior, a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentre en condiciones de asesorar a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como para asesorar en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con los que dichas dependencias y entidades mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes patrimoniales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizará y clasificará, con base en la información que las dependencias y entidades le remitan de conformidad con el presente artículo, los activos fijos de dichas dependencias y entidades, los cúmulos de riesgo, la dispersión y exposición de las unidades de riesgo y los contratos de seguros sobre bienes patrimoniales que las mismas hubiesen celebrado. Asimismo, dicha Secretaría podrá proponer a las dependencias y entidades, esquemas de transferencia de riesgos y de contratación centralizada, con el propósito de beneficiar las condiciones de contratación de la Administración Pública Federal.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo referente al entero de los importes correspondientes a los descuentos que se hagan a los trabajadores al servicio del Estado por concepto de créditos otorgados en los términos del artículo 103 de la misma Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá a más tardar el último día hábil de marzo, las disposiciones para el entero por concepto de descuentos de créditos otorgados por el Fondo de la Vivienda, a que deberán sujetarse las dependencias incorporadas al régimen de seguridad social establecido en dicha Ley.

OCTAVO. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2007, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados a los Centros Públicos de Investigación en el Ramo 38 dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se efectúe el depósito ante la Tesorería.

COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA



NOVENO. Los Informes Trimestrales contendrán el avance presupuestario de las erogaciones de cada uno de los Anexos de este Decreto, en términos devengados y de flujo de efectivo pagado, realizando la comparación con el ejercicio fiscal anterior de todas las erogaciones aprobadas en dichos Anexos.

DÉCIMO. Las nuevas reglas de operación de los programas que deban emitirse conforme a lo dispuesto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero, en los términos de los artículos 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMO PRIMERO. El Ejecutivo Federal llevará a cabo una simplificación en las reglas de operación de los programas que así lo ameriten, con la consulta de las organizaciones de productores y organizaciones sociales. Dicha simplificación no deberá interferir en el ejercicio oportuno de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO. El Ejecutivo Federal emitirá las reglas de operación del Programa de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales a más tardar el último día del mes de febrero.

DÉCIMO TERCERO. Con el fin de atender de manera integral a las zonas de mayor marginación en las entidades federativas del sur del país, se destinarán para el desarrollo regional en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas 600 millones de pesos extraordinarios a la asignación tradicional dentro del Subprograma de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para ser aplicados bajo la mecánica del Programa Especial para la Seguridad Alimentaria, PESA, mismo que aparece en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable en el Anexo 7 de este Decreto.

Derivado de las condiciones de restricción presupuestaria que se enfrenta en esta región, dichos recursos se asignarán en partes iguales, sin necesidad de aportación estatal en contrapartida.

DÉCIMO CUARTO. Con el fin de recuperar el macizo boscoso en las zonas de mayor marginación de las entidades federativas del sur del país, se destinarán para el desarrollo regional en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, 450 millones de pesos extraordinarios del Programa de Conservación y Restauración de los Ecosistemas Forestales, PROCOREF, a cargo de la Comisión Nacional Forestal, para apoyar la conservación, restauración de suelos y ecosistemas forestales de esas entidades federativas. Por no contar con la suficiente infraestructura para la producción de germoplasma, se destinarán 300 millones de pesos para consolidar de manera regional la instalación, operación de viveros y producción de planta, mismos que aparecen en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable en el Anexo 7 de este Decreto.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Derivado de las condiciones de restricción presupuestal que se enfrenta en esta región, dichos recursos se asignarán en partes iguales, sin necesidad de aportación estatal en contrapartida.

DÉCIMO QUINTO. Los recursos previstos para la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, deberán destinarse a programas de infraestructura básica, proyectos productivos y para el fortalecimiento de la cultura indígena.

DÉCIMO SEXTO. Petróleos Mexicanos deberá presentar a la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de 2007, una evaluación con respecto a un programa de inversión de la ampliación o construcción de refinerías. Esta evaluación contendrá cuando menos: la viabilidad del programa cuantificando el impacto y beneficio en la política energética nacional; el desarrollo de PEMEX; la repercusión en la economía del país y en los precios de combustibles; volúmenes involucrados; mercado y distribución de los productos; los diferenciales estimados de crudos ligeros y pesados, así como la infraestructura necesaria para su óptimo desempeño.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Gobierno Federal promoverá que el desarrollo de las mujeres sea prioridad a fin de alcanzar una verdadera igualdad entre las mujeres y los hombres, a través del fortalecimiento de la perspectiva de género en la implementación de toda política pública, en particular, en aquellas instancias estatales y municipales, dedicadas al impulso del avance de las mujeres y la equidad de género.

El Poder Ejecutivo impulsará que en el ejercicio de los recursos públicos que realiza a través de las Secretarías, se incorpore la perspectiva de género.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la equidad de género y a la promoción del adelanto de las mujeres, todo programa del Gobierno Federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, procurará generar información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa y municipio.

Todo programa del Gobierno Federal dirigido a las mujeres y a la promoción de la equidad de género, procurará actualizar permanentemente la información de la población beneficiaria desagregada por sexo, así como el monto de los recursos ejercidos, para ser publicada en las páginas de internet de cada dependencia de la Administración Pública Federal trimestralmente.

Las Dependencias Coordinadoras de Sector y los Organismos Públicos Autónomos que ejerzan presupuesto para programas dirigidos a mujeres y a promover la equidad de género, procurarán no realizar adecuaciones presupuestarias en este rubro, así como detallar en los informes trimestrales los objetivos específicos, población objetivo, metas, programación de las erogaciones y ejecución de gasto, así como garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres a los beneficios de los programas

En los informes trimestrales se procurará reportar las acciones para el adelanto de las mujeres y la equidad de género realizadas en cada una de las instancias y dependencias



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

de la Administración Pública Federal y los recursos erogados para la ejecución de las mismas.

Las dependencias al elaborar los Proyectos de Reglas de Operación procurarán presentar en sus informes trimestrales indicadores de resultados desagregados por sexo y por grupo de edad, a fin de que pueda medirse el impacto y su incidencia de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.

DÉCIMO OCTAVO. El Instituto Nacional de las Mujeres deberá enviar a la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados en los informes trimestrales, un informe en el que detalle los objetivos específicos por programa, población objetivo y sus modificaciones, localización geográfica, programación de erogaciones, modalidades y criterios de evaluación. Dicha Comisión emitirá, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, opinión fundada sobre los programas que correspondan al Instituto. En el caso de que transcurrido ese plazo la Comisión de Equidad y Género no se hubiese pronunciado al respecto, se entenderá emitida opinión en sentido favorable.

DÉCIMO NOVENO. Los recursos destinados para el ejercicio fiscal 2007 al Programa de Nivelación Salarial del personal de los Colegios de Bachilleres, aprobado por esta Cámara, estarán ubicados en el Ramo 11 Educación Pública, rubro: paquete salarial, capítulo 1000, servicios personales, correspondientes al Anexo 21.A., con la especificación de complemento al Programa de Nivelación Salarial 2007, por el monto de 237.3 millones de pesos, irreductibles, para dar continuidad a dicho Programa.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS	40,923,569,480
Gasto Programable	
01 Poder Legislativo	7,458,702,793
Cámara de Senadoras	2,075,560,226
Cámara de Diputados	4,604,471,099
Auditoría Superior de la Federación	778,671,468
03 Poder Judicial	25,229,513,906
Suprema Corte de Justicia de la Nación	3,170,357,772
Consejo de la Judicatura Federal	20,930,391,468
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,128,764,666
22 Instituto Federal Electoral	7,434,388,607
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	800,964,174
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	544,550,770,304
Gasto Programable	
02 Presidencia de la República	1,608,518,781
04 Gobernación	5,083,252,769
05 Relaciones Exteriores	4,836,030,085
06 Hacienda y Crédito Público	34,358,500,000
07 Defensa Nacional	32,200,896,500
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	58,384,700,000
09 Comunicaciones y Transportes	39,168,200,000
10 Economía	8,233,128,567
11 Educación Pública	151,963,400,000
12 Salud	55,583,155,867
13 Marina	10,951,321,100
14 Trabajo y Previsión Social	3,234,715,603
15 Reforma Agraria	4,772,300,000
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	29,006,275,388
17 Procuraduría General de la República	9,216,539,400
18 Energía	32,793,298,748
20 Desarrollo Social	35,108,488,380
21 Turismo	1,822,700,000
27 Función Pública	1,318,200,000
31 Tribunales Agrarios	794,000,000
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1,031,780,128
36 Seguridad Pública	13,664,682,654
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	86,057,376
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	9,330,648,958
C: RAMOS GENERALES	1,164,468,431,153
Gasto Programable	
19 Aportaciones a Seguridad Social	191,994,400,000
23 Provisiones Salariales y Económicas	51,612,346,359
25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	39,922,600,000
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	332,298,087,595
Gasto No Programable	
24 Deuda Pública	185,185,600,285
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	324,281,091,999
29 erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	12,000,000,000
34 erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	27,174,904,915
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	719,571,885,500
Gasto Programable	
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	80,919,900,000
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	237,801,900,000
TOQ Comisión Federal de Electricidad	181,981,900,000
T10 Luz y Fuerza del Centro	27,315,300,000
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	140,802,800,000
Gasto No Programable	



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	50,750,085,500
TOQ Comisión Federal de Electricidad	9,254,466,860
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	41,495,618,640
Resta por concepto de subsidios, transferencias y aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto de la Administración Pública Federal Centralizada y que cubren parcialmente los presupuestos de las entidades a que se refiere el Anexo 1.D	209,102,156,437
GASTO NETO TOTAL	2,260,412,500,000

ANEXO 2. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)

Previsiones para Gastos Obligatorios	1,600,267.4
--------------------------------------	-------------

ANEXO 3. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

Previsiones para Compromisos Plurianuales	35,464.8
---	----------

ANEXO 4. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)

4.A. Monto autorizado para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	26,607,599,513	1,810,576,376	28,418,175,889
Petróleos Mexicanos	34,429,683,410	0	34,429,683,410
Total	61,037,282,923	1,810,576,376	62,847,859,299

4.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	217,544,595,832	99,853,898,124	317,398,493,956
Petróleos Mexicanos	1,315,595,271,042	10,870,507,200	1,326,465,778,242
Total	1,533,139,866,874	110,724,405,324	1,643,864,272,198

4.C. Monto autorizado para proyectos aprobados para ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	244,152,195,345	101,664,474,500	345,816,669,845
Petróleos Mexicanos	1,360,024,954,452	10,870,507,200	1,360,895,461,652
Total	1,594,177,149,797	112,534,981,700	-1,706,712,131,497

4.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	127,907,583,561	121,445,726,500	108,037,527,517
Petróleos Mexicanos	1,830,299,830,430	877,828,677,993	732,771,733,894
Total	1,958,207,413,991	999,274,404,493	840,809,261,411

4.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	79,773,413,854	79,016,297,820	72,181,928,985
Petróleos Mexicanos	10,870,507,200	10,870,507,200	4,281,424,000
Total	90,643,921,054	89,886,805,020	76,463,352,985

4.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	7,725,608,396	5,904,384,749	13,629,993,145
Petróleos Mexicanos	55,755,756,939	32,643,303,133	88,399,060,072
Total	63,481,365,335	38,547,687,882	102,029,053,217

Nota: Para estos anexos los totales pueden no sumar respecto al total debido al redondeo

ANEXO 5. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
	I	II	III	
02 Presidencia de la República	3,480,800	0	5,101,300	8,582,100
04 Gobernación	39,704,000	45,597,700	7,119,100	92,420,800
05 Relaciones Exteriores	5,723,300	0	2,216,100	7,939,400
06 Hacienda y Crédito Público	182,170,100	307,100,000	40,269,900	529,540,000
07 Defensa Nacional	2,619,190,200	51,806,300	0	2,670,996,500
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	132,315,400	45,000,000	51,934,900	229,250,300
09 Comunicaciones y Transportes	89,720,700	37,147,900	31,858,100	158,726,700
10 Economía	20,322,600	7,000,000	7,806,700	35,129,300
11 Educación Pública	1,441,053,700	339,801,100	630,186,500	2,411,041,300
12 Salud	344,752,500	423,100,000	53,907,800	821,760,300
13 Marina	178,070,600	1,600,000	1,350,500	181,021,100
14 Trabajo y Previsión Social	12,122,800	96,900,000	4,607,800	113,630,600
15 Reforma Agraria	20,765,900	0	5,409,400	26,175,300
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	62,673,500	92,663,800	26,523,100	181,860,400
17 Procuraduría General de la República	154,595,700	67,500,000	5,343,700	227,439,400
18 Energía	24,671,200	0	2,075,900	26,747,100
20 Desarrollo Social	22,403,800	0	7,214,400	29,618,200
21 Turismo	4,622,100	12,057,700	2,168,100	18,847,900
27 Función Pública	4,936,900	0	776,600	5,713,500
31 Tribunales Agrarios	3,348,900	0	1,039,500	4,388,400
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	5,347,100	0	1,143,200	6,490,300
36 Seguridad Pública	131,785,700	2,277,649,600	21,415,300	2,430,850,600
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	200,300	0	16,000	216,300
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	66,528,800	0	31,874,500	98,403,300

ANEXO 6. EROGACIONES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN INDÍGENA (pesos)

Erogaciones de las dependencias y entidades para atender a la población indígena	28,882,662,187
--	----------------

ANEXO 7. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)

Ramo	PPEF	AMPLIACIONES	PEF APROBADO
Total	161,294.3	15,500.0	176,794.3
Ramo 04 Gobernación	300.0	-	300.0
Ramo 05 Relaciones Exteriores	71.4	-	71.4
Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	5,910.3	2,381.6	8,291.9
Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	47,863.5	10,673.4	58,536.9
Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	2,857.8	-	2,857.8
Ramo 10 Economía	838.5	-	838.5
Ramo 11 Educación Pública	23,686.8	-	23,686.8
Ramo 12 Salud	15,940.5	-	15,940.5
Ramo 14 Trabajo y Previsión Social	67.0	-	67.0
Ramo 15 Reforma Agraria	4,034.8	745.0	4,779.8
Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	13,014.8	1,275.0	14,289.8
Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social	5,512.9	-	5,512.9
Ramo 20 Desarrollo Social	16,525.1	-	16,525.1
Ramo 21 Turismo	1.5	75.0	76.5
Ramo 23 Previsiones Salariales y Económicas	-	250.0	250.0
Ramo 31 Tribunales Agrarios	594.0	100.0	694.0
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	24,075.6	-	24,075.6

1/ Se considera el 100% del presupuesto del INPESCA.



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

2/ Estos recursos del gasto operativo serán adicionales a los programas de inspección y vigilancia pesquera, programas pesqueros, y Alianza para el Campo, para alcanzar un total de 1,526.6 millones de pesos en este programa.

3/ En el PEF 2006 Incluye 530.4 MP para la UAAA NARRO.

Nota: Los importes consignados a nivel ramo administrativo no reflejen las reducciones establecidas en el Anexo 20, sin que por ello se afecten las acciones de este anexo.

ANEXO 8. PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (pesos)

Erogaciones de las dependencias y entidades destinadas al Programa de Ciencia y Tecnología	32,486,700,000
--	----------------

ANEXO 9. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el ramo general 24 Deuda Pública	185,185,600,285
Costo financiero de la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D de este Decreto	50,750,085,500
Erogaciones incluidas en el ramo general 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	27,174,304,915
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	4,574,504,915
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	22,599,800,000
Total	263,109,990,700

ANEXO 10. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

Programa Salarial	2,689,646,359
Provisiones Económicas	232,700,000
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	135,700,000
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	97,000,000
Otras Provisiones Económicas	13,396,100,000
Infraestructura de comunicaciones del área metropolitana	1,647,300,000
Programas Regionales	2,905,000,000
Fondo de Desincorporación de Entidades	1,600,000
Fondo Metropolitano	3,000,000,000
Fondo Regional	2,000,000,000
Fondo Municipal	500,000,000
Catastro	350,000,000
Pavimentación	150,000,000
Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable	250,000,000
Programa de Fiscalización Gasto Federalizado	310,000,000
Servicios al Comercio Exterior	792,800,000
Evaluación de Seguridad	50,000,000
Seguridad y Logística	989,000,000
Programa de la Conclusión de la Relación Laboral	5,400,000
Cajas de Ahorro	900,000,000
Apoyos a mexicanos en el exterior	45,000,000
Gastos Asociados a Ingresos Petroleros	35,293,900,000
Total	51,612,346,359

ANEXO 11. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	13,687,414,700
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	26,235,185,300

ANEXO 12. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	189,155,796,543
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	41,572,833,200
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	31,887,575,000
Estatal	3,864,774,090



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Municipal	28,022,800,910
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32,682,213,369
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	10,382,594,420
Asistencia Social	4,735,555,872
Infraestructura Educativa	5,647,038,548
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	3,760,033,064
Educación Tecnológica	2,210,248,241
Educación de Adultos	1,549,784,823
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	5,000,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	17,857,041,999
Total	332,298,087,595

ANEXO 13. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (pesos)

Total	17,857,041,999
Aguascalientes	172,087,353
Baja California	790,787,293
Baja California Sur	115,032,455
Campeche	206,871,222
Coahuila	424,396,092
Colima	140,519,811
Chiapas	717,337,982
Chihuahua	752,135,449
Distrito Federal	1,471,536,192
Durango	330,168,740
Guanajuato	668,059,688
Guerrero	476,985,768
Hidalgo	364,735,440
Jalisco	1,255,599,365
México	2,163,821,294
Michoacán	608,521,288
Morelos	200,967,546
Nayarit	213,209,099
Nuevo León	817,211,044
Oaxaca	420,487,480
Puebla	788,792,248
Querétaro	276,927,556
Quintana Roo	166,767,190
San Luis Potosí	351,666,008
Sinaloa	516,886,091
Sonora	566,286,638
Tabasco	434,289,718
Tamaulipas	535,262,087
Tlaxcala	162,668,587
Veracruz	1,118,472,392
Yucatán	369,974,147
Zacatecas	258,578,759

ANEXO 14. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (pesos)

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	6,969,599,100	650,000,000	6,067,815,600	13,687,414,700
	Ramo	415,955,800	650,000,000	2,488,683,800	3,554,639,600
	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	6,487,101,200	0	3,555,457,000	10,042,558,200
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	66,542,100	0	23,674,800	90,216,900
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,057,561,600		134,471,600	1,192,033,200
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,057,561,600	0	134,471,600	1,192,033,200

ANEXO 15. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL (SUELDOS Y SALARIOS)

Indicador de grupo jerárquico	Puestos de referencia	Valor del puesto por grado de responsabilidad expresada en puntos		Percepción ordinaria neta mensual (pesos)	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
P	Enlace	200	304	7,331.47	15,587.35
O	Jefatura de Departamento	305	460	13,363.81	29,614.09
N	Subdirección de Área	461	700	18,138.34	48,151.38
M	Dirección de Área	701	970	34,325.84	95,195.17
L	Dirección General Adjunta o Titular de Entidad	971	1216	56,754.68	125,284.04
K	Dirección General y Coordinación General o Titular de Entidad	1217	1496	75,444.50	151,775.09
J	Jefatura de Unidad o Titular de Entidad	1497	1840	89,393.16	145,704.08
I	Oficialía Mayor o Titular de Entidad	1841	3200	107,792.90	146,091.76
H	Subsecretaría de Estado o Titular de Entidad	3201	4896	107,792.90	149,771.55
G	Secretaría de Estado				150,018.48
	Presidente de la República				152,467.17

Nota: Los límites de la percepción ordinaria neta mensual se actualizarán conforme a las disposiciones fiscales aplicables para el ejercicio fiscal 2007

ANEXO 16. MONTOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIONES MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O MEDIANTE ADJUDICACIONES DIRECTAS (miles de pesos)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios				
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias	Entidades
	15,000	110	420	420
15,000	30,000	130	595	630
30,000	50,000	150	595	840
50,000	100,000	170	595	1,060
100,000	150,000	190	595	1,300
150,000	250,000	210	595	1,500
250,000	350,000	230	595	1,630
350,000	450,000	250	595	1,800
450,000	600,000	260	595	2,000
600,000	750,000	280	595	2,100
750,000	1,000,000	300	595	2,270
1,000,000		320	595	2,300

Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	170	110	1,370	420
15,000	30,000	210	130	1,700	630
30,000	50,000	250	150	2,000	840
50,000	100,000	300	170	2,430	1,060
100,000	150,000	350	190	2,850	1,300
150,000	250,000	400	210	3,270	1,500
250,000	350,000	470	230	3,800	1,630
350,000	450,000	530	250	4,330	1,800
450,000	600,000	600	260	4,980	2,000
600,000	750,000	680	280	5,500	2,100
750,000	1,000,000	750	300	6,330	2,270
1,000,000		820	320	7,070	2,300

ANEXO 17. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

06 Hacienda y Crédito Público
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Programa de apoyo para facilitar el acceso al financiamiento rural
Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario
Programa de capital de riesgo para acopio, comercialización y transformación y para el servicio de cobertura
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Reconversión Productiva
Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas de Sequía Recurrente
Programa de Reconversión Productiva a través de Alianza para el Campo
Programa de Fomento Agrícola
Programas de Ganadería
Promover la Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca, incluye:
Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (Ingreso Objetivo)
Apoyos Directos a la Comercialización
Apoyos Directos a la Comercialización para Coberturas
Apoyos Directos a la Comercialización para Pignoración
Apoyos Directos a la Comercialización para Conversión Productiva
Esquemas de Apoyos para el Sacrificio en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y Rastros en Proceso de Certificación como TIF
Otros Esquemas de Apoyo
Alianza para el Campo para la integración de cadenas agroalimentarias y de pesca
Programa de Fomento Agrícola
Programas de Fomento Ganadero
Programas de Sanidades
Programas de Acuicultura y Pesca
SNIDRUS
Sistema Financiero Rural
Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN)
Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Maíz
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Frijol
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Caña de Azúcar
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Leche
Fomento a la Inversión rural y pesquera a través del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios, (FOMAGRO)
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Maíz
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Frijol
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Caña de Azúcar



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Leche
Programas Pesqueros
Apoyar el Crecimiento del Ingreso Neto de la Población Rural a través de la Atención a Grupos y Regiones Prioritarias, dedicados a la Producción Agropecuaria, Acuicola y Pesquera, incluye:
Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)
Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO, (Ley de Capitalización)
Alianza para el Campo para la Atención a Grupos y Regiones Prioritarias
Programas de Desarrollo Rural
Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, (FAPRACC)
Fondo de Apoyo a las Organizaciones Sociales, Agropecuarias y Pesqueras, (PROSAP)
Factores Críticos
Alianza para el Campo para la Atención a Factores Críticos
Programas de Agricultura
Fondo de Compensación a Costo de Energéticos Agrícolas, en el Marco de Apoyo a la Competitividad por Ramas de Producción
09 Comunicaciones y Transportes
Programa de Empleo Temporal (PET)
10 Economía
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE)
Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad
11 Educación Pública
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza (CONAFE)
Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)
Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)
Programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)
Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Indígena y Migrante (CONAFE)
Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa de Educación Primaria para Niños y Niñas Migrantes
Programa Asesor Técnico Pedagógico
Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar
Programa Educativo Rural
Programa Nacional de Lectura
Fortalecimiento a la Telesecundaria
Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas
12 Salud
Programa Comunidades Saludables
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa de Atención a la Infancia y Adolescencia
Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable
14 Trabajo y Previsión Social
Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
15 Reforma Agraria
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Fondo de Tierras
Joven Emprendedor Rural
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales
Proárbol - Programa de Desarrollo Forestal (PRODEFOR)
Proárbol - Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN)
Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS)
Programa de Agua Limpia
Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA)
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal
Programa de Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal
Programa de Ampliación de Distritos de Riego
Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
Programa de Desarrollo Parcelario
Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
Programa de Ampliación de Unidades de Riego
Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola
Proárbol - Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA)
Proárbol - Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales (PROCOREF)
Proárbol - Programa para desarrollar el mercado de servicios ambientales por captura de carbono y los derivados de la biodiversidad y para fomentar el establecimiento y mejoramiento de sistemas agroforestales
19 Aportaciones a Seguridad Social
Programa IMSS-Oportunidades
Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas
20 Desarrollo Social
Programa Hábitat
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.
Programa de Opciones Productivas
Programa de Jóvenes por México
Programas del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART)
Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Programa 3 x 1 para Migrantes
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Programa Coinversión Social
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa de Atención a los Adultos Mayores
Programa Vivienda Rural
Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.
Programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
Programa de Rescate de espacios públicos
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

ANEXO 18. PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES (pesos)

Desarrollo Social	15,538,048,145
Educación Pública	16,550,000,000
Salud	3,928,804,439
Total	36,016,852,584

ANEXO 19. PRINCIPALES PROGRAMAS

Programa de Modernización Integral del Registro Civil
Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
Modernizar los registros públicos de la propiedad de los Estados



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Apoyos para la adquisición de vivienda
Programa de autoconstrucción de vivienda
Programa de construcción y mantenimiento de la vivienda
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario
Fomento a la inversión rural y pesquera a través del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO)
Reconversión Productiva
Cadenas Agroalimentarias y de Pesca
Grupos y Regiones Prioritarias
Factores Críticos
Fondo de Compensación a Costo de Energéticos Agrícolas, en el Marco de Apoyo a la Competitividad por Ramas de Producción
PROCAMPO
Ley de Capitalización del PROCAMPO
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Maíz
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Frijol
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Caña de Azúcar
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Leche
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Maíz
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Frijol
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Caña de Azúcar
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Leche
Alianza para el Campo
Programas Pesqueros
Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC)
Infraestructura Carretera
Programa de Empleo Temporal (PET)
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Programa de Apoyos para PYMES
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE)
Programa Marcha Hacia el Sur
Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)
Fortalecimiento del programa de becas
Reformar y articular los tres niveles de educación básica
Mejorar los servicios educativos de la rama tecnológica
Proponer los contenidos y métodos educativos para la aplicación de los planes y programas de estudio en los diferentes niveles educativos
Fondo Concursable para el desarrollo de proyectos educativos
Fondo Concursable para la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior
Fondo Concursable para la Inversión en Infraestructura de Educación Básica
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza (CONAFE)
Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)
Programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa de Educación Primaria para Niños y Niñas Migrantes
Programa Asesor Técnico Pedagógico
Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar
Programa Nacional de Lectura
Fortalecimiento a la Telesecundaria
Formar recursos humanos especializados en salud
Apoyos adicionales para las acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades
Programa para la lucha contra las adicciones



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Programa Seguro Popular
Programa Comunidades Saludables
Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud
Programas de Atención a Infancia y Adolescencia
Seguro Universal de Salud para niños
Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)
Fondo de Tierras
Joven Emprendedor Rural
Cruzada Nacional por un México Limpio
Desarrollo y Ordenamiento Ambiental por Cuencas y Ecosistemas
Manejo Integral del Sistema Hidrológico
Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable
Programa de Instalación de Medidores en Fuentes de Abastecimiento
Proárbol
Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS)
Programa de Agua Limpia
Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA)
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
Programa de Desarrollo Parcelario
Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola
Programa de Apoyos para el Consumo de Energía Eléctrica y Gas
Programa IMSS-Oportunidades
Programa Primer Empleo
Financiamientos de proyectos para la producción de artesanías
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)
Programa Hábitat
Programa de Opciones Productivas
Programa Jóvenes por México
Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Programa 3 x 1 para Migrantes
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Programa de Coinversión Social
Programa de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales
Programa de Vivienda Rural
Programa de Apoyo Alimentario
Apoyos para el cuidado de los hijos de las madres trabajadoras
Rescate de espacios públicos
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)
Fondo Metropolitano
Sistema Único de Información Criminal
Modernización y equipamiento de los cuerpos policíacos
Programa de apoyos para el consumo de energía
Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEP)

ANEXO 20. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos)

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Reasignaciones	Presupuesto Aprobado
A: RAMOS AUTÓNOMOS	46,923,569,480	6,000,000,000	0	6,000,000,000	40,923,569,480
Gasto Programable					
01 Poder Legislativo	8,357,408,673	898,705,880	0	898,705,880	7,458,702,793
Cámara de Senadores	2,681,963,750	606,403,524	0	606,403,524	2,075,560,226



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Cámara de Diputados	4,704,115,935	99,844,836	0	99,844,836	4,604,471,099
Auditoría Superior de la Federación	971,328,988	192,657,520	0	192,657,520	778,671,468
03 Poder Judicial	29,420,888,913	4,191,375,007	0	4,191,375,007	25,229,513,906
Suprema Corte de Justicia de la Nación	3,792,073,821	621,716,049	0	621,716,049	3,170,357,772
Consejo de la Judicatura	24,255,134,878	3,324,743,410	0	3,324,743,410	20,930,391,468
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,373,680,214	244,915,548	0	244,915,548	1,128,764,666
22 Instituto Federal Electoral	8,154,608,041	720,219,434	0	720,219,434	7,434,388,607
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	990,663,853	189,699,679	0	189,699,679	800,964,174
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	493,082,570,304	10,123,731,620	61,591,931,620	51,468,200,000	544,550,770,304
Gasto Programable					
02 Presidencia de la República	1,608,518,781	0	0	0	1,608,518,781
04 Gobernación	5,166,552,769	83,300,000	0	83,300,000	5,083,252,769
05 Relaciones Exteriores	4,899,630,085	63,600,000	0	63,600,000	4,836,030,085
06 Hacienda y Crédito Público	30,378,400,000	401,500,000	4,381,600,000	3,980,100,000	34,358,500,000
07 Defensa Nacional	32,300,896,500	100,000,000	0	100,000,000	32,200,896,500
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	47,863,500,000	152,200,000	10,673,400,000	10,521,200,000	58,384,700,000
09 Comunicaciones y Transportes	27,563,700,000	395,500,000	12,000,000,000	11,604,500,000	39,168,200,000
10 Economía	6,848,996,947	83,500,000	1,467,631,620	1,384,131,620	8,233,128,567
11 Educación Pública	142,406,100,000	3,650,000,000	13,207,300,000	9,557,300,000	151,963,400,000
12 Salud	54,459,855,867	1,876,700,000	3,000,000,000	1,123,300,000	55,583,155,867
13 Marina	11,101,321,100	150,000,000	0	150,000,000	10,951,321,100
14 Trabajo y Previsión Social	3,284,715,603	50,000,000	0	50,000,000	3,234,715,603
15 Reforma Agraria	4,034,800,000	7,500,000	745,000,000	737,500,000	4,772,300,000
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	22,362,075,388	130,800,000	6,775,000,000	6,644,200,000	29,006,275,388
17 Procuraduría General de la República	9,216,539,400	0	0	0	9,216,539,400
18 Energía	32,726,298,748	0	67,000,000	67,000,000	32,793,298,748
20 Desarrollo Social	27,626,100,000	1,467,631,620	8,950,000,000	7,482,368,380	35,108,468,380
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas			200,000,000	200,000,000	200,000,000
21 Turismo	1,747,700,000	0	75,000,000	75,000,000	1,822,700,000
27 Función Pública	1,318,200,000	0	0	0	1,318,200,000
31 Tribunales Agrarios	594,000,000	0	200,000,000	200,000,000	794,000,000
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	981,780,128	0	50,000,000	50,000,000	1,031,780,128
36 Seguridad Pública	15,164,682,654	1,500,000,000	0	1,500,000,000	13,664,682,654
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	97,557,376	11,500,000	0	11,500,000	86,057,376
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	9,330,648,958	0	0	0	9,330,648,958
C: RAMOS GENERALES	1,178,424,831,153	35,225,584,346	21,269,184,346	13,956,400,000	1,164,468,431,153
Gasto Programable					
19 Aportaciones a Seguridad	191,994,400,000	0	0	0	191,994,400,000
23 Provisiones Salariales y Económicas	68,965,230,705	26,581,684,346	9,228,800,000	17,352,884,346	51,612,346,359
Programa Salarial	3,656,130,705	966,484,346	0	966,484,346	2,689,646,359
Provisiones Económicas	750,000,000	517,300,000	0	517,300,000	232,700,000
Fondo de Desastres Naturales v (FONDEN)	500,000,000	364,300,000	0	364,300,000	135,700,000
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	250,000,000	153,000,000	0	153,000,000	97,000,000



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Otras Provisiones Económicas	4,387,300,000	220,000,000	9,228,800,000	9,008,800,000	13,396,100,000
Infraestructura de comunicaciones del área metropolitana	197,300,000	0	1,450,000,000	1,450,000,000	1,847,300,000
Programas Regionales	746,200,000	0	2,158,800,000	2,158,800,000	2,905,000,000
Fondo de Desincorporación de Entidades	1,600,000	0	0	0	1,600,000
Fondo Metropolitano	1,000,000,000	0	2,000,000,000	2,000,000,000	3,000,000,000
Fondo Regional		0	2,000,000,000	2,000,000,000	2,000,000,000
Fondo Municipal	0	0	500,000,000	500,000,000	500,000,000
Catastro		0	350,000,000	350,000,000	350,000,000
Pavimentación		0	150,000,000	150,000,000	150,000,000
Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable			250,000,000	250,000,000	250,000,000
Programa de Fiscalización Gasto	310,000,000	0	0	0	310,000,000
Servicios al Comercio Exterior	792,800,000	0	0	0	792,800,000
Evaluación Seguridad	0	0	50,000,000	50,000,000	50,000,000
Seguridad y Logística	214,000,000	0	775,000,000	775,000,000	989,000,000
Programa de la Conclusión de la Relación Laboral	125,400,000	120,000,000	0	120,000,000	5,400,000
Calas de Ahorro	1,000,000,000	100,000,000	0	100,000,000	900,000,000
Apoyos a mexicanos en el exterior	0	0	45,000,000	45,000,000	45,000,000
Gastos Asociados a Ingresos Petroleros	60,171,800,000	24,877,900,000	0	24,877,900,000	35,293,900,000
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	36,398,800,000	643,900,000	4,167,700,000	3,523,800,000	39,922,600,000
Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	9,913,614,700	393,900,000	4,167,700,000	3,773,800,000	13,687,414,700
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	26,485,185,300	250,000,000	0	250,000,000	26,235,185,300
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	329,276,824,161	0	3,021,263,434	3,021,263,434	332,298,087,595
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	189,155,796,543	0	0	0	189,155,796,543
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	41,572,833,200	0	0	0	41,572,833,200



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	31,434,815,000	0	452,760,000	452,760,000	31,887,575,000
Estatal	3,809,899,578	0	54,874,512	54,874,512	3,864,774,090
Municipal	27,624,915,422	0	397,885,488	397,885,488	28,022,800,910
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32,218,170,590	0	464,042,779	464,042,779	32,682,213,369
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	10,235,175,764	0	147,418,656	147,418,656	10,382,594,420
Asistencia Social	4,668,317,448	0	67,238,424	67,238,424	4,735,555,872
Infraestructura Educativa	5,566,858,316	0	80,180,232	80,180,232	5,647,038,548
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	3,760,033,064	0	0	0	3,760,033,064
Educación Tecnológica	2,210,248,241	0	0	0	2,210,248,241
Educación de Adultos	1,549,784,823	0	0	0	1,549,784,823
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	3,500,000,000	0	1,500,000,000	1,500,000,000	5,000,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	17,400,000,000	0	457,041,999	457,041,999	17,857,041,999
Aguascalientes	167,682,864	0	4,404,489	4,404,489	172,087,353
Baja California	770,547,490	0	20,239,803	20,239,803	790,787,293
Baja California Sur	112,088,257	0	2,944,198	2,944,198	115,032,455
Campeche	201,576,457	0	5,294,765	5,294,765	206,871,222
Coahuila	413,533,888	0	10,862,204	10,862,204	424,396,092
Colima	136,923,277	0	3,596,534	3,596,534	140,519,811
Chiapas	698,978,077	0	18,359,905	18,359,905	717,337,982
Chihuahua	732,884,921	0	19,250,528	19,250,528	752,135,449
Distrito Federal	1,433,872,964	0	37,663,228	37,663,228	1,471,536,192
Durango	321,718,237	0	8,450,503	8,450,503	330,168,740
Guanajuato	650,961,037	0	17,098,651	17,098,651	668,059,688
Guerrero	464,777,557	0	12,208,211	12,208,211	476,985,768
Hidalgo	355,400,220	0	9,335,220	9,335,220	364,735,440
Jalisco	1,223,462,931	0	32,136,434	32,136,434	1,255,599,365
México	2,108,439,378	0	55,381,916	55,381,916	2,163,821,294
Michoacán	592,946,492	0	15,574,796	15,574,796	608,521,288
Morelos	195,823,883	0	5,143,663	5,143,663	200,967,546
Nayarit	207,752,119	0	5,456,980	5,456,980	213,209,099
Nuevo León	796,294,939	0	20,916,105	20,916,105	817,211,044
Oaxaca	409,725,295	0	10,762,165	10,762,165	420,487,460
Puebla	768,603,508	0	20,188,740	20,188,740	788,792,248
Querétaro	269,839,735	0	7,087,821	7,087,821	276,927,556
Quintana Roo	162,498,868	0	4,268,322	4,268,322	166,767,190
San Luis Potosí	342,665,294	0	9,000,714	9,000,714	351,666,008
Sinaloa	503,656,652	0	13,229,439	13,229,439	516,886,091
Sonora	551,792,815	0	14,493,821	14,493,821	566,286,636
Tabasco	423,174,291	0	11,115,427	11,115,427	434,289,718
Tamaulipas	521,562,323	0	13,699,764	13,699,764	535,262,087
Tlaxcala	158,505,166	0	4,163,421	4,163,421	162,668,587



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Veracruz	1,089,845,654	0	28,626,738	28,626,738	1,118,472,392
Yucatán	360,504,845	0	9,469,302	9,469,302	369,974,147
Zacatecas	251,960,566	0	6,618,193	6,618,193	258,578,759
Gasto No Programable					
24 Deuda Pública	189,185,600,285	4,000,000,000	0	4,000,000,000	185,185,600,285
28 Participaciones a Entidades Federalivas y Municipios	319,429,671,087	0	4,851,420,912	4,851,420,912	324,281,091,999
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de	0	0	0	0	0
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	16,000,000,000	4,000,000,000	0	4,000,000,000	12,000,000,000
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradoras y Deudores de la Banca	27,174,304,915	0	0	0	27,174,304,915
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	4,574,504,915	0	0	0	4,574,504,915
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	22,599,800,000	0	0	0	22,599,800,000
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	725,045,885,500	5,474,000,000	0	5,474,000,000	719,571,885,500
Gasto Programable					
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	80,919,900,000	0	0	0	80,919,900,000
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	237,801,900,000	0	0	0	237,801,900,000
TOQ Comisión Federal de Electricidad	183,731,900,000	1,750,000,000	0	1,750,000,000	181,981,900,000
T10 Luz y Fuerza del Centro	27,515,300,000	200,000,000	0	200,000,000	27,315,300,000
TZZ Petróleos Mexicanos	144,326,800,000	3,524,000,000	0	3,524,000,000	140,802,800,000
Gasto No Programable					
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	50,750,085,500	0	0	0	50,750,085,500
TOQ Comisión Federal de Electricidad	9,254,466,860	0	0	0	9,254,466,860
TZZ Petróleos Mexicanos	41,495,618,640	0	0	0	41,495,618,640
Resta por concepto de subsidios, transferencias y aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto de la Administración Pública Federal Centralizada y que cubren parcialmente los presupuestos de las entidades a que se refiere el Anexo 1.D	209,102,156,437	0	0	0	209,102,156,437
GASTO NETO TOTAL	2,234,374,700,000	56,823,315,966	82,861,115,966	26,037,800,000	2,260,412,500,000

ANEXO 21 A. AMPLIACIONES: PROGRAMA CARRETERO E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA (millones de pesos)

	Construcción y Modernización	Conservación de carreteras	Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	Infraestructura Portuaria	TOTAL
ENTIDAD FEDERATIVA					
TOTAL	4,658.0	2,701.7	4,587.2	53.1	12,000.0
AGUASCALIENTES	0.0	82.8	29.6	0.0	112.4
BAJA CALIFORNIA	83.4	107.7	94.2	0.0	285.3



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

BAJA CALIFORNIA SUR	143.6	45.5	123.9	0.0	313.0
CAMPECHE	180.5	6.6	15.2	53.1	255.3
COAHUILA	60.7	118.7	71.7	0.0	251.1
COLIMA	26.1	19.1	122.1	0.0	169.2
CHIAPAS	15.2	76.8	569.4	0.0	661.4
CHIHUAHUA	75.8	194.0	215.0	0.0	484.8
DURANGO	151.6	27.6	208.2	0.0	387.5
GUANAJUATO	113.7	195.9	95.8	0.0	405.4
GUERRERO	60.7	69.5	465.5	0.0	595.6
HIDALGO	75.8	72.0	284.4	0.0	432.2
JALISCO	310.9	165.1	226.7	0.0	702.7
MÉXICO	618.0	15.2	96.4	0.0	729.6
MICHOACÁN	60.7	194.8	209.3	0.0	464.7
MORELOS	15.2	81.2	60.7	0.0	157.1
NAYARIT	113.7	43.1	104.2	0.0	261.0
NUEVO LEÓN	172.9	119.7	49.3	0.0	341.8
OAXACA	341.2	120.6	373.8	0.0	835.7
PUEBLA	267.8	45.5	236.9	0.0	550.2
QUERÉTARO	130.4	51.4	0.0	0.0	181.8
QUINTANA ROO	106.2	68.9	0.0	0.0	175.1
SAN LUIS POTOSI	288.1	99.0	61.0	0.0	448.2
SINALOA	223.7	27.2	214.2	0.0	465.1
SONORA	204.7	69.4	304.2	0.0	578.3
TABASCO	219.9	32.5	78.1	0.0	330.5
TAMAULIPAS	98.6	48.6	31.8	0.0	179.0
TLAXCALA	115.3	23.0	61.0	0.0	199.3
VERACRUZ	75.8	247.4	117.9	0.0	441.1
YUCATÁN	106.2	97.1	25.4	0.0	228.6
ZACATECAS	199.8	135.9	41.2	0.0	376.9

ANEXO 21 B AMPLIACIONES: EDUCACIÓN (pesos)

	Total
Total Educación	17,375,000,000
RAMO 11. EDUCACIÓN	13,207,300,000
EDUCACIÓN BÁSICA	1,832,300,000
Educación para adultos (INEA)	135,800,000
Formación y actualización de docentes educación básica	124,200,000
Grupos vulnerables	57,900,000
Superior escuelas normales	429,900,000
Equipamiento de escuelas educación básica	370,000,000
Saneamiento FAEB	714,500,000
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	794,000,000
Subsidios extraordinarios para Colegios de Bachilleres	237,300,000
Subsidios extraordinarios para CECyTES	100,000,000
Programa Nacional de Becas para la Retención de Estudiantes de Educación Media Superior (no beneficiados por otros programas)	456,700,000
EDUCACIÓN SUPERIOR	8,206,000,000
Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (irreductible) Anexo 1 Distribución por UPES	1,000,000,000
Fondo para Incremento de la Matrícula en Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (irreductible) Anexo 1 Distribución por UPES	1,000,000,000
UNAM	680,000,000
UAM	147,000,000



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

UPN	9,000,000
IPN	491,000,000
COLMEX	38,000,000
CINVESTAV	90,000,000
CETI	40,000,000
UAAA Narro	68,000,000
Fondo de Apoyo para la Calidad de los Institutos Tecnológicos (Fondo de concurso por proyectos para impulso de la calidad que pueden incluir equipamiento)	200,000,000
Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario, Universidades Públicas Estatales (Distribución por la fórmula CUIA con participación de SEP y ANUIES)	1,150,000,000
Fondo de Apoyo para Reformas Estructurales de las Universidades Públicas Estatales (Fondo de concurso para apoyar las reformas de las UPES para abatir pasivos contingentes derivados de pensiones y jubilaciones)	1,200,000,000
Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPES por Abajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de concurso para propuestas de saneamiento financiero)	1,000,000,000
Fondo para el Reconocimiento de Plantilla de las Universidades Públicas Estatales (fondo de concurso)	600,000,000
Fondo para la Modernización de la Educación Superior FOMES (Fondo de concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI)	100,000,000
Programa de Mejoramiento del Profesorado PROMEP	100,000,000
Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación y Acreditación FIUPEA (Fondo de concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI)	65,000,000
Apoyo a Actividades Relacionadas con la Educación Superior	80,000,000
Aportación Federal para el Nuevo Edificio de la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco	148,000,000
CULTURA	2,125,000,000
Instituto Nacional de Antropología e Historia	775,105,604
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	389,062,594
Radio Educación	3,879,129
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	618,162,809
Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	18,950,604
Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	28,106,490
Educal, S.A. de C.V.	20,143,901
Estudios Churubusco Azteca, S.A.	7,000,000
Fideicomiso para la Cineteca Nacional	7,414,867
Instituto Mexicano de Cinematografía	84,855,548
Instituto Mexicano de la Juventud	20,000,000
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	27,318,454
Forum Monterrey	125,000,000
DEPORTE	250,000,000
Centro Nacional de Alto Rendimiento	100,000,000
Becas a deportistas Olímpicos y paralímpicos	18,335,936
Comité Olímpico Mexicano	31,664,064
Juegos Panamericanos (sede Guadalajara)	80,000,000
Apoyo al fortalecimiento de las instancias locales y municipales de juventud	10,000,000
Estímulos a la juventud	10,000,000
RAMO 25	4,167,700,000
Previsiones y aportaciones para los sistemas de educación básica, normal, tecnológica y de adultos	3,120,900,000
Incremento salarial adicional	1,046,800,000
Otras medidas	
ANEXO 21 C: AMPLIACIONES AL PROGRAMA HIDRAULICO (millones de pesos)	
ENTIDAD FEDERATIVA	REASIGNACIÓN
TOTAL	5,000
AGUASCALIENTES	161
BAJA CALIFORNIA	134
BAJA CALIFORNIA SUR	103
CAMPECHE	62
COAHUILA	106
COLIMA	105



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

CHIAPAS	55
CHIHUAHUA	148
DISTRITO FEDERAL	589
DURANGO	245
GUANAJUATO	197
GUERRERO	199
HIDALGO	85
JALISCO	98
ESTADO DE MÉXICO	208
MICHOACÁN	258
MORELOS	91
NAYARIT	98
NUEVO LEÓN	105
OAXACA	58
PUEBLA	183
QUERÉTARO	45
QUINTANA ROO	56
SAN LUIS POTOSÍ	148
SINALOA	500
SONORA	220
TABASCO	54
TAMAULIPAS	127
TLAXCALA	65
VERACRUZ	293
YUCATÁN	56
ZACATECAS	152



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

HOJA DE FIRMAS QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON
EL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE
EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2007.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
DIPUTADOS

EDGAR MARTÍN RAMÍREZ PECH
SECRETARIO

RAÚL ALEJANDRO PADILLA OROZCO
PRESIDENTE

CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
SECRETARIO

ERICK LÓPEZ BARRIGA
SECRETARIO

SUSANA MONREAL AVILA
SECRETARIA

JUAN MANUEL PARÁS GONZÁLEZ
SECRETARIO

JAVIER CHERRERO GARCÍA
SECRETARIO

JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

ALEJANDRO CHANOÑA BURGUETE
SECRETARIO

RICARDO CANTÚ GARZA
SECRETARIO

MÓNICA T. ARRIOLA GORDILLO
SECRETARIA



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

HOJA DE FIRMAS QUE SE FORMULA EN RELACION CON
EL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE
EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2007.



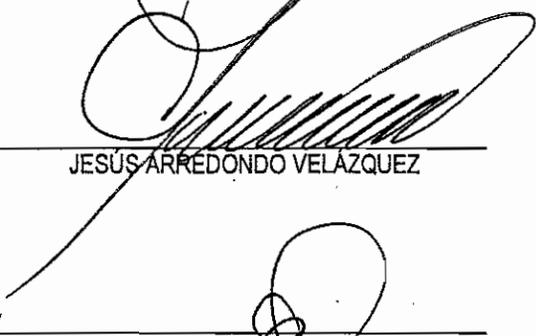
ELSA DE GUADALUPE CONDE RODRÍGUEZ
SECRETARIA



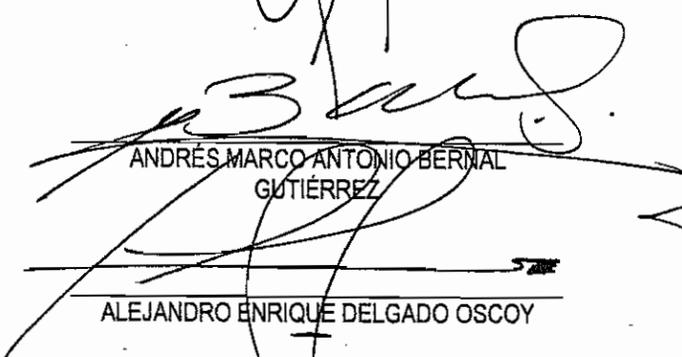
JOSÉ ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ



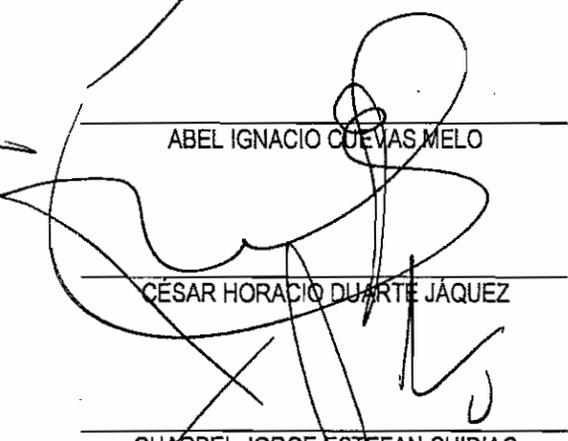
MOISÉS ALCALDE VIRGEN



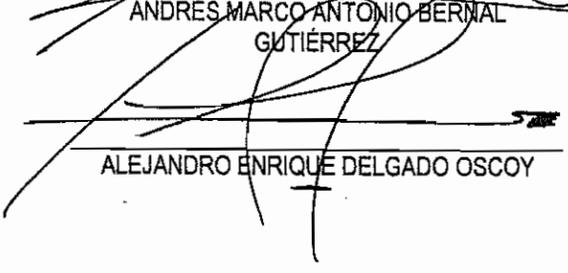
JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ



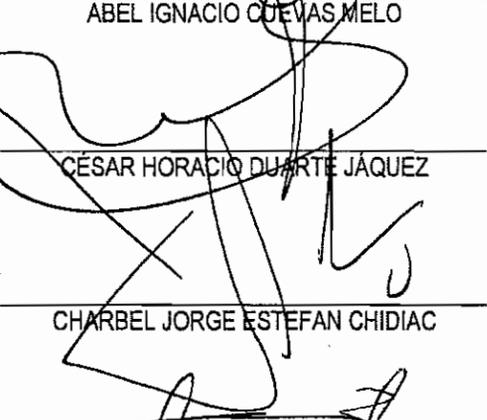
ANDRÉS MARCO ANTONIO BERNAL
GUTIÉRREZ



ABEL IGNACIO CUEVAS MELO

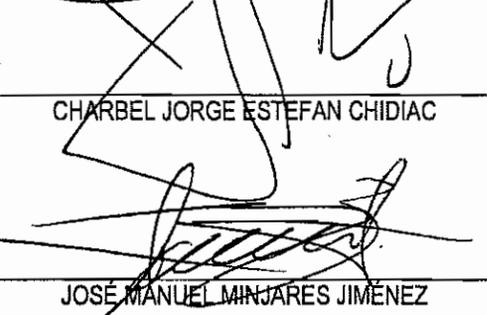


ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY



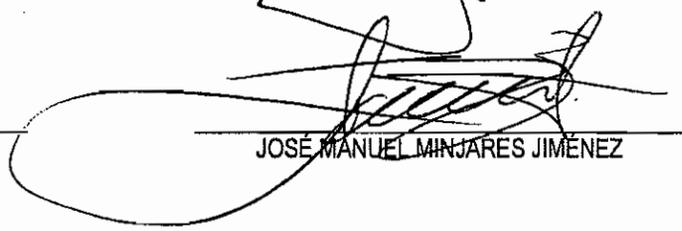
CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO

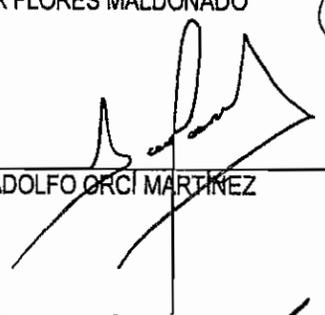


CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC

CÉSAR FLORES MALDONADO



JOSÉ MANUEL MINJARES JIMÉNEZ



JUAN ADOLFO ORCI MARTÍNEZ

JESÚS RAMÍREZ STABROS



MARTÍN RAMOS CASTELLANOS

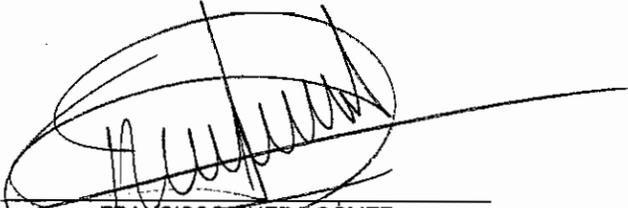


CARLOS ROJAS GUTIÉRREZ



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

HOJA DE FIRMAS QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.



FRANCISCO RUEDA GÓMEZ



ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA



MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA



FAUSTINO SOTO RAMOS

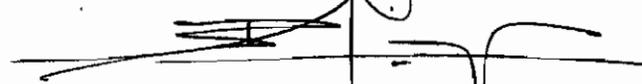


ARTEMIO TORRES GÓMEZ



PABLO TREJO PÉREZ

JESÚS EVODIO VELÁZQUEZ AGUIRRE



ENRIQUE IRAGORRI DURÁN

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LX Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Emilio Gamboa Patrón, PRI, presidente; Héctor Larios Córdova, PAN; Javier González Garza, PRD; Gloria Lavara Mejía, PVEM; Alejandro Chanona Burguete, CONVERGENCIA; Ricardo Cantú Garza, PT; Miguel Ángel Jiménez Godínez, NUEVA ALIANZA; Aída Marina Arvizu Rivas, ALTERNATIVA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Jorge Zermefio Infante, PAN; vicepresidentes, María Elena Álvarez Bernal, PAN; Ruth Zavaleta Salgado, PRD; Arnoldo Ochoa González, PRI; secretarios, Antonio Xavier López Adame, PVEM; Jacinto Gómez Pasillas, NUEVA ALIANZA; María Eugenia Jiménez Valenzuela, PRD; José Gildardo Guerrero Torres, PAN; Lilia Guadalupe Merodio Reza, PRI; Cuauhtémoc Velasco Oliva, CONVERGENCIA; María Mercedes Maciel Ortiz, PT; Eduardo de la Torre Jaramillo, ALTERNATIVA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

22-12-2006

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Aprobado con 449 votos en pro, 20 en contra y 5 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 22 de diciembre de 2006.

Discusión y votación, 22 de diciembre de 2006.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante (7:34 horas): Se reanuda la sesión. El siguiente punto del orden del día es la primera lectura del dictamen con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, el dictamen, es de primera lectura.

Se está distribuyendo el dictamen, se están entregando a cada grupo parlamentario y en el transcurso de unos minutos más habrán de tenerlos todos los legisladores. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Señor Presidente, hay mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se dispensa la segunda lectura. Para fijar posición en lo general, tiene la palabra el diputado Ariel Castillo Nájera, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Ariel Castillo Nájera: Gracias diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados, para el grupo parlamentario de Nueva Alianza la educación es la columna vertebral para el desarrollo del país. Si aspiramos a una sociedad más justa y a una nación más competitiva es imperativo tener un sistema educativo fuerte que brinde oportunidades a todos los sectores sociales.

Por ello, en la discusión del presupuesto de 2007 hemos impulsado una propuesta integral que signifique un incremento significativo a la inversión educativa, en la cultura, en ciencia y en tecnología. Lo hemos hecho con responsabilidad y respondiendo a una demanda de la sociedad. Nadie lo cuestiona. Todos coincidimos en el valor estratégico de la educación para el futuro de México.

Lo hemos expresado en diversos espacios y foros, la educación no puede estar sujeta a coyunturas ni estados de ánimo. La educación demanda una política de Estado que prevea a corto, a mediano y a largo plazos mecanismos claros de financiamiento e incrementos presupuestales, hasta alcanzar la meta: una inversión equivalente al ocho por ciento del producto interno bruto, tal como en este foro se ha dicho ininidad de ocasiones lo establece el artículo 25 de la Ley General de Educación.

No podemos aspirar a ser un país competitivo si cancelamos la posibilidad de tener recursos humanos bien preparados, si le quitamos a la educación los recursos para elevar la calidad con equidad y si ponemos a nuestra comunidad científica en una situación crítica sin materiales, sin incentivos, sin estímulos, sin la posibilidad de insertar a México verdaderamente en el mundo actual de la competitividad.

Sigue siendo la educación una asignatura pendiente para el país. Es y debe ser la obligación del Ejecutivo y de esta LX Legislatura cumplirle a la sociedad con congruencia entre lo que se piensa, lo que se maneja en el discurso y lo que tiene que ser en los hechos. No se ve reflejado en este Presupuesto 2007 que la educación sea prioridad nacional, que la educación vaya realmente a constituirse como política de Estado.

Nuevamente queda en la voluntad y compromiso de los maestros de México el impulsar desde allá, desde sus escuelas, con sus limitaciones, sin recursos, en un total abandono y rezago, el impulsar acciones que contribuyan al mejoramiento de la educación pública.

Desde esta tribuna y en esta ocasión convocamos a todas las fuerzas políticas, a todos los grupos políticos, a todos los actores políticos a que verdaderamente se asuma un compromiso con la educación; a que no dejemos una decisión tan estratégica, sujeta a coyunturas y a acuerdos exclusivos entre grupos; a que a la brevedad realmente nos comprometamos con elevar a la educación para que sea una política de Estado.

Si queremos insertar a México en la aldea global del conocimiento tenemos la gran oportunidad y el gran reto: lo hacemos hoy o nos arrepentiremos lo que nos resta de vida. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Ariel Castillo. Tiene la palabra el diputado Francisco Elizondo Garrido, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista en esta discusión en lo general, para fijar posición a nombre de su grupo parlamentario.

El diputado Francisco Elizondo Garrido: Gracias, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados. El Presupuesto de Egresos de la Federación debe contener las bases necesarias para consolidar el desarrollo económico y productivo del país. Debe dar una adecuada orientación que impulse la competitividad, el crecimiento económico y principalmente, la creación de empleos.

Sin embargo, a pesar de que se cuenta con un entorno de estabilidad y certidumbre en los mercados financieros, generado por una disciplina sana y de una política monetaria adecuada a los buenos resultados que deberían reflejar los indicadores macroeconómicos, aún no son percibidos por los bolsillos de los mexicanos ni en la calidad de los bienes y servicios públicos que recibe del Estado.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación enviado por el Ejecutivo ha sido revisado minuciosamente conforme al mandato que la Constitución le establece a la Cámara de Diputados, por lo que se han hecho algunas reasignaciones importantes para lograr un Presupuesto dirigido al fortalecimiento de todas y cada una de las estructuras económicas del país, sin olvidar a las clases más necesitadas, buscando una completa fusión social.

Esta tarea no ha sido fácil, pues nos damos cuenta una vez más que los requerimientos y necesidades de recursos rebasan por mucho la capacidad presupuestaria del país. Esta situación hace imposible satisfacer la demanda de recursos y apoyar a muchos sectores de nuestra población con los cuales continuamos teniendo deudas importantes.

Sin embargo, hemos logrado que en la medida de lo posible el Presupuesto de 2007 contemple la mayoría de las prioridades innecesarias, colectivas nacionales, proyectos en educación, ciencia y tecnología, desarrollo social, medio ambiente y el gran compromiso con el campo mexicano.

Este presupuesto debe ser el primer paso que permita atender el adecuado pendiente y lograr el desarrollo nacional al que nos comprometimos con la sociedad. Los pocos incrementos logrados no son suficientes, todos quisiéramos más y en el futuro seguiremos luchando para incrementar —como es nuestra principal preocupación— el gasto en programas sociales, temas cuya prioridad logramos plasmar en el Presupuesto como nos lo demanda la ciudadanía.

El medio ambiente es prioritario para mi fracción. Para quienes se resisten sigue siendo un tema secundario y no una prioridad nacional. Quizá no han querido ver o no se han dado cuenta que al poner en riesgo el equilibrio ecológico se pone en riesgo el propio ofrecimiento económico y a la humanidad en su conjunto.

Firmemente seguiremos impulsando la inversión presupuestaria con la finalidad de proteger nuestro medio ambiente. Es necesaria también una reforma fiscal ambiental para dotar de mayores recursos a la conservación. Estamos convencidos de que es necesario apostar a la subsistencia y bienestar de las generaciones futuras. Seguiremos luchando por resarcir el costo económico por el agotamiento de los recursos naturales y degradación ambiental, el cual representa el 10.5 por ciento de la riqueza generada.

En este sentido nos congratulamos que se haya aumentado significativamente el presupuesto otorgado a las áreas naturales protegidas, cuya importancia radica en el que hacer un instrumento de protección de la diversidad biológica conserva espacios que no han sido alterados significativamente por el hombre.

Nuestro partido busca el progreso económico basado en el desarrollo sustentable, la atención inmediata a los grupos sociales más desprotegidos y el equilibrio financiero.

Gastemos socialmente, ahí está la riqueza de México en su gran valor, su gente, apoyemos a revertir sus grandes necesidades y grandes carencias. Cualquier acuerdo y toda acción deben estar dirigidos a la superación de México y al combate de la pobreza. El presupuesto debe responder a este objetivo para poner a nuestro país en condiciones de competencia mundial.

En el Partido Verde Ecologista de México nunca depondremos nuestros propios intereses ante los intereses de la sociedad. Los diputados de esta fracción seguiremos con honestidad y convicción, luchando para que la mayoría de los recursos se dirijan y apliquen al gasto social sin perder un sentido ecologista.

Ratificamos nuestro compromiso para que en el próximo período de sesiones avancemos en una verdadera reforma integral, por eso es que con la satisfacción de ser congruentes con nuestras convicciones, hoy los verdes, votaremos a favor. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Gracias, diputado Elizondo. Tiene la palabra el diputado Alejandro Chanona Burguete, del grupo parlamentario de Convergencia.

El diputado Alejandro Chanona Burguete: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. La atribución constitucional más importante de la Cámara de Diputados es, probablemente, la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

A través de esta facultad, podemos influir directamente para mejorar las condiciones de vida de la población e impulsar de manera armónica, el desarrollo de las diferentes regiones y sectores que conforman la actividad económica del país.

En el Presupuesto también debe verse reflejada la responsabilidad intrínseca de esta soberanía con el desarrollo social, la educación, la salud, la seguridad y la prosperidad de todos los mexicanos.

Convergencia ha enfrentado el reto de la discusión presupuestal con una visión de largo alcance. En nuestra vocación como fracción parlamentaria, no hay cabida para voces acriticas que consideran a los pueblos indígenas, y la atención de otros grupos vulnerables, como ámbitos de acción pública, sacrificables a la hora de asignar los recursos.

Nuestro presupuesto supera los dos billones de pesos, que equivalen al 23 por ciento del PIB. Sin embargo esta aparente enorme suma no es suficiente para subsanar en el corto plazo los rezagos que aún persisten en varios sectores y regiones de nuestro país.

Debemos distribuir estos recursos con una gran sensibilidad y responsabilidad social; tenemos que decirlo, el Presupuesto que es sometido a la consideración de esta soberanía conserva muchas de las deficiencias estructurales que han caracterizado durante años al gasto público nacional y no cumple todas las expectativas en materia de desarrollo económico y social.

Por ejemplo, este rubro disminuía en un 11.6 por ciento respecto del año anterior. En general el gasto de capital caía 13 por ciento y el rubro de inversión pública directa experimentaba un descenso de 34 por ciento respecto del año pasado.

Las diputadas y diputados de Convergencia queremos decirles a los mexicanos que hemos tratado de contribuir para lograr un Presupuesto de Egresos democrático, plural e incluyente que atienda parte de las demandas y las necesidades más apremiantes de los sectores productivos y sociales para que México pueda reasumir su agenda de desarrollo.

Convergencia respaldó y defendió el presupuesto de la educación pública superior, de la Universidad Nacional Autónoma de México y de todas las universidades estatales. Lo hacemos así porque sabemos que una nación que no invierte en sus universidades, se condena irremediabilmente al fracaso. La educación es una inversión, no es un pasivo. Ésta debe ser, compañeras y compañeros legisladores, la apuesta nuestra hacia ese futuro.

La defensa de los derechos humanos ha sido una de nuestras prioridades en el planteamiento de este Presupuesto, porque se trató de uno de los principios básicos de la convivencia, de la justicia y de la equidad, por ello dimos la batalla para una asignación presupuestal justa para la CNDH. Creemos en una nación con igualdad de oportunidades de desarrollo para todos, sin distinción, razón por la cual Convergencia se empeñó en salvaguardar los recursos destinados a la prevención de la discriminación en todas sus formas.

La seguridad pública requiere de una urgente reforma y modernización. La evaluación autónoma e independiente de sus organismos y actores es una condición necesaria para lograrlo. Por ello promovimos un fondo para la evaluación de la seguridad pública, a través de instituciones de investigación y de educación superior de prestigio, independientes y especializadas.

Pugnamos para que se asignaran más recursos encaminados a diversas acciones y programas con los cuales las mujeres fortalecerían sus derechos a una vida sin violencia, a un mayor bienestar y con mejores oportunidades de desarrollo. No se satisfizo.

Convergencia cree en el federalismo, reconoce a los municipios y a los estados como las entidades de desarrollo económico regional primordial. Por ello impulsamos recursos para diversos proyectos en todas las comunidades y municipios de este país.

En suma, y para terminar compañeras y compañeros legisladores, después de realizar un proceso de análisis responsable de las finanzas públicas, así como de las necesidades más apremiantes del país y después de dialogar con todas las fuerzas políticas representadas en este Pleno y con el Ejecutivo federal —y conscientes particularmente de que falta mucho por avanzar— Convergencia dice sí a México y dice sí al Presupuesto de Egresos de la Federación a consideración de esta soberanía para el Ejercicio Fiscal de 2007. Muchas gracias. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Gracias, diputado Chanona. Tiene la palabra el diputado Javier Guerrero García, del grupo parlamentario del PRI, para posicionar en lo general.

El diputado Javier Guerrero García: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados. El Presidente Felipe Calderón envió un paquete económico a consideración de la Cámara de Diputados con importantes deficiencias estructurales.

Debo mencionar especialmente la debilidad de los recursos al desarrollo y la justicia social, situación dramática dados los niveles de desigualdad que padecemos entre los mayores del mundo. Ante estas deficiencias el grupo parlamentario del PRI en esta Cámara tomó la determinación de promover una estrategia de correcciones para contar con mayores recursos en las entidades federativas y particularmente obtener mejores perspectivas para la salud, la educación y el campo.

Para nuestro Partido la política económica no es un objetivo en sí mismo, sino un conjunto de instrumentos para dirigirlos y operarlos hacia el logro de propósitos fundamentales, la justicia social, el desarrollo local y regional y la generación de condiciones necesarias para la productividad económica del país, construyendo así un auténtico Estado social; es decir, políticas sociales de Estado.

Estos instrumentos también deben vincularse al fortalecimiento del federalismo y promover explícitamente la disminución de la disparidad abismal que existe entre los diversos estratos de nuestra sociedad.

Buscamos un país soberano, productivo y competitivo, que sea sustento de una sociedad menos desigual entre sus ciudades como entre sus regiones.

Queremos dejar claro que ante la discusión sobre el Presupuesto nuestro Partido privilegió la construcción de una política social efectiva, alejada de criterios clientelares o de control político.

Hemos actuado con responsabilidad para aprobar este Presupuesto con la finalidad de que la nación cuente con una política sana, con un adecuado marco de generación de empleos en las economías regionales; por ello nos opusimos a cualquier disminución de los recursos para el desarrollo regional; por eso pugnamos por tener un paquete específico presupuestal para fortalecer el desarrollo en las entidades del país, donde la iniquidad aún campea.

Nosotros vemos a la política fiscal y presupuestal definida para este 2007 como parte de una estrategia económica integral. Por ello encontramos coincidencias con los partidos políticos que comparten con nosotros una visión progresista y de compromiso social.

Por ello hemos apoyado que se estimule el desarrollo regional y comunitario. Que se destinen apoyos a grupos específicos de la sociedad que padecen marginación e inequidad, como lo son los niños, las mujeres y los adultos mayores y los grupos indígenas.

En este Presupuesto hemos pugnado por que el campo cuente con mayores recursos, que la educación cuente con las condiciones para desarrollarse en términos de calidad y para que mantenga sus características de gratuidad y laicidad en todos sus niveles. Por ello nos hemos opuesto a recortes adicionales a la educación superior.

Este Presupuesto debe encaminarse a fortalecer la red de hospitales y centros de salud y suficientemente abastecidos de personal y medicamentos. No estamos satisfechos con el presupuesto asignado a infraestructura en el sector salud. El Partido Revolucionario Institucional fijó su posición y en ese sentido vamos a seguir luchando para recuperar los porcentajes de asignación que merece este sector tan importante y estratégico para nuestra población.

Se trata también de dedicar mayores recursos a la infraestructura que permita el desarrollo de los mercados internos y posibilite la exportación de todo tipo de productos, de todas las regiones del país.

El principio de respeto, en la relación de Poderes así como en la pluralidad representada en esta Cámara de Diputados fue el principio rector que facilitó para fraguar este proyecto de dictamen del Presupuesto.

Tratamos con respeto las prioridades del Ejecutivo federal y esperamos que después de este proceso, los acuerdos consensuados, que como representantes sociales hemos logrado construir, sean reconocidos en su carácter prioritario por quienes tienen la atribución de ejecutar el presupuesto, porque es evidente que el mayor logro de este proceso es la reorientación de recursos del gasto corriente hacia la inversión y los programas sociales.

El primer paso está dado. El mensaje está ahí. Caminemos en esa dirección, porque es lo que el país nos lo demanda. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias diputado Javier Guerrero. Tiene la palabra el diputado Pablo Trejo Pérez, del grupo parlamentario del PRD.

El diputado Pablo Trejo Pérez: Con su permiso diputado Presidente. Con la aprobación del paquete económico, el PRD muestra su vocación para impulsar y construir consensos. Así ocurrió cuando incidimos en la aprobación de la Ley de Ingresos. Lo hicimos convencidos y nuestras razones son la ampliación de más de 33 mil millones de pesos a la propuesta que nos fue presentada y con esto, tener la oportunidad de distribuir el presupuesto en las áreas que consideramos prioritarias: los adultos mayores, la educación, la salud y el campo.

Le dimos un nuevo rostro a la Ley de Ingresos; conocimos los despropósitos en la asignación de recursos por parte del Ejecutivo: disminución en el gasto educativo, particularmente en las universidades, recortes a la cultura y las artes; una reducción drástica en la construcción de infraestructura carretera, siendo los caminos rurales los más castigados, disminuciones en materia del campo, entre otros.

Sin embargo, los recortes no eran lo más grave, lo verdaderamente espantoso es que por ejemplo, no se encontraba el apoyo a los adultos mayores condenándolos una vez más al abandono y al olvido.

El proyecto de presupuesto del gobierno federal fue limitado y nos proponía más de lo mismo. En términos llanos representaba el séptimo año de gobierno del Vicente Fox. Fue entonces que decidimos poner nuestro esfuerzo en revertir este negro panorama; nos propusimos que en los trabajos de las comisiones se corrigieran las incapacidades presentadas en el presupuesto del gobierno federal, en las comisiones y en el Pleno de la Cámara se aceptaron iniciativas por el valor mismo de ellas, sin ver el partido que lo propusiera. Fue un momento de encuentro que trajo resultados de inmediato.

El primero y más claro fue la aprobación del paquete fiscal de la Ley de Ingresos, ésta última por unanimidad. El segundo fue la reasignación del presupuesto y para decirlo claro, de corregir la propuesta del gobierno federal.

Revertimos los recortes y reasignamos de manera consensuada, seis mil 250 millones de pesos para adultos mayores en comunidades con no más de dos mil 500 habitantes, lo que beneficiará a un millón 331 mil adultos mayores; 15 mil millones de pesos más para la educación; 12 mil millones para caminos rurales; cinco mil millones de pesos para recursos hidráulicos, 15 mil 500 millones para la agricultura, dos mil millones para atender las comunidades indígenas y dos mil millones más para el fondo metropolitano.

Sin embargo, reconocemos que no hay inversión en plantas generadoras de energía eléctrica ni en refinerías. Y eso es algo que debe ser corregido. No estamos plenamente satisfechos con el presupuesto, sabemos que se puede hacer mucho más. Es el momento de avanzar en la construcción de un presupuesto con sentido y responsabilidad social.

Hicimos acuerdos con los otros grupos parlamentarios, respetando nuestra identidad, poniendo por encima de las personalidades nuestro programa eminentemente social que nos obliga al diálogo y a las soluciones negociadas.

Lo anterior, implica que es posible una política de diálogo, concertación, acuerdo, basado en compromisos ideológicos y valores éticos. Lo hicimos para lograr la aplicación de un programa social que fue nuestro compromiso de campaña. *Por el bien de todos, primero los pobres.*

Muchos se preguntarán si seríamos capaces de marchar un día y votar el otro; de protestar en la calle y hacer acuerdos al día siguiente; de sesionar en la mañana y mantener un plantón por la tarde. Con los acuerdos logrados en la Cámara, demostramos que es posible.

Aquí está nuestra disposición para acordar con todos, poniendo por delante los temas sociales y la transformación institucional del país, con respeto a las diferencias y a los valores.

Los acuerdos hoy logrados deben ser el inicio de las grandes transformaciones e institucionales del país. Es aquí en el Congreso donde éstas deben realizarse, así como hemos aprobado la Ley de Ingresos y aprobaremos el Presupuesto de Egresos.

Le solicito, señor Presidente de la Mesa Directiva, que se realice una campaña a través de los medios de comunicación en la que hagamos explícitos los cambios que el Legislativo realizó a la propuesta del Ejecutivo. Digámosle a la nación que puede confiar en nosotros, que vamos a trabajar por el bien de los mexicanos. Es cuanto, Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Trejo. Tiene la palabra el diputado Édgar Martín Ramírez Pech, del grupo parlamentario del PAN, para fijar posición en lo general.

El diputado Édgar Martín Ramírez Pech: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras legisladoras, compañeros legisladores. Hace algún tiempo escribió el licenciado Manuel Gómez Morín lo siguiente: No permitamos que el intento fundamental, que es salvar y ver por el bien del país, se frustré por la divergencia sobre el color de nuestras corbatas.

Y yo creo que esta frase tiene una aplicación de muchísima actualidad en los trabajos que esta mañana está realizando esta soberanía. Demostramos a los ojos de la nación entera —y eso lo celebra Acción Nacional— que más allá de nuestras legítimas divergencias somos capaces, todas las fracciones parlamentarias aquí representadas, de llegar a acuerdos, de llegar a consensos por el bien de la nación.

Me parece que este proyecto de dictamen que se presenta hoy a esta soberanía respeta los principales programas que el Ejecutivo federal viene proponiendo para combatir la pobreza y para generar el crecimiento económico en nuestro país.

Pero además, se ve enriquecida por las propuestas concretas, viables, apetecibles, enriquecidas con las principales propuestas de las diversas fracciones parlamentarias aquí representadas en esta Cámara.

Y bien podríamos concluir, que aquí no sólo gana el Ejecutivo federal, no sólo gana el Poder Legislativo; lo más importante es que esta mañana, con este dictamen de Presupuesto de Egresos, gana todo México y eso es lo importante esta mañana en esta Legislatura.

Podríamos hablar, señoras y señores, del gran trabajo realizado por todas las fracciones parlamentarias en dar a México este Presupuesto de certidumbre y de muchas aspiraciones de crecimiento y de combate a la pobreza. Podríamos hablar de la ampliación que apoya Acción Nacional al tema de más recursos en carreteras, más recursos en educación, tanto en la educación de nivel básico como universitaria; en más recursos para obras hidráulicas; en más recursos para los más marginados, para los adultos mayores; para tantas y tantas cosas. Pero creo que lo importante hoy, más allá de todo esto que será examinado por la ciudadanía y seguramente con beneplácito, es que hoy gana la política en México.

Hoy demostramos que en este Congreso somos capaces, por el bien de México, de ponernos de acuerdo en un Presupuesto que seguramente todavía será insuficiente, pero que da al pueblo la certidumbre que en este Congreso podemos ponernos de acuerdo para el bien futuro de esta nación.

Hoy, esta mañana estamos demostrando que aquí en esta Cámara podemos, con pasión, defender nuestras ideas que son diversas, pero con igual pasión podemos ponernos de acuerdo por el bien de México. Hoy por el bien de este país nos hemos y nos estamos poniendo de acuerdo en lo esencial y estamos demostrando que podemos darnos las manos sin reserva, por el bien de toda nuestra nación.

Acción Nacional felicita a todas las fracciones parlamentarias representadas en este Honorable Congreso de la Unión y saluda sinceramente que podamos ponernos de acuerdo por el bien de México. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Ramírez Pech. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación) Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Suficientemente discutido en lo general. En razón de que existe un gran número de reservas, y para poder procesarlas adecuadamente, esta Presidencia esperará a que la Secretaría acabe de tomar nota de las reservas para poder proceder a la votación en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados.

En tanto se entregan los escritos de las propuestas de los artículos reservados, le pido a la Secretaría dé lectura a los artículos reservados.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LX Legislatura, presente.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 124 125 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito registrar las siguientes reservas al dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 presentado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mismas que serán sustentadas por el grupo parlamentario del PRD.

Artículo. Adición de un transitorio nuevo para introducir el Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en zonas rurales. Diputado Víctor Varela López.

Artículo 4o. Se adiciona una fracción XX para que del presupuesto asignado al Ramo 04, *Gobernación*, se destine el equivalente al 0.29 por ciento para atender a la población migrante y sus familias. Diputado José Jacques Medina.

Artículo 4o. Se adiciona una fracción XX para que del presupuesto asignado al Ramo 17, *Procuraduría General de la República*, se destine el equivalente al 0.4 por ciento para atender los casos de tortura en la República Mexicana. Diputada Alliet Bautista Bravo.

Artículo 4o. Se modifica la fracción VI respecto de los recursos para el programa Universidades Interculturales Indígenas. Diputado Marcos Matías Alonso.

Artículo 4o. Se adiciona una fracción VI Bis con objeto de señalar los recursos para atender a la población migrante. Adición del anexo seis Bis, Erogaciones para Atender a los Migrantes Mexicanos. Diputado José Jacques Medina.

Artículo 4o. Adición; artículo 27, modificación; artículo 29, modificación de la fracción VII; modificación del Anexo 17, programas Sujetos a Reglas de Operación; modificación al Anexo 19, principales programas para mejorar la operación de los programas de vivienda. Diputada María Elena Torres Baltasar.

Artículo 4o. Adición de una fracción VIII, recorriéndose las demás, con objeto de establecer un plan emergente para la producción de tabaco. Diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela.

Artículo 8. Modificación. Reasignación de los recursos de las reservas actuariales del IMSS. Diputado Miguel Ángel Navarro Quintero.

Artículo 8. Modificación; modificación del Anexo uno. Gasto neto total C, ramos generales, y D, entidades sujetas a control presupuestario directo; modificación del Anexo 19, Principales Programas; reasignación de recursos del Programa del Primer Empleo para destinarlos al IMSS. Diputada Rosario Ortiz Magallón.

Modificación de los artículos 18, 20 y 24; adición de un transitorio nuevo; modificación del Anexo 15, Límites de Percepción Ordinaria de Neta Mensual, Sueldos y Salarios. Diputado Javier Hernández Manzanares.

Artículo 20, supresión del párrafo octavo; modificación del Anexo 1, Gasto Neto Total, b) Ramos Administrativos, 02, Presidencia de la República, y Ramo 20, Desarrollo Social; eliminación de las pensiones de los ex presidentes de la República y reasignación de recursos de un ramo a otro. Diputada Mónica Fernández Balboa.

Artículo 28, modificaciones y adiciones a las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para introducir la participación de los municipios y las delegaciones del Distrito Federal en la elaboración de los padrones. Diputado Javier Hernández Manzanares.

Artículo 35, modificaciones al primer párrafo; al primer párrafo de la fracción I y al primer párrafo de la fracción III; adición de un cuarto párrafo de la fracción III sobre las reglas de operación de los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua. Diputada Aleida Alavez Ruiz.

Adición de un transitorio nuevo, para que Petróleos Mexicanos envíe a la Cámara de Diputados en un plazo perentorio los estudios preliminares de factibilidad para la construcción y puesta en marcha del proyecto de ampliación de la refinería de Salina Cruz, así como el proyecto de construcción de una nueva refinería. Diputado José Antonio Almazán González.

Adición de un artículo transitorio, para que los recursos destinados a la compra de medicamentos anti retrovirales para personas que viven con VIH/Sida, que no cuentan con seguridad social, sean no menores de mil 182 millones de pesos. Diputado David Sánchez Camacho.

Modificación al Anexo 1, Gasto Neto Total, b) Ramos Administrativos, 04 Gobernación, para reasignar recursos a diversas partidas del mismo ramo; adición de los anexos 20 y 21 para precisar esas reasignaciones. Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama.

Modificación al Anexo 1, Gasto Neto Total, a Ramos Autónomos, 22, Instituto Federal Electoral y reasignación del gasto al Ramo 11, Educación Pública, del mismo Anexo 1, b) Ramos Generales. Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama.

Modificación al Anexo 1, Gasto Neto Total, b) Ramos Administrativos, 04 Gobernación, para reasignar dentro del Ramo diversas partidas referidas al Archivo General de la Nación. Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera.

Adición al Anexo 17, Programas Sujetos a Reglas de Operación. Diputado José Jacques y Medina.

Modificación al Anexo 1, Gasto Neto Total, b) Ramos Administrativos, Ramo 05, Relaciones Exteriores, reasignación de partidas dentro del ramo. Diputado José Jacques y Medina.

Modificación al Anexo 1, Gasto Neto Total, b) Ramos Administrativos, 04 Gobernación, reasignación de partidas dentro del mismo ramo. Diputado José Jacques y Medina.

Modificación al Anexo 1, Gasto Neto Total, Ramos Generales, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales; modificación al Anexo 7, Programa Especial Concurrente, reasignación de recursos en diversas partidas dentro del Ramo 16.

Diputada Aleida Alavez Ruiz, modificación al anexo uno, gasto neto total. a) ramos autónomos 01, Poder Legislativo, Cámara de Diputados y b) ramos administrativos 16, medio ambiente, reasignación de recursos para obras de saneamiento.

Diputado Alberto Amaro Corona, modificación al anexo uno, gasto neto total. d) entidades sujetas a control presupuestario directo, incremento de recursos al renglón T-10 Luz y Fuerza del Centro, para la construcción de proyectos de infraestructura.

Diputado Ramón Pacheco Llanes, transitorio nuevo para establecer que las becas para la retención de estudiantes de educación media superior, se destinen a estudiantes regulares y de mínimo aprobatorio.

Diputado Miguel Angel Solares, transitorio nuevo para que la SEP publique en cuando menos dos periódicos de circulación nacional, las convocatorias respectivas de los programas de becas y los sujetos a reglas de operación.

Diputada Concepción Ojeda Hernández, transitorio nuevo para que los fondos concursables del sector educativo, sean sujetos a reglas de operación.

Diputado Adrián Pedrozo Castillo, transitorio nuevo para que los recursos reasignados para apoyar la educación indígena y el desarrollo intercultural, sean destinados a mejorar la cobertura, absorción, retención de estudiantes y elevar la calidad educativa.

Diputado Sergio Hernández Hernández, transitorio nuevo para que el fondo para saneamiento financiero de las universidades públicas estatales, sean designados a las universidades con un costo por alumno por debajo de la media nacional.

Diputado Raymundo Cárdenas Hernández, transitorio nuevo para que no se asignen recursos al proyecto La Parota, CFE Ramo 18, en tanto no se evalúe el impacto ambiental y social.

Diputado Modesto Brito González, artículo 4º. fracción VII.

Diputado Carlos Ernesto Navarro López, modificación del artículo duodécimo transitorio del dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007, sobre el programa de atención a los adultos mayores de 70 años y más en zonas rurales.

Víctor Gabriel Varela López, modifica el anexo uno-B gasto total, ramos administrativos; 12 salud, anexo uno-C, ramos generales: 23, previsiones salariales y económicas y se adiciona un artículo 11 Bis al dictamen con

proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007, relativo a apoyo a las personas con algún tipo de discapacidad.

Diputado Víctor Gabriel Varela López, modificación a anexo uno, gasto neto total. a) ramos autónomos 01, Poder Legislativo y b) ramos administrativos; ramo 27 función pública, se reasignan recursos para la Auditoría Superior de la Federación.

Diputado Hugo Martínez Padilla, artículos dos Bis, adición, definiciones; modificación a los artículos 5, 6, 7, 8, 14, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34; modificación del artículo transitorio segundo; adición de un artículo quinto transitorio; adición de un artículo sexto transitorio; adición de un artículo séptimo transitorio; adición de un artículo octavo transitorio; adición de un artículo noveno transitorio; adición de un artículo décimo transitorio; adición de un artículo undécimo transitorio.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: Reservas en lo particular, referidas a programas para las mujeres, niñas y niños.

Diputada Maricela Contreras Julián y diputadas de diversos grupos parlamentarios. Modificación del anexo 7, programa especial concurrente para el desarrollo sustentable, Ramo 05, Relaciones Exteriores. Apoyo a las mujeres, niñas y niños migrantes en situación de maltrato en Estados Unidos de América.

Adición de un artículo transitorio, ramo 10, Economía, fondo de microfinanciamiento a las mujeres rurales.

Adición de un artículo transitorio, adición de un Anexo 20, Equidad y Género, Ramo 101, Poder Legislativo, Comisión de Equidad y Género.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 04, Gobernación, Comisión para prevenir y erradicar la violencia en Ciudad Juárez.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 05, Relaciones Exteriores, Promover y difundir los acuerdos internacionales en materia de equidad y género.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 06, Hacienda y Crédito Público, Programa nacional de las mujeres.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 06, Hacienda y Crédito Público, Programa organización productiva para mujeres indígenas.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 06, Hacienda y Crédito Público, Proyectos sectoriales para el fortalecimiento económico y de gestión, artesanías, casas de salud, usos y costumbres, promotoras indígenas, procesos de capacitación y mujeres creadoras.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 06, Hacienda y Crédito Público, INEGI, Encuesta de maltrato infantil; INEGI, validación de todo proyecto estadístico institucional con estadísticas desagregadas por sexo; INEGI, módulo de discriminación laboral en la ENOE.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 12, Salud, Centro Nacional de Equidad y Género, Prevención y atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 12, Salud, Centro Nacional de Equidad y Género, Planificación familiar.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 12, Salud, Centro Nacional de Equidad y Género, Cáncer de la mujer.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 12 Salud, Centro Nacional de Equidad y Género, Mujer y salud.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 12, Salud, Centro Nacional de Equidad y Género, Programa de apoyo a refugios para mujeres víctimas de violencia.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 12, Salud, Centro Nacional de Equidad y Género, Fortalecimiento del modelo de atención a la población adolescente con enfoque de equidad de género y auto cuidado de la salud.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 12, Salud, Centro Nacional de Equidad y Género, Arranque parejo en la vida, Programa de prevención y atención de la muerte materno infantil dirigido a mujeres indígenas y a mujeres en zonas de alta marginación.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 12, Salud, Instituto Nacional de Perinatología, *Isidro Espinosa de los Reyes*.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 12, Salud, Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales, de referencia a conclusión del Hospital de la Mujer.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 12, Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, impulsar la prevención y/o atención del VIH/Sida.

Adición de un artículo transitorio, Ramo 12, Salud, Centro Nacional para la Prevención y control del VIH/Sida.

Se adiciona un artículo transitorio, Ramo 12, Salud, Hospital General de México, impulsar la prevención y/o atención del VIH/Sida en la población.

Se adiciona un artículo transitorio. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias Secretario. Leídos los artículos y anexos reservados, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico hasta por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos y anexos no impugnados del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos y anexos no impugnados.

(Votación)

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor Presidente, se emitieron 449 votos a favor, 20 en contra y cinco abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2007, en lo general y en lo particular los artículos y anexos no impugnados, por 449 votos.

Para la discusión en lo particular tiene la palabra el diputado Víctor Varela López, para introducir un programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en zonas rurales, para una adición de un artículo nuevo, hasta por tres minutos.

El diputado Víctor Gabriel Varela López: Con su venia, señor Presidente. La propuesta que venimos a hacer a esta tribuna es únicamente solicitarle al Pleno que respete la propuesta que por unanimidad efectiva lo votamos en la Comisión de Desarrollo Social los compañeros de Acción Nacional, del Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo, del PRD, propusimos los lineamientos para el programa de Adultos Mayores y no hubo problema en decir que este programa de Adultos Mayores fuera directamente a las comunidades, a todos los habitantes de 70 años y más, de comunidades de hasta 2 mil 500 personas.

También se estuvo de acuerdo en montos. Alguna objeción sí hubo por parte de los compañeros de Acción Nacional, pero los criterios y el monto que era aproximadamente de siete mil millones de pesos, hubo acuerdo en que fuera esto.

Como queda finalmente este Presupuesto, en su duodécimo transitorio, únicamente menciona: El Ejecutivo federal emitirá las reglas de operación del Programa de Atención a Adultos Mayores en zonas rurales a más

tardar el último día del mes de febrero. No menciona ni cuánto ni a quiénes se le da el dinero; es decir, que este Programa puede ser de 100 pesos, como es aproximadamente el que tiene el Programa de Oportunidades y puede ser a unos cuantos adultos mayores, de los cientos de miles que hay en el país.

Por eso la propuesta que traigo a este Pleno es la siguiente:

Artículo duodécimo transitorio. El Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en zonas rurales será operado por la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con las reglas de operación que para el efecto publicará a más tardar el 28 de febrero de 2007, para el presente Ejercicio Fiscal.

Este Programa ejercerá recursos por un monto de 6 mil 250 millones de pesos, bajo el concepto de Subsidios y Transferencias con cargo al Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social, en la UER 213 denominada Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

En ejercicio fiscal se incorporarán al Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en zonas rurales y hasta un millón 300 mil adultos mayores de 70 años y más que habiten en localidades y hasta 2 mil 500 habitantes en las 32 entidades federativas, los cuales recibirán una transferencia económica mensual de 500 pesos.

Asimismo la Secretaría de Desarrollo Social a más tardar el 28 de febrero de 2006, si éste es el interés que tienen para nuestros adultos mayores, basta con que...

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Permítame, señor diputado, le pido a la Asamblea respeto al orador para que se escuche su propuesta.

El diputado Víctor Gabriel Varela López: ... si éste es el interés que tiene por los adultos mayores, gracias, compañeros de Acción Nacional; la propuesta ya está entregada y es exactamente lo que acabo de leer. Esperamos un poquito de sensibilidad social para ese problema, para este grupo tan vulnerable que tenemos. Es todo, diputado Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Varela. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se admite la propuesta del diputado Varela.

El Secretario diputado Eduardo de la Torres Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica si se admite la propuesta del diputado Víctor Varela López. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Señor Presidente, hay mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se acepta la propuesta y se reserva para su votación nominal en conjunto. Tiene la palabra el diputado José Jacques y Medina para hablar de una adición al artículo 4o. a la fracción XX.

El diputado José Jacques y Medina: Con su venia señor Presidente. Bueno, básicamente lo que tiene esta propuesta es darle la importancia al carácter de la política interior que debe tener la presencia del intercambio de los mexicanos en ambos lados de la frontera. Es decir, que la defensa de nuestra economía, de la economía de las casas en los lugares de origen de los migrantes, de los que están fuera de su país, pueda ser regulada dentro del gobierno interior de la República.

En este caso existe una subsecretaría en la Secretaría de Gobernación, que es una Secretaría que cuida el tema de la población, de la migración y también de los asuntos religiosos. Nosotros quisiéramos poner que esta partida, que le corresponde a los asuntos migratorios, se separara totalmente y se creara una partida especialmente, para lo que hacemos una propuesta de modificación al artículo 4, neto, total, que distribuye conforme lo establecido en los anexos y tomos de este Presupuesto de Egresos.

Crearía la fracción XX y diría: Del presupuesto total asignado al ramo de Gobernación, se destinará el equivalente al 0.29 por ciento del mismo para atender a la población migrante y sus familias, promover políticas de protección a sus derechos humanos y a garantizar y fortalecer los vínculos culturales, sociales, políticos y económicos de las mexicanas y los mexicanos que vivan fuera del país.

¿Qué significa esto? Que echemos a andar lo que es la soberanía popular; no suscribimos exclusivamente a la soberanía territorial. Dejemos que Gobernación gobierne la vida de los mexicanos y asignémosle esta partida. Esta es mi propuesta. Es cuanto señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias diputado Jacques. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se admite la propuesta de adición a la fracción XX del artículo 4.

El Secretario diputado Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica, si se acepta la propuesta del diputado Jacques Medina.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...(votación) Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...(votación) Señor Presidente, no hay mayoría.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha. Tiene la palabra la diputada Alliete Bautista Bravo, para presentar propuesta de adición a la fracción XX. Declina la reserva, se retira.

Tiene la palabra el diputado Marcos Matías Alonso, para una modificación a la fracción VI del artículo cuarto.

El diputado Marcos Matías Alonso: Muchas gracias diputado Presidente. En primer lugar, quisiera hacer un reconocimiento público a todos los diputados y diputadas de todas las fracciones parlamentarias que hicieron todos los esfuerzos adicionales para lograr un incremento adicional al tema de los pueblos indígenas de México. Muchas gracias a todos los diputados por esa solidaridad hacia los pueblos indígenas de México.

Diputado Presidente, no quisiera utilizar esta breve intervención para hacer una apología de la pobreza, de la cual todos ustedes se encuentran enterados. Quiero ser muy breve y a grosso modo la propuesta que pongo a consideración de este Pleno, es que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2007, se reserve un monto inicial por 100 millones de pesos, para apoyar las universidades interculturales indígenas.

El derecho a la educación indígena en el nivel superior para los pueblos indígenas es un derecho constitucional que debemos consagrarlo con esfuerzos y mensajes claros para los pueblos indígenas.

Diputado Presidente, ésta es la propuesta concreta que pongo a consideración del Pleno: Reservar dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación del 2007 un monto inicial de 100 millones de pesos para apoyar las universidades Interculturales Indígenas.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Matías. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se admite la propuesta presentada por el diputado Matías Alonso.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica si se acepta la propuesta del diputado Marcos Matías Alonso. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Señor Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha la propuesta y se reserva para su votación al final, quedando el dictamen en sus términos. Tiene la palabra el diputado José Jacques y Medina para hablar sobre el artículo 4o., sobre una adición a la fracción VI Bis.

El diputado José Jacques y Medina: Con su venia, señor Presidente. Básicamente la propuesta de la que estamos hablando es, que existen una serie de anexos que desglosan las cantidades que se aportan a los diferentes ramos.

En este caso, en el tema de los migrantes, queremos incluir en ese VI Anexo, que se dedique exclusivamente a los indígenas, que se haga un VI Bis, para poder desglosar todas las aportaciones que se están haciendo a las mexicanas y mexicanos que residen en el exterior y que ya vemos aquí que se están recortando las aportaciones. Hay un dicho en Estados Unidos que dice: *Where the money talks, the boss ship goes*, y éste es el caso que vemos aquí en esta Legislatura.

Aquí se habla hipócritamente, todo mundo en su discurso de la importancia de los migrantes; sin embargo, a la hora de traducirlos en apoyos directamente para la lucha que se está dando allá, no hay absolutamente ninguno.

Lo que estamos solicitando aquí es simple, que haya un Anexo VI Bis para que se desglose ahí concretamente todo lo que existe a la participación de los migrantes que aportan ya más de 25 mil millones de dólares a esta sociedad, a esta nación, a su pueblo y sin embargo, no hay ninguna consideración de esta Legislatura y de este Presupuesto para esos mexicanos y esas mexicanas que residimos, trabajamos y luchamos por nuestra nación en el exterior. Gracias. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Jacques. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la propuesta de una adición a la fracción VI del artículo 4o.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica, si se acepta la propuesta del diputado José Jacques y Medina. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Señor Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha. Esta Presidencia informa que las propuestas hechas por escrito deben de contener la partida que se está afectando. Cuando se autorice una adición o una reforma o modificación al proyecto, en la propuesta por escrito se especifica qué otra partida se afecta para llevar a cabo esta modificación y le pido al diputado Varela que traiga por escrito la propuesta ya aceptada, que fue votada al principio. Tiene la palabra la diputada María Elena Torres Baltazar para hablar sobre el artículo 4o.

La diputada María Elena Torres Baltazar: Gracias, diputado Presidente. Solicito se inserte de manera íntegra el texto del que ya hice entrega, en el Diario de los Debates. Diputadas y diputados. En esta ocasión vengo ante ustedes para poner a su consideración la propuesta de reformas al artículo 4o. y a algunos otros anexos. Voy a empezar por el 4 y el asunto es así:

Correspondiente al título primero de las asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, capítulo II: de las erogaciones. Sobresale el hecho de que no hace referencia al artículo 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, por lo que la referencia a los programas sociales carece de sustento jurídico.

De esta forma, el programa de Vivienda Rural incluido en el anexo del PEF, a pesar de estar inscrito en el Ramo 20, Desarrollo Social, no es considerado en el análisis funcional programático económico en las metas presupuestarias y los analíticos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007. Por lo tanto, la propuesta de redacción quedaría en los siguientes términos:

En el numeral 7: Los recursos para el programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el anexo 7 de este decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16, 67 y 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Es cuanto, Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene usted otras cinco propuestas, diputada. ¿Quiere en un solo acto presentarlas? Continúe usted.

La diputada María Elena Torres Baltazar: Gracias, Presidente. La otra reserva es respecto al artículo 27 y en términos del tiempo nada más voy a comentar que no garantiza la debida continuidad a la Federación sobre los programas sujetos a reglas de operación, tal como lo señala el artículo 54 del decreto, por lo que la propuesta de redacción cambiaría el primer párrafo, diciendo así:

Artículo 27. Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en el anexo 17 de este decreto.

Se adiciona también un segundo párrafo, diciendo: "El Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría, podrá seleccionar durante el ejercicio fiscal, otros programas que por razones de su impacto social deban sujetarse a reglas de operación.

"El Ejecutivo federal en su caso, deberá considerar la opinión de las entidades federativas en el diseño de las reglas de operación para lograr una mejor planeación y ejecución de los programas correspondiente".

Se modifica el numeral 2: Los programas de ahorro, subsidio y crédito para la Vivienda (Sucasa); de Vivienda Rural (Fonhapo) y Vivienda Rural; programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, SA de CV; de Abasto Rural y de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, SA de CV...

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Permítame, diputada. Les recuerdo que la diputada reservó cinco artículos, por eso le estamos dando más tiempo. Continúe, diputada.

La diputada María Elena Torres Baltazar: Muchas gracias, Presidente... de Desarrollo Humano (Oportunidades); de Conversión Social; del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonar); del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (Inapam) y del Fondo Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad (Fonaes).

Se adiciona también el numeral 3, quedando: Los programas a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda, de Autoconstrucción de Vivienda y de Construcción y Mantenimiento de la Vivienda, por estar en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, deberán responder a los lineamientos establecidos por dicha Secretaría.

Se adiciona el segundo párrafo, después del numeral tres, y 10 lineamientos. Del monto total asignado al Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi), el 50 por ciento será transferido a Fonhapo para que sea ejercido por los organismos estatales de vivienda a efecto de atender a la población de los estados con mayor rezago, marginación y pobreza.

Los lineamientos a los que deberán sujetarse los programas de Fonhapo y Fonavi, mismos que serán incorporados en las reglas de operación de todos los programas correspondientes, son los siguientes:

1.- Los programas serán operados por Fonhapo y Fonavi a través de Organismos Estatales de Vivienda (Orevi). Del monto total de los recursos asignados a los programas de vivienda, 50 por ciento serán ejercidos en la modalidad de créditos y 50 por ciento en la modalidad de subsidios.

2.- Los recursos que Fonhapo y Fonavi asignen a cada Orevi deberán distribuirse proporcionalmente, de acuerdo con los requerimientos de vivienda urbana y rural en cada entidad federativa, considerando como requerimientos tanto el rezago de vivienda nueva y de mejoramiento de vivienda, así como las necesidades por la conformación de nuevos hogares y de sustitución de vivienda y las nuevas necesidades de mejoramiento proyectadas para el año del ejercicio de que se trate.

3.- Fonhapo y Fonavi, en consulta con los Orevi, determinarán el monto promedio por acción de vivienda y, de acuerdo con los requerimientos, se establecerá el número por sí y por acción al que se deberán destinar los recursos asignados a cada entidad federativa, considerando un porcentaje máximo de variación permitido.

4.- De igual modo, tanto Fonhapo como Fonavi, en consulta con los Orevi, establecerán que el porcentaje del total de los recursos destinados al Programa podrán utilizarse para la adquisición de suelo, para estudios y proyectos y para la asesoría técnica profesional a los beneficiarios.

5.- Los Orevi deberán establecer los mecanismos que permitan que los recursos destinados al Programa, ya sea como subsidios o en créditos, se hagan llegar directamente a los beneficiarios y en ningún caso podrán ser utilizados para la adquisición parcial o total de viviendas ofertadas en el mercado inmobiliario. Los beneficiarios, ya sea en forma individual o colectiva, deberán utilizar los recursos a través de los esquemas de producción social de vivienda que definan los Orevi, de acuerdo a las condiciones de cada entidad, sujetándose a lo establecido en la Ley de Vivienda Federal.

6.- En todos los casos los recursos deberán otorgarse a núcleos familiares, cuyos ingresos sean menores a cuatro salarios mínimos, dando prioridad a aquellos núcleos familiares que se encuentren en condiciones de mayor vulnerabilidad.

7.- El porcentaje de los recursos destinados a los programas que serán considerados para subsidios serán destinados en el mismo porcentaje, de acuerdo con el total de los recursos asignados a cada entidad federativa, pudiendo los Orevi mezclar recursos de crédito con subsidios. Los subsidios podrán mezclarse con otros recursos de crédito provenientes de otras fuentes, siempre que dichos créditos sean otorgados en idénticas condiciones a los otorgados a través de los recursos presupuestarios de este presupuesto.

8.- Los créditos que se otorguen con los recursos mencionados no podrán tener una tasa de interés anual superior al incremento del salario mínimo, y la afectación mensual de los ingresos y de los beneficiarios no podrá ser mayor al 25 por ciento.

9.- Para formalizar la asignación de los recursos para cada entidad federativa, así como las condiciones para su utilización, Fonhapo y Fonavi firmarán convenios con cada uno de los Orevi, en el que se establecerá además la forma en la que éstos realizarán la recuperación de los recursos utilizados para otorgamiento de créditos, así como el porcentaje máximo de cartera vencida permitida para que en los siguientes ejercicios puedan ser asignados nuevos recursos a la entidad federativa.

10.- Será requisito para que Fonahpo y Fonavi asignen recursos a los Orevi que éstos cuenten con un Programa de Vivienda definido para el ejercicio correspondiente y con las reglas de operación del mismo. El ejercicio institucional de los recursos destinados a vivienda considerará a la producción social de vivienda ya que, de acuerdo con las definiciones y disposiciones establecidas en esta Ley, no limitará la participación de empresas, siempre y cuando el proceso esté bajo la conducción de los beneficiarios, conforme a lo establecido en el Título Séptimo de dicha Ley; eso es el artículo 27.

En términos del artículo 29 la propuesta es modificar el numeral 7 diciendo así: Los créditos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Comisión Nacional de Vivienda y el Fondo Nacional de Apoyo a Empresas en Solidaridad.

Relativo al Anexo 17 es necesario que en este anexo, dentro del rubro 06, Hacienda y Crédito Público, se incorporen plenamente los programas incluidos en el Anexo 19, relativos al programa de Autoconstrucción de Vivienda y el Programa de Construcción y Mantenimiento de la Vivienda.

En este sentido debemos adicionar en el Anexo 17, ya lo decía, programas Sujetos a Reglas de Operación; son dos adiciones. Una sería programa de Autoconstrucción de Vivienda; la otra adición sería programa de Construcción y Mantenimiento de Vivienda.

De igual manera habrá de adicionarse programa de Vivienda Rural Fonhapo, programa de Vivienda Rural, programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Y en relación al Anexo 19, se elimina el primer párrafo quedando así: programa Vivienda Rural Fonhapo, programa Vivienda Rural, programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Estas son las reservas y las propuestas y sí pedimos el voto a favor de todos los diputados, porque de ninguna manera podemos nosotros aceptar que nuestras dependencias nacionales que vivienda estén siendo agencias de venta de los desarrolladores inmobiliarios, que para lo único que se va a utilizar el presupuesto es para subsidiar y dar el enganche de las casas que ellos no han podido vender.

Entonces, si de veras queremos beneficiar a los que menos tienen invito a todos ustedes a votar a favor de estas reservas. Gracias, Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada Elena Torres. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se aceptan las propuestas de la diputada María Elena Torres.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica, si se aceptan las propuestas presentadas por la diputada María Elena Torres Baltazar. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...(votación). Los

diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...(votación). Señor Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen. Tiene la palabra la diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela, del grupo parlamentario del PRD, para una adición a la fracción VIII del artículo 4o.

La diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Con su venia, señor Presidente. La suscrita, diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someto a la consideración del Pleno de esta Comisión, la adición de una fracción al artículo 4o. del dictamen con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Debido a la modificación realizada al impuesto especial para productos y servicios, el impuesto al tabaco tuvo un incremento del 110 al 160 por ciento, lo cual crea una bolsa de cinco mil 500 millones de pesos. De esa bolsa, a los agricultores productores de tabaco en Nayarit se les destinaron 400 millones de pesos con la doble intención de apoyarlos e incentivarlos a que sigan siendo los productores de tabaco más importantes del país. Sin embargo, debido a que es la primera ocasión en que esa asignación se entregará, podría retardarse su entrega a los citados agricultores.

Es con esa intención de facilitar y agilizar la llegada de esos recursos que se propone la adición de una fracción al artículo 4 del dictamen con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Asimismo, se propone que la nueva fracción tenga el número VIII y que las demás fracciones se recorran. El único objetivo de dicha propuesta es la consideración de que la fracción anterior —es decir la número VII— está relacionada con la adición que se propone.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la adición a la fracción VIII al artículo 4, para quedar como sigue: VIII. Los recursos provenientes del impuesto especial para productos y servicios al tabaco asignados al estado de Nayarit deberán ser canalizados a través de las delegaciones estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que, de manera individual, cada productor sea susceptible de recibir el apoyo de manera proporcional de acuerdo al padrón y área cultivable del último año que tenga registrado ante las asociaciones productoras de tabaco. Suscribe, la de la voz.

Yo consideraría que este es un punto de gran sensibilidad para los hombres del campo en un tema que ocupó grandes titulares en los medios de comunicación y que, a la postre, son severamente afectados. Muchas gracias por su comprensión. Gracias, señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, diputada Jiménez Valenzuela. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la adición propuesta por la diputada Jiménez Valenzuela.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta hecha por la diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Los diputados que estén por la negativa... (votación). Mayoría por la negativa, señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se rechaza, se desecha y queda para su votación, de acuerdo con el dictamen.

Tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Ángel Navarro Quintero, para presentar una modificación al artículo 8.

El diputado Miguel Ángel Navarro Quintero: Señora Presidenta, antes de iniciar quisiera que se diera lectura al inciso a) del acuerdo parlamentario del 20 de diciembre, donde se definieron las reglas del debate del día de hoy.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Dé lectura la Secretaría al artículo pedido por el diputado.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz: "Inciso a). Hará uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado que hubiera reservado el artículo y/o anexo para presentar su propuesta de modificación o adición.

"En caso de que la propuesta implique la creación o incremento o derogación, el diputado que presente dicha propuesta, deberá señalar la correspondiente fuente de financiamiento, identificando el programa específico al cual deberá reducirse la asignación prevista en el dictamen para cubrir el nuevo gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria".

El diputado Miguel Ángel Navarro Quintero: Señora Presidenta, disponemos de hasta cinco minutos cada orador que pudiera proponer una enmienda al Presupuesto de Egresos.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Sí, esta Mesa Directiva recibió la solicitud de que se modificara a tres minutos, pero si usted requiere de los cinco minutos puede hacer uso de ello, señor diputado.

El diputado Miguel Ángel Navarro Quintero: Gracias. Compañeros legisladores: quiero iniciar mi intervención haciendo un reclamo respetuoso a la Comisión de Presupuesto, la cual desoyó la solicitud de la Comisión de Seguridad Social con respecto al análisis presupuestal que hizo del Instituto Mexicano del Seguro Social y, por el contrario, abrió toda la disposición a las consideraciones que hizo la Secretaría de Hacienda y en esta Cámara de Diputados no venimos a obedecer criterios hacendarios, venimos a obedecer necesidades sociales. En base a ello, quisiera poner a consideración de ustedes algunos puntos de vista:

En primer lugar, no aceptamos los criterios de que salud financiera o salud económica significa salud Social. Hoy en día presumimos que la institución más sólida de la República es el Instituto Mexicano del Seguro Social; sin embargo, es la que mayor número de demandas enfrenta en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Esto, desafortunadamente a que se ha querido manejar con un criterio económico y no con una necesidad social.

Algunos de nosotros nos pudiéramos quejar de que el día de hoy estamos en velada, pero hoy en día existen gentes que se pasan dos, tres o cuatro días en el Seguro Social sin dormir, tratando de obtener una consulta o lograr una intervención quirúrgica en la que les va la vida o les va la muerte. Ante estas circunstancias, no podemos nosotros dejar que los criterios económicos estén prevaleciendo.

La Comisión de Seguridad Social propuso que de los 20 mil millones de reserva que indicaba la Secretaría de Hacienda para el Fondo de Pensiones, se disminuyera a 12 mil 500 millones de pesos. Esos siete mil 500 millones de pesos se reubicarían en concepto de gasto que son fundamentales hoy en día para la eficiencia de los servicios y para satisfacer la gran demanda social: irían dos mil 500 millones de pesos a medicamentos; irían tres mil millones de pesos a nuevas plazas; irían dos mil millones de pesos a infraestructura, ya que el presupuesto tiene considerados cero pesos para construcciones.

Esta situación no es posible, y ante esas situaciones, nosotros solicitamos modificaciones de los rubros ahí considerados. Además, quisiera informarles a ustedes que la propuesta en consideración no representa disminuir gastos de otras partidas presupuestales, ya que es solamente la reasignación de recursos derivados de los ingresos propios del Seguro Social, sin afectar ningún otro ramo ni el Presupuesto de Egresos de la Federación en general. Por eso yo les pido a ustedes que reflexionen esta propuesta.

Nosotros, compañeros legisladores, en ocasiones nos alejamos de la realidad social de nuestra gente. Nosotros tenemos disposición de un seguro de gastos médicos mayores. Más de 50 millones de mexicanos no la tienen, porque basan su salud y la de sus familias en la institución más grande que ha construido el pueblo de México, que es el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En los últimos cinco años no se ha hecho obra nueva; en los últimos cinco años prácticamente no se han generado plazas; en los últimos cinco años vemos enfermos que están en sillas de ruedas, que están en el suelo prácticamente, que sus familiares les detienen los frascos de medicamentos en acciones lamentables que hacen que el servicio del Instituto se esté debilitando para desgracia de los mexicanos.

Dejo a ustedes en consideración nuestra propuesta. Solicito a la Comisión de Presupuesto que respete los puntos de vista de la Comisión de Seguridad Social y si no, de lo contrario, no estemos haciendo estos ejercicios que cuando se entregan, simple y sencillamente van a la basura de los que no quieren atender nuestras propuestas. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, diputado Miguel Ángel Navarro Quintero. Consulte la Secretaría en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Navarro Quintero al artículo 8.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica, si se acepta la propuesta hecha por el diputado Miguel Ángel Navarro Quintero. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Los diputados que estén por la negativa... (votación). Mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se desecha la proposición y se reserva para su votación nominal, de acuerdo al dictamen. La siguiente reserva para el artículo 8, hecha por la diputada Rosario Ortiz Magallón se retira.

Sonido en la curul del diputado Rafael Ramos.

El diputado Rafael Plácido Ramos Becerril (desde la curul): Sí, señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Con qué objeto, diputado.

El diputado Rafael Plácido Ramos Becerril (desde la curul): Solicitarle que sobre el punto que se acaba de presentar, la propuesta del doctor Navarro, que se lleve a votación nominal.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Ya está votado diputado, y se hizo la declaratoria de desecho.

Tiene el uso de la palabra el diputado Javier Hernández Manzanares, para presentar una modificación de los artículos 18, 20 y 24.

El diputado Javier Hernández Manzanares: Con su permiso, Presidenta. Quiero expresarme muy puntual a las modificaciones que en este caso voy a presentar.

En el caso del artículo 18 estoy solicitando que los programas sociales tengan un candado para efecto que el próximo año, durante el período electoral en las entidades donde va a haber elección, no puedan destinarse recursos económicos para la difusión pública en ningún medio de comunicación. Puntualmente eso es a lo que me refiero en el artículo 18 en su párrafo octavo y en su párrafo décimo.

En el caso específico del artículo 20 que es lo referente a las pensiones de los ex presidentes de la República, no estoy solicitando que se retiren las pensiones, solamente estoy solicitando una modificación que se refiere exclusivamente a que éstos, los ex presidentes, soliciten la pensión aquí al Congreso y el Congreso vea, analice si es que se requiere, si es que la requieren. Si no la requieren, podemos ahorrarnos ese recurso económico.

En el caso del artículo 24, este artículo se refiere a los nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión adicionada que están señalados en el Anexo IV. Solicito en la modificación que estos proyectos sean del conocimiento del Congreso, sean del conocimiento de esta Cámara para que puedan llevarse a cabo.

Y por último, un artículo transitorio respecto al Anexo XV. El Anexo XV establece los salarios que deben de ganar los altos funcionarios y en el artículo 21 nos señala, en su párrafo séptimo, que nadie debe de ganar más que el Presidente de la República; sin embargo en el Anexo XV, en el inciso k) establece que director general y coordinador general o titular de entidad debe de ganar 160 mil 819 pesos con 67 centavos en su máxima, lo cual es superior a lo que en el mismo anexo establece que debe de ganar el Presidente de la República, de 152 mil 467.17, lo cual es una incongruencia que viene señalada en la propia iniciativa de ley.

Puntualmente eso es lo que estoy proponiendo y que me parece que se justifican las acciones. Gracias.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, diputado Hernández Manzanares. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica si son de aceptarse las modificaciones a los artículos que señaló el diputado Javier Hernández Manzanares.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica si se aceptan las propuestas hechas por el diputado Javier Hernández Manzanares. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Señora Presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, de acuerdo al dictamen.

La reserva agendada por la diputada Mónica Fernández Balboa se retira a petición de la misma diputada.

Tiene la palabra el diputado Javier Hernández Manzanares, para presentar una modificación y adición al artículo 28.

El diputado Javier Hernández Manzanares: Con su permiso, Presidenta. Perdón, compañeros. Las modificaciones al artículo 28 también son muy puntuales. Se refieren a las reglas de operación del programa de desarrollo humano Oportunidades. Estoy solicitando que se modifiquen las reglas de operación o que en las reglas de operación se establezca la supervisión en el caso específico de los municipios, y las delegaciones en el caso del Distrito Federal, y que sean quienes manejen estos presupuestos, quienes manejen estos programas, en coordinación, para incluir una parte proporcional de un comité técnico municipal, que es a partir de lo que establecen las propias reglas de operación.

En términos generales queremos supervisar, queremos guiar y darle seguimiento al programa de Oportunidades. Gracias.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, diputado Hernández Manzanares. Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si es de aceptarse la modificación y adición propuesta por el diputado Hernández Manzanares.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica si se acepta la propuesta hecha por el diputado Javier Hernández Manzanares. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Mayoría por la negativa, señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se desecha y se reserva para su votación nominal de acuerdo al dictamen.

Tiene la palabra la diputada Aleida Alavez Ruiz, para presentar una modificación al artículo 35 y a sus reglas de operación de los programas ahí mencionados.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Con su venia, diputada Presidenta. El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática considera que con el artículo 35 del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, se vuelve a abrir la puerta silenciosa para la mercantilización y privatización del agua, con su consiguiente sobreexplotación, llevando a una escasez sin precedentes del

recurso, a su encarecimiento, a la mayor contaminación del agua dulce, al aumento de la inseguridad alimentaria y a conflictos sociales por el agua.

Con base a lo anterior proponemos una modificación al texto enviado por el Ejecutivo federal para eliminar el texto, la referencia de la fracción I de que los programas establezcan tarifas que reflejen el costo y ofrecer los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, ya que tal consideración implica, supone que el agua es un bien del comercio.

Con base en lo dispuesto por el artículo 27 constitucional y los tratados internacionales suscritos por nuestro país, es un bien de la nación y un derecho humano el disponer de agua suficiente salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

Dicha disposición implicaría que a los usuarios se les cobraran las inversiones que la iniciativa privada hace para la eficiencia física, comercial y financiera de dichos servicios, lo cual estaría en detrimento de la población.

En segundo lugar, se propone la fracción III de dicho artículo, a efecto de que estados, municipios y organismos operadores de agua informen trimestralmente a la Comisión Nacional de Agua y a las Comisiones de Recursos Hidráulicos y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, con la finalidad de hacer efectiva la rendición de los informes y transparentar la aplicación de los recursos.

Lo anterior, porque actualmente la rendición mensual de un informe de la Comisión de Recursos Hidráulicos, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los programas de coparticipación con las entidades federativas, lo cual ha hecho inoperante dicha disposición.

Por otra parte, se elimina el párrafo segundo relativo al Pormagua, toda vez que el artículo 35 se ubica en el Título Cuarto de las reglas de operación del programa, Capítulo Dos de los criterios para programas específicos sujetos a reglas de operación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y de conformidad con lo establecido en el Anexo XVII, Programas sujetos a reglas de operación. Este programa no está sujeto a dichas reglas, por lo cual no existe la razón de que se le ubique dentro de dicho capítulo.

Por último se adiciona un párrafo para que la asignación de los recursos de Conagua no se condiciona la contratación de la modalidad a participación de la iniciativa privada o de incremento de tarifas.

Yo creo no podemos como Legislativo, hacer una política de Estado la privatización de este servicio y sí el Ejecutivo federal, que lo haga sin el Poder Legislativo. Es cuanto, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, diputada Alavez Ruiz. Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si son de adaptarse las modificaciones propuestas por la diputada Aleida Alavez Ruiz.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Por instrucciones de la Presidente se consulta a la Asamblea en votación económica si se acepta la propuesta hecha por la diputada Aleida Alavez Ruiz. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Mayoría por la negativa, señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto de acuerdo al dictamen. Tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio Almazán González para hacer una adición al Transitorio nuevo. Actívese el micrófono del diputado José Antonio Almazán González por favor.

El diputado José Antonio Almazán González (desde la curul): Compañera diputada Presidente. He resuelto retirar esta transitoria por respeto y dignidad por quienes operaron el recorte presupuestal en el campo de energía por más de cinco mil millones de pesos. Esta adición puesta a discusión es una burla sangrienta y es una bandera a favor de quien pregona la privatización de Petróleos Mexicanos, de Comisión Federal y de Luz y Fuerza del Centro. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Muchas gracias, señor diputado. Se retira. Y tiene el uso de la palabra el diputado David Sánchez Camacho para hacer una adición al artículo último transitorio.

El diputado David Sánchez Camacho. Con su permiso, señora Presidenta. Debido a que la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007 entregado por el Ejecutivo federal en el Título Estrategia Programática del Ramo 12 en salud, en el párrafo quince dice: En el 2007 se continuará garantizando el acceso universal a tratamiento, medicamentos y estudios de laboratorio al 100 por ciento de personas con VIH/Sida, a nivel nacional, que no cuentan con seguridad social, proporcionando el tratamiento con antirretrovirales a 19 mil 839 personas.

Sin embargo, en ninguna parte del proyecto aparece el monto de recursos económicos destinados a la compra de antirretrovirales, pese a que el Secretario de Salud ha declarado que se destinarán a los mismos mil 182 millones de pesos, con la finalidad de que las personas que viven con VIH/Sida tengan seguridad de que los medicamentos retrovirales les sean entregados en el tiempo y forma, además de que se manejen con transparencia.

Y en virtud de que en el dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, no aparecen etiquetados los mil 182 millones de pesos para la compra de medicamentos antirretrovirales, solicito se anexe en el dictamen, se inscriba el siguiente artículo.

Transitorio

Único. Los recursos destinados a la compra de medicamentos antirretrovirales para atender a aproximadamente 19 mil 220 personas que viven con VIH/Sida, que no cuentan con seguridad social, el monto no será menor a mil 182 millones de pesos, los cuales serán ejercidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través del fideicomiso del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos. Es cuanto señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si es de aceptarse la adición presentada por el diputado David Sánchez Camacho.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta hecha por el diputado David Sánchez Camacho. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Los diputados que estén por la negativa... (votación). Mayoría por la negativa, señora Presidenta.

La Presidente diputada María Elena Álvarez Bernal: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, de acuerdo con el dictamen. Tiene la palabra la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, para presentar una modificación al artículo primero, modificación —perdón— al Anexo I.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Con su venia, señora Presidenta. Vengo con las siguientes consideraciones: en la actualidad más de 50 millones de la población mexicana se debaten entre la pobreza y la miseria; y en el Presupuesto presentado por el Ejecutivo federal para el Ejercicio Fiscal 2007 observamos que en varios ramos que tienen que ver con elevar la calidad de vida de los mexicanos han sido reducidos.

Lo observamos en la propuesta inicial que nos mandó el Ejecutivo y en esta observamos la reducción a cultura, a educación, a salud, al campo, entre otras. No obstante, con los esfuerzos que han hecho nuestros diputados, no obstante con esto y no obstante con esta realidad, el presidente del IFE, Luis Carlos Ugalde, y los consejeros electorales, de manera ilusoria y en tiempo no electoral han pretendido que se les incremente su sueldo sin tomar en cuenta que este año el IFE no se encuentra bajo la responsabilidad que atañe a un periodo electoral y que más de la mitad de los ciudadanos que votaron en las pasadas elecciones se quedaron con la incertidumbre e inseguridad, relativa al resultado de la elección presidencial.

El pasado 19 de diciembre de los corrientes, el consejero del IFE licenciado Gustavo Varela Ruiz, director ejecutivo de administración, Manuel López Bernal, secretario ejecutivo y los consejeros Rodríguez Morales,

Arturo Sánchez y María de Lourdes del Refugio, trataron de justificar el presupuesto de más de 8 mil millones de pesos para el Ejercicio 2007, sin dejar claras las estrategias y las metas de los proyectos especiales con que pretende comprobar un mayor gasto de presupuesto para el próximo año.

Hoy, a varios meses que las elecciones concluyeran se solicita un presupuesto equivalente a ocho mil 154 millones 608 mil 41 pesos. Así, en un cuadro comparativo con el Presupuesto ejercido en el año 2005, donde se ejercieron seis mil trescientos 98 millones 53 mil 135 pesos, lo que representa un incremento del 21 por ciento con respecto al que se pretende gastar para el 2007 y que sin un estudio riguroso resulta ofensivo para la sociedad, amén de ser una burla.

A mayor abundamiento, basta con ver el gasto de operación del IFE para el 2007, que asciende a más de cinco mil 255 millones de pesos, de los cuales—discúlpenme pero me voy a tomar mis cinco minutos—que son correspondientes al acuerdo. De los cuales tres mil 582 millones de pesos que equivalen al 68.2 por ciento, se destinarán al pago de nómina, tanto de base como de honorarios.

En tanto que el Ejercicio Fiscal del 2005, el gasto de operación fue de cuatro mil 80 millones 901 mil pesos; de los cuales dos mil 899 millones 26 mil dos pesos, que equivalen al 71 por ciento del gasto de operación, se destinaron al pago de la nómina, tanto de base como de honorarios.

Es decir, que el gasto de operación del IFE es mayor, con respecto al 2005, en más de mil 175 millones de pesos. Para ir más lejos al comparar el gasto total del Presupuesto del 2004 con el del 2007 observamos que para el 2004 al IFE le asignaron cinco mil 468 millones 294 mil 995 pesos, que representan un aumento de más de dos mil 686 millones 313 mil 46 pesos, con respecto al 2007, que es compatible por no ser un año electoral.

Ante esta situación proponemos la reducción del Capítulo 1000, Servicios Personales, en un 10 por ciento en concordia con el ajuste de salarios, propuesto por el Ejecutivo Federal, lo que representa un ahorro de 358.2 millones de pesos, que puedan ser canalizados en ramos como el campo y la educación.

Se propone además, la reducción del 20 por ciento en los Capítulos de Gasto (2000) y (3000) Materiales y Suministro y Servicios Generales, en virtud del desarrollo de elecciones locales en 14 estados y por ello, la expedición de la credencial de elector se verá suspendida por seis meses en dichos estados; por lo que los requerimientos de materiales e insumos y la contratación de servicios, bajarán drásticamente por ser un año electoral. Las reducciones se aplicarían en los siguientes capítulos y partidas.

El ajuste al presupuesto del IFE está sustentando, porque existen dos rubros de sobrepresupuesto. Quiero comentarles compañeros, yo sé, aquí hemos pasado horas esperando este tiempo para discutir el Presupuesto y yo no puedo...

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: A ver, permítame, diputada. Les pido respeto a la oradora para que concluya.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: ...lo que quiero comentar es, no es con gritos desde ahí y desde la demanda de tiempo. Estamos discutiendo el Presupuesto de Egresos, compañeros, y yo me quedé hasta esta hora para asumir mi responsabilidad con mi ciudadanía y les quiero comentar: no me quedé a levantar la mano; me quedé para debatir el Presupuesto y estoy interesada en ello.

Quiero comentarles además una cosa. En la reducción que ya le hicieron al IFE, nosotros planteamos originalmente una reducción de aproximadamente mil 200 millones de pesos para el Ejercicio 2007.

Dentro de los avances —y debo de reconocerlo— de los diputados que han estado participando en estos cabildos se avanzó en una reducción al IFE de aproximadamente 720 millones de pesos, pero sabemos que se pueden reducir todavía más y mi propuesta va en este sentido. Queremos todavía una reducción para el IFE de 480 millones de pesos, porque estamos descubriendo dentro de los anexos que nos acaban de pasar hace rato... Permítame diputado, súbase aquí a debatir...

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Permítame, diputada. Les pido respeto a la oradora y le pido que concluya su primera intervención.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Concluyo. Mi propuesta es que todavía se le reduzcan al IFE alrededor de 480 millones de pesos y se destinen a la Comisión de Luz y Fuerza del Centro, toda vez que previene que ésta caiga en números rojos y se mantengan nuestras empresas nacionales. Muchas gracias, es cuanto.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada Batres. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la propuesta de la diputada Batres. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la propuesta. Permanezca aquí, por favor.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica, si se acepta la propuesta hecha por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Los diputados que estén por la negativa... (votación). Mayoría por la negativa, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha la propuesta presentada por la diputada Batres. Y tiene la palabra nuevamente para otra modificación del Anexo 1.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: En días pasados sesionamos en la Comisión de Gobernación, previo a una plática con los funcionarios de la Secretaría de Gobernación para que nos explicaran ramo por ramo y partida que justificara su presupuesto.

Dentro de ese análisis que hicimos conjuntamente en la Comisión salieron acuerdos generales, que por cierto suscriben el PRI y el PAN, que tienen que ver con una reasignación de presupuesto al interior de la Secretaría de Gobernación en las siguientes unidades responsables y por el siguiente monto:

Para el Instituto Nacional de Migración se solicitó una reasignación del presupuesto con el que ya cuenta la Secretaría de Gobernación, de 79 millones de pesos; para la siguiente unidad responsable, que es la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, una reasignación de tres millones de pesos; para la Unidad para la Promoción de Defensa de los Derechos Humanos, una reasignación de ocho millones de pesos.

Hasta aquí la Comisión de Gobernación votó a favor. Si hay congruencia estaríamos votando todo el Pleno a favor de esta reasignación, no estamos cambiando de una partida a otra, sino, de la misma, etiquetar reasignación.

Una propuesta más de mi parte, que sería reasignar 172 millones 766 mil 86 pesos para el Fideicomiso para Ex Braceros, toda vez y siendo sensibles a que el año pasado no se pudieron etiquetar recursos para este Fideicomiso.

¿De dónde sale el dinero? De la partida mil 322, que es Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales, que nos decía la Secretaría de Gobernación que este presupuesto lo había considerado para riesgos del personal y nosotros vemos otra partida ya asignada para riesgos del personal, por lo tanto creemos que se puede disminuir. No estamos disminuyendo el monto total; estamos solicitando una disminución de 28 millones 866 mil pesos.

¿De qué otra partida salen? De la 4304, Adquisición de Bienes Muebles, que parte de un presupuesto del año pasado de cero y hoy la aumentan a 33 millones 900 mil pesos.

De qué otra partida sale. De la 3804, que parte de un millón y el cambio para este año aumenta a 200 millones de pesos y la partida es para congresos y convenciones. Ahí solicitamos una reducción de 200 millones de pesos. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada Batres. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la propuesta presentada por la diputada Batres.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta hecha por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Los diputados que estén por la negativa... (votación). Mayoría por la negativa, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha la propuesta. Tiene la palabra el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera para presentar una modificación al Anexo I, Gasto Total del Ramo Administrativo 04, Gobernación.

El diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera: Con su venia, señor Presidente. Nosotros queremos someter a consideración de esta soberanía la necesidad de reforzar al Archivo General de la Nación con una asignación de 50 millones de pesos, a efecto de que éste, que es el receptáculo de la historia viva de nuestro país, cuente con recursos mínimos para, de esa manera, poder superar el recorte de más del 59 por ciento que se refleja en el proyecto de presupuesto enviado a esta Soberanía.

Quiero llamar su atención porque hemos dejado atrás, en el vértigo de las discusiones, muchas cosas. Ya es difícil hacer el recuento, pero lo más alarmante es que al votar arrojamos a nuestra propia memoria.

Sabemos que estamos haciendo historia con nuestras decisiones. Sin embargo, estas decisiones pueden representar páginas tristes de la historia de México. Seré claro. Lo que me preocupa es la situación en que dejaremos a la memoria histórica de nuestro país si no corregimos esta situación que refleja el proyecto de presupuesto.

Es por ello que presentamos ante esta Soberanía que se reforme el Anexo inciso d), Ramo Administrativo, Ramo 04, Gobernación, el cual se reducirá 50 millones de la partida 3300, Servicios de Asesoría, Información e Investigación, la cual se incrementó de 24 millones 938 mil a 92 millones 944 mil.

Queremos proponer que esa partida quede sólo en 42 millones 494 mil 800 y 50 millones se destinen a la partida 3500, Servicios de Mantenimiento y Conservación, con lo cual dicha partida quedará integrada por 50 millones 831 mil 500 pesos.

Compañeros legisladores. Por el Archivo General de la Nación bien vale la pena hacer esta modificación para fortalecer a esa institución que don Ignacio L. Vallarta fundara hace más de 160 años.

Rogamos a ustedes reconsideren. Es un cambio de partida dentro de la misma institución. El Archivo General de la Nación se encuentra albergado en lo que fue la prisión de Lecumberri y las condiciones de humedad son un enemigo inexorable para la documentación histórica que ese establecimiento resguarda. Es por ello que pedimos su apoyo y comprensión. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Suárez del Real. Pregunte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la propuesta del diputado Suárez del Real.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica, si se acepta la propuesta hecha por el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Mayoría por la negativa, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha la proposición. Tiene la palabra el diputado José Jacques y Medina, para una adición al Anexo 17, Programas Sujetos a Reglas de Operación. Sonido a la curul del diputado Emilio Ulloa.

El diputado Emilio Ulloa Pérez (desde la curul): Señor Presidente, comentarle que el diputado Jacques me ha permitido ceder su lugar para subir a exponer.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Adelante, diputado Ulloa. ¿Es sobre la misma reserva verdad? ¿No? Permítame diputado Ulloa. Para hacer referencia al Anexo 21-A, adelante diputado.

El diputado Emilio Ulloa Pérez: Buenos días compañeras y compañeros diputados. El tiempo es breve. Quiero pedir a la Presidencia leer el documento correspondiente. Quiero hacer un llamado a todas y a todos sobre el tema de cultura.

Decir que desgraciadamente la Comisión de Programación y Presupuesto cometió algunos errores en el planteamiento. Por ejemplo, pone al Instituto Mexicano de la Juventud en Cultura, que no tiene nada que ver con este tema; y es por eso que primero hemos solicitado se vote en el Pleno esta corrección de fe de erratas; se ha hecho llegar al Presidente de la Mesa Directiva, se ha hecho llegar al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que esta fe de erratas sea corregida. Y además anexo la reasignación que fue votada por unanimidad de los diputados presentes de la Comisión, los secretarios y presidente, que avalamos esta reasignación de presupuesto para el país en el tema cultural.

Nosotros creemos que es importante que el tema cultural no sea utilizado para la burocracia del área cultural, sino sea utilizado a las comunidades, a las regiones más alejadas y la cultura tenga acceso; a los libros, tengan acceso a la música, tengan acceso a la posibilidad de tener un mejor desarrollo nuestros niños, nuestros jóvenes en este país y que tengan la gran alternativa de encontrar espacios a través de la cultura.

Es por eso que nada más estamos planteando corregir la fe de erratas. Al corregir la fe de erratas también se vote la reasignación que acordó la Comisión de Cultura, que ustedes tendrán en sus manos —la Comisión de Presupuesto la tiene— y ésta sea votada por el Pleno.

Quiero dejarlo ahí por el tiempo obvio que tenemos y agradecerles; y que pasen un buen 24 de diciembre. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Ulloa. Por lo que toca a la fe de erratas se tomará en cuenta al final. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la propuesta del diputado Ulloa.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta hecha por el diputado Emilio Ulloa Pérez. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación)...

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: A ver, permítame. Sonido a la curul del diputado Cristián Castaño.

El diputado Cristián Castaño Contreras (desde la curul): Presidente, muchas gracias. Si esta es una solicitud solamente para una fe de erratas no consideramos necesaria la votación Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: No, es que además de la fe de erratas está haciendo una propuesta. La fe de erratas se acepta, pero hizo una propuesta. Ya está la fe de erratas.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la propuesta del diputado Ulloa.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Los diputados que estén por la negativa... (votación). Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene la palabra el diputado José Jacques y Medina, para presentar una modificación al Anexo I, Gasto Neto Total, Ramos Administrativos. Ramo 05, Relaciones Exteriores.

El diputado José Jacques y Medina: Con su venia, señor Presidente. Estas navidades en algunas poblaciones de los estados de Tabasco, de Aguascalientes, de Sinaloa, no van a recibir regalos porque fueron deportados miles de trabajadores en este fin de año, de empresas empacadoras de carne, en una operación a nivel nacional en seis estados, acusando a nuestros trabajadores mexicanos de estarse robando la identidad de los norteamericanos. Es decir, el usar un número de Seguro Social al que llaman *chueco*, que en realidad *los chuecos* son los que hacen las deducciones y se quedan con ellas.

Hay más de 333 mil millones de dólares de deducciones que le han hecho a nuestro pueblo trabajador, desde 1933, que existe el Seguro Social. ¿Qué estoy diciendo? Que estamos en un estado de indefensión y que necesitamos mayor protección para los mexicanos.

Aquí hay partidas que se están dando en cuotas a organismos internacionales que poco hacen o nada hacen por nuestra nación y por nuestros mexicanos trabajadores, y estamos solicitando que se reacomoden 300 millones de esos 700 que tienen y se le ponga a la parte de protección. Ésa es la solicitud fundamental de esta petición.

Estamos viendo que si no le metemos dinero a la defensa de los derechos adquiridos, nos estamos dando balazos en nuestro propio pie. ¿Por qué? Porque ése es el sector social de la economía al que tenemos que dedicarle algunos recursos y vemos que en este Presupuesto que ha presentado Calderón, aparte de las promesas de que iba a incrementar la defensa, ha reducido casi en un 60 por ciento, 62 por ciento lo que existía anteriormente.

Por eso es importante que veamos a ver si en esta tercera petición —que quizá la tercera sea la vencida— podamos darle un mensaje de solidaridad y de protección a ese pueblo indefenso que sigue trabajando y luchando por nuestra sociedad. Es todo, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la propuesta del diputado Jacques.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta hecha por el diputado José Jacques y Medina. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Los diputados que estén por la negativa... (votación). Mayoría por la negativa, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha.

El diputado José Manuel Minjares Jiménez (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Sonido a la curul del diputado Manuel Minjares.

El diputado José Manuel Minjares Jiménez (desde la curul): Señor Presidente, para hacerle una moción. La fe de erratas solamente puede ser presentada por la Comisión que somete al Pleno el dictamen, no por una comisión diferente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Sí, el diputado presentó una fe de erratas y una proposición. La fe de erratas se aceptó para ser revisada y, en su caso, modificada al final. La proposición es lo que se votó. Se va a votar al final en conjunto.

Yo pediría que en todo caso, en la votación final si se quiere reservar para su discusión alguna de las propuestas ya aceptadas por la Asamblea, pues en su momento se le dará la palabra.

Tiene la palabra el diputado Isidro Pedraza, del grupo parlamentario del PRD, para presentar una modificación al Anexo I, Gasto Total... Permítame. Sonido a la curul de la diputada Erika Larregui. Adelante diputada.

La diputada Erika Larregui Ángel (desde la curul): Señor Presidente, nada más para recordarle que tenemos el acuerdo entre parlamentarios y hay un compañero que está fumando en el salón. Por favor.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada. Le pido a los diputados que estén fumando dentro del salón, hagan favor de hacerlo fuera del salón. Adelante, diputado Isidro Pedraza... A ver, permítame diputado. Sonido a la curul de la diputada Aleida Alavez.

La diputada Aleida Alavez Ruiz (desde la curul): Gracias, diputado Presidente. Lo que pasa es que tengo una duda con respecto a los desgloses que tendríamos que revisar, en mi caso, del Ramo 16 que es la

reserva que sigue, y bueno, de conocerla yo podría retirar la reserva pero no tenemos conocimiento del desglose que se esté haciendo de la reasignación a medio ambiente.

Si la Secretaría General pudiera proporcionarnos una copia de esta redistribución para poder revisarla, por favor.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Proporcionenle a la diputada la información y le pediría a algún integrante de la Comisión de Presupuesto que platique con la diputada y le aclare lo que esta solicitando. Adelante, diputado Pedraza.

El diputado Isidro Pedraza Chávez: Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados. Este es un asunto que yo quiero tratar. Ahora, por mandato de ustedes tengo la presidencia de la Comisión para Vigilar el Fondo de Extrabajadores Braceros Mexicanos.

Este Fondo contó inicialmente con 300 millones de pesos en el 95 y 96 y logró cumplir solamente la expectativa de 14 mil 500 trabajadores exbraceros. Este es un asunto que los presidentes, los coordinadores de las fracciones parlamentarias habían ofrecido que trabajaríamos y ver la manera de incrementar el techo financiero para este rubro.

Yo he visto la disposición de los diputados de cumplir cabalmente la consigna el día de hoy de sacar lo principal, de sacar lo que importa y no perdernos en discusiones y a la mejor no perder el presupuesto en otras cosas.

Apelo a lo que se habló en un momento a lo que tenemos de mayoría, de consenso en esta Comisión y hemos hecho una propuesta donde le reduzcamos al Poder Legislativo, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, 100 millones de pesos a cada uno para que puedan ser asignados a este Fondo de Exbraceros.

Pido a los compañeros que han mostrado durante mucho tiempo en esta tribuna, una serie de compromisos con la nación y el papel que estamos dispuestos a desempeñar aquí, que estemos dispuestos a que se reduzca de esta forma la partida del Poder Legislativo en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores y poderle cumplir a esta parte de nuestro pueblo con la que tenemos una gran deuda.

Son varios años, el universo de población a atender son personas que rebasan los 75 años. Muchos de ellos van a fallecer en términos de la espera de que este problema se pueda resolver. Yo compañeros, llamo y apelo precisamente a ese espíritu que en este Congreso ha estado presente, ha estado contenido en varios compañeros diputados, de querer hacer lo correcto, de querer hacer lo que tenemos que hacer y hoy tenemos una oportunidad compañeros, de poder cumplir esta meta.

Hago este llamado a los señores coordinadores de las fracciones para que orienten a los compañeros diputados en términos del sentido de su voto. Por su atención, muchas gracias compañeros.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Pedraza. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la proposición.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta hecha por el diputado Isidro Pedraza. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Los diputados que estén por la negativa... (votación). Mayoría por la negativa, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha. Tiene la palabra la diputada Aleida Alavez, para... Sonido en la curul de la diputada Alavez.

La diputada Aleida Alavez Ruiz (desde la curul): Gracias, diputado. Estamos precisamente revisando que no viene en la propuesta de decreto el desglose del ramo 16, por lo que no podemos entonces discutir sobre su reasignación; mejor nos gustaría conocerla. Están aquí los de Presupuesto, le pediría pasarla a otro turno para poderlo seguir revisando.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se pospone su intervención. Tiene la palabra el diputado Alberto Amaro Corona, para una modificación al Anexo uno.

El diputado Alberto Amaro Corona: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados. Mucho voy a agradecer que prestemos atención, compañeros. Vengo ante esta tribuna para solicitar se reasignen 400 millones de pesos para el río Zahuapan, que se encuentra ubicado en el estado de Tlaxcala.

Debo comentarles que a pesar de que el estado de Tlaxcala es el más pequeño de la República Mexicana, no escapa de los problemas ambientales.

Tlaxcala ocupa el cuarto lugar en la polución del agua. El río Zahuapan es uno de los cauces que ha preocupado en mayor medida a la comunidad y a autoridades del estado, principalmente por los altos índices de contaminación, ya que sus afluentes traen tanto agua limpia proveniente de los manantiales, como aguas negras no tratadas por usos municipales, industriales y diversos comercios.

En el mes de septiembre de 2003 el Centro de Investigación en Genética y Ambiente de la Universidad Autónoma de Tlaxcala confirmó que en el sureste de este estado se hallan los niveles más altos de contaminación del río Zahuapan, donde se encontraron elementos tóxicos que pueden ser detonantes de enfermedades como leucemia, púrpura o cáncer de mama, así como deformaciones genéticas. Este mismo diagnóstico lo llevó a cabo y de manera positiva la Organización Ambientalista Fray Julián Garcés e instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad de San Luis Potosí.

También tenemos que comentar que en esta misma región, se han detectado 15 casos de púrpura y cuatro con insuficiencia renal, únicamente en comunidades aledañas al municipio de Tepetitla.

En junio de 2002 los mandatarios estatales de Puebla y Tlaxcala firmaron un convenio de coordinación para el ordenamiento territorial y ecológico y el desarrollo económico de la zona conurbada de ambos estados, cosa que no tuvo éxito por falta de recursos económicos.

Para octubre de 2005, el Coordinador General de Ecología... le voy a solicitar al señor Presidente que me dé oportunidad un momento más, que me ajuste al Reglamento que fue diseñado para esta sesión.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Adelante, diputado.

El diputado Alberto Amaro Corona: Como les estaba comentando, la Coordinación General de Ecología en el 2005 solicito al Congreso local más de 400 millones para instalar entre 90 y 95 plantas tratadoras de aguas residuales, cosa que no fue contemplada, por eso vengo ante esta soberanía a solicitar de manera respetuosa se consideren esos 400 millones y seguramente tenemos la necesidad de decir de qué partida vamos a tomar ese dinero, y espero que todos ustedes coincidan conmigo.

Estamos pensando que sea del Ramo 1, Poder Legislativo; Ramo 1, Cámara de Diputados, porque no aceptamos el incremento de más de 400 millones, razón por la cual solicito que sea de esta partida, ¿y por qué lo argumentamos en ese sentido? Porque nos queda claro que para poder aumentar los recursos de este órgano legislativo tendríamos que solicitar primero que haya transparencia, porque si no sucede lo que ha venido sucediendo. Nos enteramos a través de los medios que el NIP que traemos costó siete mil pesos. Por ahí dijeron que mil 500; después que mil 300, y como eso podemos seguir manifestando una serie de cosas, como un portafolio que se maneja, que son cuatro mil 500.

Y que también en la fracción parlamentaria del PRI se ha denunciado que cobran 550 trabajadores y que solamente laboran 220. Este órgano necesita transparencia...

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: ... Termine, por favor, diputado.

El diputado Alberto Amaro Corona: ... tenemos que deducir que en materia de transparencia hace unos días, en una investigación que hacía el CIDE, este órgano legislativo sale reprobado.

Por eso de manera respetuosa solicito que esos 400 millones sean tomados de este órgano Legislativo. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Amaro. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la propuesta.

El Secretario diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica la propuesta hecha por el diputado Alberto Amaro Corona. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Señor Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha. Tiene la palabra el diputado Ramón Pacheco Llanes para una modificación al Anexo I, Gasto Total de Entidades Sujetas al Control Presupuestal Directo.

El diputado Ramón Félix Pacheco Llanes: Gracias, compañeras, compañeros diputados. Compañero Presidente. Por este conducto solicito a usted la reserva del Anexo I-D en el Renglón T-10, Luz y Fuerza del Centro, del proyecto de dictamen de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007 para incrementar su presupuesto de 27 mil 315 millones 300 mil pesos a 28 mil 884 millones 588 mil pesos por las siguientes razones:

Es un hecho reconocido por el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, así como por técnicos y especialistas, que en la zona central del país que atiende el organismo citado existe un déficit de generación de energía eléctrica que pone en riesgo la confiabilidad y seguridad del sistema eléctrico en esta zona.

Las actuales centrales generadoras de electricidad de Luz y Fuerza han ido envejeciendo, mientras la demanda del sistema se ha incrementado, provocando que de las 233 subestaciones de distribución, en 32 de ellas se tenga ya rebasada su capacidad firme.

De 390 alimentadores, en 81 de ellos se observa una sobrecarga permanente, sobre todo en los sectores norte, centro-oriente y oriente. Este desbalance entre la carga demandada en la generación propia provocarán en el corto plazo problemas graves para el suministro de energía en la zona metropolitana y con el sistema interconectado nacional. Y compañeras y compañeros diputados, esta argumentación técnica mereció el voto unánime de apoyo de todos los partidos políticos presentes en la Comisión de Energía.

Por eso proponemos como base de financiamiento transferir los recursos requeridos por el proyecto de generación distribuida de un mil 569 millones 258 mil pesos del injustificado incremento en el presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad, en el renglón de Servicios Generales, subrenglón otros, por 20 mil millones de pesos, con respecto al presupuesto ejercido en 2006 y por supuesto dentro del mismo ramo administrativo.

Finalmente, se solicita resarcir el recorte de 200 millones de pesos que apareció esta madrugada, aún en los oscurito, respecto a la propuesta original asignada a Luz y Fuerza del Centro en el proyecto de Presupuesto de Egresos del 2007, enviado a esta soberanía por el Ejecutivo federal.

Por lo anterior solicitamos la aprobación de esta soberanía para modificar el Anexo 1-D del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, en los términos plasmados en el documento de reserva que he presentado ante la Presidencia. Gracias por su atención compañeros.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Consulte la Secretaría si se acepta la proposición.

El Secretario diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta hecha por el diputado Ramón Pacheco. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...(votación) Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...(votación) Mayoría por la negativa señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha. Tiene la palabra el diputado Miguel Angel Solares, para un transitorio nuevo y establecer becas para que, de la retención de estudiantes de educación media superior, se destinen a estudiantes regulares y de mínimo aprobatorio.

El diputado Miguel Angel Solares Chávez: Con su venia diputado Presidente. Primero que nada quiero hacer un reconocimiento a las diputadas y a los diputados que estuvieron trabajando intensamente en el cabildeo para la reasignación del presupuesto destinado a educación, y de manera muy especial al diputado Tonatiuh Bravo Padilla, presidente de la Comisión de Educación, porque con la decisión que se ha tomado en este Congreso en relación a reasignarle 15 mil millones de pesos más a educación sobre el presupuesto que venía del Ejecutivo, se demuestra que estamos en la misma línea, en el sentido de que no hay mejor inversión que pueda hacer cualquier gobierno, más que la de educación.

En ese entendido se han aprobado 456 millones con 700 mil pesos, destinados a becas para atender, para apoyar a aquellos estudiantes de educación media superior que, por problemas de tipo económico, dejan la escuela, dejan los estudios. Para combatir la deserción en este nivel, se han destinado —desde luego que son insuficientes, pero es ya significativo—, se han destinado 456 millones de pesos con 700 mil.

Ahora, para garantizar que este recurso va a llegar a su destino, a sus beneficiarios, estoy proponiendo la adición de un transitorio que diga así: Los recursos previstos en el Programa Nacional de Becas para la Retención de Estudiantes de Educación Media Superior, contenidos en el Anexo 21-A, denominado Ampliaciones Educación, por la cantidad de 456 millones 700 mil pesos, serán destinados a estudiantes de ese nivel educativo, con la finalidad de otorgar apoyos para evitar la deserción escolar por razones económicas y coadyuvar a elevar la eficiencia terminal.

A efecto de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública deberá emitir convocatoria pública en cuando menos dos periódicos de circulación nacional, a más tardar el 28 de febrero de 2007. Yo los invito, diputadas y diputados, a que siendo congruentes con la decisión que se tomó de invertir más en educación, votemos todos a favor de esta propuesta. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Solares. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la proposición.

El Secretario diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si se acepta la propuesta hecha por el diputado Miguel Ángel Solares. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Señor Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha. Tiene la palabra la diputada Concepción Ojeda Hernández, para presentar un nuevo transitorio, a fin de que la SEP publique en cuando menos dos periódicos de circulación nacional las convocatorias respectivas de los programas de becas y los sujetos a reglas de operación.

La diputada Concepción Ojeda Hernández: Con su venia, señor Presidente. Dentro de todos los programas que tienen que ver con reglas de operación, los recursos se han manejado discrecionalmente, en donde los beneficiarios nunca se enteran de ese beneficio.

Es necesaria la transparencia de los recursos de estos programas; que se den a conocer por un medio que garantice realmente y sujete a los secretarios de Estado, que manejen los recursos de manera responsable y con rendición de cuentas.

Por ello, solicito a esta Asamblea vote a favor del siguiente artículo transitorio para que se transparenten los recursos que se le otorgan al Gobierno federal, por medio de la Secretaría.

Desafortunadamente esta Asamblea ha mostrado una falta de sensibilidad en el asunto del manejo de recursos y aunque voy a subir esta propuesta en este momento, el compañero Solares que me antecedió, que es integrante de la Comisión de Educación; así como una servidora lo es, estamos haciendo el esfuerzo por tratar de mover las fibras de cada uno de ustedes compañeros.

Con fundamento en los artículos 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, proponemos la adición de un artículo transitorio al dictamen con proyecto de decreto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, para quedar de la siguiente manera:

Para el cabal cumplimiento de los propósitos de otros programas de becas y todos aquellos sujetos a reglas de operación, la Secretaría de Educación Pública deberá publicar en cuando menos dos periódicos de circulación nacional, las convocatorias respectivas de cada uno de dichos programas, a más tardar el 28 de febrero de 2007.

Hago un llamado a esta Asamblea para que se pueda votar a favor de este transitorio que nada demerita y solamente transparenta los recursos que se le otorgan al Gobierno federal. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada Ojeda. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta su propuesta.

El Secretario diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica si se acepta la propuesta hecha por la diputada Concepción Ojeda. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Señor Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha. Tiene la palabra el diputado Adrián Pedrozo Castillo, para proponer un transitorio nuevo, para que los fondos concursales del sector educativo sean sujetos a reglas de operación.

El diputado Adrián Pedrozo Castillo: Con su venia, diputado Presidente. Con fundamento en los artículos 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos proponemos la adición de un artículo transitorio al dictamen con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, para quedar de la siguiente manera:

Antes de dar lectura quiero llamar la atención, señores legisladores, que el punto que vamos a proponer es un punto que no tiene que ver nada con reasignaciones presupuestales; es un problema estrictamente de transparencia. En consecuencia vamos a pedir que nos acompañen con su voto afirmativo. La propuesta quedaría así:

Artículo transitorio —numeral que le corresponda—: La distribución de los recursos para los rubros Fondo Concursable para la Inversión en Infraestructura de Educación Básica; Fondo Concursable para el Desarrollo de Proyectos Educativos y Fondo Concursable para Inversión en Infraestructura de la Educación Media Superior del Ramo 11 deberán sujetarse a la aplicación de reglas de operación para que el efecto emita a la Secretaría de Educación Pública a más tardar el día 28 de febrero de 2007, en cuando menos dos periódicos de circulación nacional.

Como ustedes ven, de lo que se trata es que la Secretaría de Educación Pública pueda elaborar estos criterios para que las entidades interesadas puedan participar en la asignación de estos recursos y que esto lo hagan de manera clara y transparente.

Igualmente, de esta manera las instituciones que requieran esos recursos estarán en posibilidades de puntualmente tener acceso a esos recursos que se requieran y lograr que esos recursos se puedan participar de manera igualitaria.

Pedimos —como ustedes observan— la simpatía. Se trata de un problema de transparencia y de igualdad y pedimos que los grupos parlamentarios puedan acompañarnos con esta propuesta. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Pedrozo. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la proposición.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica si se acepta la propuesta hecha por el diputado Adrián Pedrozo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Señor Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha. Tiene la palabra el diputado Modesto Brito González para proponer un transitorio nuevo a fin de que no se asignen recursos al proyecto La Parota, de Comisión Federal de Electricidad, Ramo 18, en tanto no se evalúe el impacto ambiental y social.

El diputado Modesto Brito González: Con su permiso, diputado Presidente. Compañeros diputados y diputadas. La propuesta del que suscribe, diputado Modesto Brito González, es adicionar artículo transitorio del proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007 para el proyecto hidroeléctrico de inversión La Parota, del estado de Guerrero, con clave 00303003, de la Comisión Federal de Electricidad, no se le suministren recursos públicos para el Ejercicio Fiscal 2007 en tanto no se reformulen en todo caso los procedimientos de relación con los posibles pobladores afectados y se evite el riesgo de la confrontación social.

Compañeros diputados y diputadas. En 1976 se iniciaron estudios para la construcción del proyecto hidroeléctrico La Parota, en el estado de Guerrero. En 1988 se terminaron estos estudios y en el año 2003 se empezaron a presupuestar recursos para esta hidroeléctrica.

Se van a inundar terrenos de más de 30 poblados al oriente del puerto de Acapulco. Se van a inundar más de 14 mil hectáreas. Esto ha dado como resultado una confrontación entre las personas de estas 30 comunidades en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

Estamos proponiendo que no haya recursos en este año 2007 para obligar a la Comisión Federal de Electricidad a sentarse a dialogar con los posibles afectados. Ya hay muchos homicidios vinculados a esta obra. Ya hay mucha confrontación social en esa región del estado de Guerrero.

Señores diputados. En sus manos está la vida de una gran cantidad de guerrerenses. Por eso estamos pidiendo su apoyo para que por este año no se presupueste dinero y al mismo tiempo proponemos que el dinero que en este año se está proponiendo que se gaste para La Parota, sea aplicado a la Universidad del Estado de Guerrero. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Brito. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la propuesta.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta hecha por el diputado Modesto Brito. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Señor Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha. Tiene la palabra el diputado Carlos Ernesto Navarro López, para hablar sobre el artículo 4, fracción VII.

El diputado Carlos Ernesto Navarro López: Con su permiso, Presidente. Compañeros diputados. Es del conocimiento general la grave situación que vive el campo mexicano, circunstancia reflejada en el escaso desarrollo tecnológico, la descapitalización de las unidades productivas, la pobreza extrema de la mayoría de sus habitantes y la emigración persistente de su población en busca de mejores oportunidades de vida.

Los 25 millones de mexicanos que viven en nuestras zonas rurales han resultado ser los principales perdedores, como consecuencia de la aplicación de políticas que ellos no escogieron ni aprobaron.

Es tiempo de cambiar esta injusta visión de política pública. Parte fundamental de este cambio de política hacia el campo es la asignación de recursos presupuestales suficientes y bien direccionados.

Por ello y con el afán de contribuir con perfecto conocimiento de causa y de la mejor manera posible a este impostergable cambio, llevamos a cabo, durante las últimas semanas, desde las Comisiones Unidas para el Desarrollo Rural, un amplio proceso de consulta con organizaciones del campo, investigadores, instituciones de enseñanza, legisladores estatales, gobiernos estatales y municipales y en general con todos los actores y los interesados en la cuestión rural para recoger, con autenticidad y honestidad, sus reclamos y propuestas.

La amplia consulta realizada fortaleció nuestra convicción de que en el campo mexicano existen múltiples carencias y necesidades apremiantes, mismas que deben recibir trato prioritario en el Presupuesto de Egresos para resolver ahí mismo, en el campo, el presente y el futuro de sus habitantes.

Es por lo antes señalado que propusimos a esta Cámara de Diputados un presupuesto para el Programa Especial Concurrente 2007, que supera en cerca de 20 mil millones de pesos a la propuesta enviada a revisión por el Ejecutivo federal, pues sólo así podremos dar una respuesta digna a los mexicanos que vienen sufriendo la peor parte de nuestra realidad económica.

Pero de nada sirve, compañeros diputados, un mayor presupuesto para el campo si no se va a ejercer como se aprueba por esta soberanía.

Quiero además señalar que el proyecto de Presupuesto enviado a esta Cámara por el Ejecutivo el pasado 5 de diciembre, no expresa lo que el secretario de Agricultura planteó hace apenas unos días, en el sentido de que este año y este sexenio serían los del campo mexicano; no refleja interés por impulsar un desarrollo rural verdadero, que privilegie la atención y el apoyo al sector más desprotegido y empobrecido de la economía nacional.

Tampoco muestra preocupación por los subejercicios, los recortes y las transferencias de recursos que de manera arbitraria realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en perjuicio de miles de productores, a través de justificaciones legaloides, como la denominada por la Secretaría de Hacienda *reserva precautoria*, que arrebató más de dos mil millones de pesos a los productores en este año que está por concluir.

Por ello es importante que las y los diputados de esta Cámara tomáramos acuerdos para buscar que se penalice el incumplimiento de la Ley de Egresos de la Federación con transferencias entre ramos, subejercicios y recortes que siempre afectan los intereses de los más pobres del campo.

Por ello, propongo a este Pleno la siguiente redacción del inciso 7 del artículo 4 del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007, que en su Título Primero señala: Los recursos para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo VII de este decreto, conforme a lo previsto en el artículo 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, adicionando lo siguiente —y con esto concluyo—: Dichos recursos se aplicarán por el Ejecutivo federal, garantizando que no se recorte ni subejerza.

Evitando la transferencia enterramos programas y subprogramas. Es cuanto.

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Gracias, diputado Navarro. Consulte la Secretaría a la Asamblea si es de aprobarse la proposición.

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica, si se acepta la propuesta del diputado Carlos Navarro López. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Señor Presidente , mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Se desecha la propuesta. Tiene la palabra la diputada Maricela Contreras Julián, para diversas modificaciones al artículo 2, adiciones y modificaciones a diversos artículos transitorios, también.

La diputada Maricela Contreras Julián: Diputado Presidente, con su permiso. Quiero manifestar ante este Pleno por qué voté en contra del Presupuesto. Cuando no tenemos los montos desagregados y se presentan aquí sólo los montos globales es imposible saber a qué es a lo que se han asignado esos recursos. Me parece que ésa es una acción incorrecta para presentar a los diputados y a la sociedad la propuesta de Presupuesto de nuestra nación.

Quiero decir también que por el formato que presenta esta sesión, hacer las reservas es la única manera de subir a esta tribuna. Y quiero plantear aquí el reconocimiento a mis compañeras de la Comisión de Equidad y Género, porque realizamos un trabajo sin precedentes.

Aún teniendo diferencias y matices logramos presentar una propuesta que da cumplimiento a los tratados internacionales que nuestro país ha firmado en materia de transversalidad de la perspectiva de género en los presupuestos, es decir, hicimos una propuesta de presupuesto proequidad de género.

Esto, compañeras y compañeros, lo que ha sucedido aquí, el no tener por primera vez en nueve años un presupuesto etiquetado a favor de las mujeres de nuestro país, es realmente una tragedia. Esta soberanía durante todos los años anteriores, había aprobado y apoyado las propuestas que la Comisión de Equidad y Género venía haciendo a favor de las mujeres de nuestro país.

El Poder Legislativo en su conjunto con esto se ha vestido, con esto ha estado a la vanguardia, pero desafortunadamente en esta ocasión ese presupuesto, proequidad de género, no está presente.

Quiero además decir que esta actitud deja muy mal parado al Congreso de México. Y también es una muestra de la demagogia, de los argumentos que se presentaron en el proyecto de Presupuesto que hablaba sobre la equidad de género, de las políticas a favor de las mujeres.

Y no siendo una cosa menor, nos hemos enterado que nuestra propuesta...

Yo quiero pedirle al señor Presidente que me permitan terminar mi posicionamiento, toda vez que como aquí se han dado las discusiones, no ha habido ninguna discusión, compañeros diputados. Y estoy presentando 69 reservas que no voy a leer porque ya he visto cómo aquí se vota por consigna; las mujeres no le interesan a este Congreso.

En la Comisión de Presupuesto me presenté y me dijeron que nos pusiéramos a trabajar para los próximos años y para los próximos presupuestos. Es indignante que se menosprecie el trabajo de las comisiones. Nos hemos enterado que nuestra carpeta ni siquiera fue considerada. Que las personas que vinieron de Hacienda a hacer el trabajo a esta Cámara, ni siquiera conocieron nuestras propuestas.

Quiero advertir a las mujeres y hombres de este país, que la equidad de género está en riesgo y que tenemos que buscar alguna manera de reparar este daño que aquí se ha hecho. Nos han dicho que era la premura del tiempo, que el cambio de gobierno, pero quiero decirles compañeras y compañeros, que ni siquiera cuando se dio el cambio de gobierno de un partido a otro, se dejaron de etiquetar los recursos para los programas de mujeres. Ésa, ésa, compañeros, no es una excusa, ese argumento no es válido.

En el 2006 hubo un apartado especial, el Anexo G-XIX para los presupuestos etiquetados. Y quiero decirles, compañeros, que en el 2006 se lograron etiquetar dos mil 300 millones de pesos para las mujeres, de manera clara y precisa para los programas. Y hoy solamente tenemos visibles 200 millones para los programas de mujeres. Y éstos los hemos etiquetado para apoyar el fortalecimiento a las instancias de mujeres de los estados.

Hoy, volvemos a ser las mujeres —también— parte de un anexo del decreto de Presupuesto, porque ni siquiera fueron aceptadas nuestras propuestas de un lenguaje incluyente. No fueron aceptadas nuestras propuestas para asegurar los presupuestos de las mujeres en este proyecto de decreto.

Creo que a pesar de todo el esfuerzo que se hizo, las mujeres en este Congreso hoy estamos invisibles. Como Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, quiero manifestar el agravio que hemos sufrido las mujeres en esta Legislatura, la Comisión de Equidad Género y las mujeres de nuestro país.

Una bolsa se pudo haber hecho, se podían haber recortado otros programas. Por ejemplo, quitarles más recursos al IFE. ¿Para qué el IFE quiere ahora recursos?

Podríamos también argumentar sobre la situación de las mujeres de Ciudad Juárez...

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Permítame, diputada. Les pido respeto, por favor. Hizo 69 reservas, de tal manera que les pido tolerancia para que concluya la oradora.

La diputada Maricela Contreras Julián: Yo les podría decir y hablar aquí de las mil 270 mujeres que han sido detectadas con VIH sida en los últimos siete meses. También podría hablarles de la importancia de asignar recursos suficientes para la vacuna contra el papiloma humano para la aplicación de las niñas de 10 a 14 años; de los apoyos a los microcréditos a las mujeres que viven en el campo, el apoyo a las mujeres que viven en reclusión. Pero bueno, hoy aquí la transversalidad de la perspectiva de género no está presente.

Me hubiera gustado solicitar una votación nominal. No vamos a hacer eso, ni siquiera voy a dar lectura a las reservas que hemos hecho. La votación, ya hemos visto cómo se han dado aquí las votaciones.

Yo quiero decir por último que ojalá podamos encontrar algún mecanismo para asegurar esos recursos que esta Cámara de Diputados, como vanguardia por los presupuestos pro equidad de género, se venían dando y que hoy, tenemos un retroceso de 30 años.

Diputado Presidente, quiero pedir que lo que yo he presentado —de cualquier manera, de cualquier manera lo que yo he presentado— se publique íntegro en el Diario de los Debates de esta reunión, porque quiero decirle que en el gasto de gobierno federal, Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres, se presentaron 27 mil 29... Bueno, gran parte del Presupuesto, que son 23 mil millones de pesos, están etiquetados en programas de desarrollo humano Oportunidades. Esa sólo es una acción afirmativa. Y para programas dirigidos a mujeres, compañeras y compañeros, sólo venían tres mil 911 millones a programas específicos.

Y hoy lo que la Comisión de Equidad y Género pedía para etiquetarse eran sólo dos mil 600 millones de pesos. Veán ustedes que eso se pudo haber sacado para etiquetarlo de cualquier partida. Si las mujeres en este país no valemos dos mil 600 millones de pesos, compañeros, pues la verdad es que no sé qué estamos haciendo en este Congreso.

Agradezco a mis compañeras que están enfrente la solidaridad y el reclamo que hoy estamos haciendo aquí, que yo me subo a esta tribuna en mi calidad de presidenta a hacer este fuerte reclamo al Congreso. Es cuanto, diputado Presidente.

El presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada Maricela Contreras. En el mismo tema, tiene la palabra el diputado Francisco Javier Calzada. Adelante, diputado.

El diputado Francisco Javier Calzada Vázquez: Diputado Presidente. Señoras y señores diputados. Hago uso de la voz para traer dos puntos que consideramos de mucha importancia:

Propusimos una agenda municipalista que alcanzó el consenso de todas las fracciones parlamentarias, a través de un acuerdo que firmó la Junta de Coordinación Política y que se turnó a la Comisión de Presupuesto y que, finalmente, aparece dentro del decreto que se acaba de aprobar en lo general.

A los municipios se les ha visto como menores. No se les da posibilidad de desarrollarse. Hay un círculo vicioso porque no pueden generar ingresos porque apenas si les alcanza para la nómina. No pueden modernizar sus fuentes de ingresos como es el caso del Registro Civil y del impuesto predial de los sistemas de catastro.

Propusimos 700 millones de pesos para modernizar al Registro Civil, catastro y para dotar en especie, de asfalto AS-20 para pavimentación de caminos rurales, una agenda de apenas 693 millones de pesos. De los 500 millones que se aprobaron solamente aparecen dos conceptos: uno que es modernización de impuesto predial, y otro, que es carreteras.

Lo único que les propongo, señoras y señores diputados, es que no se deje atrás la modernización del Registro Civil y que los montos se distribuyan de manera prorrateada habiendo bajado de 700 millones a 500 millones entre estos tres conceptos incluidos.

Por otro lado, en el mismo Anexo XX del decreto de Presupuesto se contiene un Fondo para el Desarrollo Regional de las Entidades Federativas que tienen mayores carencias ancestrales. Está contenido por una suma de 2 mil millones de pesos y fue un consenso en las negociaciones del Presupuesto que se aplicara en

función del criterio basado en el índice de desarrollo humano que aglutina los indicadores de Salud, de Educación y de Ingreso.

Lo único que les pido señoras y señores diputados, es que agreguemos en un transitorio que este Fondo de Desarrollo Regional sea distribuido por la Secretaría de Hacienda en los términos que fue convenido, de acuerdo a las 10 entidades federativas con mayores rezagos, basadas en el índice de desarrollo humano. Por su atención, por su tiempo, pero sobre todo por su apoyo, les agradezco mucho.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Javier Calzada. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se aceptan las propuestas hechas por la diputada Maricela Contreras Julián y por el diputado Francisco Javier Calzada.

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aceptan las propuestas hechas por la diputada Maricela Contreras Julián. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: A ver, permítame, diputada. Está pidiendo la palabra, diputado. Con qué objeto. Sonido a la curul del diputado Aguilar.

El diputado Samuel Aguilar Solís (desde la curul): Señor Presidente, nada más con el objeto de solicitarle atentamente que divida muy bien la votación puesto que son puntos totalmente diferentes.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Está reservado en el mismo articulado que presentó la diputada Maricela Contreras Julián. Pregunto al diputado y a la diputada si la propuesta que hizo el diputado Javier Calzada es igual a la propuesta de la diputada Maricela Contreras.

La diputada reservó 69 artículos y en esos 69, el diputado habló de un transitorio, del 20. Le pregunto a la diputada si es en el mismo sentido... Adelante, sonido a la curul de la diputada Maricela Contreras.

La diputada Maricela Contreras Julián (desde la curul): Son distintas y solamente es la que presenta el diputado Calzada. Ninguna de las otras está sometida a votación.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Estamos votando entonces la propuesta de la diputada Maricela Contreras. Esta Presidencia..... Por eso, me están pidiendo que votemos separadas las propuestas; así lo haremos. Sonido en la curul del diputado Javier González.

El diputado Javier González Garza (desde la curul): Señor Presidente, sólo pido que se vote la propuesta del compañero Javier Calzada, del Fondo de Desarrollo Regional. Las propuestas de la compañera Maricela Contreras, ella pide que se retiren; no se van a votar.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: A ver, sonido en la curul del diputado Calzada.

El diputado Francisco Javier Calzada Vázquez (desde la curul): Diputado Presidente, le solicito muy atentamente si pudiera hacerse la votación de las dos propuestas que hice en la misma participación, de manera separada.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Vamos a votar la propuesta del diputado Javier Calzada, y vamos a tomar en cuenta lo dicho por su coordinador. Consulte la Secretaría a la Asamblea... Sonido en la curul del diputado Aguilar.

El diputado Samuel Aguilar Solís (desde la curul): Señor Presidente, la propuesta del compañero diputado es sobre fondos municipales. La compañera diputada hizo un posicionamiento político sobre equidad de género; lo único que pedimos es la votación sobre los fondos municipales, del compañero.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Adelante, eso es lo que estoy pidiendo que se vote. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta una adición al Anexo XX, De equidad y género, presentada por el diputado Francisco Javier Calzada.

La Secretaría diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica si se acepta la propuesta hecha por el diputado Javier Calzada. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se acepta. Queda únicamente la propuesta de la diputada Aleida Alavez Ruiz, a quien se le concede el uso de la palabra.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Con su venia, diputado Presidente. Compañeras diputadas y diputados, tenemos en la fracción parlamentaria del PRD una enorme preocupación porque el procedimiento que se aprobó para la discusión del Presupuesto de Egresos. No ha sido del todo respetado en las comisiones ya que de los presupuestos que se derivan de las reasignaciones, estamos encontrando que la Comisión de Presupuesto todavía no entrega todos los anexos desglosados por ramo, en donde podamos encontrar qué rubros estamos contemplando dentro de la misma área, y estoy hablando del caso del Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En este Ramo encontramos que hay una reasignación de 500 millones, pero no sabemos bien a bien a dónde se están dirigiendo y no tenemos tampoco el informe de desglose que esté en manos o en posesión de la Comisión de Presupuesto.

Así también sabemos que de la asignación de 5 mil millones más a la Comisión Nacional del Agua se hicieron reasignaciones que encontramos, ésas sí, en la propuesta que está en la Gaceta Parlamentaria, pero no el desglose de a qué proyectos se está incluyendo en esa reasignación. De ahí que nosotros no podemos con esa forma de discutir estos rubros que consideramos prioritarios atender una aprobación en lo particular de esta propuesta.

Derivado de todo esto hemos planteado que se pueda a montos específicos del Ramo 16 de Semarnat un total de mil 366 millones de pesos para proyectos específicos que se analizaron, no solamente en la Comisión de Desarrollo Rural sino ya en las Comisiones Unidas que intervinieron para la articulación del programa denominado PEC.

También que el Instituto Nacional de Ecología tenga una reasignación de 336 mil 642 millones, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuente con 934 mil 558 millones. Que la Comisión de Areas Naturales Protegidas, que en un inicio la propuesta del Ejecutivo federal viene de manera muy desconocida la partida, que se necesita para atender las diversas áreas naturales protegidas decretadas, queremos para la Comisión un incremento de 853 mil 455 millones de pesos. Para la Conafor hacerle un ajuste de dos mil 941 millones de pesos, para que entonces también en el sector central donde encontramos que hay diferentes gastos corrientes que no tienen una justificación que podamos nosotros acreditar dos mil 54 millones de pesos. Esto daría como resultado un monto total de 23 mil millones de pesos, no tocando lo que va a Conagua que son cinco mil millones y que se puedan tomar en consideración.

Yo tengo el temor de que estemos aquí aprobando un Presupuesto en el que no se encuentren las partidas que estuvimos discutiendo con los diferentes diputados y diputadas integrantes de las Comisiones que tienen que ver con este ramo; y que entonces estamos avalando un uso discrecional de ese recurso, cuando tenemos diferentes preocupaciones al respecto.

Por lo cual pido, diputado Presidente, que en primer lugar se nos dé a conocer a todos los diputados y diputadas el glose del Ramo 16, para saber cómo vamos a aprobarlo y de lo contrario establecer un receso para que nos lo puedan dar a conocer la Comisión de Presupuesto y entonces estemos muy claros de lo que vamos a aprobar y de lo que vamos a dirigirle a este sector, que es para el Partido de la Revolución Democrática prioritario. Es cuanto diputado Presidente. Perdón, solicito que se acredite el texto íntegro en el Diario de los Debates.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Insértese íntegro el texto de la diputada Aleida Alavez y le pido a la Comisión que le entregue a la diputada todos los documentos que está solicitando. Pido a la Secretaría que, para ilustrar a la Asamblea, se dé lectura a las tres propuestas que fueron aceptadas por la Asamblea, la primera propuesta presentada por el diputado Víctor Varela una adición de un transitorio nuevo.

El Secretario diputado Eduardo de la Torre Jaramillo: Presidente Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. Presente. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, propongo modificar el artículo décimo segundo transitorio del dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, para quedar como sigue:

Artículo décimo segundo transitorio. El programa de atención a los adultos mayores de 70 años, y más en zonas rurales, será operado por la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con las reglas de operación que para efecto publicará a más tardar el 28 de febrero de 2007 para el presente ejercicio fiscal. Este programa ejercerá recursos por un monto de seis mil 250 millones de pesos, bajo el concepto de subsidios y transferencias con cargo al Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social, en la UR/213 denominada Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

En el Ejercicio Fiscal de 2007 se incorporarán en el Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más, en zonas rurales, hasta un millón 300 mil adultos mayores de 70 años y más, que habiten en localidades de hasta dos mil 500 habitantes en las 32 entidades federativas, los cuales recibirán una transferencia económica mensual de 500 pesos.

Asimismo la Secretaría de Desarrollo Social a más tardar el 28 de febrero de 2006, modificará las reglas de operación del Programa para la Atención a los Adultos Mayores, en las zonas rurales identificado como actividad prioritaria S/116 en el Anexo denominado Análisis Funcional Programático y Económico, correspondiente al Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social, a efecto de evitar duplicidades con el programa contenido en el presente artículo.

Los adultos mayores de 70 años y más, que habiten en localidades de hasta dos mil 500 habitantes, podrán elegir su incorporación en uno de los dos programas señalados en ese Capítulo. En ningún caso podrán ser beneficiarios de ambos programas. Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de diciembre de 2006. Atentamente diputado Víctor Gabriel Varela López, diputada Ana López, diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, diputado Miguel Ángel Peña. Es cuanto.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Pido a la Secretaría se abra el sistema electrónico hasta por 3 minutos, para ver si se acepta la propuesta hecha por el diputado Víctor Varela.

El Secretario diputado Eduardo de la Torre Jaramillo: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 161 del Reglamento, hasta por tres minutos.

(Votación)

El Secretario diputado Eduardo de la Torre Jaramillo: Ciérrase el sistema el sistema electrónico de votación. Se emitieron 258 votos a favor.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobada la propuesta por 259 votos a favor, presentada por el diputado Víctor Varela López, de adición de un transitorio nuevo.

Pido a la Secretaría dar lectura a la propuesta hecha por el diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, de un adición al artículo 20, al Anexo XX. Únicamente a la parte solicitada por el diputado.

El Secretario diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva: Por otro lado el fondo regional incluido en el mismo Anexo XX, se aplique como fue previsto en su propuesta original, conforme al índice de desarrollo humano de los 10 estados con el menor grado de desarrollo, considerando la desviación de cada uno de ellos con respecto a la media nacional.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos para ver si se acepta esta propuesta del diputado Francisco Javier Calzada.

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación nominal.

(Votación)

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: Ciérrase el sistema electrónico. Se registraron 461 votos a favor, cero en contra y cuatro abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Pase su voto por cédula, no hay problema...

... 461 votos a favor, cero en contra y cuatro abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Pase su voto por cédula, no hay problema, se toma nota. Aprobada la adición de un anexo 20 de equidad y género, presentada por el diputado Francisco Javier Calzada Vázquez. Dé lectura la Secretaría a la propuesta de modificación del Presupuesto presentada en el ramo de cultura, por el diputado Emilio Ulloa Pérez.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Comisión de Cultura. Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de diciembre del 2006. Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados. Presente.

Por este conducto y a solicitud de la Comisión de Cultura, remito a usted la siguiente fe de erratas que corresponde al Anexo XXI-A, Ampliaciones de Educación, Subsector Cultura, que contiene la propuesta de distribución de los recursos adicionales para el subsector cultura Ramo 11, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007. En el Anexo XXI-A dice: Cultura. Instituto Nacional de Antropología e Historia, 775 millones...

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: A ver, permítame, permítame diputada. Les pido que pongan atención, porque la propuesta está modificando los rubros de distintas dependencias federales, está modificando las cantidades, la cantidad final es la misma, pero está cambiando de un rubro a otro, cantidades diferentes. Les pido su atención.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Dice: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 775 millones, 105 mil 604 pesos, debe decir: 165 millones.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, dice: 389 millones, 62 mil 594 pesos; debe decir: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, 145 millones de pesos.

Radio Educación, dice: tres millones, 879 mil, 129; debe decir: 2 millones de pesos.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, dice: 618 millones, 162 mil 809 pesos; debe decir: un mil 540 millones de pesos.

Dice: Centro de Capacitación Cinematográfica, 18 millones 950 mil 604 pesos; debe decir: ocho millones de pesos.

Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., dice: 28 millones, 106 mil, 490 pesos; debe decir: un millón de pesos.

Educal, S.A. de C.V., dice: 20 millones, 143 mil 901 peso; debe decir: 20 millones de pesos.

Estudios Churubusco-Azteca, S.A., dice: 7 millones de pesos; debe decir: seis millones de pesos.

Fideicomiso para la Cinética Nacional, dice: 7 millones, 414 mil 867 pesos; debe decir: 3 millones.

Instituto Mexicano de Cinematografía, dice: 84 millones, 855 mil, 548 pesos; debe decir: ocho millones.

Instituto Mexicano de la Juventud, dice: 20 millones de pesos; debe decir: cero pesos.

Televisión Metropolitana S.A. de C.V., dice: 27 millones, 318 mil 454 pesos; debe decir: 3 millones de pesos.

Forum de Monterrey, dice: 125 millones de pesos; debe decir: 125 millones de pesos.

Se agrega: Ciudades Patrimonio Mundial, 80 millones de pesos y se agrega, Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, 19 millones de pesos.

Atentamente. Diputado Emilio Ulloa Pérez. Presidente de la Comisión de Cultura. Y se agrega el dictamen de la Comisión de Cultura de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, sobre la propuesta de adecuaciones presupuestarias al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, del Subsector Cultura para el Ejercicio Fiscal 2007.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Sonido a la curul del diputado Manuel Minjares.

El diputado José Manuel Minjares Jiménez (desde la curul): Señor Presidente, tengo en mis manos un documento que va dirigido al Presidente de la Junta de Coordinación Política, no a la Mesa Directiva y entiendo que eso es lo que se está queriendo someter a votación.

En segundo lugar quisiera yo insistir en que una comisión diferente a la que presenta el dictamen no puede someterse a consideración una fe de erratas, porque no es la comisión que dictaminó. Le pido que no se someta a votación esta propuesta y que se someta la del dictamen.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Sonido a la curul del diputado Alfonso Suárez del Real.

El diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (desde la curul): Gracias, señor Presidente. Quisiéramos nosotros informar que este dictamen se llevó a cabo con la participación de la mayoría de los miembros de la Mesa Directiva y este dictamen contempla las directrices que desde la Comisión de Cultura asumimos desde el primer dictamen que presentamos a consideración de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Sabemos que tenemos la facultad de poder reorientar los recursos a aquellas áreas que así lo requieren. Yo quisiera, señor Presidente, me permitiera usar la tribuna para abundar sobre este aspecto.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Habrá un orador a favor y uno en contra. Está usted anotado en el momento oportuno. También sonido a la curul de la diputada Elizabeth Morales, del PRI.

La diputada Elizabeth Morales García (desde la curul): Gracias. Soy presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte. Mi Comisión dictaminó, solicitó y la Comisión de Presupuesto aprobó los 20 millones para el Instituto de la Juventud. Le están ahora haciendo una modificación para dejarlo en ceros. Estamos en total desacuerdo; esos 20 millones los solicitamos, los dictaminamos y nos fueron aprobados.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: José Luis Aguilera Rico, sonido a la curul.

El diputado José Luis Aguilera Rico (desde la curul): Señor Presidente, solamente para hacer también una expresión en el sentido de que apoyamos la propuesta del diputado del Partido Acción Nacional. Coincidimos en algunos puntos legislativos y el grupo parlamentario de Convergencia aprueba y se suma a la propuesta del Partido Acción Nacional.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias. De lo que comentaba el diputado Manuel Minjares. El momento procesal que estamos tramitando es las propuestas que hacen diversos legislativos, incluyendo las propias comisiones.

Esta propuesta hecha por el diputado Ulloa se toma como una propuesta que en su carácter de presente de esta Comisión hace para ser discutida en la Asamblea. No es una fe de erratas, como se ha aclarado; es una modificación a todos los rubros de este Capítulo de Cultura, como lo está presentando el diputado Ulloa. Sonido a la curul del diputado Minjares.

El diputado José Manuel Minjares Jiménez (desde la curul): Nada más si nos pudiese aclarar hacia quién va dirigido el escrito que presentó el diputado Emilio Ulloa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene usted razón, está dirigido a la Junta de Coordinación, pero está presentado aquí como vinieron a presentar todos los diputados sus reservas. Con ese carácter le dimos trámite. No es con el carácter de comisión dictaminadora, porque no le corresponde a la Comisión de Cultura dictaminar, sino a la de Programación y Presupuesto. Con el carácter de reserva para ser discutido, así se presentó aquí en la Mesa. Diputado Ulloa. Sonido a la curul del diputado Ulloa.

El diputado Emilio Ulloa Pérez (desde la curul): Nada más precisar que sí hice llegar un documento al Presidente de la Mesa Directiva, quien la preside, para que tomara nota de ello y tengo la copia correspondiente que fue recibido por el Secretario de la Mesa Directiva. Primero.

Segundo. Comparto plenamente con la presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte en términos de que ese presupuesto tiene que mantenerse. La circunstancia es que nunca en el subsector cultura se había presentado el área de Juventud. Es por eso que nosotros planteamos que se quitara y se corriera al área correspondiente. Nosotros no estamos en contra de que el área de Juventud y Deporte tenga los 20 millones de pesos que ha planteado. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Para hablar a favor del dictamen, en los términos del dictamen, tiene la palabra la diputada María de las Nieves Noriega Blanco Vigil, del grupo parlamentario del PAN.

La diputada María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil: Con su venia, señor Presidente. Compañeros diputados. Lo que estamos viviendo en este momento es una decisión trascendental, no sólo para el presupuesto de unos estados o de unos rubros. Es una decisión trascendental para la política y las instituciones culturales de este país.

La modificación entre lo que se nos presentó impreso y lo que se está proponiendo para modificar debilita sustancialmente las tres instituciones culturales más importantes del país, que son: el Instituto Nacional de Antropología, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Conaculta.

Yo les ruego que reflexionen si eso es lo que queremos para el país. Lo que significa el asignar mil 500 millones etiquetados hacia los estados, pero no con el hilo conductor de una política cultural, que es lo que más necesita el país.

Nosotros propusimos, como grupo parlamentario del PAN, como primer objetivo —y lo trabajamos con el resto de la Comisión de Cultura—, primero, el fortalecer las instituciones culturales; segundo, el fortalecer los proyectos que fueran con recursos tanto de los estados como de los municipios y además de la Federación.

Y, como tercero, oímos a todas las instituciones independientes. Se hizo un trabajo a fondo. Ojalá y los recursos fueran los suficientes para todas las comisiones. Creo que tenemos una estrategia para hacer ciertas modificaciones a principios de la próxima Legislatura y poder generar autorrecursos que puedan ir supliendo la falta que se tiene a estos etiquetados en los estados.

Les pido por favor que reflexionemos sobre si lo que queremos es debilitar a las instituciones que tantos años nos ha costado construir y que todavía tenemos la responsabilidad de seguir las reforzando y apoyando con una política clara, con una política que vaya sobre un rubro que seas transparente hacia todos, que así era como lo estábamos trabajando. Gracias a todos. Gracias al Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada María de las Nieves. Tiene la palabra el diputado Alfonso Suárez del Real para hablar en contra del dictamen y a favor de la proposición del diputado Ulloa.

El diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera: Con su venia, señor Presidente. Ante todo queremos dejar muy claro que tanto para el Partido Revolucionario Institucional como para el Partido Nueva Alianza y el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, así como Convergencia, no haremos ninguna acción que debilite a ninguna de las instituciones culturales que enorgullecen a este país.

Aquí estamos, lamentablemente, hablando de una situación que viene de origen, un presupuesto que fue enviado recortado y que a los sectores a los que mi compañera ha hecho mención se les recortó una cantidad en total de 188 millones de pesos.

Ellas, las instituciones, aprovechando la buena fe de la mesa de trabajo que establecimos en la Comisión de Cultura, quisieron servirse con la cuchara grande y de 82 millones, que fue el recorte que se hizo sobre el presupuesto del doctor Reyes Tamez, pretenden 475 millones.

Sabemos, en efecto, que el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes requieren de recursos, pero no es válido que se aprovechen de esa situación para querer imponer un documento que fue elaborado por ellos mismos.

Señores, se le recortó 82 millones al Instituto Nacional de Antropología desde la Secretaría de Hacienda y nosotros le estamos reasignando en el dictamen 165 millones, es decir, el doble, pero ellos pretenden 475.

Si hubiera recursos, lo sabe muy bien la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, nos hubieran otorgado la ampliación que solicitamos para poder responder a estas necesidades que están de más; pero no lo hubo.

A la Comisión de Cultura se le dieron primero tres mil, se bajó a dos mil 500, subió a dos mil 750. Se nos avisó que teníamos 200. Ayer por la mañana subió a mil 300 y es gracias a la participación del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática que pudimos llegar, cerca de las cuatro de la mañana, a los dos mil millones, más los 125 que se le otorgaron a Forum.

Señores, este dictamen, esta reasignación de recursos va a favorecer a más de 350 proyectos a lo largo y ancho del país. La propuesta que fue publicada no favorece a nadie más que a la burocracia.

Les he invitado a mis colegas de Acción Nacional a que juntos vayamos a la Secretaría de Hacienda y hablemos con ellos de la manera en que se puedan resolver los pasivos; que ese es el grave problema que tienen el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Y los pasivos no se resuelven asignando dinero, los pasivos se resuelven elaborando un proyecto en donde haya acuerdos para mitigarlos y disminuirlos. Hagamos ese ejercicio.

Reitero una vez más. De manera responsable los participantes de la mesa directiva, los secretarios que estuvimos presentes, aprobamos esta propuesta y la sometemos a consideración de esta soberanía. Votar por ella es votar por la federalización de los recursos a favor de la cultura, es votar por acciones culturales a favor de la comunidad, es votar fortaleciendo a las instituciones, aunque no en los montos que ahora se pretende llevar como si fuera la propuesta primaria que nos llevó a iniciar la negociación. Es cuanto. Gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Suárez del Real. La diputada Elizabeth Morales. Sonido a su curul. ¿Usted quiere hablar en contra diputado? Vamos a abrir otro turno. A favor del dictamen la diputada Elizabeth Morales. Permítame. ¿Va a hablar en contra o va a hablar a favor? Adelante diputado.

El diputado Sergio Hernández Hernández: Primero quiero decir que voté a favor de este dictamen y voté a favor de este dictamen porque finalmente, aún con posiciones encontradas, ha sido este Congreso, hemos sido los diputados los que hemos tomado la decisión que nadie, bajo ningún motivo, debe invadir.

Me da gusto escuchar a la diputada cuando dice que las decisiones que estamos tomando aquí son trascendentales. Qué lastima que nos lo digan hasta esta hora. El gobierno de Felipe Calderón hubiera entendido lo trascendente del documento que nos iba a girar y no hubiera mandado ese recorte a educación. La educación es muy importante, trascendental en la vida de nuestro país y ahí está el recorte a educación básica. ¿Qué acaso no era trascendental?

¿Qué acaso no es trascendental para nuestro país la agricultura, a la que también se recortó? ¿El desarrollo social, las comunicaciones? ¿Qué acaso no es importante el que le podamos dar mejores condiciones a los adultos mayores de nuestro país? Y tuvimos que desgastarnos, tuvieron que pasar muchos días y muchas horas para poderles dar a ellos, a nuestros adultos mayores, apenas la posibilidad de 500 pesos para que puedan tener mejores condiciones de vida.

¿Qué acaso no es importante el sector energético de nuestro país, al que también le dan una puñalada aquí? No lo hagan solamente por quienes integran el sector energético, háganlo por el país. El país tiene serios problemas ya en esta materia y, sin embargo, no fue trascendental en el documento que recibimos de Felipe Calderón.

¿Qué acaso no es trascendental la ciencia y la tecnología para el desarrollo de nuestro país? Y sin embargo también vino recortado este presupuesto. ¿No era trascendental, entonces?

¿Qué acaso los migrantes, aquellos que aportan a nuestro país una de las fuentes más importantes para que nuestro país camine, para que nuestro país avance, no son importantes? Aquí, cuando se estaba votando, yo veía a los del PAN platicando; pero eso sí, cuando suben a la tribuna, dicen que van a apoyar a los migrantes; dicen que apoyan a los que se fueron de nuestro país por necesidad, pero a la hora en que hay que dar un peso para ellos, ahí no hay importancia ¿verdad? Creo que tenemos que corregir nuestra actitud como diputados.

Celebro, festejo que finalmente seamos los diputados los que hayamos tenido que corregir ese proyecto de Presupuesto y que junto con todos los demás partidos políticos, le demos a nuestro país mejores condiciones de vida.

Quisiera pensar que ese proyecto de Presupuesto se envió aquí tal vez por ignorancia. Quisiera pensar que no fue con mala intención. Quisiera pensar que fue por falta de tiempo. Ojalá haya sido por falta de tiempo. Todos estos asuntos son mucho, mucho muy importantes. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Hernández. La diputada Elizabeth Morales...

El diputado Emilio Ulloa Pérez (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Sonido a la curul del diputado Ulloa.

El diputado Emilio Ulloa Pérez (desde la curul): Señor Presidente, quiero hacer una precisión: comentar que hemos platicado con los integrantes de la mesa directiva de la Comisión de Cultura y hemos tomado la decisión de, en el área del presupuesto de gran forum, reducirle los 20 millones de pesos y entregar al Instituto Mexicano de la Juventud. Ese documento está en camino a sus manos para que esto sea votado en estas circunstancias. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Mándela por escrito, diputado, para poderla poner del conocimiento de los diputados, en virtud de que se están afectando diversas partidas referentes al Ramo de Cultura.

Adelante, diputada Morales.

La diputada Elizabeth Morales García: Gracias señor Presidente. Quiero nada más mencionar que sabemos que el recurso es insuficiente. Unirnos a la petición de que Educación y en particular Cultura requieren y necesitan de más presupuesto.

En particular, agradecer a los miembros de la Comisión de Cultura el respetar un presupuesto asignado a Juventud. Un presupuesto que está destinado al combate a la drogadicción, al alcoholismo, a la delincuencia, a los suicidios y que estamos todos trabajando a favor de una juventud y una sociedad sana y positiva.

Compañeros de Cultura, la Comisión de Juventud y Deporte se suma a su petición de más recursos y mayor presupuesto, y agradece la atención que han tenido con nosotros. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: ¿Ya está la propuesta, diputado?... A ver, sonido a la curul del diputado Ulloa para ilustrar a la Asamblea en qué consiste el cambio, a qué partida se le reduce y a cuál se le incrementa, diputado.

El diputado Emilio Ulloa Pérez (desde la curul): Señor Presidente, la propuesta que hemos acordado es Forum de Monterrey, que... perdón...

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: A ver, silencio por favor. El diputado Ulloa ha presentado varias modificaciones a diversos rubros y en este momento está presentando una modificación más para asignarle recursos al Instituto de la Juventud...

El diputado Emilio Ulloa Pérez (desde la curul): Señor Presidente, quiero comentar que ante el planteamiento reiterado de algunos diputados, hemos reflexionado y estamos proponiendo que en Ciudades Patrimonio Mundial, que es de 80 millones, quede en 60 millones.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Mándela por escrito, diputado. Ya ha escuchado la Asamblea. Ábrase hasta por tres minutos si son de aceptarse las propuestas de modificaciones hechas por el diputado Ulloa al Presupuesto o se mantiene el proyecto inicial.

Los que vayan a votar a favor del proyecto, sería el voto a favor. Los que voten por la propuesta del diputado Ulloa, su voto sería en contra del proyecto de la Comisión. Sonido a la curul del diputado Ulloa.

El diputado Emilio Ulloa Pérez (desde la curul): Señor Presidente, para que quede preciso el tema. Hemos acordado —y aquí estamos participando con las distintas comisiones— a Ciudades Patrimonio Mundial se le reducen 20 millones, la Comisión de Turismo asume esos 20 millones para que se mantenga en 80 millones y esto queda así. Y el Forum Monterrey ya no es tocado en ninguna circunstancia.

Este es el planteamiento para que quede así y ahorita se lo entregamos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias diputado. Mándela por escrito por favor. Sonido a la curul del diputado Aguilera.

El diputado José Luis Aguilera Rico (desde la curul): Señor Presidente, para solicitarle que se aclare perfectamente lo que está solicitando el diputado en este tipo de votaciones. Si es que vamos a votar la original, la que está en la Gaceta, la que nos repartieron, o que entregue por escrito, antes de esa votación, porque entonces no entendemos la propuesta del diputado.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: A ver, si ponen atención. Hace rato le pedí a la Secretaría que leyera las propuestas hechas por el diputado Ulloa. Voy a dar lectura en qué rubros están haciendo modificaciones. Les pido su atención, por favor.

La propuesta de la comisión dice: Instituto Nacional de antropología e Historia... Les pido su atención para que escuchen... Estamos dando lectura a lo que dice el dictamen del Presupuesto y la propuesta del diputado Ulloa, por eso les pido su atención nuevamente. El proyecto dice: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 775 millones 105 mil 604. La propuesta del diputado Ulloa, reduce a 165 millones de pesos.

Para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el proyecto dice 389 millones 062 mil 594. La propuesta del diputado Ulloa lo reduce a 145 millones.

De Radio Educación, el proyecto dice tres millones 879 mil 129. Él propone reducirlo a dos millones.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, de 618 mil 162 809, del proyecto, el diputado Ulloa lo incrementa a un millón 540 mil pesos.

Del Centro de Capacitación Cinematográfica, la propuesta de Presupuesto es de 18 millones 950 mil 604, y la propuesta del diputado Ulloa lo reduce a ocho millones.

Para la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, de 28 millones 106 mil 490, la reduce a un millón de pesos.

Educal, de 20 millones 143 901, la reduce a 20 millones.

Estudios Churubusco, de siete millones, se reduce a seis.

El Fideicomiso para la Cineteca Nacional, de siete millones 414, se reduce a tres millones.

Del Instituto Mexicano de Cinematografía, de 84 millones 855, lo reduce a ocho millones.

Del Instituto Mexicano de la Juventud, de 20 millones, se reduce a cero, que ya hay otra propuesta.

Para Televisión Metropolitana, de 27 millones 318, lo reduce a tres millones.

Para el Forum de Monterrey, lo mantiene en 125 millones y crea dos rubros: Ciudades Patrimonio Mundial, 80 millones y Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (País), 19 millones. Esa es la propuesta que vamos a votar.

Les pido que se abra el sistema electrónico hasta por tres minutos. Quienes estén a favor del dictamen en los términos en que está el proyecto, votarían a favor; quienes estén en contra con la propuesta que está haciendo el diputado Ulloa, votarían en contra.

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior...

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: A ver, permítame. Sonido en la curul de la diputada Pagés.

La diputada María Beatriz Pagés Llargo Rebollar (desde la curul): Señor Presidente, hemos considerado que lo más adecuado sería hacer la reducción de los 20 millones a proyectos etiquetados que está marcado por un millón 495, por favor; 1,495 millones.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Pero se refiere a la propuesta hecha por el diputado Ulloa.

La diputada María Beatriz Pagés Llargo Rebollar (desde la curul): Sí, por supuesto.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Bueno, con esa propuesta de modificación a la propuesta del diputado Ulloa, ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos. Repito, quienes voten a favor lo harán del proyecto original, quienes voten en contra lo estarán haciendo a favor de la propuesta del diputado Ulloa. Sonido a la curul del diputado Ulloa.

El diputado Emilio Ulloa Pérez (desde la curul): A ver, señor Presidente, quiero hacer una aclaración y precisión para no generar esta circunstancia en la que nos encontramos.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Acérquese más al micrófono.

El diputado Emilio Ulloa Pérez (desde la curul): La propuesta que hace la diputada Beatriz Pagés es la correcta, me sumo a ello y retiro cuando planteé que se le quitara al tema de Ciudades Patrimonio sino a la propuesta del proyecto etiquetado de 1,400 millones que está en Conaculta, ahí se reducen los 20 millones, ¿es correcta diputada? Entonces me sumo a ella y vamos con ella para sacar esa propuesta y concluir este esfuerzo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Sonido a la curul de la diputada Elizabeth Morales.

La diputada Elizabeth Morales García (desde la curul): Gracias, señor Presidente le solicito que para la votación se aclare, ha habido tantas propuestas de donde se pueden recuperar y dejar intactos estos 20 millones, que le pido que para la votación se aclare cuál propuesta es y si en ella están considerados los 20 millones del Instituto de la Juventud, por favor.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Vuelvo a aclarar, hay un proyecto de dictamen y hay una propuesta del diputado Ulloa que ha sido aclarada con esta modificación que ha leído la diputada Beatriz Pagés. Quienes voten a favor del dictamen, votarán sí, quienes voten a favor de la propuesta del diputado Ulloa con esa modificación votarán no. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos... A ver, permítame diputado. A ver, consulte la Secretaría en votación económica si se aceptan las propuestas hechas por el diputado Ulloa de modificación a su propuesta.

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica si se aprueba la propuesta del diputado Ulloa con la modificación de la diputada Beatriz Pagés. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.... (votación). Gracias. Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Señor Presidente hay mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Ahora ábrase el sistema de votación hasta por tres minutos, repito, quienes voten sí será a favor del proyecto original, quienes voten no será con la propuesta de modificación hecha por el diputado Ulloa. Ábrase por tres minutos.

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación nominal.

(Votación)

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza. Círrase el sistema de votación electrónico. Señor Presidente, se emitieron 207 votos en pro, 253 votos en contra, una abstención.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobado por 253 votos a favor. Aprobada la propuesta del diputado Ulloa por 253 votos, que modifica el Anexo XXI-A. Sonido a la curul del diputado Manuel Minjares.

El diputado José Manuel Minjares Jiménez (desde la curul): Señor Presidente, en los términos de la ley y el Reglamento que nos rigen, toda propuesta, iniciativa o modificación tendrá que ser presentada por escrito. Para efectos ilustrativos si nos pudiese mostrar la petición de la diputada Beatriz Pagés, que haya presentado por escrito a la Mesa Directiva.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Permítame escuchar, no escuché la última parte.

El diputado José Manuel Minjares Jiménez (desde la curul): Que si nos pudiese mostrar la petición por escrito que haya presentado la diputada Beatriz Pagés, antes de la votación.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Ya está votada y ya se aprobó la propuesta del diputado Ulloa y se ilustró a la Asamblea leyendo la propuesta que está por escrito.

Daré lectura a una fe de erratas presentada por la mayoría de los integrantes de la comisión, dice: Con fundamento en los artículos 139 y 140 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que admiten correcciones y variaciones de esta naturaleza a los dictámenes aprobados.

La cláusula quinta del acuerdo parlamentario por la que se establecen las reglas sobre la discusión, votación y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2007 que autoriza a la mesa directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que de conformidad con los artículos citados realice las adecuaciones de cálculo y ajuste de cifras y cantidades que resultaren, en plena concordancia con las modificaciones o adiciones aprobadas por la Asamblea, le solicitamos la corrección del Anexo XVII, Programas sujetos a Reglas de Operación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

Fiscal de 2007, tomando en consideración lo aprobado por las Comisiones Unidas del Sector Rural. Firman la mayoría de los integrantes de la Mesa Directiva.

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico hasta por cinco minutos, para proceder. A ver, adelante. Sonido a la curul del diputado Manuel Minjares.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene usted la palabra diputado Manuel Minjares.

El diputado José Manuel Minjares Jiménez (desde la curul): Declino, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Pido a la Secretaría se abra el sistema electrónico hasta por cinco minutos, para proceder a la votación de todos los artículos reservados y con las modificaciones propuestas y aceptadas por esta Asamblea.

El Secretario diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva: Daré lectura.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Daré lectura...dé lectura a los artículos no modificados que fueron reservados y a los artículos reservados que fueron modificados.

El Secretario diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva: Hágase los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos, 4o, 5o, 6o, 7o, 8o,14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35. Artículos transitorios, 2o, 5o, 6o, 7o, 8o, 9o, décimo, undécimo y duodécimo. Anexos, I, VII, XV, XVII, XIX y XXI. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, Secretario. Ábrase el sistema hasta por cinco minutos para la votación nominal de los artículos reservados que no han sido votados. Sonido a la curul del diputado Calzada.

El diputado Francisco Javier Calzada Vázquez (desde la curul): Quiero pedirle a la Secretaría, Presidente, si pudieran revisar que también esté incluido el Anexo XX que fue modificado.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Ya fue votado diputado. Es la propuesta suya, ya fue votada. Ya fue votado diputado, ya está aprobada. Vamos a votar los artículos reservados, tal como vienen en el proyecto de decreto. Los tres que ya se votaron, ya están aprobados.

Abran el sistema electrónico de votación. ¿Diputado Arreola con qué objeto?

El diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega (desde la curul): Presidente, únicamente para saber en qué momento nos va ser entregado el Anexo número VII del PEC, del programa Especial Concurrente. Usted leyó una fe de erratas, pero no sabemos en función de ello, cuándo vamos a poder contar con esta información, porque es fundamental para el trabajo de nosotros.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Le pido a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que le haga entrega al diputado Arreola y a los diputados que lo soliciten. Ábrase el sistema electrónico hasta por cinco minutos.

(Votación)

El Secretario diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva: Se emitieron 400 votos en pro, 44 en contra y 15 abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobado por 400 votos en lo general y en lo particular el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**

TÍTULO PRIMERO

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El ejercicio, control y la evaluación del gasto público federal para el año 2007, se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

Artículo 2. La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

Artículo 3. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$2,260,412,500,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación.

Para el presente ejercicio fiscal, se establece como meta el equilibrio presupuestario.

Artículo 4. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos y Tomos de este Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

- I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 y los Tomos II a VI de este Presupuesto de Egresos;
- II. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;
- III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;
- IV. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 4 y en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos;
- V. El capítulo específico que incorpora las provisiones salariales y económicas se incluye en el Anexo 5 de este Decreto y los Tomos III a VI.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en el Anexo y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las previsiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarias durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- VI.** Los recursos para atender a la población indígena se señalan en el Anexo 6 de este Decreto, en los términos del artículo 2, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII.** Los recursos para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 7 de este Decreto, conforme a lo previsto en el artículo 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII.** El monto total de los recursos previstos para el Programa de Ciencia y Tecnología, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 8 de este Decreto;
- IX.** La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D. de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 9 de este Decreto;
- X.** Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 10 de este Decreto;
- XI.** Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 11 de este Decreto.

Las previsiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el artículo 19 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

- XII.** Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 12 de este Decreto;
- XIII.** Las erogaciones previstas para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 13 de este Decreto;
- XIV.** Las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 14 del mismo;
- XV.** Los límites de percepción ordinaria neta mensual a que se refiere el artículo 20 de este Decreto, se señalan en el Anexo 15 del mismo;
- XVI.** Los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 16 de este Decreto;
- XVII.** Las erogaciones previstas para los programas sujetos a reglas de operación, corresponden a aquéllos señalados en el Anexo 17 de este Decreto;
- XVIII.** El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 18 del mismo, y
- XIX.** Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 19 de este Decreto.

Artículo 5. El gasto programable previsto en el Anexo 1.C. de este Decreto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 10 de este Decreto y se sujeta a las siguientes reglas:

- I. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen previsiones para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- II. Las dependencias y entidades podrán solicitar autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo de pago correspondiente, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social. Dichas medidas se sujetarán a lo siguiente:
 - a) Las plazas correspondientes a los servidores públicos que concluyan en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, se cancelarán en los términos de las disposiciones aplicables;
 - b) Las dependencias, con cargo a los ahorros que generen en sus respectivos presupuestos de servicios personales por la aplicación de las medidas, deberán restituir anualmente y a más tardar en el ejercicio fiscal 2009, en los plazos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables, los recursos correspondientes a las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo; en caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de la respectiva dependencia. En los mismos términos, las entidades solicitarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las adecuaciones a sus respectivos presupuestos por el monto que hayan utilizado para cubrir las compensaciones a los servidores públicos a su cargo; en caso contrario, dicha Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias por los montos que correspondan;
 - c) Los recursos restituidos serán destinados a mejorar la meta de balance presupuestario;
 - d) Los ahorros generados, una vez descontado el monto correspondiente para restituir los recursos utilizados en las medidas a que se refiere esta fracción, podrán destinarse a los programas de la dependencia o entidad que haya generado dicho ahorro y a la implantación y operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, siempre y cuando no implique la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni puestos de libre designación ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales;
 - e) El Ejecutivo Federal reportará en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere esta fracción.

En su caso, las medidas a que se refiere esta fracción podrán autorizarse para la liquidación de los servidores públicos que correspondan y los gastos asociados a ésta, así como a los pagos que se originen como consecuencia de la desincorporación de entidades o de la eliminación de unidades administrativas de las dependencias, en los términos de las disposiciones aplicables, sujetándose en lo conducente a lo dispuesto en los incisos de esta fracción.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, podrán aplicar las medidas a que se refiere esta fracción, previo convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cancelen las plazas correspondientes y restituyan los recursos en los términos del inciso b) de esta fracción; asimismo, podrán destinar los ahorros que resulten a sus programas, siempre y cuando no implique la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales. Las medidas previstas en esta fracción podrán aplicarse, en los mismos términos, al personal federalizado de los sectores educación y de salud, previo convenio que celebre el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, con las entidades federativas, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO III

De las entidades de control directo

Artículo 6. Petróleos Mexicanos, en el ejercicio de su presupuesto consolidado se sujetará a las metas de balance de operación, primario y financiero que comprometa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo establecido en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos, y a lo siguiente:

- I. A efecto de que Petróleos Mexicanos mantenga sus metas y pueda tomar medidas en caso de que durante el ejercicio se presente una disminución de los ingresos netos previstos en su presupuesto por condiciones de mercado, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, para efectos de la evaluación de estas metas se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) La cantidad que exceda del monto correspondiente a la importación de mercancía para reventa, incluyendo el costo de maquila por \$104,246,464,916.00, no se considerará para evaluar el cumplimiento de las metas de balance de operación, primario y financiero;
 - b) En caso de que durante el ejercicio fiscal, se presenten retrasos en la cobranza por ventas de combustibles realizadas a organismos públicos del sector eléctrico, dicho retraso no se considerará para evaluar las metas de balance de operación, primario y financiero.
- En caso de que dichas condiciones sean ajenas a la operación de esta entidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el mecanismo para evaluar las metas de balance de operación, primario y financiero;
- II. Petróleos Mexicanos podrá realizar erogaciones adicionales, en el caso de que los ingresos petroleros excedan los proyectados en el artículo 1, fracción VII, numeral 1, inciso A, de la Ley de Ingresos de la Federación, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- III. Las medidas de compensación a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, deberán realizarse con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de la situación de las finanzas públicas, observando las metas de balance de operación, primario y financiero de Petróleos Mexicanos.
- Petróleos Mexicanos deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el comportamiento mensual de los balances de operación, primario y financiero, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la terminación del mes, y
- IV. Para fines del cumplimiento de los balances de operación, primario y financiero, trimestrales y anuales, Petróleos Mexicanos, con la aprobación de su órgano de gobierno, deberá:
- a) Informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los ingresos netos obtenidos en su flujo de presupuesto;
 - b) Realizar el registro de las adecuaciones presupuestarias externas en forma consolidada. Las adecuaciones externas de los organismos subsidiarios y empresas filiales, deberán ser solicitadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las disposiciones establecidas;
 - c) Establecer sus propias medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otras medidas equivalentes cuando menos a las señaladas en el artículo 15 de este Decreto y conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los montos del Anexo 1.D. de este Decreto incluyen las previsiones de Petróleos Mexicanos para cubrir las obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el artículo 24 de este Decreto.

Los montos para Petróleos Mexicanos incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las previsiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La cifra que señala el Anexo 1.D. de este Decreto, la cual comprende las erogaciones de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, no incluye operaciones realizadas entre ellos.

El titular y los servidores públicos competentes de Petróleos Mexicanos deberán cumplir con las metas de balance de operación, primario y financiero y con el presupuesto autorizado de la entidad.

Artículo 7. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En el caso de estas últimas, sus erogaciones se sujetarán adicionalmente a lo siguiente:

- I. Los montos señalados en el Anexo 1.D. de este Decreto para la Comisión Federal de Electricidad incluyen previsiones para cubrir obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el artículo 24 de este Decreto. También incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las previsiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos;
- II. El monto señalado en el Anexo 1.D. de este Decreto para Luz y Fuerza del Centro refleja el monto neto, por lo que no incluye las erogaciones por concepto de compra de energía a la Comisión Federal de Electricidad;
- III. La cantidad que el Anexo 1.D. de este Decreto destina para la Comisión Federal de Electricidad, refleja el monto neto sin incluir erogación alguna por concepto de aprovechamientos, así como ninguna transferencia del Gobierno Federal para el otorgamiento de subsidios;
- IV. La Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, dentro de los primeros dos meses del año, deberán informar a la Cámara de Diputados sobre los subsidios otorgados en el 2006 a los consumidores, diferenciando cada una de las tarifas eléctricas, y
- V. A más tardar el 15 de febrero de 2007, Luz y Fuerza del Centro deberá presentar a la Secretaría de Energía, un programa de acciones para lograr una meta anual de recuperación de sus pérdidas no técnicas de 20% del monto total de las mismas. Luz y Fuerza del Centro podrá disponer bimestralmente los montos recuperados para sus requerimientos de inversión, de conformidad con las normas que para el efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Luz y Fuerza del Centro deberá enviar a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación tanto el programa a que se refiere esta fracción, como un informe semestral de los resultados de su aplicación.

Los titulares y los servidores públicos competentes de las entidades a que se refiere este artículo deberán cumplir, según corresponda, con las metas de balance de operación, primario y financiero, así como con los presupuestos autorizados de dichas entidades.

Artículo 8. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$237,801,900,000.00. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$41,274,000,000.00, como aportaciones para los seguros; la cantidad de \$61,709,700,000.00, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995; la cantidad de \$1,846,000,000.00 para que, en los términos del artículo 141 de dicha Ley, la cuantía de la pensión por invalidez alcance el monto previsto como pensión garantizada; y, en los términos del artículo 277 C, último párrafo, de la ley citada, la cantidad de \$3,000,000,000.00 por concepto del subsidio para los programas para la promoción del empleo.

Durante el ejercicio fiscal de 2007, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$20,000,000,000.00, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual para con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto, las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable y para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

TÍTULO SEGUNDO
DEL FEDERALISMO
CAPÍTULO ÚNICO

**De los recursos federales transferidos
a las entidades federativas y a los municipios**

Artículo 9. Los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. En los términos del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el gasto programable previsto para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el Anexo 1.C. de este Decreto, se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos 12 y 13 del mismo.

El resultado de la distribución entre las entidades federativas, de los recursos que integran los fondos del Ramo General a que se refiere esta fracción, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, será informado por las entidades federativas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social. Dicha información incluirá el reporte por cada municipio en el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. La Secretaría de Desarrollo Social remitirá trimestralmente dicha información a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados;

- II. El ejercicio de los recursos federales correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, deberá informarse trimestralmente por las entidades federativas al Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia competente, a través del formato único que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de enero.

Para tal efecto, las entidades federativas reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquella de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal, y remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre, en los términos y condiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

En relación con la aplicación de estos recursos, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

- III. Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos federales a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las tesorerías de las entidades federativas;
- IV. En caso de que en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha Ley, los ajustes que fueran necesarios realizar a los recursos federales destinados a las entidades federativas deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, y

- V. A cuenta del monto anual de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transferirá a las entidades federativas para gastos en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, anticipos cada trimestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los informes trimestrales, conforme a lo siguiente:
- a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo;
 - b) El anticipo correspondiente al primer semestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
 - c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes en los incisos a) y b) anteriores, y
 - d) El pago correspondiente al cierre anual será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes a los incisos a), b) y c) anteriores y observando lo dispuesto en los siguientes párrafos.

A más tardar el 26 de diciembre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calculará los recursos excedentes anuales, los cuales se depositarán a más tardar el último día hábil del año.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo presentado en el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2007.

Artículo 10. Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, las reglas de operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, el cual tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

Para tal efecto, la Auditoría deberá enviar para opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de dicha Cámara, el proyecto de convenio y de reglas de operación del Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado a más tardar el último día hábil de enero.

Las reglas de operación del Programa deberán contener los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, así como los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en las que participarán los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

Los subsidios aprobados en este Presupuesto de Egresos para el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, así como los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinados a la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través de convenios de reasignación, deberán sujetarse para su aplicación a las reglas de operación de dicho Programa.

Los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y aquellos recursos ministrados a las entidades federativas a través de los convenios a que hace referencia el párrafo anterior, deberán destinarse exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales a que se refiere el presente artículo, por lo que no podrán destinarse para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles ni muebles de oficina distintos a equipos informáticos.

La distribución por entidad federativa de los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda, junto con las reglas de operación de dicho Programa. Dichos subsidios serán ministrados por la Tesorería de la Federación a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, a través de las tesorerías de las entidades federativas, en los términos de los convenios previamente suscritos entre éstos y la Auditoría Superior de la Federación. Los subsidios del Programa que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados por dichos órganos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de dicho Programa, en los términos que establezcan las reglas de operación del mismo.

Los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2006, y se distribuirán entre las entidades federativas, considerando como factor de equidad 6 millones de pesos para cada una de ellas, y el resto en proporción directa a los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del año 2006 para cada entidad federativa, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que reciban los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales deberán aplicarse, por lo menos en un 33 por ciento, para la fiscalización de los recursos correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

La Auditoría Superior de la Federación deberá contemplar en el contenido de su Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, aquéllas que se prevea realizar por los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales con recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado. El cumplimiento de los objetivos del Programa Anual de Auditorías deberá ser informado en el mes de septiembre a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que ésta cuente con elementos para realizar la evaluación a que se refiere la fracción VII del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Asimismo, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, deberá remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a más tardar el primer día hábil de octubre, información relevante respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, a fin de considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública deberán coordinarse a efecto de evitar la duplicidad de acciones y recursos en el desarrollo de las auditorías que se realizan a los gobiernos de las entidades federativas, con motivo del ejercicio de recursos federales.

TÍTULO TERCERO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 11. Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos de la Federación y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.

Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo, no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos en los términos del artículo 13 de este Decreto.

Artículo 12. Los recursos a que se refieren los artículos 254 Bis y 254 Ter de la Ley Federal de Derechos se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los ingresos que resulten del Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica en materia de energía, a que se refiere el artículo 254 Bis de la Ley Federal de Derechos, se destinarán al Instituto Mexicano del Petróleo y se aplicarán exclusivamente para la investigación científica y desarrollo tecnológico requerido por las industrias petrolera, petroquímica y química, a través del fideicomiso constituido para tal efecto, sujetándose a las reglas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- II. Los ingresos que resulten del Derecho para la fiscalización petrolera, a que se refiere el artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos, se destinarán, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación, a través del ramo correspondiente y se aplicarán para fiscalizar el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, así como el programa multianual de racionalización de costos en servicios personales y operativos de Petróleos Mexicanos y el ejercicio de sus programas prioritarios. La Auditoría informará sobre el resultado de la fiscalización a las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará entrega de anticipos a cargo de este Derecho a más tardar a los diez días hábiles posteriores al entero que realice Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos; la Auditoría Superior de la Federación informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre su ejercicio.

Artículo 13. Los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos para el presente ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos de la Federación y los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción V, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán destinarse a los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, de dicha Ley, y a los programas de desarrollo rural, agropecuario y social.

Las operaciones compensadas a que se refiere el artículo 11 de este Decreto no se sujetarán a lo previsto en el presente artículo.

Artículo 14. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán reasignados a los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, del mismo ordenamiento y a los programas sociales.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública

Artículo 15. El Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal establecidas por el Ejecutivo Federal, reportará a la Cámara de Diputados, a través de los Informes Trimestrales, las acciones realizadas en cumplimiento del ajuste en el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y en el presupuesto regularizable de servicios personales, por el monto de \$25,500,000,000.00 que ya está contemplado en este Presupuesto de Egresos; en su caso, informará los ahorros adicionales generados en el periodo correspondiente.

Para tal efecto, las dependencias y entidades reportarán trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, las acciones adoptadas y, en su caso, los ahorros adicionales generados. Dichas secretarías tomarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas que procedan para que se cumpla lo dispuesto en este artículo.

En el presente ejercicio fiscal no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades ni a los niveles homólogos.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro; asimismo, reportarán las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos en los Informes Trimestrales. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal. Los ahorros generados durante el ejercicio fiscal, podrán destinarse a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siempre y cuando no se destine a gasto corriente ni implique la creación de plazas o la contratación de personal por honorarios, y sin aumentar el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales en el concepto de gasto correspondiente. En el caso del Instituto Federal Electoral todas las medidas de reducción que deba llevar a cabo conforme a lo señalado en el Anexo 20 de este Decreto y las demás que realice durante el ejercicio, afectarán exclusivamente las partidas del gasto de operación del Instituto que ejerce directamente el mismo, sin afectar las prerrogativas que correspondan conforme a la ley.

Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los entes autónomos deberán tomar las siguientes medidas en adición a lo señalado en este artículo:

- I. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado;
- II. En la contratación de bienes, servicios y obras públicas deberán establecer acciones para generar ahorros, y
- III. Las oficialías mayores o equivalentes deberán sujetarse al manual único de procesos administrativos que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y, en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, los que emitan sus respectivos órganos competentes. Lo anterior, con el fin de simplificar los trámites en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros.

Artículo 16. Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas para promover la modernización de la gestión pública en la Administración Pública Federal por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, y reduzcan costos de los servicios públicos. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

Los compromisos respecto de las acciones a que se refiere este artículo deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades a más tardar en el mes de abril y se reportarán a partir del segundo Informe Trimestral.

Artículo 17. Las dependencias y entidades deberán incorporarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores en adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obra pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Los plazos para cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, son los siguientes:

- I. Las dependencias, a más tardar el último día hábil de abril;
- II. La entidades de control directo, a más tardar el último día hábil de junio, y
- III. Las entidades de control indirecto, a más tardar el último día hábil de agosto.

Nacional Financiera, S.N.C. deberá coordinarse con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., a fin de establecer los mecanismos para que los financiamientos que se concreten a través de este Programa, relacionados con la realización de obras de infraestructura y servicios públicos relacionados se efectúen con recursos de esta última institución.

Nacional Financiera, S.N.C., con el apoyo de las dependencias y entidades, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores del sector público y reportará en los Informes Trimestrales los avances que se presenten.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública emitirán, a más tardar el último día hábil de febrero, las disposiciones generales para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 18. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y entidades, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hubieren agotado los tiempos asignados en los medios de difusión del sector público, así como los tiempos que por ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales otorgados por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 40 por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, y 20 por ciento a los entes autónomos.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados, sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.

Los programas de comunicación social y las erogaciones que conforme a estos programas realicen las dependencias y entidades, deberán ser autorizados por la Secretaría de Gobernación en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas de manera previa por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al concepto de gasto correspondiente a comunicación social de los respectivos presupuestos ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente o cuando se requiera para promover la venta de productos de las entidades para que éstas generen mayores ingresos. En ambos supuestos, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias. La Secretaría de Gobernación informará a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que se emita la autorización, sobre las razones que justifican la ampliación, traspaso o incremento de recursos, así como sobre su cuantía y modalidades de ejercicio.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados un informe que contenga la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

- I. Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las leyes aplicables;
- II. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado, la prestación recíproca de servicios de publicidad;
- III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán con órdenes de compra en las que se especifique la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios y pautas de difusión en medios electrónicos, así como la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión;
- IV. Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios públicos sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades, y

- V. La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Sólo en el caso del programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, sobre la ejecución de los programas y campañas de comunicación social, así como sobre el ejercicio de las erogaciones a las que se refiere el presente artículo. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad; empresas prestadoras de los servicios; tiempos contratados, fiscales y oficiales utilizados por cada dependencia y entidad.

En el Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 19. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, incorporan la totalidad de las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas.

Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme:

- I. A la estructura ocupacional autorizada;
- II. Al Registro Común de Plantillas de Personal en el caso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;
- III. A la plantilla de personal tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y
- IV. A las plantillas de personal tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, a las fórmulas que al efecto se determinen en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las provisiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 5 y 14 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal operativo de confianza y sindicalizado, así como personal de enlace, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo, para favorecer a otro.

Las provisiones salariales y económicas para el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere el Anexo 5 de este Decreto, incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las provisiones salariales y económicas para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las provisiones correspondientes a los fondos de aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para la Educación Tecnológica y de Adultos, que serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Las provisiones para la creación de plazas incluidas en los ramos 11 Educación Pública y 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, deberán destinarse exclusivamente a la contratación de personal docente para los niveles de Educación Especial, Preescolar, Secundaria, Media Superior y Superior.

Las provisiones incluidas en el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las provisiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a la Carrera Magisterial.

Las provisiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades en los Informes Trimestrales reportarán el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable y, en su caso, las entidades adicionalmente el impacto en el déficit actuarial de pensiones.

Artículo 20. Los límites de percepción ordinaria neta mensual, por concepto de sueldos y salarios, autorizados para los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades, se detallan en el Anexo 15 de este Decreto.

Los montos presentados en el Anexo 15 de este Decreto, no consideran incrementos salariales para el presente ejercicio fiscal ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal.

En aquellos puestos de personal civil de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse un pago extraordinario por riesgo, hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual a que se refiere este artículo, en los términos de las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago previo dictamen favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito presupuestario.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones de los puestos conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 15 del presente Decreto, previo dictamen presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

En caso de que los puestos sufran incremento de funciones o de grado de responsabilidad, de conformidad con el Sistema de Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal, aquéllos podrán ubicarse dentro del rango de puntos del indicador del grupo jerárquico inmediato superior, siempre y cuando no rebasen el límite máximo de percepción ordinaria neta mensual autorizado.

Ningún servidor público de las dependencias y entidades podrá recibir una percepción ordinaria neta mensual superior a la del Presidente de la República.

El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1.B. de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial.

El Ejecutivo Federal informará en la Cuenta Pública sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mando; personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 21. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades no podrán percibir prestaciones, de cualquier índole, distintas a las establecidas en el manual de percepciones a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir las mismas en adición a aquéllos aprobados en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Federal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mando y personal de enlace.

Los titulares de las entidades, independientemente del régimen laboral que las regule, serán responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente, durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo o de las revisiones de salario anuales, para que los servidores públicos de mando y personal de enlace al servicio de éstas, queden expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, en los términos del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación directa o supletoria según se trate, con excepción de las de seguridad social y protección al salario. Dichos titulares informarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los términos de este párrafo, a más tardar a los 10 hábiles posteriores a la conclusión de dichas revisiones.

Las dependencias y entidades deberán incluir en los Informes Trimestrales el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente.

Artículo 22. El monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo y de los Titulares del Poder Judicial y entes autónomos, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Federal.

Asimismo, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero, el manual que regule las percepciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos de mando; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos, o gastos equivalentes a los mismos.

CAPÍTULO IV

De las adquisiciones y obras públicas

Artículo 23. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 16 de este Decreto.

En el caso de las dependencias y los órganos administrativos desconcentrados listados en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, las contrataciones previstas por dichos tratados relativas a adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, deberán licitarse cuando el monto de ellas supere cualquiera de los umbrales establecidos en los mismos, salvo que tales contrataciones sean incluidas como reserva a dichos tratados o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública en los términos de los referidos capítulos.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Será obligación de las dependencias y entidades publicar la información relativa a las adquisiciones y obras públicas que realicen, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CAPÍTULO V

De la inversión pública

Artículo 24. En el presente ejercicio fiscal se faculta al Ejecutivo Federal para comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada en el Anexo 4.A. de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad y a Petróleos Mexicanos.

El monto autorizado correspondiente a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 4.B. de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 4.C. de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 4.D. de este Decreto, y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 4.E. de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 4.F. de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página electrónica de Internet de la entidad responsable.

TÍTULO CUARTO

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMAS

CAPÍTULO I

De la transparencia y evaluación de los programas sujetos a reglas de operación

Artículo 25. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 17 de este Decreto.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas, deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

- I. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". En el caso del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se observará lo dispuesto en el artículo 28 de este Decreto.

Toda la publicidad que adquieran las dependencias y entidades para los programas, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir la leyenda señalada en el artículo 18, fracción V, de este Decreto;

- II. Los programas que contengan padrones de beneficiarios, deberán publicar los mismos conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Única de Registro de Población; y en el caso de personas morales con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de los programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo, CONAFE; del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA; de IMSS-Oportunidades; de Atención a Personas con Discapacidad, a cargo del DIF; de Atención a Población con Vulnerabilidad Social a cargo del DIF; de Apoyo a la Capacitación, PAC; de Apoyo al Empleo, PAE; de Apoyo Alimentario, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; y, de Desarrollo Humano Oportunidades; deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., actualizará permanentemente los padrones y publicará en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio, y
- V. En el Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud y el Programa Escuelas de Calidad, las Secretarías de Salud y de Educación Pública, darán prioridad a las localidades en donde ya opera el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y
- VI. En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y en ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales, ya sea mediante el contenido de reglas de operación, lineamientos o marcos de calificación o bien mediante su ejercicio.

Artículo 26. La evaluación de los programas sujetos a reglas de operación y la de otros programas que determinen conjuntamente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, se sujetará a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Desarrollo Social. El resultado de dichas evaluaciones será público y deberá retroalimentar la acción de la política pública en materia social.

El Consejo, en coordinación con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, emitirá los lineamientos para las evaluaciones, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, así como para la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil de marzo. En cuanto a las evaluaciones, dichos lineamientos deberán contener como mínimo los criterios para la elaboración de los términos de referencia, los requisitos mínimos de elegibilidad de los evaluadores, los diferentes tipos de evaluación, el mecanismo de pago a los evaluadores, los mecanismos para dar seguimiento a los resultados y los criterios para la evaluación de nuevos programas, entre otros.

El Consejo podrá realizar las evaluaciones que considere pertinentes por sí mismo o a través de uno o varios organismos evaluadores independientes. Las dependencias y entidades deberán dar a conocer sus objetivos estratégicos y describir la forma en que cada uno de los programas que opera y coordina su sector contribuye al logro de dichos objetivos, a más tardar el último día hábil de junio.

Las dependencias y entidades responsables de los programas a que se refiere este artículo deberán:

- I. Elaborar los indicadores de resultados, servicios y gestión de dichos programas, a partir de una matriz de indicadores que describa su finalidad, propósito, componentes, actividades, así como las metas, medios de verificación y supuestos, para cada uno de los niveles de objetivos, la cual deberá enviarse al Consejo, a más tardar el último día hábil de agosto, y éste deberá aprobarlas a más tardar el último día hábil de octubre.

Una vez que las dependencias y entidades cuenten con la aprobación de su matriz de indicadores, ésta deberá incluirse en las respectivas reglas de operación en los términos de las disposiciones aplicables. Dichos indicadores formarán parte del sistema de monitoreo de los programas para mejorar la gestión y el desempeño por resultados.

En el caso de los programas que inician su operación en el presente ejercicio fiscal, las dependencias y entidades deberán contar con la aprobación de su proyecto de reglas de operación, a más tardar el último día hábil de febrero. La matriz de indicadores para estos programas se incorporará a las reglas de operación hasta el 31 de agosto, previa aprobación del Consejo y conforme a las disposiciones aplicables;

- II. Realizar la evaluación externa a que se refiere el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y presentar los resultados de las evaluaciones, a más tardar el último día hábil de agosto, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y al Consejo.

El Consejo enviará a las mismas instancias, a más tardar el 20 de octubre, un documento ejecutivo con los principales resultados de las evaluaciones, en el cual se establezcan las principales recomendaciones de los programas. Asimismo, la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social deberá remitir a dichas instancias, a más tardar el 10 de noviembre, el plan de trabajo para dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones externas. Dichas evaluaciones se sujetarán a los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo.

Las dependencias y entidades deberán cubrir el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones aplicables, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa al interior de cada dependencia deberá realizarse por una unidad administrativa ajena a la operación del programa, sujeta a los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo. Dicha unidad administrativa deberá coordinarse con el Consejo para el buen desarrollo de la evaluación, y

- III. Difundir a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet: la matriz de indicadores; sus metas y avances; todas las evaluaciones existentes de sus programas, resaltando con claridad la evaluación más reciente; los datos generales del equipo evaluador; el periodo de análisis; las base de datos e instrumentos del trabajo de campo realizado, así como un apartado específico en donde se establezcan los principales resultados de la evaluación y el plan de trabajo del programa para dar atención a los puntos señalados en él.

El Consejo promoverá la difusión de los resultados de las evaluaciones, buscando que éstas se presenten de la forma más accesible y comprensible para la sociedad. La página electrónica del Consejo deberá difundir los resultados de las evaluaciones a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO II

De los criterios generales para programas específicos sujetos a reglas de operación

Artículo 27. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social considera la siguiente estructura:

- I. Los programas para el Desarrollo Local, Microrregiones; de Opciones Productivas; Hábitat; de Empleo Temporal; de Atención a Jornaleros Agrícolas; de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales; 3x1 para Migrantes; y, Jóvenes por México, y
- II. Los programas de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa; de Vivienda Rural; de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.; de Abasto Rural y de Apoyo Alimentario, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; de Desarrollo Humano Oportunidades; de Coinversión Social; del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART; y, del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores, INAPAM.

Los recursos considerados en el Programa Hábitat, destinados a la conservación de las ciudades mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, deberán aplicarse para cada una de dichas ciudades. Los recursos aportados por la Federación serán de hasta el 70 por ciento del monto de los proyectos, correspondiendo el 30 por ciento restante a la aportación de la entidad federativa, de los municipios y los sectores social y privado.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos estatales, se impulsará el trabajo co-responsable en materia de superación de pobreza y marginación, y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, estados y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Una vez suscritos estos convenios, la Secretaría de Desarrollo Social deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Con el objeto de fortalecer y coadyuvar en la visión integral de los programas para el Desarrollo Social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades que participen en ellos, a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos en este Decreto.

Con el propósito de fortalecer la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones, las dependencias y entidades que participen en ella, identificarán las acciones que se desarrollen en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad. En el caso de acciones desarrolladas en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, dicha información podrá ser enviada en un plazo distinto al señalado anteriormente, previa opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a los estados, la Secretaría de la Función Pública convendrá con los gobiernos estatales, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

Artículo 28. Las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Los criterios para la inclusión de zonas de atención en el medio rural y urbano. Las zonas de atención seleccionadas deberán contar con acceso a servicios básicos de salud y educación, que permita operar en forma simultánea los tres componentes del Programa.

Para la sustitución de las bajas naturales del padrón, se atenderá prioritariamente al criterio señalado en el párrafo anterior. Sólo podrán realizarse compensaciones a las bajas del padrón, una vez que hayan sido identificadas las familias y localidades sujetas a incorporación. Asimismo, identificadas las localidades y familias que sustituyen las bajas naturales, se podrán realizar sus compensaciones sin afectar el presupuesto regularizable del Programa.

En el presente ejercicio fiscal el Programa mantendrá una cobertura de atención de 5 millones de familias beneficiarias.

El padrón de beneficiarios y sus actualizaciones serán remitidos a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Desarrollo Social y a la Auditoría Superior de la Federación. Esta información deberá identificar a los beneficiarios por municipio o demarcación territorial en el caso del Distrito Federal, la fecha de afiliación o baja, y deberá publicarse en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social;

- II. La metodología de puntajes para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el Programa deberá ser única para todo el país. Esta metodología deberá considerar el levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;
- III. Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación;
- IV. Las condiciones y mecanismos para otorgar el incentivo para la conclusión de la educación media superior, denominado Jóvenes con Oportunidades;
- V. El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los suplementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de cada uno de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad. Las becas educativas y el apoyo monetario para alimentación se otorgarán invariablemente en efectivo a la madre de familia o, en caso de ausencia o incapacidad por enfermedad, a la persona miembro de la familia encargada de la preparación de los alimentos y el cuidado de los niños;
- VI. Los criterios para certificar la asistencia a las unidades de salud de los integrantes del hogar a las citas programadas, de acuerdo con su edad y riesgo de salud, y de la madre de familia y los jóvenes a las pláticas mensuales de educación para la salud, así como los correspondientes a la asistencia regular de los menores y jóvenes a los planteles educativos;
- VII. La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el Programa, para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud como en el de educación y la entrega de los apoyos, a nivel central y en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y los planteles educativos, debidamente registrado, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de éstos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;
- VIII. Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para corregir errores de exclusión y de inclusión, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de corresponsabilidades;
- IX. Los criterios y mecanismos para la actualización permanente del padrón así como los correspondientes a la seguridad en el manejo de información y de los listados de liquidación;
- X. Los mecanismos de detección y resolución oportuna de problemas específicos que permitan fortalecer la operación del Programa en sus diversos componentes: entrega y distribución de suplementos, certificación de corresponsabilidad del componente educativo, depuración del padrón, entre otros;
- XI. Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad;
- XII. Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas; para aprovechar la información y el padrón del Programa para focalizar otros subsidios complementarios y no duplicados, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;
- XIII. En su caso, las propuestas que durante el año inmediato anterior hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico del Programa con relación a la complementariedad de acciones a favor de las familias beneficiarias, y
- XIV. Se podrán otorgar apoyos a adultos mayores que formen parte de hogares beneficiarios, incluyendo las condiciones, los montos, procedimientos y la corresponsabilidad en salud adecuada a su condición y, en su caso, ofrecer mecanismos de ahorro para el retiro de población adulta beneficiaria del Programa.

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional del Programa, coordinar la operación de éste apegándose estrictamente a las reglas de operación del mismo; dar seguimiento, y evaluar su ejecución. Corresponderá a cada una de las dependencias y entidades que participan en su operación, el estricto apego a las reglas de operación, el seguimiento de cada uno de los componentes bajo su responsabilidad, así como la debida y oportuna resolución de problemas específicos que pudieran afectar la operación del Programa. Además, corresponde a la Coordinación dar a conocer periódicamente a la población las variaciones en su padrón activo, así como los resultados de su evaluación, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, deberá dar a conocer, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en las que opera el Programa, y el número de familias beneficiarias en cada una de ellas por entidad federativa, municipio y localidad, el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, municipio y localidad, posterior a la entrega de los mismos, y el ajuste semestral de los apoyos monetarios conforme el incremento observado en el semestre inmediato anterior en el subíndice de los precios de la canasta básica de consumo del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La Coordinación Nacional del Programa deberá incluir, tanto en el documento de identificación que presentan las beneficiarias para recibir los apoyos, como en las guías y materiales de difusión para las beneficiarias y las vocales de los comités de promoción comunitaria, la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la cual señala: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", y realizará acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del Programa.

La Coordinación Nacional elaborará materiales de difusión para el personal operativo de salud y educación, así como para los enlaces municipales, con la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. El Programa Oportunidades es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos".

El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 18 de este Decreto.

Los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros programas. Podrán realizarse traspasos en las asignaciones del Programa entre las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, y entregado con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-Oportunidades y del IMSS-Régimen Ordinario.

El Comité deberá reunirse al menos bimestralmente y será responsable de auxiliar al Coordinador Nacional y al Consejo de la Coordinación Nacional del Programa en las tareas que le sean encomendadas; aprobar el proyecto de reglas de operación del Programa, así como de las modificaciones que le presente el Coordinador Nacional; llevar el seguimiento del programa conforme a los lineamientos que fije el Consejo; adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente; revisar el cumplimiento de las responsabilidades de cada una de las dependencias y entidades que participan en el Programa; así como facilitar la coordinación con las dependencias y entidades participantes, para la operación de los diversos componentes del Programa. Dicho Comité operará con base en el reglamento interno que al efecto emita el Consejo.

En los términos de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en cada entidad federativa se establecerá un comité técnico conformado por las dependencias federales y estatales involucradas en la planeación, programación y operación del Programa que promuevan una mejor ejecución del mismo, con estricto apego a dichas reglas de operación.

Los ayuntamientos nombrarán un enlace con el Programa, mediante acuerdo del Cabildo, cuyas funciones de apoyo operativo, logístico y de seguridad pública, deberán regirse por los principios de apartidismo, transparencia y honestidad. Dicho enlace no podrá realizar convocatorias a reuniones ni acciones no previstas en las reglas de operación del Programa.

La Coordinación Nacional notificará por escrito a la Secretaría de la Función Pública, previa sanción del Comité, sobre problemas operativos que hayan persistido por más de 3 meses y que repercutan seriamente en la consecución de los objetivos del Programa, para que se apliquen las medidas que correspondan.

Artículo 29. Los fideicomisos públicos de fomento, las instituciones nacionales de seguros, las sociedades nacionales de crédito y las demás entidades financieras, otorgarán su financiamiento o contratarán sus seguros, a través de las instituciones financieras privadas que asuman parcial o totalmente el riesgo de recuperación de estos créditos o la cobertura del siniestro.

Asimismo, se deberá prever que los recursos que se otorguen se canalicen a proyectos productivos que sean viables técnica y financieramente, con base en las políticas que previamente hayan sido autorizadas por las instancias competentes en apoyo de los sectores que se financien, así como, en su caso, prever esquemas de recuperación que aseguren la viabilidad financiera de estas instituciones.

Lo dispuesto en el párrafo primero no será aplicable a las operaciones siguientes:

- I. Los avales y demás garantías, los cuales no podrán exceder del porcentaje del monto total por principal y accesorios del financiamiento que determine el órgano de gobierno de la entidad respectiva, con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo;
- II. La inversión accionaria y los créditos que se otorguen con la finalidad de constituirse como inversión accionaria, así como los destinados a la elaboración de estudios y formulación de proyectos de inversión accionaria;
- III. Las operaciones realizadas por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.;
- IV. Los financiamientos otorgados por Nacional Financiera, S.N.C., por un monto total igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con el consentimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo, en el primer bimestre del año, del total de los financiamientos estimados para el año 2007;
- V. Los financiamientos otorgados por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo, en el primer bimestre del año, del total de los financiamientos estimados para el año 2007;
- VI. Los financiamientos otorgados por la Financiera Rural a los productores y a los intermediarios financieros rurales previstos en la Ley Orgánica de la Financiera Rural, distintos a las instituciones financieras señaladas en el párrafo primero del presente artículo;
- VII. Los créditos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y el Fondo Nacional de Apoyo a Empresas en Solidaridad;
- VIII. Las operaciones que correspondan a prestaciones de carácter laboral, otorgadas de manera general;
- IX. Las operaciones realizadas con el Gobierno Federal, las entidades, las entidades federativas y los municipios;
- X. Los financiamientos a proyectos de infraestructura y servicios públicos, que se deriven de concesiones, contratos de prestación de servicios, de obra pública, de vivienda y de parques industriales, permisos y autorizaciones de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipios, así como de sus entidades paraestatales y paramunicipales, y
- XI. Los financiamientos otorgados por el Fideicomiso de Fomento Minero, los cuales serán hasta por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno en el primer bimestre del año, mismo que no excederá del 10 por ciento del total de los financiamientos estimados para el año 2007.

Los programas de financiamiento que se otorguen en condiciones de subsidio ofrecidos por los acreedores mencionados deberán sujetarse a reglas de operación.

Artículo 30. Los programas de garantías que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser operados por conducto de la banca de desarrollo, la Financiera Rural o los fondos y fideicomisos de fomento, con el fin de potenciar el impacto de las acciones, administrar el riesgo crediticio y reforzar la transparencia en el seguimiento de la aplicación de dichos recursos, con excepción de aquéllos que por su naturaleza requieran ser operados directamente con los beneficiarios.

Artículo 31. La Financiera Rural establecerá un fondo de garantías mediante el cual los productores que forman parte de su mercado objetivo tendrán acceso al financiamiento, o bien, aquéllos que ya son sujetos de crédito podrán respaldar mayores montos de financiamiento. En las reglas de operación del Programa quedará establecida la temporalidad de la garantía, los mecanismos mediante los cuales los productores podrán utilizar dichos recursos, los mecanismos para la recuperación de aquellos montos destinados a cubrir algún adeudo, así como la permanencia de los recursos no utilizados y los recuperados en el fondo de garantías para operaciones futuras. Para ello, se prevén en este Presupuesto de Egresos, 125 millones de pesos asignados a la Financiera Rural.

La Financiera Rural en cumplimiento de su objeto de coadyuvar al desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, y con el fin de ampliar el acceso al crédito y mejorar la atención de su mercado objetivo, y de manera particular a grupos y regiones prioritarios, operará el programa de reducción de costos de acceso al crédito y el programa de promoción y supervisión de las operaciones crediticias, con lo que se fortalecerá la rentabilidad y sustentabilidad de las actividades económicas financiadas por la Institución y el uso eficiente del crédito, se reducirá el costo financiero de los proyectos y se promoverá el otorgamiento del crédito.

Para la operación de los programas a que se refiere este artículo, la Financiera Rural podrá utilizar las Reglas de Operación del Programa para facilitar el acceso al Financiamiento Rural autorizadas y publicadas para el ejercicio fiscal 2006, haciendo las adecuaciones que se requieran conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 32. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, orientará y dará continuidad a los programas y componentes comprendidos en el Anexo 7 de este Decreto que le competen, para dar certidumbre a los apoyos gubernamentales al sector agroalimentario y pesquero, a fin de garantizar la soberanía alimentaria, de fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos, el desarrollo de las organizaciones campesinas, el ordenamiento de los mercados agroalimentarios, mejorar la competitividad y las capacidades de los productores del campo, así como contribuir al bienestar familiar y a la preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerá vínculos de colaboración con las universidades e instituciones de investigación para la capacitación del sector campesino en aspectos relacionados con la exportación del sector agroalimentario, la transferencia de tecnología y otros aspectos relativos al desarrollo rural.

Artículo 33. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitirá las modificaciones que correspondan, en su caso, a las reglas de operación de los programas y componentes que le competen, previa solicitud de los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, siempre y cuando los ajustes sean para alinearlos a las prioridades y requerimientos locales, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, así como observando los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable y lo siguiente:

- I. En la selección de los beneficiarios de los programas se buscará que al menos el 50 por ciento de ellos corresponda a la tipología de productores del sector social, privilegiando a los productores de menores ingresos;
- II. Considerar que los subsidios federales de la Alianza para el Campo no sean mayores a un 50 por ciento del costo total que se determine para cada proyecto o hasta \$500,000.00, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de menores ingresos, o los porcentajes y cantidad máxima que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determine en las reglas de operación de la Alianza para el Campo;
- III. Establecer en el caso de la Alianza para el Campo el *pari passu* convenido con los estados en los anexos técnicos previstos;
- IV. Privilegiar a los productores de menores ingresos, destinando al menos el 60 por ciento del monto asignado a los apoyos considerados en las acciones de Alianza para el Campo;
- V. Determinar en el marco del federalismo y del Programa Alianza para el Campo, una distribución de recursos a las entidades federativas con base en una fórmula de distribución, que publicará en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 30 de enero, la cual se sujetará a parámetros de equidad y desarrollo regional, entre otros. Los recursos asignados podrán ser distribuidos por los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, considerando las prioridades que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en las reglas de operación correspondientes;

- VI.** Los programas deberán contar con el padrón de beneficiarios, mismo que será la base para conformar el Registro de Beneficiarios del Sector Agropecuario y Pesquero, que se deberán publicar en la página electrónica de Internet de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Este padrón deberá, en forma gradual, ir incorporando a los beneficiarios de los programas que conforman el Programa Especial Concurrente.

Los beneficiarios, montos y apoyos recibidos serán dados a conocer en las gacetas oficiales y en un diario de mayor circulación de las respectivas entidades federativas, así como en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

- VII.** Los Apoyos Directos al Productor, PROCAMPO, y de la Ley de Capitalización del PROCAMPO se ejercerán conforme al calendario autorizado que se dará a conocer a las entidades federativas a través de su página electrónica de Internet, en el que se considerará el inicio generalizado del periodo de siembra de cada ciclo agrícola, y el apoyo anticipado hasta por el 80 por ciento de los productores de cada entidad federativa, en los términos que se señalen en las reglas de operación correspondientes. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicará este calendario a más tardar el 31 de enero en el Diario Oficial de la Federación, previa consulta en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable. Dicha Secretaría impulsará instrumentos que busquen reducir los costos financieros.

El apoyo por hectárea se ajustará de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO. Para los productores que opten por capitalizar sus unidades de producción, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Capitalización del PROCAMPO y sus reglas de operación, sin que por ello se contravenga el principio del Decreto de creación de PROCAMPO de apoyar la superficie elegible.

De igual manera, sólo se apoyará con la Ley de Capitalización del PROCAMPO al productor de hasta cinco hectáreas; esto es, si un productor tiene diferentes superficies inscritas, éstas se sumarán y sólo recibirá el apoyo el productor no así las diferentes superficies. Para tal efecto, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a más tardar el 31 de enero, emitirá los lineamientos al respecto.

A más tardar el 30 de octubre, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, un informe de la superficie dada de baja del Padrón por ciclo agrícola y entidad federativa, indicando las causas de la misma, así como informar sobre la incorporación de nueva superficie al Padrón del PROCAMPO, por el equivalente, en su caso, a la superficie dada de baja, sin impactar el presupuesto regularizable del PROCAMPO;

- VIII.** Los apoyos directos al productor por excedentes de comercialización orientados a reconversión productiva; integración de cadenas agroalimentarias; y atención a factores críticos, contemplarán apoyos para los subprogramas de Apoyos Directos: al Ingreso Objetivo, para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros TIF, y para el Acceso a Granos Forrajeros Nacionales; así como para Conversión de Cultivos, Cobertura de Precios Agropecuarios, y para la Pignoración y Desarrollo de Mercados Regionales. Dichos apoyos se otorgarán directamente al productor o a través de las organizaciones de productores cuando así se determine.

Los apoyos permitirán al productor la obtención de un ingreso objetivo mínimo que le dé certidumbre a su actividad productiva.

Los recursos del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, se otorgarán con criterios de equidad y conforme a lo siguiente:

- A.** El Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para: ingreso objetivo, reconversión productiva, integración de cadenas agroalimentarias y atención a factores críticos podrá tener los siguientes subprogramas:
- a)** Apoyos Directos al Ingreso Objetivo;
 - b)** Cobertura de precios;
 - c)** Pignoración;
 - d)** Conversión productiva;
 - e)** Otros esquemas de apoyo.

Los cultivos que tendrán apoyo al ingreso objetivo son los correspondientes a los del PROCAMPO. La definición del ingreso mínimo será establecido cuando concluya la etapa de preparación de la tierra, dos meses antes de la siembra correspondiente, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Los apoyos que se otorguen a través de los compradores deberán, en sus reglas de operación, observar lo siguiente: entrega oportuna de los recursos; mecanismos de transparencia; y, ser de carácter general, dando prioridad a las organizaciones de productores y a la integración de cadenas productivas nacionales.

El tope de apoyos por productor será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente de temporal y 2,500 cabezas de ganado vacuno o porcino.

- B.** En los apoyos que otorgue la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se observará lo siguiente:
- a)** Se promoverá la integración de cadenas productivas y la eliminación de intermediarios;
 - b)** Se otorgará un apoyo por cabeza de ganado bovino y porcino sacrificado en Rastros TIF para promover la matanza en condiciones óptimas de sanidad, previa suficiencia presupuestaria;
 - c)** Se apoyará la ganadería nacional para que tenga acceso a la compra en condiciones competitivas de granos forrajeros y de cosechas excedentarias, una vez que se haya cubierto la demanda del consumo humano;
 - d)** Se promoverá oportunamente la reconversión de cultivos a fin de reducir los volúmenes excedentarios con problemas de comercialización y adecuar la producción a la aptitud de la tierra y a la demanda regional;
 - e)** Se promoverá la utilización de coberturas de precios por parte de los productores nacionales y se utilizará este instrumento para incentivar la agricultura por contrato. Se utilizará el apoyo a la pignoración de granos como un mecanismo para empatar la demanda y la oferta, hacer más competitivo el grano nacional, promover la absorción de volúmenes excedentarios y eliminar intermediarios;
 - f)** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, otorgará apoyos adicionales al productor que realice agricultura y ganadería por contrato, previa suficiencia presupuestaria, a fin de que el productor reciba un mayor nivel de ingresos.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establecerá una distribución por entidad federativa por subprogramas y cultivo escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, y podrá realizar adecuaciones entre estos subprogramas;

- IX.** El calendario del ejercicio presupuestario de los programas enlistados en el Anexo 7 de este Decreto a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá corresponder con el desarrollo de los ciclos productivos y climáticos. Para ello, se deberán alinear los recursos con el ejercicio fiscal, previendo tener suficiencia presupuestaria para los ciclos agrícolas: otoño invierno 2006-2007, correspondiente al inicio del ejercicio fiscal; primavera verano 2007; y, otoño invierno 2007-2008 correspondiente a los meses finales del ejercicio fiscal;
- X.** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del programa de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas, promoverá el fortalecimiento de la integración de las cadenas productivas; impulsará la competitividad de todos los eslabones de la cadena productiva, para que alcancen niveles de competitividad que permitan a la rama de producción participar con suficiencia en los mercados nacionales e internacionales, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva. Asimismo, dicho programa se sujetará a lo siguiente:

- A.** Los apoyos del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuaria con problemas de competitividad.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, preverá que en la entrega de los apoyos se promuevan mayores rendimientos, mayor rentabilidad, mejores niveles de competitividad, menores costos de producción, mejor precio e incrementen el valor agregado, que conduzcan a la viabilidad financiera del sistema-producto, la apropiación de un porcentaje mayor del precio pagado por el consumidor y el desarrollo de los mercados regionales en forma integral.

En la asignación de los recursos se considerarán los elementos siguientes: el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de la asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

- B.** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá considerar para la entrega de los apoyos los siguientes instrumentos, para lo cual deberá, en su caso, modificar y adecuar las reglas de operación del Programa:

- a) Uso de tecnología de punta;
- b) Asesoría técnica general y especializada;
- c) Organización económica;
- d) Acopio y comercialización;
- e) Participación directa en los mercados;
- f) Esquemas de mejora continua y calidad;
- g) Sistemas financieros;
- h) Organización de los sistemas-producto;
- i) Compras masivas de insumos;
- j) Acondicionamiento y transformación de materias primas.

Los resultados obtenidos por los productores beneficiarios del Programa serán evaluados en términos de la integración de la cadena y sus condiciones de productividad, entre otros.

Los apoyos encauzados mediante este Programa serán complementarios a los de otros programas orientados a apoyar la comercialización, como son ingreso objetivo, reconversión, cabotaje, exportación, cobertura y pignoración, y

- XI.** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, preverá la incorporación de la actividad de pesca y acuicultura en los programas pertinentes bajo su responsabilidad, enlistados en el Anexo 7 de este Decreto, a fin de que los productores dedicados a estas actividades puedan acceder a los apoyos previstos en dichos programas.

Artículo 34. La ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal, PET, deberán operarse en las épocas de baja demanda de mano de obra no calificada en las zonas rurales marginadas, por lo que las dependencias, entidades y ejecutores del programa, en su caso, se apegarán a la estacionalidad de la operación por entidad federativa que se establezca en las reglas de operación del Programa con el fin de no distorsionar los mercados laborales locales.

Para los efectos del párrafo anterior continuarán operando los comités estatales con representación paritaria de los gobiernos federal y estatal, a fin de que con base en las reglas de operación se tomen en cuenta las características de cada región. De las decisiones que se tomen en el seno de dichos comités se mantendrá informado al Comité de Planeación y Desarrollo Estatal. El Programa se sujetará a las reglas de operación aprobadas por el Comité Técnico del mismo.

Artículo 35. Las reglas de operación de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, deberán incluir la distribución de su ejecución regional, el criterio de asignación y las disposiciones que sujeten el otorgamiento de los subsidios destinados a los municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado, únicamente para aquellos municipios y organismos que cumplan con lo siguiente:

- I. Hayan formalizado su adhesión a un acuerdo de coordinación celebrado entre los gobiernos federal y estatal, en el que se establezca un compromiso jurídico sancionado por sus ayuntamientos o, en su caso, por las legislaturas locales, para implantar un programa de corto y mediano plazo, definido en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, que incluya metas cuantitativas intermedias y contemple un incremento gradual de la eficiencia física, comercial y financiera, especialmente procurando establecer tarifas que reflejen el verdadero costo de ofrecer los servicios, con el objeto de alcanzar la autosuficiencia de recursos en dichos organismos, así como asegurar la calidad y permanencia de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población.

Los municipios que participaron durante los años 2000 a 2006 en el programa a que se refiere el párrafo anterior, deberán demostrar ante la Comisión Nacional del Agua los avances que obtuvieron en el mejoramiento de su eficiencia física, comercial y financiera, a fin de que puedan acceder a los apoyos previstos para el presente ejercicio;

- II. Estén al corriente en el pago de sus derechos, y
- III. Informen trimestralmente a la Comisión Nacional del Agua y ésta a la Comisión de Recursos Hidráulicos por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los proyectos que en coparticipación con las entidades federativas se realizan en los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.

Para tener acceso al Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua, PROMAGUA, en una primera etapa, los gobiernos de los estados, municipios y organismos operadores deberán suscribir un convenio de participación y anexos de adhesión a dicho programa con la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; en la segunda etapa deberán realizar el estudio de diagnóstico y planeación integral; y en la tercera etapa preparar, seleccionar y contratar la modalidad de participación de la iniciativa privada. Los apoyos financieros se otorgarán de manera diferenciada en la Fase I Incremento de Eficiencias, y en la Fase II Incremento de Coberturas, y de conformidad con el tipo de contratación seleccionada ya sea prestación de servicios parciales, prestación de servicios integrales, título de concesión o de empresa mixta. Los organismos interesados en participar deberán estar al corriente en el pago de derechos para acceder a los recursos de la Fase I; deberán contar con la certificación de viabilidad técnica de cada proyecto por parte de la Comisión Nacional del Agua, quien revisará las acciones y metas de eficiencia, antes de iniciar las Fases I y II; las tarifas deberán cubrir como mínimo los costos de producción del servicio; y por último, tanto el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como la Comisión Nacional del Agua darán seguimiento al Programa.

Los apoyos otorgados por la Comisión Nacional del Agua deberán promover la instalación de medidores en las entradas y salidas de agua en bloque, a fin de hacer eficiente el cobro de agua; dicha Comisión informará al respecto a la Cámara de Diputados, de manera trimestral.

Para los programas de infraestructura hidroagrícola, tendrán prioridad las obras de pequeña y mediana irrigación que mejoren la eficiencia en el uso del agua en regiones pobres, destinando un monto no menor al 10 por ciento del presupuesto total asignado a estas necesidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2007.

SEGUNDO. Las dependencias y entidades que durante el año 2003 hayan participado en el Programa de Separación Voluntaria establecido en el artículo 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 o que en los años 2004, 2005 y 2006 hayan aplicado las medidas establecidas en los artículos 8, fracción III, de los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2004 y 2005, y 9 fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, respectivamente, así como en su caso los Poderes Legislativo y Judicial, deberán restituir con cargo a sus respectivos presupuestos, en los plazos y términos de los artículos citados y de las demás disposiciones aplicables, los montos equivalentes a los recursos que hayan utilizado para cubrir las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de recursos.

TERCERO. Los recursos para aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios relativos al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondientes al presupuesto regularizable de servicios personales, y a las previsiones para sufragar las medidas salariales y económicas que establece el artículo 19 de este Decreto, se incluyen en las erogaciones previstas en el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere el Anexo 1.B. de este Decreto, y sólo podrán traspasarse al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios una vez que se suscriban los convenios.

CUARTO. Las dependencias y entidades deberán continuar con las acciones que aseguren la transparencia de sus estructuras ocupacionales y orgánicas y, en su caso, plantillas de personal, autorizadas en los términos de las disposiciones que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, durante el primer trimestre del ejercicio. En los casos en que se hayan autorizado contratos por honorarios y contratos eventuales de manera regular y que éstos correspondan a funciones de las dependencias y entidades, éstas analizarán la factibilidad de su transformación en plazas presupuestarias siempre y cuando se realicen a través de movimientos compensados.

QUINTO. La Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicado el 24 de diciembre de 1996, deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Incluir en el primer Informe Trimestral, el costo total de las percepciones de los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades, así como los de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, que en virtud del Decreto antes citado dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública;
- II. Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda a las respectivas dependencias y entidades, las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para regularizar la situación del pago de las percepciones de aquellos servidores públicos a que se refiere la fracción anterior, y
- III. En tanto no se regularice la situación de pago de los servidores públicos a que se refiere este artículo, deberá incluir en los Informes Trimestrales, la información relativa a las percepciones que continúen cubriendo las dependencias y entidades.

SEXTO. Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización de los contratos de seguros correspondientes, copia de las pólizas que consignent las condiciones pactadas en el establecimiento de cualquier operación pasiva de seguros sobre bienes patrimoniales a su cargo, así como inventario actualizado de los bienes con que cuenten, de conformidad con los manuales y formatos que expida la Secretaría en los términos de las disposiciones que para tales efectos establezca a más tardar el 30 de enero, las que determinarán los medios a través de los cuales deberá hacerse llegar dicha información.

Lo anterior, a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentre en condiciones de asesorar a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como para asesorar en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con los que dichas dependencias y entidades mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes patrimoniales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizará y clasificará, con base en la información que las dependencias y entidades le remitan de conformidad con el presente artículo, los activos fijos de dichas dependencias y entidades, los cúmulos de riesgo, la dispersión y exposición de las unidades de riesgo y los contratos de seguros sobre bienes patrimoniales que las mismas hubiesen celebrado. Asimismo, dicha Secretaría podrá proponer a las dependencias y entidades, esquemas de transferencia de riesgos y de contratación centralizada, con el propósito de beneficiar las condiciones de contratación de la Administración Pública Federal.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo referente al entero de los importes correspondientes a los descuentos que se hagan a los trabajadores al servicio del Estado por concepto de créditos otorgados en los términos del artículo 103 de la misma Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá a más tardar el último día hábil de marzo, las disposiciones para el entero por concepto de descuentos de créditos otorgados por el Fondo de la Vivienda, a que deberán sujetarse las dependencias incorporadas al régimen de seguridad social establecido en dicha Ley.

OCTAVO. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2007, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados a los Centros Públicos de Investigación en el Ramo 38 dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se efectúe el depósito ante la Tesorería.

NOVENO. Los Informes Trimestrales contendrán el avance presupuestario de las erogaciones de cada uno de los Anexos de este Decreto, en términos devengados y de flujo de efectivo pagado, realizando la comparación con el ejercicio fiscal anterior de todas las erogaciones aprobadas en dichos Anexos.

DÉCIMO. Las nuevas reglas de operación de los programas que deban emitirse conforme a lo dispuesto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero, en los términos de los artículos 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMO PRIMERO. El Ejecutivo Federal llevará a cabo una simplificación en las reglas de operación de los programas que así lo ameriten, con la consulta de las organizaciones de productores y organizaciones sociales. Dicha simplificación no deberá interferir en el ejercicio oportuno de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO. El programa de atención a los adultos mayores de 70 años y más en zonas rurales, será operado por la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con las reglas de operación que para efecto publicará a más tardar el 28 de febrero de 2007. Para el presente ejercicio fiscal, este programa ejercerá recursos por un monto de seis mil 250 millones de pesos, bajo el concepto de subsidios y transferencias con cargo al Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social, en la UR 213 denominada Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

En el Ejercicio Fiscal de 2007 se incorporarán al Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más, en zonas rurales, hasta un millón 300 mil adultos mayores de 70 años y más que habiten en localidades de hasta dos mil 500 habitantes en las 32 entidades federativas, los cuales recibirán una transferencia económica mensual de 500 pesos.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el 28 de febrero de 2007 modificará las reglas de operación del Programa para la Atención a los Adultos Mayores, en las zonas rurales identificado como actividad prioritaria S116 en el Anexo denominado Análisis Funcional Programático y Económico, correspondiente al Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social, a efecto de evitar duplicidades con el programa contenido en el presente artículo.

Los adultos mayores de 70 años y más, que habiten en localidades de hasta dos mil 500 habitantes, podrán elegir su incorporación en uno de los dos programas señalados en este Capítulo. En ningún caso podrán ser beneficiarios de ambos programas.

DÉCIMO TERCERO. Con el fin de atender de manera integral a las zonas de mayor marginación en las entidades federativas del sur del país, se destinarán para el desarrollo regional en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas 600 millones de pesos extraordinarios a la asignación tradicional dentro del Subprograma de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para ser aplicados bajo la mecánica del Programa Especial para la Seguridad Alimentaria, PESA, mismo que aparece en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable en el Anexo 7 de este Decreto.

Derivado de las condiciones de restricción presupuestaria que se enfrenta en esta región, dichos recursos se asignarán en partes iguales, sin necesidad de aportación estatal en contrapartida.

DÉCIMO CUARTO. Con el fin de recuperar el macizo boscoso en las zonas de mayor marginación de las entidades federativas del sur del país, se destinarán para el desarrollo regional en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, 450 millones de pesos extraordinarios del Programa de Conservación y Restauración de los Ecosistemas Forestales, PROCOREF, a cargo de la Comisión Nacional Forestal, para apoyar la conservación, restauración de suelos y ecosistemas forestales de esas entidades federativas. Por no contar con la suficiente infraestructura para la producción de germoplasma, se destinarán 300 millones de pesos para consolidar de manera regional la instalación, operación de viveros y producción de planta, mismos que aparecen en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable en el Anexo 7 de este Decreto.

Derivado de las condiciones de restricción presupuestal que se enfrenta en esta región, dichos recursos se asignarán en partes iguales, sin necesidad de aportación estatal en contrapartida.

DÉCIMO QUINTO. Los recursos previstos para la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, deberán destinarse a programas de infraestructura básica, proyectos productivos y para el fortalecimiento de la cultura indígena.

DÉCIMO SEXTO. Petróleos Mexicanos deberá presentar a la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de 2007, una evaluación con respecto a un programa de inversión de la ampliación o construcción de refinerías. Esta evaluación contendrá cuando menos: la viabilidad del programa cuantificando el impacto y beneficio en la política energética nacional; el desarrollo de PEMEX; la repercusión en la economía del país y en los precios de combustibles; volúmenes involucrados; mercado y distribución de los productos; los diferenciales estimados de crudos ligeros y pesados, así como la infraestructura necesaria para su óptimo desempeño.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Gobierno Federal promoverá que el desarrollo de las mujeres sea prioridad a fin de alcanzar una verdadera igualdad entre las mujeres y los hombres, a través del fortalecimiento de la perspectiva de género en la implementación de toda política pública, en particular, en aquellas instancias estatales y municipales, dedicadas al impulso del avance de las mujeres y la equidad de género.

El Poder Ejecutivo impulsará que en el ejercicio de los recursos públicos que realiza a través de las Secretarías, se incorpore la perspectiva de género.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la equidad de género y a la promoción del adelanto de las mujeres, todo programa del Gobierno Federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, procurará generar información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa y municipio.

Todo programa del Gobierno Federal dirigido a las mujeres y a la promoción de la equidad de género, procurará actualizar permanentemente la información de la población beneficiaria desagregada por sexo, así como el monto de los recursos ejercidos, para ser publicada en las páginas de internet de cada dependencia de la Administración Pública Federal trimestralmente.

Las Dependencias Coordinadoras de Sector y los Organismos Públicos Autónomos que ejerzan presupuesto para programas dirigidos a mujeres y a promover la equidad de género, procurarán no realizar adecuaciones presupuestarias en este rubro, así como detallar en los informes trimestrales los objetivos específicos, población objetivo, metas, programación de las erogaciones y ejecución de gasto, así como garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres a los beneficios de los programas

En los informes trimestrales se procurará reportar las acciones para el adelanto de las mujeres y la equidad de género realizadas en cada una de las instancias y dependencias de la Administración Pública Federal y los recursos erogados para la ejecución de las mismas.

Las dependencias al elaborar los Proyectos de Reglas de Operación procurarán presentar en sus informes trimestrales indicadores de resultados desagregados por sexo y por grupo de edad, a fin de que pueda medirse el impacto y su incidencia de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.

DÉCIMO OCTAVO. El Instituto Nacional de las Mujeres deberá enviar a la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados en los informes trimestrales, un informe en el que detalle los objetivos específicos por programa, población objetivo y sus modificaciones, localización geográfica, programación de erogaciones, modalidades y criterios de evaluación. Dicha Comisión emitirá, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, opinión fundada sobre los programas que correspondan al Instituto. En el caso de que transcurrido ese plazo la Comisión de Equidad y Género no se hubiese pronunciado al respecto, se entenderá emitida opinión en sentido favorable.

DÉCIMO NOVENO. Los recursos destinados para el ejercicio fiscal 2007 al Programa de Nivelación Salarial del personal de los Colegios de Bachilleres, aprobado por esta Cámara, estarán ubicados en el Ramo 11 Educación Pública, rubro: paquete salarial, capítulo 1000, servicios personales, correspondientes al Anexo 21.B., con la especificación de complemento al Programa de Nivelación Salarial 2007, por el monto de 237.3 millones de pesos, irreductibles, para dar continuidad a dicho Programa.

VIGÉSIMO. El Fondo Regional incluido en el Anexo 20, se aplicará conforme al índice de desarrollo humano de los diez Estados con el menor grado de desarrollo, considerando la desviación de cada uno de ellos con respecto de la media nacional.

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS	40,923,569,480
Gasto Programable	
01 Poder Legislativo	7,458,702,793
Cámara de Senadores	2,075,560,226
Cámara de Diputados	4,604,471,099
Auditoría Superior de la Federación	778,671,468
03 Poder Judicial	25,229,513,906
Suprema Corte de Justicia de la Nación	3,170,357,772
Consejo de la Judicatura Federal	20,930,391,468
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,128,764,666
22 Instituto Federal Electoral	7,434,388,607
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	800,964,174
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	544,550,770,304
Gasto Programable	
02 Presidencia de la República	1,608,518,781
04 Gobernación	5,083,252,769
05 Relaciones Exteriores	4,836,030,085
06 Hacienda y Crédito Público	34,358,500,000
07 Defensa Nacional	32,200,896,500
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	58,384,700,000
09 Comunicaciones y Transportes	39,168,200,000
10 Economía	8,233,128,567
11 Educación Pública	151,963,400,000
12 Salud	55,583,155,867
13 Marina	10,951,321,100
14 Trabajo y Previsión Social	3,234,715,603
15 Reforma Agraria	4,772,300,000
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	29,006,275,388
17 Procuraduría General de la República	9,216,539,400
18 Energía	32,793,298,748
20 Desarrollo Social	35,108,468,380
21 Turismo	1,822,700,000
27 Función Pública	1,318,200,000
31 Tribunales Agrarios	794,000,000
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1,031,780,128
36 Seguridad Pública	13,664,682,654
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	86,057,376
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	9,330,648,958
C: RAMOS GENERALES	1,164,468,431,153
Gasto Programable	
19 Aportaciones a Seguridad Social	191,994,400,000
23 Provisiones Salariales y Económicas	51,612,346,359
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	39,922,600,000
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	332,298,087,595
Gasto No Programable	
24 Deuda Pública	185,185,600,285
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	324,281,091,999
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	12,000,000,000
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	27,174,304,915
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	719,571,885,500
Gasto Programable	
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	80,919,900,000
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	237,801,900,000
TOQ Comisión Federal de Electricidad	181,981,900,000
T10 Luz y Fuerza del Centro	27,315,300,000
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	140,802,800,000
Gasto No Programable	
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	50,750,085,500
TOQ Comisión Federal de Electricidad	9,254,466,860
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	41,495,618,640
Resta por concepto de subsidios, transferencias y aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto de la Administración Pública Federal Centralizada y que cubren parcialmente los presupuestos de las entidades a que se refiere el Anexo 1.D	209,102,156,437
GASTO NETO TOTAL	2,260,412,500,000

ANEXO 2. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)

Previsiones para Gastos Obligatorios	1,600,267.4
--------------------------------------	-------------

ANEXO 3. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

Previsiones para Compromisos Plurianuales	35,464.8
---	----------

ANEXO 4. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)**4.A. Monto autorizado para nuevos proyectos**

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	26,607,599,513	1,810,576,376	28,418,175,889
Petróleos Mexicanos	34,429,683,410	0	34,429,683,410
Total	61,037,282,923	1,810,576,376	62,847,859,299

4.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	217,544,595,832	99,853,898,124	317,398,493,956
Petróleos Mexicanos	1,315,595,271,042	10,870,507,200	1,326,465,778,242
Total	1,533,139,866,874	110,724,405,324	1,643,864,272,198

4.C. Monto autorizado para proyectos aprobados para ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	244,152,195,345	101,664,474,500	345,816,669,845
Petróleos Mexicanos	1,350,024,954,452	10,870,507,200	1,360,895,461,652
Total	1,594,177,149,797	112,534,981,700	1,706,712,131,497

4.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	127,907,583,561	121,445,726,500	108,037,527,517
Petróleos Mexicanos	1,830,299,830,430	877,828,677,993	732,771,733,894
Total	1,958,207,413,991	999,274,404,493	840,809,261,411

4.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	79,773,413,854	79,016,297,820	72,181,928,985
Petróleos Mexicanos	10,870,507,200	10,870,507,200	4,281,424,000
Total	90,643,921,054	89,886,805,020	76,463,352,985

4.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	7,725,608,396	5,904,384,749	13,629,993,145
Petróleos Mexicanos	55,755,756,939	32,643,303,133	88,399,060,072
Total	63,481,365,335	38,547,687,882	102,029,053,217

Nota: Para estos anexos los totales pueden no sumar respecto al total debido al redondeo

ANEXO 5. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
	I	II	III	
02 Presidencia de la República	3,480,800	0	5,101,300	8,582,100
04 Gobernación	39,704,000	45,597,700	7,119,100	92,420,800
05 Relaciones Exteriores	5,723,300	0	2,216,100	7,939,400
06 Hacienda y Crédito Público	182,170,100	307,100,000	40,269,900	529,540,000
07 Defensa Nacional	2,619,190,200	51,806,300	0	2,670,996,500
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	132,315,400	45,000,000	51,934,900	229,250,300
09 Comunicaciones y Transportes	89,720,700	37,147,900	31,858,100	158,726,700
10 Economía	20,322,600	7,000,000	7,806,700	35,129,300
11 Educación Pública	1,441,053,700	339,801,100	630,186,500	2,411,041,300
12 Salud	344,752,500	423,100,000	53,907,800	821,760,300
13 Marina	178,070,600	1,600,000	1,350,500	181,021,100
14 Trabajo y Previsión Social	12,122,800	96,900,000	4,607,800	113,630,600
15 Reforma Agraria	20,765,900	0	5,409,400	26,175,300
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	62,673,500	92,663,800	26,523,100	181,860,400
17 Procuraduría General de la República	154,595,700	67,500,000	5,343,700	227,439,400
18 Energía	24,671,200	0	2,075,900	26,747,100
20 Desarrollo Social	22,403,800	0	7,214,400	29,618,200
21 Turismo	4,622,100	12,057,700	2,168,100	18,847,900
27 Función Pública	4,936,900	0	776,600	5,713,500
31 Tribunales Agrarios	3,348,900	0	1,039,500	4,388,400
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	5,347,100	0	1,143,200	6,490,300
36 Seguridad Pública	131,785,700	2,277,649,600	21,415,300	2,430,850,600
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	200,300	0	16,000	216,300
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	66,528,800	0	31,874,500	98,403,300

ANEXO 6. EROGACIONES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN INDÍGENA (pesos)

Erogaciones de las dependencias y entidades para atender a la población indígena	28,882,662,187
--	-----------------------

ANEXO 7. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)

DEPENDENCIA / ENTIDAD / PROGRAMA	PEF APROBADO
Total	176,794.3
Ramo 04 Gobernación	300.0
<i>Fondo para Pago de Adeudos a Braceros Rurales del 42 al 64</i>	300.0
Ramo 05 Relaciones Exteriores	71.4
Apoyo a Migrantes	17.2
Apoyo para la repatriación de cadáveres a México	16.7
Apoyos a las Mujeres, Niños y Niñas Migrantes en situación de maltrato	3.4
Asistencia Jurídica Urgente a Mex EE.UU. y Def Condenados a Muerte	13.0
Migrantes en Situación de Probada Indigencia	2.5
Protección al Migrante Mexicano y a la Campaña de Seguridad al Migrante	13.2
Repatriación de Personas Vulnerables	5.4
Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	8,291.9
CONADEPI	5,057.9
<i>AGROASEMEX (Fondos de Aseguramiento y de Microseguros)</i>	525.0
Fondo de Contingencias y Autoaseguro	25.0
Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento	50.0
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario	450.0

<i>FINANCIERA RURAL</i>	734.0
Capacitación y Organización	212.5
Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito	162.5
Garantías Líquidas	142.5
Reducción de Costos Acceso al Crédito (Financiera Rural)	216.5
<i>Fondo de Capitalización e Inversión Rural (FOCIR)</i>	225.0
Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación	100.0
Servicios de Cobertura y Capital de Riesgo	125.0
FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura)	150.0
Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología	50.0
Fortalecimiento de Competencias y Organizaciones Económicas	50.0
Servicio de Asistencia Técnica Integral	50.0
INEGI	1,600.0
Censo Agropecuario	1,600.0
Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	58,536.9
1.- Procampo Tradicional	14,857.1
2.- Ley de Capitalización	1,178.9
3.- Programa Ganadero (PROGAN)	5,000.0
3A PROGAN	4,156.0
3B Programa Ganadero: Estímulos a la producción Apícola	200.0
3C Programa Ganadero: Proporc	300.0
3D Programa Ganadero: Proovi	100.0
3E Programa Ganadero: Procap	50.0
3F Programa Ganadero: Reposición de pie de cría (Bovinos de carne)	194.0
4.- Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC)	150.0
5.- Fondo de Compensación a Costos Energéticos para el Sector	1,600.0
5-A.- Fondo Adeudos con CFE	300.0
5-B.- Fondo para la adquisición de fertilizantes en explotaciones menores de 3 has	1,000.0
6.- Plan Emergente para la Producción de Maíz, Frijol, Caña de Azúcar, Leche y otros	6,671.7
6.1 FOMAGRO	2,075.0
Reconversión Productiva (en el 2007 para Tabaco)	200.0
FOMAGRO (Prog. Normal)	875.0
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Maíz	707.0
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Frijol	293.0
6.2 Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas	4,596.7
Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas (Prog. Normal: Algodón, Candelilla, Lechuguilla, Henequén, Ixtle, Nopal verdulero, forrajero y tunero, Cacao, Copra, Palma de aceite, Vainilla, Guayaba, Apicultura y otros)	800.0
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Maíz	1,000.0
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Frijol	300.0
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Leche	400.0
Apoyo a la Competitividad de Hule	10.0
Apoyo a la Competitividad del Agave Mezcalero	40.0
Apoyo a la Competitividad del Agave Tequilero	200.0
Apoyo a la Competitividad de la Cebada	100.0
Apoyo a la Competitividad de Cítricos	380.0
Apoyo a la Competitividad de Sorgo	50.0
Apoyo a la Competitividad de Trigo	50.0
Apoyo a la Competitividad Avestruz	35.0
Apoyo a la Competitividad Arroz	100.0
Apoyo a la Competitividad del Café	531.7
Apoyo a la promoción de agricultura en condiciones controladas para productores menores de 3 has	600.0
9.- Mares y Costas ^{1./}	220.5
10.- Dar Continuidad a los Apoyos al Sector Pesquero. ^{2./}	591.5
11.- PIASRE	500.0
12.- Ingreso Objetivo (Maíz, Frijol, Sorgo, Algodón, Arroz, Trigo, Soya, Cártamo y Cebada)	7,650.0

12 A.- Promoción a las exportaciones y participación en ferias nacionales e internacionales	250.0
13.- Alianza para el Campo	5,860.9
13A.- Apoyo especial de seguridad alimentaria (PESA) para los estados del sur (Guerrero, Oaxaca y Chiapas)	600.0
14.- Microcuencas	77.0
15.- Sistema Financiero Rural	420.2
16.- Programa Normal de Sanidades	718.3
17.- Rastros TIF	750.0
Rastros TIF Res	325.0
Rastros TIF Cerdo	325.0
Rastros TIF Corderos	70.0
Rastros TIF Caprinos	30.0
18.- Programas Pesqueros	650.0
19.- Fondo de Apoyo a las Organizaciones Sociales, Agropecuarias y Pesqueras	275.0
20.- Inspección y Vigilancia Pesquera	266.0
21.- Programas Emergentes de Sanidades	78.0
22.- Otros Subsidios (Cotecoca, Convenio Sagarpa-Conacyt, Abeja Africana y Varroasis)	70.0
21.- Gasto Operativo de la SAGARPA, Órganos y Entidades Coordinadas	8,801.8
<i>Dependencia</i>	4,034.9
<i>Proyecto para la Digitalización del campo Cañero (SS Agricultura)</i>	169.0
<i>Proyecto para la actualización del padrón de la caña de azúcar</i>	37.9
<i>CSAEGRO</i>	45.5
<i>Colegio de Postgraduados</i>	700.0
<i>Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA)</i>	51.2
<i>FEESA</i>	9.0
<i>FIRCO</i>	255.7
<i>Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)</i>	1,200.0
<i>Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.</i>	34.6
<i>SENASICA (Sanidades, Inspección Fitozoosanitaria, Inocuidad y Contingencias)</i>	358.8
<i>SENASICA (Broca del Café)</i>	60.0
<i>SIAP</i>	79.5
<i>SNICS</i>	11.5
<i>Universidad Autónoma Chapingo</i>	1,425.0
<i>ASERCA</i>	329.2
Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	2,857.8
Telefonía Rural	19.9
Caminos Rurales	1,602.9
PET	1,235.0
Ramo 10 Economía	838.5
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	123.8
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	612.6
Microrregiones	80.0
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	22.1
Ramo 11 Educación Pública	23,686.8
Educación Agropecuaria	3,707.4
Enciclomedia	1,056.4
Oportunidades	14,398.5
Programa Educativo Rural	55.0
Programas de Desarrollo de Capacidades	4,469.5
Ramo 12 Salud	15,940.5
Oportunidades	1,527.2
Programas de Desarrollo de Capacidades	245.6
SPSS (Sistema de Protección Social en Salud)	14,167.7

Ramo 14 Trabajo y Previsión Social	67.0
Programa de Apoyo a la Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas (SAEMLI)	61.4
Programa de Trabajadores Agrícolas Migrantes Temporales Mexicanos con Canadá (SAEMLE)	5.5
Ramo 15 Reforma Agraria	4,779.8
Conflictos y Conciliación Agraria	913.3
Obligaciones Jurídicas Ineludibles	182.7
Fomento y Organización Agraria	290.0
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	587.7
Fondo de Tierras	325.3
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	570.0
Digitalización Archivo General Agrario	25.3
Joven Emprendedor Rural	140.1
Modernización Catastro Rural	80.1
Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR)	25.0
Procuraduría Agraria	677.4
Registro Agrario Nacional (RAN)	420.5
Gasto Operativo de la SRA	542.4
Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	14,289.8
Áreas Naturales Protegidas	378.5
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	145.8
Forestal (Incluye Proárbol)	4,066.5
Infraestructura Hidroagrícola	3,271.0
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)	203.3
Otros de Medio Ambiente	615.2
Programa de Empleo Temporal	113.0
Programa de Vida Silvestre	119.6
Programas de Desarrollo Regional Sustentable	100.0
Otros PROGRAMAS	1,100.0
Programas Hidráulicos	4,176.9
Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social	5,512.9
Programa IMSS-Oportunidades (sin Salud Indígenas y sin Progresa)	5,512.9
Ramo 20 Desarrollo Social	16,525.1
Adultos Mayores en Zonas Rurales	300.0
Coinversión Social Ramo 20	94.4
Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	24.7
Microrregiones	410.0
Oportunidades	13,362.7
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	160.0
Programa de Empleo Temporal	150.0
Programa de Opciones Productivas	356.0
Programa de Vivienda Rural	1,067.3
Programas Alimentarios	600.0
Ramo 21 Turismo	76.5
Ecoturismo y Turismo Rural	76.5
Ramo 23 Previsiones Salariales y Económicas	250.0
Fondo de Apoyo para El Desarrollo Rural Sustentable	250.0
Ramo 31 Tribunales Agrarios	694.0
Gasto Operativo del Organismo	694.0
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	24,075.6
Aportaciones Federales	9,255.1
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	14,820.5
Infraestructura Productiva	5,202.0
Infraestructura Social	9,618.5

1/ Se considera el 100% del presupuesto del INPESCA.

2/ Estos recursos del gasto operativo serán adicionales a los programas de inspección y vigilancia pesquera, programas pesqueros, y Alianza para el Campo, para alcanzar un total de 1,526.6 millones de pesos en este programa.

ANEXO 8. PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (pesos)

Erogaciones de las dependencias y entidades destinadas al Programa de Ciencia y Tecnología	32,486,700,000
--	-----------------------

ANEXO 9. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el ramo general 24 Deuda Pública	185,185,600,285
Costo financiero de la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D de este Decreto	50,750,085,500
Erogaciones incluidas en el ramo general 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	27,174,304,915
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	4,574,504,915
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	22,599,800,000
Total	263,109,990,700

ANEXO 10. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

Programa Salarial	2,689,646,359
Provisiones Económicas	232,700,000
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	135,700,000
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	97,000,000
Otras Provisiones Económicas	13,396,100,000
Infraestructura de comunicaciones del área metropolitana	1,647,300,000
Programas Regionales	2,905,000,000
Fondo de Desincorporación de Entidades	1,600,000
Fondo Metropolitano	3,000,000,000
Fondo Regional	2,000,000,000
Fondo Municipal	500,000,000
Catastro	350,000,000
Pavimentación	150,000,000
Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable	250,000,000
Programa de Fiscalización Gasto Federalizado	310,000,000
Servicios al Comercio Exterior	792,800,000
Evaluación de Seguridad	50,000,000
Seguridad y Logística	989,000,000
Programa de la Conclusión de la Relación Laboral	5,400,000
Cajas de Ahorro	900,000,000
Apoyos a mexicanos en el exterior	45,000,000
Gastos Asociados a Ingresos Petroleros	35,293,900,000
Total	51,612,346,359

ANEXO 11. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	13,687,414,700
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	26,235,185,300

ANEXO 12. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	189,155,796,543
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	41,572,833,200
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	31,887,575,000
Estatal	3,864,774,090
Municipal	28,022,800,910
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32,682,213,369
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	10,382,594,420
Asistencia Social	4,735,555,872
Infraestructura Educativa	5,647,038,548
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	3,760,033,064
Educación Tecnológica	2,210,248,241
Educación de Adultos	1,549,784,823
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	5,000,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	17,857,041,999
Total	332,298,087,595

ANEXO 13. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (pesos)

Total	17,857,041,999
Aguascalientes	172,087,353
Baja California	790,787,293
Baja California Sur	115,032,455
Campeche	206,871,222
Coahuila	424,396,092
Colima	140,519,811
Chiapas	717,337,982
Chihuahua	752,135,449
Distrito Federal	1,471,536,192
Durango	330,168,740
Guanajuato	668,059,688
Guerrero	476,985,768
Hidalgo	364,735,440
Jalisco	1,255,599,365
México	2,163,821,294
Michoacán	608,521,288
Morelos	200,967,546
Nayarit	213,209,099
Nuevo León	817,211,044
Oaxaca	420,487,460
Puebla	788,792,248
Querétaro	276,927,556
Quintana Roo	166,767,190
San Luis Potosí	351,666,008
Sinaloa	516,886,091
Sonora	566,286,636
Tabasco	434,289,718
Tamaulipas	535,262,087
Tlaxcala	162,668,587
Veracruz	1,118,472,392
Yucatán	369,974,147
Zacatecas	258,578,759

ANEXO 14. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (pesos)

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	6,969,599,100	650,000,000	6,067,815,600	13,687,414,700
Ramo	415,955,800	650,000,000	2,488,683,800	3,554,639,600
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	6,487,101,200	0	3,555,457,000	10,042,558,200
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	66,542,100	0	23,674,800	90,216,900
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,057,561,600		134,471,600	1,192,033,200
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,057,561,600	0	134,471,600	1,192,033,200

ANEXO 15. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL (SUELDOS Y SALARIOS)

Indicador de grupo jerárquico	Puestos de referencia	Valor del puesto por grado de responsabilidad expresada en puntos		Percepción ordinaria neta mensual (pesos)	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
P	Enlace	200	304	7,331.47	15,587.35
O	Jefatura de Departamento	305	460	13,363.81	29,614.09
N	Subdirección de Área	461	700	18,138.34	48,151.38
M	Dirección de Área	701	970	34,325.84	95,195.17
L	Dirección General Adjunta o Titular de Entidad	971	1216	56,754.68	125,284.04
K	Dirección General y Coordinación General o Titular de Entidad	1217	1496	75,444.50	151,775.09
J	Jefatura de Unidad o Titular de Entidad	1497	1840	89,393.16	145,704.08
I	Oficialía Mayor o Titular de Entidad	1841	3200	107,792.90	146,091.76
H	Subsecretaría de Estado o Titular de Entidad	3201	4896	107,792.90	149,771.55
G	Secretaría de Estado			150,018.48	
	Presidente de la República			152,467.17	

Nota: Los límites de la percepción ordinaria neta mensual se actualizarán conforme a las disposiciones fiscales aplicables para el ejercicio fiscal 2007

ANEXO 16. MONTOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIONES MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O MEDIANTE ADJUDICACIONES DIRECTAS (miles de pesos)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios					
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias	Entidades	
	15,000	110	420	420	
15,000	30,000	130	595	630	
30,000	50,000	150	595	840	
50,000	100,000	170	595	1,060	
100,000	150,000	190	595	1,300	
150,000	250,000	210	595	1,500	
250,000	350,000	230	595	1,630	
350,000	450,000	250	595	1,800	
450,000	600,000	260	595	2,000	
600,000	750,000	280	595	2,100	
750,000	1,000,000	300	595	2,270	
1,000,000		320	595	2,300	
Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	170	110	1,370	420
15,000	30,000	210	130	1,700	630
30,000	50,000	250	150	2,000	840
50,000	100,000	300	170	2,430	1,060
100,000	150,000	350	190	2,850	1,300
150,000	250,000	400	210	3,270	1,500
250,000	350,000	470	230	3,800	1,630
350,000	450,000	530	250	4,330	1,800
450,000	600,000	600	260	4,960	2,000
600,000	750,000	680	280	5,600	2,100
750,000	1,000,000	750	300	6,330	2,270
1,000,000		820	320	7,070	2,300

ANEXO 17. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

06 Hacienda y Crédito Público
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Programa de apoyo para facilitar el acceso al financiamiento rural
Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario
Programa de capital de riesgo para acopio, comercialización y transformación y para el servicio de cobertura
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Reconversión Productiva
Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas de Sequía Recurrente
Programa de Reconversión Productiva a través de Alianza para el Campo
Programa de Fomento Agrícola
Programas de Ganadería
Promover la Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca, incluye:
Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (Ingreso Objetivo)
Apoyos Directos a la Comercialización
Apoyos Directos a la Comercialización para Coberturas
Apoyos Directos a la Comercialización para Pignoración
Apoyos Directos a la Comercialización para Conversión Productiva
Esquemas de Apoyos para el Sacrificio en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y Rastros en Proceso de Certificación como TIF
Otros Esquemas de Apoyo
Alianza para el Campo para la integración de cadenas agroalimentarias y de pesca
Programa de Fomento Agrícola
Programas de Fomento Ganadero
Programas de Sanidades
Programas de Acuacultura y Pesca
SNIDRUS
Sistema Financiero Rural
Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN)
Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Maíz
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Frijol
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Caña de Azúcar
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Leche
Fomento a la Inversión rural y pesquera a través del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios, (FOMAGRO)
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Maíz
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Frijol
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Caña de Azúcar
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Leche
Programas Pesqueros
Apoyar el Crecimiento del Ingreso Neto de la Población Rural a través de la Atención a Grupos y Regiones Prioritarias, dedicados a la Producción Agropecuaria, Acuícola y Pesquera, incluye:
Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)
Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO, (Ley de Capitalización)
Alianza para el Campo para la Atención a Grupos y Regiones Prioritarias
Programas de Desarrollo Rural
Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, (FAPRACC)
Fondo de Apoyo a las Organizaciones Sociales, Agropecuarias y Pesqueras, (PROSAP)
Factores Críticos
Alianza para el Campo para la Atención a Factores Críticos
Programas de Agricultura
Fondo de Compensación a Costo de Energéticos Agrícolas, en el Marco de Apoyo a la Competitividad por Ramas de Producción

09 Comunicaciones y Transportes
Programa de Empleo Temporal (PET)
10 Economía
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE)
Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad
11 Educación Pública
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza (CONAFE)
Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)
Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)
Programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)
Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Indígena y Migrante (CONAFE)
Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa de Educación Primaria para Niños y Niñas Migrantes
Programa Asesor Técnico Pedagógico
Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar
Programa Educativo Rural
Programa Nacional de Lectura
Fortalecimiento a la Telesecundaria
Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas
12 Salud
Programa Comunidades Saludables
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa de Atención a la Infancia y Adolescencia
Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable
14 Trabajo y Previsión Social
Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
15 Reforma Agraria
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)
Fondo de Tierras
Joven Emprendedor Rural

16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	
Proárbol - Programa de Desarrollo Forestal (PRODEFOR)	
Proárbol - Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN)	
Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODEERS)	
Programa de Agua Limpia	
Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA)	
Programa de Empleo Temporal (PET)	
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas	
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	
Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal	
Programa de Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal	
Programa de Ampliación de Distritos de Riego	
Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego	
Programa de Desarrollo Parcelario	
Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica	
Programa de Ampliación de Unidades de Riego	
Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola	
Proárbol - Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA)	
Proárbol - Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales (PROCOREF)	
Proárbol - Programa para desarrollar el mercado de servicios ambientales por captura de carbono y los derivados de la biodiversidad y para fomentar el establecimiento y mejoramiento de sistemas agroforestales	
19 Aportaciones a Seguridad Social	
Programa IMSS-Oportunidades	
Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	
20 Desarrollo Social	
Programa Hábitat	
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.	
Programa de Opciones Productivas	
Programa de Jóvenes por México	
Programas del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART)	
Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"	
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)	
Programa 3 x 1 para Migrantes	
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	
Programa Coinversión Social	
Programa de Empleo Temporal (PET)	
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	
Programa de Atención a los Adultos Mayores	
Programa Vivienda Rural	
Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.	
Programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	
Programa de Rescate de espacios públicos	
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	
Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	

ANEXO 18. PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES (pesos)

Desarrollo Social	15,538,048,145
Educación Pública	16,550,000,000
Salud	3,928,804,439
Total	36,016,852,584

ANEXO 19. PRINCIPALES PROGRAMAS

Programa de Modernización Integral del Registro Civil
Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
Modernizar los registros públicos de la propiedad de los Estados
Apoyos para la adquisición de vivienda
Programa de autoconstrucción de vivienda
Programa de construcción y mantenimiento de la vivienda
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario
Fomento a la inversión rural y pesquera a través del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO)
Reconversión Productiva
Cadenas Agroalimentarias y de Pesca
Grupos y Regiones Prioritarios
Factores Críticos
Fondo de Compensación a Costo de Energéticos Agrícolas, en el Marco de Apoyo a la Competitividad por Ramas de Producción
PROCAMPO
Ley de Capitalización del PROCAMPO
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Maíz
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Frijol
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Caña de Azúcar
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Leche
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Maíz
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Frijol
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Caña de Azúcar
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Leche
Alianza para el Campo
Programas Pesqueros
Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC)
Infraestructura Carretera
Programa de Empleo Temporal (PET)
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Programa de Apoyos para PYMES
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE)
Programa Marcha Hacia el Sur
Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)
Fortalecimiento del programa de becas
Reformar y articular los tres niveles de educación básica
Mejorar los servicios educativos de la rama tecnológica
Proponer los contenidos y métodos educativos para la aplicación de los planes y programas de estudio en los diferentes niveles educativos
Fondo Concursable para el desarrollo de proyectos educativos
Fondo Concursable para la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior
Fondo Concursable para la Inversión en Infraestructura de Educación Básica
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza (CONAFE)
Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)
Programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa de Educación Primaria para Niños y Niñas Migrantes

Programa Asesor Técnico Pedagógico
Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar
Programa Nacional de Lectura
Fortalecimiento a la Telesecundaria
Formar recursos humanos especializados en salud
Apoyos adicionales para las acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades
Programa para la lucha contra las adicciones
Programa Seguro Popular
Programa Comunidades Saludables
Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud
Programas de Atención a Infancia y Adolescencia
Seguro Universal de Salud para niños
Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)
Fondo de Tierras
Joven Emprendedor Rural
Cruzada Nacional por un México Limpio
Desarrollo y Ordenamiento Ambiental por Cuencas y Ecosistemas
Manejo Integral del Sistema Hidrológico
Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable
Programa de Instalación de Medidores en Fuentes de Abastecimiento
Proárbol
Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS)
Programa de Agua Limpia
Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA)
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
Programa de Desarrollo Parcelario
Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagícola
Programa de Apoyos para el Consumo de Energía Eléctrica y Gas
Programa IMSS-Oportunidades
Programa Primer Empleo
Financiamientos de proyectos para la producción de artesanías
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)
Programa Hábitat
Programa de Opciones Productivas
Programa Jóvenes por México
Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Programa 3 x 1 para Migrantes
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Programa de Coinversión Social
Programa de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales
Programa de Vivienda Rural
Programa de Apoyo Alimentario
Apoyos para el cuidado de los hijos de las madres trabajadoras
Rescate de espacios públicos
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)
Fondo Metropolitano
Sistema único de Información Criminal
Modernización y equipamiento de los cuerpos policíacos
Programa de apoyos para el consumo de energía
Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEP)

ANEXO 20. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos)

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Reasignaciones	Presupuesto Aprobado
A: RAMOS AUTÓNOMOS	46,923,569,480	6,000,000,000	0	6,000,000,000	40,923,569,480
Gasto Programable					
01 Poder Legislativo	8,357,408,673	898,705,880	0	898,705,880	7,458,702,793
Cámara de Senadores	2,681,963,750	606,403,524	0	606,403,524	2,075,560,226
Cámara de Diputados	4,704,115,935	99,644,836	0	99,644,836	4,604,471,099
Auditoría Superior de la Federación	971,328,988	192,657,520	0	192,657,520	778,671,468
03 Poder Judicial	29,420,888,913	4,191,375,007	0	4,191,375,007	25,229,513,906
Suprema Corte de Justicia de la Nación	3,792,073,821	621,716,049	0	621,716,049	3,170,357,772
Consejo de la Judicatura	24,255,134,878	3,324,743,410	0	3,324,743,410	20,930,391,468
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,373,680,214	244,915,548	0	244,915,548	1,128,764,666
22 Instituto Federal Electoral	8,154,608,041	720,219,434	0	720,219,434	7,434,388,607
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	990,663,853	189,699,679	0	189,699,679	800,964,174
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	493,082,570,304	10,123,731,620	61,591,931,620	51,468,200,000	544,550,770,304
Gasto Programable					
02 Presidencia de la República	1,608,518,781	0	0	0	1,608,518,781
04 Gobernación	5,166,552,769	83,300,000	0	83,300,000	5,083,252,769
05 Relaciones Exteriores	4,899,630,085	63,600,000	0	63,600,000	4,836,030,085
06 Hacienda y Crédito Público	30,378,400,000	401,500,000	4,381,600,000	3,980,100,000	34,358,500,000
07 Defensa Nacional	32,300,896,500	100,000,000	0	100,000,000	32,200,896,500
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	47,863,500,000	152,200,000	10,673,400,000	10,521,200,000	58,384,700,000
09 Comunicaciones y Transportes	27,563,700,000	395,500,000	12,000,000,000	11,604,500,000	39,168,200,000
10 Economía	6,848,996,947	83,500,000	1,467,631,620	1,384,131,620	8,233,128,567
11 Educación Pública	142,406,100,000	3,650,000,000	13,207,300,000	9,557,300,000	151,963,400,000
12 Salud	54,459,855,867	1,876,700,000	3,000,000,000	1,123,300,000	55,583,155,867
13 Marina	11,101,321,100	150,000,000	0	150,000,000	10,951,321,100
14 Trabajo y Previsión Social	3,284,715,603	50,000,000	0	50,000,000	3,234,715,603
15 Reforma Agraria	4,034,800,000	7,500,000	745,000,000	737,500,000	4,772,300,000
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	22,362,075,388	130,800,000	6,775,000,000	6,644,200,000	29,006,275,388
17 Procuraduría General de la República	9,216,539,400	0	0	0	9,216,539,400
18 Energía	32,726,298,748	0	67,000,000	67,000,000	32,793,298,748
20 Desarrollo Social	27,626,100,000	1,467,631,620	8,950,000,000	7,482,368,380	35,108,468,380
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas			200,000,000	200,000,000	200,000,000
21 Turismo	1,747,700,000	0	75,000,000	75,000,000	1,822,700,000
27 Función Pública	1,318,200,000	0	0	0	1,318,200,000
31 Tribunales Agrarios	594,000,000	0	200,000,000	200,000,000	794,000,000
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	981,780,128	0	50,000,000	50,000,000	1,031,780,128
36 Seguridad Pública	15,164,682,654	1,500,000,000	0	1,500,000,000	13,664,682,654
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	97,557,376	11,500,000	0	11,500,000	86,057,376
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	9,330,648,958	0	0	0	9,330,648,958
C: RAMOS GENERALES	1,178,424,831,153	35,225,584,346	21,269,184,346	13,956,400,000	1,164,468,431,153
Gasto Programable					
19 Aportaciones a Seguridad	191,994,400,000	0	0	0	191,994,400,000
23 Provisiones Salariales y Económicas	68,965,230,705	26,581,684,346	9,228,800,000	17,352,884,346	51,612,346,359
Programa Salarial	3,656,130,705	966,484,346	0	966,484,346	2,689,646,359
Provisiones Económicas	750,000,000	517,300,000	0	517,300,000	232,700,000
Fondo de Desastres Naturales v (FONDEN)	500,000,000	364,300,000	0	364,300,000	135,700,000
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	250,000,000	153,000,000	0	153,000,000	97,000,000
Otras Provisiones Económicas	4,387,300,000	220,000,000	9,228,800,000	9,008,800,000	13,396,100,000
Infraestructura de comunicaciones del área metropolitana	197,300,000	0	1,450,000,000	1,450,000,000	1,647,300,000
Programas Regionales	746,200,000	0	2,158,800,000	2,158,800,000	2,905,000,000
Fondo de Desincorporación de Entidades	1,600,000	0	0	0	1,600,000
Fondo Metropolitano	1,000,000,000	0	2,000,000,000	2,000,000,000	3,000,000,000

	Fondo Regional		0	2,000,000,000	2,000,000,000	2,000,000,000
	Fondo Municipal	0	0	500,000,000	500,000,000	500,000,000
	Catastro		0	350,000,000	350,000,000	350,000,000
	Pavimentación		0	150,000,000	150,000,000	150,000,000
	Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable			250,000,000	250,000,000	250,000,000
	Programa de Fiscalización Gasto Federalizado	310,000,000	0	0	0	310,000,000
	Servicios al Comercio Exterior	792,800,000	0	0	0	792,800,000
	Evaluación Seguridad	0	0	50,000,000	50,000,000	50,000,000
	Seguridad y Logística	214,000,000	0	775,000,000	775,000,000	989,000,000
	Programa de la Conclusión de la Relación Laboral	125,400,000	120,000,000	0	120,000,000	5,400,000
	Cajas de Ahorro	1,000,000,000	100,000,000	0	100,000,000	900,000,000
	Apoyos a mexicanos en el exterior	0	0	45,000,000	45,000,000	45,000,000
	Gastos Asociados a Ingresos Petroleros	60,171,800,000	24,877,900,000	0	24,877,900,000	35,293,900,000
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	36,398,800,000	643,900,000	4,167,700,000	3,523,800,000	39,922,600,000
	Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	9,913,614,700	393,900,000	4,167,700,000	3,773,800,000	13,687,414,700
	Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	26,485,185,300	250,000,000	0	250,000,000	26,235,185,300
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	329,276,824,161	0	3,021,263,434	3,021,263,434	332,298,087,595
	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	189,155,796,543	0	0	0	189,155,796,543
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	41,572,833,200	0	0	0	41,572,833,200
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	31,434,815,000	0	452,760,000	452,760,000	31,887,575,000
	Estatal	3,809,899,578	0	54,874,512	54,874,512	3,864,774,090
	Municipal	27,624,915,422	0	397,885,488	397,885,488	28,022,800,910
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32,218,170,590	0	464,042,779	464,042,779	32,682,213,369
	Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	10,235,175,764	0	147,418,656	147,418,656	10,382,594,420
	Asistencia Social	4,668,317,448	0	67,238,424	67,238,424	4,735,555,872
	Infraestructura Educativa	5,566,858,316	0	80,180,232	80,180,232	5,647,038,548
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	3,760,033,064	0	0	0	3,760,033,064
	Educación Tecnológica	2,210,248,241	0	0	0	2,210,248,241
	Educación de Adultos	1,549,784,823	0	0	0	1,549,784,823
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	3,500,000,000	0	1,500,000,000	1,500,000,000	5,000,000,000
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	17,400,000,000	0	457,041,999	457,041,999	17,857,041,999
	Agua Calientes	167,682,864	0	4,404,489	4,404,489	172,087,353
	Baja California	770,547,490	0	20,239,803	20,239,803	790,787,293

Baja California Sur	112,088,257	0	2,944,198	2,944,198	115,032,455
Campeche	201,576,457	0	5,294,765	5,294,765	206,871,222
Coahuila	413,533,888	0	10,862,204	10,862,204	424,396,092
Colima	136,923,277	0	3,596,534	3,596,534	140,519,811
Chiapas	698,978,077	0	18,359,905	18,359,905	717,337,982
Chihuahua	732,884,921	0	19,250,528	19,250,528	752,135,449
Distrito Federal	1,433,872,964	0	37,663,228	37,663,228	1,471,536,192
Durango	321,718,237	0	8,450,503	8,450,503	330,168,740
Guanajuato	650,961,037	0	17,098,651	17,098,651	668,059,688
Guerrero	464,777,557	0	12,208,211	12,208,211	476,985,768
Hidalgo	355,400,220	0	9,335,220	9,335,220	364,735,440
Jalisco	1,223,462,931	0	32,136,434	32,136,434	1,255,599,365
México	2,108,439,378	0	55,381,916	55,381,916	2,163,821,294
Michoacán	592,946,492	0	15,574,796	15,574,796	608,521,288
Morelos	195,823,883	0	5,143,663	5,143,663	200,967,546
Nayarit	207,752,119	0	5,456,980	5,456,980	213,209,099
Nuevo León	796,294,939	0	20,916,105	20,916,105	817,211,044
Oaxaca	409,725,295	0	10,762,165	10,762,165	420,487,460
Puebla	768,603,508	0	20,188,740	20,188,740	788,792,248
Querétaro	269,839,735	0	7,087,821	7,087,821	276,927,556
Quintana Roo	162,498,868	0	4,268,322	4,268,322	166,767,190
San Luis Potosí	342,665,294	0	9,000,714	9,000,714	351,666,008
Sinaloa	503,656,652	0	13,229,439	13,229,439	516,886,091
Sonora	551,792,815	0	14,493,821	14,493,821	566,286,636
Tabasco	423,174,291	0	11,115,427	11,115,427	434,289,718
Tamaulipas	521,562,323	0	13,699,764	13,699,764	535,262,087
Tlaxcala	158,505,166	0	4,163,421	4,163,421	162,668,587
Veracruz	1,089,845,654	0	28,626,738	28,626,738	1,118,472,392
Yucatán	360,504,845	0	9,469,302	9,469,302	369,974,147
Zacatecas	251,960,566	0	6,618,193	6,618,193	258,578,759
Gasto No Programable					
24 Deuda Pública	189,185,600,285	4,000,000,000	0	4,000,000,000	185,185,600,285
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	319,429,671,087	0	4,851,420,912	4,851,420,912	324,281,091,999
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de	0	0	0	0	0
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	16,000,000,000	4,000,000,000	0	4,000,000,000	12,000,000,000
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	27,174,304,915	0	0	0	27,174,304,915
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	4,574,504,915	0	0	0	4,574,504,915
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	22,599,800,000	0	0	0	22,599,800,000
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	725,045,885,500	5,474,000,000	0	5,474,000,000	719,571,885,500
Gasto Programable					
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	80,919,900,000	0	0	0	80,919,900,000
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	237,801,900,000	0	0	0	237,801,900,000
TOQ Comisión Federal de Electricidad	183,731,900,000	1,750,000,000	0	1,750,000,000	181,981,900,000
T1O Luz y Fuerza del Centro	27,515,300,000	200,000,000	0	200,000,000	27,315,300,000
TZZ Petróleos Mexicanos	144,326,800,000	3,524,000,000	0	3,524,000,000	140,802,800,000
Gasto No Programable					
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	50,750,085,500	0	0	0	50,750,085,500
TOQ Comisión Federal de Electricidad	9,254,466,860	0	0	0	9,254,466,860
TZZ Petróleos Mexicanos	41,495,618,640	0	0	0	41,495,618,640
Resta por concepto de subsidios, transferencias y aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto de la Administración Pública Federal Centralizada y que cubren parcialmente los presupuestos de las entidades a que se refiere el Anexo 1.D	209,102,156,437	0	0	0	209,102,156,437
GASTO NETO TOTAL	2,234,374,700,000	56,823,315,966	82,861,115,966	26,037,800,000	2,260,412,500,000

ANEXO 21 A. AMPLIACIONES: PROGRAMA CARRETERO E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA (millones de pesos)

	Construcción y Modernización	Conservación de carreteras	Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	Infraestructura Portuaria	TOTAL
ENTIDAD FEDERATIVA					
TOTAL	4,658.0	2,701.7	4,587.2	53.1	12,000.0
AGUASCALIENTES	0.0	82.8	29.6	0.0	112.4
BAJA CALIFORNIA	83.4	107.7	94.2	0.0	285.3
BAJA CALIFORNIA SUR	143.6	45.5	123.9	0.0	313.0
CAMPECHE	180.5	6.6	15.2	53.1	255.3
COAHUILA	60.7	118.7	71.7	0.0	251.1
COLIMA	28.1	19.1	122.1	0.0	169.2
CHIAPAS	15.2	76.8	569.4	0.0	661.4
CHIHUAHUA	75.8	194.0	215.0	0.0	484.8
DURANGO	151.6	27.6	208.2	0.0	387.5
GUANAJUATO	113.7	195.9	95.8	0.0	405.4
GUERRERO	60.7	69.5	465.5	0.0	595.6
HIDALGO	75.8	72.0	284.4	0.0	432.2
JALISCO	310.9	165.1	226.7	0.0	702.7
MÉXICO	618.0	15.2	96.4	0.0	729.6
MICHOACÁN	60.7	194.8	209.3	0.0	464.7
MORELOS	15.2	81.2	60.7	0.0	157.1
NAYARIT	113.7	43.1	104.2	0.0	261.0
NUEVO LEÓN	172.9	119.7	49.3	0.0	341.8
OAXACA	341.2	120.6	373.8	0.0	835.7
PUEBLA	267.8	45.5	236.9	0.0	550.2
QUERÉTARO	130.4	51.4	0.0	0.0	181.8
QUINTANA ROO	106.2	68.9	0.0	0.0	175.1
SAN LUIS POTOSÍ	288.1	99.0	61.0	0.0	448.2
SINALOA	223.7	27.2	214.2	0.0	465.1
SONORA	204.7	69.4	304.2	0.0	578.3
TABASCO	219.9	32.5	78.1	0.0	330.5
TAMAULIPAS	98.6	48.6	31.8	0.0	179.0
TLAXCALA	115.3	23.0	61.0	0.0	199.3
VERACRUZ	75.8	247.4	117.9	0.0	441.1
YUCATÁN	106.2	97.1	25.4	0.0	228.6
ZACATECAS	199.8	135.9	41.2	0.0	376.9

ANEXO 21 B AMPLIACIONES: EDUCACIÓN (pesos)

					Total
Total Educación					17,375,000,000
RAMO 11. EDUCACIÓN					13,207,300,000
EDUCACIÓN BÁSICA					1,832,300,000
Educación para adultos (INEA)					135,800,000
Formación y actualización de docentes educación básica					124,200,000
Grupos vulnerables					57,900,000
Superior escuelas normales					429,900,000
Equipamiento de escuelas educación básica					370,000,000
Saneamiento FAEB					714,500,000
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR					794,000,000
Subsidios extraordinarios para Colegios de Bachilleres					237,300,000
Subsidios extraordinarios para CECyTES					100,000,000
Programa Nacional de Becas para la Retención de Estudiantes de Educación Media Superior (no beneficiados por otros programas)					456,700,000

EDUCACIÓN SUPERIOR	8,206,000,000
Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (irreductible) Anexo 1 Distribución por UPES	1,000,000,000
Fondo para Incremento de la Matrícula en Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (irreductible) Anexo 1 Distribución por UPES	1,000,000,000
UNAM	680,000,000
UAM	147,000,000
UPN	9,000,000
IPN	491,000,000
COLMEX	38,000,000
CINVESTAV	90,000,000
CETI	40,000,000
UAAA Narro	68,000,000
Fondo de Apoyo para la Calidad de los Institutos Tecnológicos (Fondo de concurso por proyectos para impulso de la calidad que pueden incluir equipamiento)	200,000,000
Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario, Universidades Públicas Estatales (Distribución por la fórmula CUPIA con participación de SEP y ANUIES)	1,150,000,000
Fondo de Apoyo para Reformas Estructurales de las Universidades Públicas Estatales (Fondo de concurso para apoyar las reformas de las UPES para abatir pasivos contingentes derivados de pensiones y jubilaciones)	1,200,000,000
Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPES por Abajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de concurso para propuestas de saneamiento financiero)	1,000,000,000
Fondo para el Reconocimiento de Plantilla de las Universidades Públicas Estatales (fondo de concurso)	600,000,000
Fondo para la Modernización de la Educación Superior FOMES (Fondo de concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI)	100,000,000
Programa de Mejoramiento del Profesorado PROMEP	100,000,000
Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación y Acreditación FIUPEA (Fondo de concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI)	65,000,000
Apoyo a Actividades Relacionadas con la Educación Superior	80,000,000
Aportación Federal para el Nuevo Edificio de la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco	148,000,000
CULTURA	2,125,000,000
Instituto Nacional de Antropología e Historia	165,000,000
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	145,000,000
Radio Educación	2,000,000
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Proyectos etiquetados)	1,520,000,000
Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	8,000,000
Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	1,000,000
Educal, S.A. de C.V.	20,000,000
Estudios Churubusco Azteca, S.A.	6,000,000
Fideicomiso para la Cineteca Nacional	3,000,000
Instituto Mexicano de Cinematografía	8,000,000
Instituto Mexicano de la Juventud	20,000,000
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	3,000,000
Forum Monterrey	125,000,000
Ciudades Patrimonio Mundial	80,000,000
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los estados PAISE	19,000,000
DEPORTE	250,000,000
Centro Nacional de Alto Rendimiento	100,000,000
Becas a deportistas Olímpicos y paralímpicos	18,335,936
Comité Olímpico Mexicano	31,664,064
Juegos Panamericanos (sede Guadalajara)	80,000,000
Apoyo al fortalecimiento de las instancias locales y municipales de juventud	10,000,000
Estímulos a la juventud	10,000,000
RAMO 25	4,167,700,000
Previsiones y aportaciones para los sistemas de educación básica, normal, tencológica y de adultos	
	3,120,900,000
Incremento salarial adicional	1,046,800,000
Otras medidas	

ANEXO 21 C: AMPLIACIONES AL PROGRAMA HIDRAULICO (millones de pesos)

ENTIDAD FEDERATIVA	REASIGNACIÓN
TOTAL	5,000
AGUASCALIENTES	161
BAJA CALIFORNIA	134
BAJA CALIFORNIA SUR	103
CAMPECHE	62
COAHUILA	106
COLIMA	105
CHIAPAS	55
CHIHUAHUA	148
DISTRITO FEDERAL	589
DURANGO	245
GUANAJUATO	197
GUERRERO	199
HIDALGO	85
JALISCO	98
ESTADO DE MÉXICO	208
MICHOACÁN	258
MORELOS	91
NAYARIT	98
NUEVO LEÓN	105
OAXACA	58
PUEBLA	183
QUERÉTARO	45
QUINTANA ROO	56
SAN LUIS POTOSÍ	148
SINALOA	500
SONORA	220
TABASCO	54
TAMAULIPAS	127
TLAXCALA	65
VERACRUZ	293
YUCATÁN	56
ZACATECAS	152

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 23 de diciembre de 2006.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Dip. **Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil seis.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.